TOMO 105 — Montevideo, Miércoles 9 de Diciembre de 1931 — Núm. 7608

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUG

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se otorga pensión a doña Constantina Vila de Criado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 20 de 1931.—Número 7765|931.

Vista la gestión de la señora Constantina Vila de Criado a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex jubilado don José Criado, fallecido en el goce de ese derecho el día 1.° de Julio de 1931, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Constantina Vila de Criado con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 768.69.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga pensión a doña Concepción Gemma de Améndola

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 20 de 1931.—Número 7059|931.

Vista la gestión de la señora Concepción Gemma de Améndola a efecto de que se le otorgue pensión como viuda de don Salvador Améndola, que falleció el día 7 de Junio de 1931, en el ejercicio del cargo de Inspector de 3.ª clase de la Dirección de Paseos, dependiente del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, contando con 18 años, 4 meses y 7 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Concepción Gemma de Améndola con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 449.85.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. —. Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga pensión a doña María Sala de Usabiaga e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 20 de 1931.—Número 4243|930.

Vista la gestión de la señora María Sala de Usabiaga y Célica María Usabiaga a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hija, respectivamente del ex jubilado don Martín A. Usabiaga, fallecido en el goce de ese derecho el día 11 de Noviembre de 1930, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Sala de Usabiaga y su hija Célica María Usabiaga con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 373.92

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — **Manuel V. Rodríguez, Secretario**

4

Resolución. Se otorga traspaso de pensión a la menor María Amalia Cipolina

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 20 de 1931.—Número 1805|930.

Vista la gestión de la menor María Amalia Cipolina a efecto de que se le otorgue traspaso de la parte de pensión que disfrutaba su hermano Carlos A. Cipolina, en virtud de haber llegado a la mayoría de edad, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que la pensión de que se trata, fué concedida por ley graciable de 24 de Julio de 1924, e importa $ 300.00 anuales

Considerando: Que de acuerdo con dicha ley y la de 7 de Febrero de 1925 (artículo 43) corresponde el traspaso de pensión solicitado íntegramente;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de pensión solicitado por la menor María Amalia Cipolina con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 24 de Julio de 1924 y 7 de Febrero de 1925 (artículo 43), una asignación anual de $ 300.00, debiendo liquidársele las diferencias adeudadas desde la fecha que su hermano Carlos A. Cipolina cumplió su mayoría de edad, imputándose dicho importe a la primera lista de Clases Pasivas Civiles que se liquide.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez Secretario.

"Diario Oficial" publica, por orden de la Cámara de Representantes, las actuaciones de la Comisión investigadora encargada de establecer las causas determinantes de la exoneración del anterior Jefe de la Policía de Investigaciones.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Despacho del señor Ministro

Noviembre 24 de 1931

1—Dirección de la Armada — Informa que las conferencias destinadas al personal de maestranza, cuya relación acompaña la Dirección General de Aduanas, aspirantes a los puestos vacantes de Patrón de Falúa de 1.a clase y de Vapor de la misma categoría, empezarán el 24 de este mes. — Con lo informado, vuelva al Ministerio de Hacienda.

2—Dirección de la Armada — Eleva la solicitud de licencia por el término de 40 días para contraer enlace formulada por el Teniente de Navío Juan Carlos Deambrosio. — Concedida, devuélvase.

3—Batallón de Infantería número 5 — Eleva la solicitud de sueldo progresivo presentada por el Maestro de Instrucción Primaria, 2.o Teniente asimilado, Luis R. Zuffo. — Pase al Ministerio de Instrucción Pública.

4—Orden de pago número 855 por pesos 36.97, a favor de la Secretaría de este Ministerio con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios". — Recibo.

5—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Solicita se le informe acerca de los servicios prestados en esta Secretaría por el señor Luis Abellá. — Con lo informado, vuelva.

6—Ministerio de Industrias — Solicita se le informe si el señor César Salaberry ocupa el cargo para el que fué nombrado en la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Con lo informado, vuelva.

7—Memoria sobre las operaciones de la Sociedad Lloyd's Register of Shipping.— Pase a la Dirección de la Armada.

8—Antonio F. Esbert, 2.o Teniente retirado. — Reclamo de medios sueldos retenidos mientras estuvo sometido a la justicia. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de la nota de la Legación de nuestra República en el Paraguay, relacionada con la solicitud del señor José Ricart, para que se le permita el ingreso de su hijo Santiago a la Escuela de Mecánicos. — Con lo informado, vuelva.

10—Estado Mayor del Ejército — Eleva la relación de la fuerza eefctiva que tenían las unidades el 15 de este mes. — Enterado, archívese.

11—Escuela Militar de Aviación — Solicitando se inspeccione el material radioeléctrico. — Con lo informado, vuelva.

12—Dirección de los Servicios de Radiocomunciaciones — Comunica que ha dispuesto el traslado a Paso de los Toros con motivo del próximo acto eleccionario, del Radiotelegrafista Elbio Barreiro. — Enterado, Archívese.

13—Rafael A. Guasp, Alférez asimilado de la Sección Pensiones, adscripta a este Ministerio. — Solicita 14 días de licencia. — Concedida.

14—Informe médico relativo al estado de salud del Jefe de Sección, Mayor asimilado Enrique Espino. — Concédesele cinco días de licencia.

15—Informe médico relativo al estado de salud del Jefe de Sección, Mayor asimilado Raafel Soler y Pons. — Concédesele una prórroga de licencia por el término de quince días.

16—Enrique Espino, Jefe de Sección, Mayor asimilado — Solicita veinte días de licencia. — Concedida.

17—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva el informe dispuesto sobre el monto de pasajes y fletes expedidos a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones. — Archívese.

18—Regimiento de Caballería número 2 — Eleva la propuesta en venta del terreno que utiliza esa unidad para la instrucción, formulada por el señor Juan C. Cabrera. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Ministerio del Interior — Trancsribe el decreto modificando el horario matutino en las oficinas dependientes de la Presidencia de la República. — Transcríbase y archívese.

20—Antecedentes relacionados con la devolución en cuotas de los sueldos percibidos indebidamente por el profesor de la Escuela Militar José C. Williman. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

21—Dirección de la Armada — Elevando la relación del personal en comisión que debe permanecer acuartelado el día de la elección. — Habiéndose tomado las providencias respectivas, archívese.

22—Sanidad Militar — Eleva la solicitud de licencia (prórroga), por el término de 10 días formulada por el Sirviente de Sala, Geiceler Villarreal. — Concedida, devuélvase.

23—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Eleva la solicitud de un mes de licencia por prescripción médica, formulada por el electricista de 1.a clase, asimilado a 2.o Teniente, Gabriel Barba. — Concedida, devuélvase.

24—Dirección de la Armada — Eleva la solicitud de licencia por el término de 20 días para trasladarse a la República Argentina, formulada por el marinero de 2.a clase de Archivo y Administración, Héctor A. Carámbula. — Concedida, devuélvase.

25—Intendencia General del Ejército y la Armada — Da cuenta del descuento que ha sufrido en su pensión la señora Flora Núñez de Bernassa y Jerez. —Pase a la Caja de Ahorros y Descuentos a sus efectos.

26—Faustina Vásquez — Solicita se le reintegre al goce de la pensión que disfrutaba. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del Fiscal de Gobierno de turno.

27—Intendencia General del Ejército y la Armada — Da cuenta del descuento que ha sufrido en su pensión la señora Ramona Cordeiro de Farías. — Pase a la Caja de Ahorros y Descuentos a sus efectos.

28—Intendencia General del Ejército y la Armada — Expedientillo referente a la rebaja en su sueldo que sufrirán los señores General José Visillac, Contraalmirante Domingo Romero y Coronel Andrés Vera. — Pase a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a sus efectos.

29—Instituto Geográfico — Solicita que se le liquiden mensualmente todas las economías de los rubros que indica.— Informe la Contaduría General de la Nación.

30—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva los antecedentes relacionados con la pensionista Josefa Miró, que se considera amparada por la ley de 20 de Octubre del corriente año. —Pase a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a sus efectos.

31—Dirección General de Aduanas — Expedientillo relacionado con lo adeudado a esa repartición por la Intendencia General del Ejército y la Armada, por concepto de almacenaje y eslingaje. — Corra la vista.

32—Gaspar Porras Repetto — Nuevo cómputo de servicios. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

33—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota del Consulado en Chile, referente al enganche en nuestro Ejército, que solicita un soldado chileno. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

34—Eusebio Recoba — Reincorporación a las listas de premio de constancia. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

35—Bernardo Piñeyro — Premio de constancia. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

36—Pablo Galli — Premio de constancia de 2.a clase. — Vuelva en vista al señor Fiscal Militar de 2.o turno.

37—Ventura Carranza — Liquidación de haberes. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

38—Lucio Crespin — Reincorporación a las listas de premio de constancia. — Vista al señor Fiscal Militar de 2.o turno.

39—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica el fallecimiento de la pensionista Dolores Echart de Pedemonte. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

40—Carmen Bermúdez — Traspaso de pensión. — Vuelva en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

41—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica el fallecimiento de la pensionista militar Camila Núñez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

42—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica el fallecimiento de la pensionista Zoila Ballesteros de Riffaud. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

43—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica el fallecimiento del señor Faustino San Remo, de la lista "Premio de Constancia". — Pase a la Contaduría General de la Nación.

Despacho del señor Ministro

Noviembre 30 de 1931

1—Soler y Cía. — Solicitando el pago de las cuentas por $ 180.90 y pesos 122.87, importe de clisés confeccionados para la Comisión de Reglamento de Uniformes. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Escuela Militar de Aviación — Aconsejando un procedimiento para la remisión de los haberes del personal de tropa que revista en las unidades de campaña. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

3—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva el estado de los rubros por imputaciones previas efectuadas hasta el 16 de este mes. — Tómese nota y archívese.

4—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Eleva la rendición de cuentas por Setiembre de 1931 de la Estación de Santa Clara de Olimar. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

5—Asociación Uruguaya de Football —Solicitando la concurrencia de fuerza para guardar el orden con motivo de los partidos realizados en el Stadium. — Habiéndose dispuesto lo pertinente, archívese.

6—Sanidad Militar — Acusando recibo de la nota número 3526 de este Ministerio — Enterado, archívese.

7—Jefatura de Policía de Durazno — Solicitando la colaboración del Ejército con motivo del acto eleccionario. — Pase al Ministerio del Interior.

8—Instituto Geográfico — Solicita se gestione del Ministerio de Obras Públicas la autorización de sacar copias necesarias para la confección de trabajos topográficos. — Pase al Instituto Geográfico a sus efectos.

9—Estado Mayor del Ejército — Eleva el resultado de los exámenes de concurso de Tenientes del arma de Caballería. — Enterado, devuélvase.

10—Estado Mayor del Ejército — Solicitando que por la Imprenta Militar se imprima el digesto conteniendo las disposiciones militares dictadas desde 1915 a 1931. — Pase a la Imprenta Militar y avísese.

11—Dirección General de Estadística —Remite un ejemplar de la tercera parte del Anuario Estadístico de 1929. — Incorpórese el ejemplar adjunto a la Biblioteca y archívese.

12—Estado Mayor del Ejército — Eleva el parte policial recibido de la Jefatura de Policía de Montevideo relativo a un incidente ocurrido en la vía pública provocado por el Teniente Coronel Rogelio Otero. — Habiéndose tomado resolución y pasado a disponibilidad, archívese.

13—Estado Mayor del Ejército — Relacionado con el Cantinero del Batallón de Infantería número 16. — Archívese.

14—Vladimir Zolensky, Suboficial de 1.a clase de la Armada—Solicitando mejora en su sueldo y asimilación. — Pase a la Dirección de la Armada.

15—Juan M. Tassano, maestro de instrucción primaria del Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros) — Solicita cuarenta y cinco días de licencia.— Concedida, devuélvase.

16—Escuela Militar de Aviación—Eleva la solicitud de licencia por el término de quince días para trasladarse a la República Argentina que formula el Suboficial honorario Piloto Aviador de Reserva Elbio Juan Gongorra. — Concedida, devuélvase.

17—Ministerio del Interior — Transcribe una resolución mandando expedir una orden de pago por $ 909.09 a favor del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, importe de las localidades para los espectáculos con elementos del Teatro Municipal de Buenos Aires, con cargo al rubro "Eventuales" de los distintos Ministerios de la Presidencia. — Tómese nota y archívese.

18—Escuela Militar de Aviación — Comunica que se ha presentado al servicio el Teniente Piloto de Escuádrilla Victoriano Domínguez, quien se encontraba en los exámenes de Concurso. — Enterado, pase al Estado Mayor del Ejército.

19—Nota al Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno devolviéndole varios expedientes que se habían solicitado oportunamente.

20—Información sumaria instruída en Batallón de Infantería número 11 sobre supuesta intervención dolosa en la aprehensión de la lancha "Reyna del Mar", de un Oficial Asimilado de dicha unidad. — Vista al señor Fiscal Militar de 2.o turno.

21—Escuela Militar — Eleva órdenes de dicha Escuela. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

22—Américo Rodríguez — Reincorporación a las listas de premios de constancia. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

23—Zona Militar número 1 — Solicita se le provea de insignias. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

24—Magdalena Bélinzon de Boiso Lanza — Pensión. — Vuelva a informe de la Caja de Pensiones Militares.

25—Felipe Fariña — Premio de constancia de 2.a clase. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

26—Comisión E. R. y Conservación de la Fortaleza Santa Teresa — Expediente del duplicado de la marca de propiedad que usaba para su caballada el Regimiento de Artillería de Plaza. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

27—Ataliba Sosa — Premio de constancia de 2.a clase. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

28—Servicio Veterinario y de Remonta—Liquidación en metálico de las raciones correspondientes a los peones Jacinto Cáceres y José M. Macias. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

29—Capitán Martín Sostoa — Reintegro de la suma de treinta pesos por concepto de inspecciones de material de guerra de las Subreceptorías de Colonia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

30—Urta y Cía. — Solicita el pago de los gastos de entierro del extinto doctor Juan Zorrilla de San Martín. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

31—Intendencia General del Ejército y la Armada — Compra de efectos de higiene y limpieza para el Ejército, Armada y Capitanía. — Informe la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día 3 de Diciembre de 1931.

1—Autorízase al Instituto de Química Industrial para depositar en su cuenta número 2 (Tesoro Nacional) la suma de $ 17.852.23, producido del impuesto a la exportación de huesos en el ejercicio 1930-1931.

2—Resolución autorizando al Ministerio de Industrias para contribuir con la suma de $ 30.00 al festival que para los niños pobres realizará el próximo 6 de Enero el Centro "Cultural Sportivo de Canillitas".

3—Resolución disponiendo el llamado a licitación para la construcción de un pabellón para clases en la Escuela Industrial de Melo.

4—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de Nación a fin de que se devuelva a los señores Beisso y Cía. la suma de $ 10.00, abonada por derecho de registro de la marca denominada "Instituto, Biológico Oriental". (Acta número 13.326).

5—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2493, de propiedad de Bates Vale Fag Corporation, referente a un invento denominado "Perfeccionamiento y aparatos para doblar válvulas en las bolsas. (Acta número 2.688).

6-7—Concédese a los señores Eloy Cpupler y J. Gibelet patente para un invento denominado "Un órgano que funciona por medio de lámparas a electrodos". (Acta número 3.381).

8-9—Concédese a Zeisler y Novoa liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

10—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 362.

11—Concédese a los Molinos Harineros del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 7.

12—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Durval García de Menezes para un invento denominado "Nuevo bebedero mecánico para toda clase de animales". (Acta número 3.040).

13—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para mandar confeccionar con la intervención de la Proveeduría General de Muebles y Utiles dos uniformes de verano para los porteros de este instituto.

14—Concédese a Angel Lanús liberación de derechos para los materiales que detalla en su solicitud número 2.

15—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a los señores Goodbar y Cía. la suma de $ 10.00, abonada por derechos de registro de la marca denominada "Vigorsan". (Acta número 21.699).

16—Concédese a la S. A. Cervecerías del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 134.

17—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Tesoro Sudamericano" que se edita en Montevideo, en la persona del señor Pedro Baridón para la obtención de la libreta de porte pago.

18—Concédese a Andrés Crespi liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 2.

19—Concédese al señor Ricardo R. Banchs liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 4.

20—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Maestro de Mecánica de la Escuela Industrial "Pedro Blanes Viale", de Mercedes, con carácter interino y con la antigüedad del 1.o de Julio último, al señor Francisco León Sordo.

21—Mensaje a la Asamblea General dándole cuenta de la resolución que antecede.

22—Concédese a Dyckerhoff y Widmann S. A. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 73.

23—Concédese a la S. A. Cervecerías del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 137.

24—Resolución dejando sin efecto la de fecha 10 de Setiembre próximo pasado que autoriza a la Dirección de Agronomía para arrendar al señor Aurelio E. Olivera la isla de "El Naranjo".

25—Concédese a la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 14.

26—Se manda librar orden de pago a favor del Instituto de Química Industrial por la suma de $ 750.00 correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio con cargo a la ley de 12 de Setiembre de 1929.

27—Concédese a Clausen y Cía. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 10.

28—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para invertir la suma de $ 1.800.00 con cargo al rubro "Para estudio del subsuelo en atender los gastos de perforación del paso Ullestie durante el trimestre de Octubre a Diciembre del corriente año.

29—Concédese a Juan M. Caballero y Cía. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 5.

30—Resolución considerando en uso de licencia desde el 20 de Junio último al 25 de Noviembre próximo pasado al Ayudante de la Policía Sanitaria de los Animales, don Felipe F. Arrospide.

31—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para disponer de sus proventos hasta la suma de pesos 67.439.76 en atender jornales, sueldos y gastos durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

32—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 261.

33—Autorízase al "Diario Oficial" para mandar imprimir en la Imprenta Nacional 100 libretas facturas y 1.000 recibos talonarios por la cantidad de pesos 60.00.

34—Resolución prorrogando por un año el plazo dentro del cual el Frigorífico Artigas debe reexportar los materiales importados bajo el régimen de la admisión temporaria.

35—Concédese a la S. A. Cervecerías del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 138.

36—Autorízase a los señores López Llugain y De León para efectuar remates ferias de haciendas en un local establecido dentro de la zona limpia.

37—Resolución declarando que la fecha a que se refiere el primer apartado del artículo 7.o del decreto de 22 de Enero de 1931 reglamentario de la ley de 20 de Diciembre de 1921 es la de 1.o de Enero de 1930.

38—Resolución prorrogando por tres meses, a contar del 7 de Noviembre próximo pasado, la licencia de que viene haciendo uso la empleada del Instituto de Química Industrial señorita Edith Tebot.

39—Concédese a los señores Díaz y Aznárez liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 61.

40—Autorízase la confección de tres uniformes para el Conserje, Portero y Conductor de la Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias a razón de pesos 17.00 cada uno.

41—Autorízase a la Dirección de Pesas y Medidas para disponer lo pertinente a fin de que el Contrastador don Pío Segovia, radicado en paso del Borracho (Tacuarembó) cumpla los requisitos sobre rendición de cuentas establecidos en el decreto de 14 de Noviembre de 1924 ante el Contrastador con sede en San Fructuoso, cumpliéndose las demás condiciones de carácter general fijadas en dicho decreto.

42-43—Autorízase a la Dirección de Pesas y Medidas para liquidar mensualmente al Portero don Ramiro Arias la suma de $ 12.00 para gastos de movilidad en su carácter de encargado de la conducción de los elementos para verificación a domicilio de los contadores de Aguas Corrientes.

44—Resolución declarando que la prohibición de exportar metales a que se refiere el decreto del 26 de Noviembre último, no alcanza a los metales, deshechos o residuos que no pueden ser utilizados en el país.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 20 — Trámite — Isidoro Irineo Lorenzo con Fisco. Fisco con Pedro Ureta. Amelia Ortiz de Bálsamo con Fisco. Cipriano Martínez y otros con Municipio de Montevideo. Fisco con Compañía General de Obras Públicas.

Interlocutoria — Fisco con la Sociedad Armour del Uruguay. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 21 — Trámite — Fisco con Alegre Luis M. y Velázquez Modesto. Iglesias Manuel, Dupuy Bernardo y otros con Fisco. Facal Manuel con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Municipio de Montevideo con Juan B. Gandolfo. Municipio de Montevideo con Juan B. Gandolfo.

Interlocutorias — Gallo José Celestino (sucesión de), con el Estado. Podestá y Compañía con el Estado. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 23 — Trámite — María Llantada de Scanavino, denuncia. Dominga Heguy de Heguy con Fisco. Fisco con Berthier y Compañía. Francisco Ferraro y otros con Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. Municipio de Montevideo con José A. Castiglioni. Fisco con Victorino Vitelli. Fisco con Nicomedes Reyna. Dominga Heguy de Heguy y otros con Municipio de Montevideo. Escilia Tardáguila de Pardié con Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Sociedad Comercial de Montevideo con Fisco. Roberto Rossell y Rius, registro de mina Manganesífera. Biagosch, Canabal y Pellerini registro de la mina Perú. Biagosch Canabal y Pellerini, registro de la mina Cerro Redondo. Biagosch, Canabal y Pellerini, registro de la mina Santa Ernestina. Ramón O. Olazábal, registro de la mina Nueva Paloma.

Interlocutoria — Fisco con Eliz Milicua y Santos Machado. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 24 — Trámite — Carlos A. Mac Coll y otros con Fisco. José V. Carvallido y otro con Fisco. Municipio de Montevideo con Vicente Urta y Rocca. Municipio de Montevideo con Víctor Gazaneo. Fisco con Juan Catalogne. Fisco con Juan A. Ferreiro.

Interlocutorias — Dirección General de Impuestos Directos con María Bordagorry de Asunçao y otros. Fisco con Hermes Machado. Municipio de Montevideo con Antonio J. Botta.

Definitivas — Fisco con A. Peroni y Compañía. Fisco con Rafael Alonso Freire. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 25 — Trámite — Fisco con Salvo, Campomar y Compañía. Fisco con Zerboni y Compañía. Fisco con Sociedad Armour del Uruguay. Fisco con Pedro Barboza y Atanasildo de Abreu. Fisco con Ferrocarril Central del Uruguay. Municipio de Montevideo con José Cirilo (2 autos). Rafael de León Maeztu con Fisco. José M. Dubra con Fisco. Ingeniero E. Chiancone y Compañía con Fisco. Dirección General de Impuestos Directos con María Ravenna de Chiarino. María Llantada de Scanavino, denuncia. Fisco con Compañía General de Obras Públicas.

Interlocutoria — José Rodríguez Olivera. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 26 — Trámite — Fisco con Ramón Parodi y Laureano Canto. Fisco con la Compañía General de Obras Públicas. Dirección General de Impuestos Directos con Francisco Visconti Romano. Fisco con Wilson Sons y Compañía. Fisco con José M. Semería y otro. José Luis Salvo con Fisco. Municipio de Montevideo con Juan Negri. Dirección General de Impuestos Directos con la Compañía de Aguas Corrientes. José M. Caeiro y otros con Municipio de Montevideo.

Interlocutoria — Municipio de Montevideo con Lino Tosso. — Leonardo Sollier, Actuario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 25 — Trámite — Migone de Pirovano Clorinda con el Estado. Blixen Enrique con Andrea Abramikos. Mañé y Compañía con Isolina Polti de Orsi. Benenati Lucas con Rafael Méndez Rodríguez y otro.

Interlocutorias — Girona Josefa, investigación de la paternidad. Bacalario Matilde Giuffra. Francisco Salaverría con Lizardo González. — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 30 — Trámite — Piovene de Migone Clorinda contra el Estado. Brugnini Juan con Juan A. Baroffio. Costa de Vivo Angela con Domingo Jansole. Hussid Puyenski con Raúl Jasson. Pascual Federico contra Caja de Jubilaciones Civiles. Benenati Lucas con Rafael Rodríguez y otros.

Definitivas — Feliciano Prestes da Costa con Cyro Oliveira Rodríguez. Pedro Hiriart contra el Banco de Crédito.

Nota — En esta audiencia se vió en juicio público la causa seguida a Evaristo Pereira acusado de homicidio. — Lorenzo Marques, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 30 de Noviembre de 1931

Candelario Núñez, oriental, 8 meses, Juan Paullier 2918.

Asunción Hernández de Santa María, oriental, 39 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Héctor Martínez, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.

Jaime Pereira, oriental, 12 años, soltero, Presidente Oribe 1526.

Agustina Soria de Rodríguez, oriental, 24 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Aída Collarel, oriental, 2 años, Maldonado 1740.

Juan C. Coluchi, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

María Ibarburu, oriental, 41 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Josefina Pastrana, oriental, 2 años, Veracierto 4.

Susana Keochheran, oriental, 8 meses, Villagrán 191.

Justino Cabrera, oriental, 41 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Basilio Rospopa, polaco, 29 años soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Nicolás Bianco, oriental, 22 días, Casa del Niño.

Juan Francisco Casella, oriental, 21 días, Casa del Niño.

Ernesto Mauriño, oriental, 22 años, soltero, Hospital Pasteur.

María Isabel Dusser, oriental, 4 años, Belgrano 2970.

Ceferina Martinelli de Coradi, italiana, 71 años, casada, Municipio 1921.

Ernesto Homero Signorelli, oriental, 8 meses, Guadalupe 2446.

Luis Bueno, oriental, 8 meses, P. Vidal 665.

Matilde Naya, oriental, 18 años, soltera, Bella Vista 2143.

Rosa Echeveste de Ottonello, oriental, 29 años, casada, Habana 57.

Wenceslada Conde, oriental, 60 años, soltera, Larravide 92.

Zacarías Smith, oriental, 2 meses, Mariscala 1272.

Juan Carlos Bueno, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.

Luis Sauco, oriental, 28 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Teresa Castro de Rodríguez, oriental, 49 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

Andrés Ottonello, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Fermín G. Huerta, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.

Juan Malacrida, italiano, 37 años, casado, M. Berthelot 2178.

Rafael Siano, italiano, 69 años, viudo, Ejido 829.

CAMARA DE REPRESENTANTES. — Comisión Investigadora encargada de esclarecer las causas determinantes de la exoneración del Jefe de la Policía de Investigaciones señor Carlos Nogués. (Continuación del N.o 7607)

Declaración del Subcomisario señor Eduardo J. Giordano

Señor Presidente — ¿El señor es el Subcomisario Giordano?

Señor Giordano — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿De que sección?

Señor Giordano — De la 14.a sección.

Señor Presidente — ¿De la sección donde se llevó a cabo el allanamiento del salón "Majestic"?

Señor Giordano — Es verdad.

Señor Presidente — ¿Qué actuación tuvo en el allanamiento?

Señor Giordano — Ninguna.

Señor Presidente — ¿Conocía que ese allanamiento se iba a realizar o que se pensaba realizar?

Señor Giordano — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿Cómo tuvo conocimiento?

Señor Giordano — Una noche salía con el Comisario Cina y nos encontramos con el Jefe de Investigcaiones señor Nogués, que vive al lado de la comisaría. Comenzamos la conversación y de la conversación surgió el traslado del Subcomisario Castaño que estaba en la 14.a.

Señor Romero — ¿En lugar suyo?

Señor Giordano — No, señor.

Señor Zavala Muniz — ¿En qué término surgió ese recuerdo?

Señor Giordano — Después de hablar de la policía en general.

Señor Zavala Muniz — De hablar de la policía en general ...

Señor Giordano — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — ¿... se habló del traslado?

Señor Giordano — Sacó Nogués la conversación del traslado del Subcomisario Castaño, diciendo que consideraba excesivo que por una cuestión de quinieleros se hiciera el traslado de un Subcomisario. Entonces, él consideraba que el traslado del Subcomisario se debía a un allanamiento que había efectuado hace un tiempo en el salón "Majestic" de la calle Sierra. Con ese motivo dijo por qué no cargaban a esa gente, que había que perseguirla. Entonces el Comisario le contestó que él era Jefe de Investigaciones y que tenía más amplias facultades. Con ese motivo el señor Nogués le pidió datos y el Comisario se los dió. Y así fué como tenía conocimiento que se iba a efectuar el allanamiento de esa casa.

Señor Presidente — ¿Usted no recuerda si hubo otra causal para que el señor Nogués decidiera tomar él el allanamiento?

Señor Giordano — No, señor.

Señor Presidente — ¿El señor Cina no le declaró el temor de no poder realizarlo por alguna circunstancia?

Señor Giordano — En mi presencia, no señor.

Señor Zavala Muniz — De manera que el señor Giordano recuerda terminantemente que durante esa conversación el señor Cina no aludió a la posible preferencia que se pudiera tener con esos ciudadanos en la Jefatura.

Señor Giordano — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — ¿Recuerda terminantemente?

Señor Giordano — Recuerdo, ¡cómo no! Que no se habló.

Señor Zavala Muniz — ¿Al mismo tiempo el señor Giordano recuerda terminantemente que el señor Cina hubiera manifestado al señor Nogués que esos ciudadanos hablaban de resistirse en caso de ir la Policía de Investifaciones?

Señor Giordano — De eso se conversó: de que posiblemente había dicho esta gente que en el caso de que fueran elementos de la Policía de Investigaciones, los iban a agarrar a balazos.

Señor Cornú — Convendría saber qué piensa de esas manifestaciones de su Comisario. ¿A qué podría responder esa manifestación del Comisario que le transmite al señor Nogués las manifestaciones de esa gente?

Señor Giordano — Nada más que posiblemente como una prevención en el caso de que hubiera que hacer el allanamiento.

Señor Cornú — ¿Cómo manifestación de la hostilidad que sentía hacia la Policía de Investigaciones?

Señor Giordano — Posiblemente.

Señor Cornú — Porque el Comisario nunca se detuvo a hacer investigaciones allí, ¿por temor o por miedo?

Señor Giordano — No, señor. Tengo entendido, a pesar de que yo no estaba en esa seccional, que el Comisario ha hecho solo el allanamiento a esa casa.

Señor Romero — ¿Ya había hecho varios allanamientos en esa casa, antes de esa fecha?

Señor Giordano — Yo no estaba en la seccional 14.a, pero por referencias, tengo entendido que sí, que en una oportunidad — fué un domingo — el Comisario allanó solo.

Señor Zavala Muniz — De manera que el señor Giordano tiene sus recuerdos bien precisos de la conversación entre el señor Cina y el señor Nogués. ¿De estos recuerdos bien precisos, el señor Giordano afirma, categóricamente, que el señor Cina no mencionó para nada la supuesta protección que la Jefatura de Policía podía tener para con estos señores?

Señor Giordano — No ha habido mención absolutamente ninguna y menos aún porque en ese caso, era obligación del Comisario no hacer una denuncia de esa naturaleza al Jefe de Investigaciones, sino directamente al Jefe de Policía. No tenía por qué el Comisario apelar a la autoridad del Jefe de Investigaciones.

Señor Zavala Muniz — Esos son razonamientos del señor Giordano. El hecho es que está seguro de que no se habló.

Señor Giordano — No, señor.

Señor Presidente — ¿Después del allanamiento, no concurrió al salón "Majestic"?

Señor Giordano — No tenía por qué.

Señor Zavala Muniz — ¿Después que hizo Investigaciones ese allanamiento dejó el señor Giordano allí algún guardia civil o algún empleado policial?

Señor Giordano — Sí, señor. A pedido del Subcomisario Bottías, que había hecho el allanamiento, a fin de aprehender al dueño y a otro empleado.

Señor Zavala Muniz — ¿El señor Giordano no sabe si después de eso el señor Espalter, Secretario de la Jefatura, concurrió a ese salón?

Señor Giordano — Yo no sé nada.

Señor Zavala Muniz — ¿No se lo comunicó el empleado?

Señor Giordano — No, señor.

Señor Zavala Muniz — ¿El señor Giordano puede dar el nombre de ese empleado que quedó en la casa?

Señor Giordano — Es un Cabo: se llama José Ubaldo Cañete.

Señor Presidente — Muy bien. Puede retirarse el señor Giordano.

Declaración del Comisario de Investigaciones señor José María Devincenzi

Señor Presidente — ¿El señor Devincenzi es empleado de Investigaciones?

Señor Devincenzi — Actualmente en comisión en la Jefatura, Comisario de Ordenes.

Señor Presidente — ¿Hace años que es empleado de Investigaciones?

Señor Devincenzi — Dieciocho años.

Señor Presidente — ¿Ha tenido en su actuación sumarios?

Señor Devincenzi — Uno sólo, exclusivamente, ahora. Hace cuestión de días, siendo Jefe el señor Nogués.

Señor Presidente — ¿A qué se refiere el sumario?

Señor Devincenzi — Hay un presumario y un sumario. No sé a cuál de los dos se quiere referir.

Señor Presidente — Al que usted quiera puede referirse: a cualquiera de los dos.

Señor Devincenzi — Hay un sumario a raíz de haber efectuado una comunicación telefónica recomendando a determinada persona con el fin de que le abreviaran los trámites para desembarcar. Esa persona, por la cual yo me interesé, es el dentista Pappariello. El hecho en sí es el siguiente: encontrándome de servicio en la Jefatura, pasó el dentista Pappariello por la puerta y me preguntó si no podría recomendarlo a alguien en la dársena. Al preguntarle de qué se trataba, me dijo: "Voy a esperar a un amigo que viene mañana, y como no conozco a nadie, quisiera ver si usted me recomendaba a alguien. Con las líneas de la propia Jefatura hablé por teléfono a la dársena y pregunté quién era el empleado que estaba de servicio. Me dijeron que era el empleado Cammarano. Entonces le dije, palabras textuales: "Le recomiendo al dentista Pappariello, que va a esperar a un amigo que llega mañana, dentro de lo posible. Al amigo que viene no lo conozco". Con posterioridad, después, me enteré que ese señor que venía de Buenos Aires fué detenido, y que venía expulsado acusado de proxenetismo Entonces, se me llamó a Investigaciones, se me interrogó al respecto y manifesté más o menos lo mismo que les estoy diciendo a ustedes.

De resultancias del sumario se desprende que yo no podía tener, por ningún concepto, ningún interés en haber hecho la recomendación, pero por la negligencia de haber hecho esa comunicación telefónica, que pudo haber dado lugar a la entrada de un tipo indeseable al país, sufrí una suspensión de 15 días, única que tenga en mi foja de servicios, de 18 años.

Señor Presidente — ¿Ese hecho ocurrió hace cuánto tiempo? Me refiero al desembarco de esa persona.

Señor Devincenzi—Próximamente dos a tres meses, quizás tres meses.

Con posterioridad a eso, se me llamó un buen día a Investigaciones Me llamó el señor Nogués. Me dijo si conocía a un tal Fritz. En el primer momento no recordaba: pero como se me exhibiera un prontuario, le dije: "¡Cómo no!" Lo conocía. Un tipo prontuariado por lo que vulgarmente se denomina punguista, ladrón. Me preguntó si conocía a la mujer de este señor. La conocía de vista; no recordaba con exactitud.

También me preguntó qué había tenido con ella en época anterior, haría próximamente dos años, porque había una acusación gravísima de parte de ella en la que decía que yo le había hecho proposiciones deshonestas con el fin de poder proporcionarle la libertad del marido, cosa que dije al señor Nogués que era completamente incierta, y que ese había sido un hecho ventilado en la época del finado Montero, que en ese entonces era el Jefe. Entonces le expliqué lo que había

sucedido en ese entonces: que yo había pedido para hablar con el Jefe, mejor dicho, porque me había enterado extraoficialmente de que esta mujer había hecho una acusación de que yo la había tenido una hora encerrada en mi despacho, que le exigía una relación íntima con tal de decretar la libertad del individuo. Montero me dijo que no me preocupara de eso, pero como yo insistiera, dados los comentarios que andaban dentro y fuera de la oficina, me manifestó: "Váyase tranquilo y continúe el trabajo, que esto ya lo he aclarado personalmente, a tal extremo que poco faltó para sacarlos a puntapiés, tanto a él como a ella. Estoy enterado de todo. Continúe trabajando tranquilamente". Dijo que había hecho su averiguación por su parte sin haberme dicho nada, y ahí terminó el asunto. Me sorprendió cuando el señor Nogués volvió a traer al tapete este hecho, acaecido hace dos años con un viso de gravedad tal que me sorprendió.

En el primer momento, en sí, no me sorprendía, porque tenía la conciencia tranquila. Se trataba de la acusación de una delincuente, hueca en absoluto. En cuanto a ella, era una mujer mundana que hasta hace poco estuvo entre las llamadas bailarinas del Royal y actualmente creo que está en el Chantecler, en la calle Andes. Me preguntó si la conocía y le dije: "Si la veo, no sé que cara tiene", como efectivamente es así. No la veo desde hace dos años, y nunca más la ví a ella ni cosa parecida.

Ese asunto, tengo entendido que después de estudiado, se ordenó que se archivara, porque era una cosa que no tenía ni base ni fundamento.

Es todo lo que tengo en mi haber policial en el sentido de sumarios.

Señor Presidente—De manera que el señor Devincenzi niega todo lo que le acusa en ese sumario tanto ese señor Fritz...

Señor Devincenzi — ¿Ese señor Fritz? Ya lo creo que sí.

Señor Presidente — ¿Y la señora?

Señor Devincenzi — ¡Cómo no!

Señor Presidente — ¿Concretamente, niega en absoluto?

Señor Devincenzi — En absoluto. Y vuelvo a repetir que es un hecho ventilado hace dos años, en vida del finado señor Montero, Jefe a quien considero que tenía suficientes condiciones para haber hecho la luz en este asunto, si efectivamente hubiera existido un viso de verdad.

(Se retira el señor Devincenzi).

Declaración del señor Orestes Baroffio

Señor Presidente — ¿Su nombre?

Señor Baroffio — Orestes Baroffio.

Señor Presidente — Se le ha llamado para pedirle que manifieste lo que conozca respecto de esta cuestión que se ha hecho pública de las quinielas y de la supuesta tolerancia de la Jefatura de Policía al respecto. Se le agradecería expresara lo que conociera al respecto.

Señor Baroffio — Yo, así, en globo...

Señor Zavala Muniz — Yo he pedido a la Comisión que se recabara su testimonio en un episodio que yo he declarado que usted lo conoce.

El señor Baroffio recuerda haber estado conmigo y con el señor Damonte...

Señor Baroffio — Ah, sí!; en el café aquél; sí, de ese incidente me acuerdo.

Estábamos el señor Zavala Muniz, el señor Damonte y yo. Hacía un rato que estábamos tomando café en una mesita al lado de una vidriera, y de repente se paró frente a nosotros, un poco más allá, un coche que parecía de policía por la chapa que tenía. Se bajaron de ese coche dos, tres o cuatro personas. Pero nosotros estábamos conversando y no reparamos en esto. Vimos un grupo de gente que estaba en la esquina, de esa gente que los domingos se para en las esquinas y que uno lo la conoce, ni creo que el señor Zavala tampoco las conozca. Del coche bajaron dos o tres individuos y usted me dijo: "¿Los vió?"... De eso me acuerdo. Entonces me fijé que uno de los dos conversaba con otro que estaba parado en la esquina. Entonces ví que hizo un pequeño movimiento y se metió en una peluquería que hay enfrente. Después, al rato, ví que salieron de aquella casa los mismos policías y entonces se volvieron a juntar todos. Parece que esa gente hubiera conversado con ese grupo que estaba en la esquina...

Señor Zavala Muniz — ¿Usted recuerda el físico del ciudadano que estaba en la esquina?...

Señor Baroffio — Era un tipo medio gordote, de gacho.

Señor Zavala Muniz — ¿Más bien alto?

Señor Baroffio — Eso es, más bien alto.

Señor Zavala Muniz — ¿Usted recuerda el tipo del policía que hizo el ademán?

Señor Baroffio — De eso no recuerdo. Más bien fué una cosa fugaz, y por eso no me acuerdo.

Señor Zavala Muniz — ¿Era alto o bajo?

Señor Baroffio — No recuerdo bien. Me parece que era de estatura mediana

Señor Zavala Muniz — ¿No recuerda si estaba vestido de policía o de particular?

Señor Baroffio — Creo que estaba uniformado. Mentiría si dijera que me acuerdo de ese detalle.

Señor Zavala Muniz — ¿Recuerda si el coche era sedan o doble faeton?

Señor Baroffio — Era un coche de esos que no tienen vidrios pero tienen cortinas.

Señor Zavala Muniz — ¿De manera que era un doble faeton?

Señor Baroffio—¿Por qué? ¿Usted cree que no es así? ¡Porque usted lo vió!

Señor Zalava Muniz — Como yo he citado su testimonio...

Señor Presidente — ¿Usted no recuerda un detalle, por ejemplo, si ese sujeto que estaba en la orilla de la vereda, se quedó en la vereda cuando entró el otro al café, hizo alguna cosa en ese momento? ¿Usted no le vió hacer algo?

Señor Baroffio — Yo no sé si tenía un papel en la mano, o si tiró un papel. Una cosa de esas, quizás; pero no puedo precisar. Lo que recuerdo, sí, es que ese hombre conversó con el individuo, y después se fué, y cuando el coche marchó, él se volvió a reunir con el grupo de la esquina.

Señor Presidente — ¿Y recuerda si ese sujeto estaba vestido de oscuro o de claro?

Señor Zavala Muniz — ¿Cuál sujeto?

Señor Presidente — Ese sujeto gordote.

Señor Baroffio — De claro no me parecía que estuviera, pero es una impresión así, fugaz; es un detalle que no lo podría precisar. A veces uno no se acuerda.

Señor Zavala Muniz — Señor Baroffio. ¿Usted recuerda la posición en que estabamos en la mesa?

Señor Baroffio — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — ¿Quiere decirla?

Señor Baroffio — Si mal no recuerdo, yo estaba aquí (señalando), usted estaba allí y el señor Damonte allá.

Señor Zavala Muniz — De manera que el señor Baroffio daba la espalda a la calle Florida: yo daba el frente a Florida y el señor Damonte daba el frente a Colonia y a Florida.

Señor Baroffio — Totalmente al frente, estaba usted. A mí me parece que esa era la posición, porque recuerdo el puesto suyo, cuando estaba agachado y de pronto levantó las manos —porque estábamos conversando de cuestiones literarias —y dió el grito: "Vió! Vió!", y entonces lo notamos al tipo; pero recuerdo que el coche se quedó parado, el sujeto conversó con la gente, no sé lo que les pasaba, y después salió volando.

Señor Zavala Muniz — ¿El señor Baroffio no alcanzó a ver (la posición del señor Baroffio era de espaldas y yo quedaba de frente totalmente), el orden en que bajaron los policías? ¿Cuando yo le señalé el episodio ya habían bajado todos?

Señor Baroffio — Sí, habían bajado todos y ese sujeto era el último que quedaba y conversaba.

Señor Zavala Muniz — ¿Esos otros, dónde estaban?

Señor Baroffio — Los otros habían entrado al almacén.

Señor Zavala Muniz — Es exacto.

Señor Cornú — ¿Pero el señor Baroffio no tiene la seguridad de que arrojara un papel o tuviera un papel en la mano, la persona a quien se dirigió un tercero?

Señor Baroffio — Yo no podría precisarlo así, pero me parece que tenía un papel en la mano. Yo no podría ser categórico. Honradamente yo no lo podría afirmar.

Señor Zavala Muniz — ¿No recuerda la fecha, señor Baroffio?

Señor Baroffio — No, pero hace un tiempo. Era cuando estábamos conversando sobre la explotación de la película.

Señor Zavala Muniz — Hace mes y medio o dos meses.

Señor Baroffio — Sí, señor: más o menos. Estábamos conversando y nos reuníamos en el café, precisamente porque no podíamos encontrar otro lado. Más o menos serían las cuatro de la tarde.

Señor Zavala Muniz — De cuatro y media a cinco.

Señor Baroffio — Eso es: más o menos esa hora.

Señor Zavala Muniz — Bueno, señor Baroffio: muchas gracias.

Señor Presidente — La Comisión agradece al señor Baroffio sus manifestaciones.

(Se retira el señor Baroffio).

Ampliación de la declaración del 2.o Jefe de la Policía de Investigaciones señor Demetrio Martínez Vázquez.

Señor Martínez Vázquez — Yo deseo ampliar mi declaración anterior.

Aquí están los títulos de propiedad y los contratos de arrendamiento. Es mi deseo dejar documentadamente demostrado el carácter que tienen y la procedencia, de los bienes de mi señora, en la calle Yerbal 620 al 624, y Camacuá 621, que desde el día 24 de Marzo de este año se encuentran desalojadas por el Municipio en virtud de la expropiación para la rambla Sud América, es decir, desde varios días antes a mi nombramiento como 2.o Jefe de Investigaciones. Yo fuí nombrado el 3 de Abril, y el 24 de Marzo ya estaban desalojadas las propiedades. De esas propiedades corresponde a mi esposa la sexta parte proindivisa como heredera de la sucesión de su tía doña Jacoba Rodríguez de Santullo, fallecida hace cuatro o cinco años, más o menos. Dichas propiedades eran parte del patrimonio de la nombrada, — que murió soltera — desde el año 1898, y las recibió por herencia de su hermano, Juan Ramón Rodríguez, quien las poseía por compra que hizo el año 1874, edificando en ese terreno el año 1879, lo que consta en el título respectivo que exhibo a la Comisión. Esas propiedades

fueron arrendadas entre los años 17 al 27 al señor Pedro Bernini, que pagaba, en los últimos años, doscientos pesos por todas las propiedades. Después del año 1927, fueron alquiladas por el mismo precio, por el Banco Popular del Uruguay, que tiene la administración de las propiedades, a la señora Josefina Buderin, quien las habitó hasta el 24 de Marzo, fecha en que fueron desalojadas. Compruebo ésto con los contratos de arrendamiento y la rendición de cuentas del Banco, que pongo a disposición de la Comisión, para ser examinados. Esta es la administración de los bienes, que tiene el Banco, pero entonces se entendió con el hermano mayor de ellos, que es el señor Rodríguez Ardito. Esta señora era arrendataria de Bernini. El habitó la casa hacía como diez o doce años. Cuando el contrato de Buderín, persistía el arrendamiento hasta el año 27. En ese interín anterior, persistiendo el contrato, falleció él y ella siguió pagando por Buderín. Cuando terminó el contrato, el Banco le formalizó ese nuevo a ella. Hace diez años que me casé. Así que en la época en que se hicieron esos contratos, ni pensaba conocer a mi mujer, ni mi mujer pensaba que iba a heredar a la tía.

Señor Zavala Muniz — ¿En esos documentos que usted tiene, están los alquileres?

Señor Martínez Vázquez — Sí, señor. Son doscientos pesos por cinco casas; advirtiéndoles que la casa de la calle Yerbal la construyó ese señor Juan Antonio Rodríguez, el hermano de la señora y la habitaba él, en la época en que ese no era el radio en que estaban ubicadas las casas de prostitución. Le costó en aquella época, 16.000 pesos.

Señor Presidente — Muy bien; consta, para la versión taquigráfica, que el deponente, señor Martínez Vázquez, expone los documentos auténticos correspondientes a los títulos de las casas y demás documentos que invoca en su exposición, y que una vez revisados por la Comisión, se le entregarán.

Señor Martínez Vázquez — Yo quisiera hacer una ampliación con respecto a mi declaración de ayer, sobre algo que no se me preguntó.

Hasta antes de recibir la orden de que no se persiguiera a los clandestinos, dada por el Jefe de Policía, en virtud de que Investigaciones debía abocarse a esos asuntos, quiero dejar establecido que nunca se le impidió a la Sección Orden Social combatir a los clandestinos al extremo de que llegaron anónimos al Jefe de Policía que se pasaron a la Sección Orden Social por intermedio del Secretario de la Jefatura. De esos anónimos tengo algunos aquí; los que puede recoger en la Sección. Se cita en esos anónimos una cantidad de parajes donde se dice que hay clandestinos de carreras y quinieleros, pero en ninguno de estos casos Orden Social, a cargo del Comisario Bottias, averiguó ni tomó intervención contra eso. Yo los presento a la Comisión. Hay uno dirigido al Jefe de Policía, donde se indican capitalistas, decretados por la Secretaría de la Jefatura, y que creo que el Coronel Baldomir también ya ha hecho referencia a eso. Aquí están otros anónimos. Es un quinielero que fué aprehendido y entonces se dirigió al Jefe de Policía diciendo que a él lo habían llevado preso, y que no habían llevado a fulano, a zutano, y cita a todos los capitalistas.

Señor Cornú — Entonces, ¿no es un anónimo?

Señor Martínez Vázquez — De la redacción surge que él fué preso. Dice "Me llevaron preso", y firma tres XXX. Nosotros recibimos una gran cantidad de anónimos por día por diversas cosas, y los pasamos a la Sección que corresponden, para que averigüe lo que hay de verdad. Yo quisiera que ésto quedara en la Comisión, por si ustedes lo consideran necesario.

Señor Presidente — ¿Desea agregar algo más?

Señor Martínez Vázquez — Yo desearía aclarar otra cuestión, de la que la prensa ha hecho un gran caudal, referente a la honestidad del señor Nogués, pero en una forma que parecería que dentro de la policía, otros no tuvieran las mismas condiciones. Se dice que cuando vinieron los rufianes deportados de la Migdal, el señor Nogués pudo llenarse de oro con ellos si hubiera procedido en forma deshonesta. Yo quiero que quede constancia de que en ese asunto el señor Nogués tuvo muy poca intervención. Estando el Comisario Marchese en la Argentina, tiene alguna relación con el señor Etcheverry, que era Subprefecto de Policía, el señor Etcheverry le manifestó que iban a ser deportados esos sujetos para aquí. Marchesse le hizo ver que dentro de nuestro país había una ley de deportación que podría beneficiarlos a ellos, porque podíamos echarlos mucho más lejos que ellos. Entonces se comprometió el señor Etcheverry a lo que nosotros llamamos "apuntar" al individuo al bajar, es decir, que cuando viene a bordo se le avisa al empleado de confianza de a bordo, y entonces, al ir bajando, el empleado hace una seña e indica cada vez que baja un sujeto; nosotros lo tomamos y sabemos que es delincuente. A veces la policía hace eso en combinación con nosotros; a veces no lo hace.

Cuando se trata de ladrones, nuestros empleados de abordo, empleados de nuestra confianza, apuntan a los individuos. En esa forma se pudieron detener unos quinientos o seiscientos, entre rufianes y ladrones, individuos que nosotros después los vamos clasificando y los conocemos. Fué así como entonces vinieron los primeros rufianes en el mismo viaje en que vino el Comisario Marchesse, y los apuntó y los tomamos. Conjuntamente con eso, Marchese traía una orden del día con todos los nombres de los rufianes que habían sido requeridos por el asunto de la Migdal en la Argentina. Hubo después una mala interpretación con Buenos Aires, porque no se mandaban con prontitud los antecedentes, y entonces yo fuí a Buenos Aires en busca de un delincuente. Con ese motivo entré en arreglos con ellos, y entonces combinamos que inmediatamente mandaríamos los antecedentes. Lo que quiere decir que los sujetos estos, una vez que los agarraba la Sección Embarcaderos, los traíamos para Investigaciones. Allí se sabía ya que eran rufianes, y que eran de la Migdal. El señor Nogués estando al menos yo allí, y como yo muchos empleados de la policía que considero honestísimos, no hubiera podido hacer absolutamente nada con ellos, porque si él los hubiera puesto en libertad, tanto yo como muchos empleados que hay, seríamos los primeros de llevar al Gobierno la denuncia de que ese era un hecho irregular. Así que quiero dejar establecido esto: que no se diga que sólo él fué el que pudo evitar que estos sujetos se quedaran aquí. En cualquier forma, él hubiera tenido que proceder como procedió. Porque dentro de la repartición se lo iban a hacer cumplir en esa forma.

Señor Presidente — Ese es el espíritu de su declaración?

Señor Martínez Vázquez — Sí, señor; es lo que quiero decir. Parecería que si no hubiera estado él allí cualquiera podía haber hecho lo que hubiera deseado: traer un rufián de la Migdal, dejarlo en libertad, y que todos hubiéramos visto aquello con tranquilidad, y decir: "Yo qué voy a hacer: no hago nada".

Señor Presidente—Esto no quiere decir que su concepto...

Señor Martínez Vázquez — El concepto de honradez del señor Nogués, lo tengo en un caso extremo. Pondría las manos en el fuego por Nogués; pero en el ambiente, todo el mundo cree que él fué el único que pudo salvar al país de eso.

Señor Zavala Muniz — Señala el mecanismo de la oficina, que imposibilitaría otra intención.

Señor Martínez Vázquez — Es claro. Yo, sobre las condiciones de honradez de él, tengo el más amplio concepto. Lo ha demostrado en todas sus cosas.

Señor Presidente — Tiene alguna otra cosa que agregar.

Señor Martínez Vázquez — Quiero decir otra cosa.

Cuando se descubrió el crimen de Rojas, hecho por Sambado, en la prensa apareció el señor Nogués como el que descubrió ese crimen. Yo quiero declarar que hacía veinticuatro horas que estaban presos los sujetos. Allí no se tenía más referencia que la de un negrito que decía que le parecía que alguna participación podía tener Sambado porque con los compañeros, había puesto mucha atención en la lectura del crimen de Rojas. Yo llegué a la oficina a las 9 de la mañana, y el Oficial de guardia, Gaucher, me dijo que en la noche había estado hablando con Córdoba, que era uno de los detenidos, y que se encontraba muy oprimido y muy deseoso de decir la verdad, porque decía que él no era un delincuente, y que no quería que se comprometiera a otros que no estuvieran en el asunto. Entonces le dije a Gaucher que siguiera hablando con el preso, para ver si podía sacarle algo con más claridad, y entonces Córdoba le manifestó que los autores del crimen eran él, Sambado y un sujeto que se había ido para la Argentina.

Señor Presidente — ¿Le manifestó el señor Gaucher?...

Señor Martínez Vázquez — El Oficial de guardia, Gaucher. Lo llamé a Córdoba, y me hizo las mismas manifestaciones. Entonces agarré a Sambado, le hice ver que nosotros teníamos conocimiento de eso. El se mostró un poco duro; no creyó, y entonces le hice oir a través de una puerta lo que manifestaba Córdoba dando detalles precisos de cómo habían sido las cosas, dónde fué, dónde estaban y qué tenían las cajas que habían abandonado, y, en fin, todo eso.

Entonces empezó a vacilar; vió que el compañero hablaba: lo hice vichar; lo vió, y entonces entró con vacilaciones. Yo le dije: "Vea lo que hace. Reflexione. Mire que estas cosas...": en fin, esas cosas que uno acostumbra a decir al preso para que confiese la verdad; y entonces el Subcomisario Alonso, que estaba allí me pidió si yo permitía que él lo interrogara, cosa que se hace generalmente en la policía. De pronto, a un empleado le parece que va a tener más éxito interrogándolo él. Yo le dije, al Subcomisario Alonso: "Cómo no"; que él lo llevara tratando de meterlo en un calabozo, y que dentro de unos minutos lo sacara otra vez, y con insinuaciones y promesas, a ver si le sacaba algo. A la media hora vino Alonso y me dijo que le había confesado. Efectivamente, yo constaté, porque lo llamé otra vez, y confesó toda la verdad.

Cuando vino el señor Nogués a la oficina, yo puse en su conocimiento que ya había obtenido la confesión de los dos individuos, y que el tercer autor del hecho, que había oficiado de campana, era un galleguito Rodríguez, que se había embarcado para Buenos Aires, cosa que se había constatado. Natural, que después en la prensa apareció como inte-

rrogando Nogués, y en el parte policial aparece **como que él interrogó** y que lo **confesó. Pero la verdad** es esa: que el éxito de la pesquisa **policial lo tuvo** después **de 24 horas el Oficial Gaucher** y **el segundo Comisario Celestino** Alonso.

En el caso de los asaltos de Pocitos, **yo entendí siempre que** debían **hacerse "razzias" de delincuentes, sobre** todo en **momentos en que hay** una serie de delitos **que** hacen temer que se puedan ir reproduciendo. Las "razzias" de delincuentes siempre dan resultado. Todas las **policías las adoptan,** porque en el **conjunto, muchas veces caen** delincuentes que han hecho un mismo delito, **y como** quedan **incomunicados,** entre el temor de que el otro **confisee,** siempre **dicen algo** y **se consigue el descubrimiento** de hechos. En la **Argentina** es **muy general hacer "razzias" cada quince o veinte días, pero de 500 y 600 delincuentes. Ahora, no, porque** están **todos presos o echados de Buenos Aires. Ahora no se sigue ese procedimiento.**

Entonces le **insinuaba a Nogués continuamente: "Vamos** a hacer **"razzias", mire que no podemos estar así; no podemos conseguir** nada. **Concretar de afuera es muy difícil. La batida con estos elementos también se hacía difícil,** porque son elementos argentinos, no están aclimatados aquí, no tienen vinculación...

Señor Zavala Muniz — Batida, quiere decir...

Señor Martínez Vázquez — . . la delación.

Señor **Zavala Muniz** — **Porque puede** entenderse **"batida"** en el sentido ...

Señor Martínez Vázquez — No; la delación. Estos elementos son elementos extranjeros; han venido aquí, tenían dos meses, no se habían aclimatado; no se vinculan a los delincuentes locales. están entre ellos; y como no son conocidos, y como nosotros **no podemos** hacer las barbaridades **que se hacen en** las otras policías, ellos **saben** que vienen allí, **están 24 horas** y se **van** otra vez para su casa. Así que se hace difícil, en algún momento, con elementos extranjeros obtener confesiones o pruebas, porque muchas veces en una batida no se **obtiene la prueba material;** pero, sin la **confesión, muchas** veces se tiene la **prueba del delito.** Yo no era partidario de eso. Aprovechando que el señor Nogués había hecho una gira en Colonia, yo la decreté; dispuse seis o siete comisiones y batidas al mismo tiempo, a las doce de la noche, en muchos lugares donde frecuentan esos delincuentes. Dió como resultado la aprehensión de cuarenta o cincuenta sujetos. De estas detenciones, se vino a descubrir al asaltante Ingratto de Pocitos, y se descubrieron cuatro o cinco hechos a la vez, porque con la promesa de salvar a uno, siempre se consigue la delación. En el caso de Ingratta, también...

Señor Cornú — En ese caso Nogués comunicaba las detenciones, aprehensiones y **descubrimientos. Dijo, a su juicio,** lo del caso **anterior,** es decir, que era él el que **había intervenido** de modo **eficaz.**

Señor Martínez Vázquez—En las crónicas siempre aparecen los jefes. Yo creo que deben aparecer los empleados sin los retratos, no los jefes. Yo lo que quiero decir con esto, es que se ha hecho esa aureola alrededor de él y parece que dentro de la policía los demás fueran valores insignificantes. Yo tengo una gran vinculación con los empleados de Investigaciones.

Yo estuve veinte años en el Tribunal; fuí doce años Jefe de Despacho en el Juzgado de Instrucción; fuí dos años **Oficial 1.o de la Jefatura de San José.** Con ese **motivo** tengo una vinculación **constante** con **todos** ellos y tengo el convencimiento de que, dentro de la repartición, hay elementos buenísimos. En **cuanto al señor Nogués,** no hacía caso de las insinuaciones que se le hacían. Así, cuando **se trató esa cuestión de** los **empleados que se sabía que eran venales, que teníamos que tener una policía interna para cuidarlos a ellos; que se decretaba una orden para aprehender a un sujeto y que** había que elegir a **los empleados** de **confianza para realizar esa comisión, entonces él decía: "Vamos a ver hay que agarrarlos".** Quería que **uno fuera a agarrar a ese ladrón,** porque había la **denuncia** de que tenía **arreglos o se** entendía con algunos empleados; **pero,** es claro: si eso hubiera **sido cierto,** un **ladrón no iba a venir a denunciar a un empleado** con **quien tuviera arreglos,** si es que los tenía, y **cuando se buscó** la **forma de llevarlo** a una casa, hubo que llevarlo a tirones, no quería ir. Al extremo de que cuando el Comisario Grignola llevó **al Secretario, y hubiera llevado al Jefe, y hubiera llevado al Ministro,** a quien **quisiera** ir y ver, porque se hizo eso para que **no quedara la mínima duda de que no se** hacía una injusticia **con esos empleados...**

Cuando yo entré a la **repartición,** supe que esos **empleados andaban en malos** pasos. **Los** llamé y les dije: **"Yo no** quiero saber **absolutamente nada de lo** que ustedes han hecho; **desde este momento** ustedes **tienen que demostrarme** que están reivindicados y **desvinculados** de esa gente. **Lo que me pueda decir** un **ladrón de que usted le saca plata, ya lo sabía yo, pero usted tiene que demostrar que no tiene ninguna vinculación ni ningún arreglo con él".**

Señor Presidente — Usted tiene conocimiento de que el señor Nogués pasó un memorándum con respecto a los empleados **sobre** los cuales no tenía gran **confianza.**

Señor Martínez Vázquez—Sí, pero lo pasó de acuerdo con lo que dijo el Comisario Grignola y con lo que yo le dije desde el primer día que entré en la repartición.

El señor Nogués no conocía el personal. Tengo la convicción absoluta de que cuando el señor Nogués llegó a Investigaciones, sin la cooperación mía y la del señor Comisario Grignola, hubiera sido un desastre la Policía de Investigaciones, porque él no conocía los elementos y no los desconfiaba.

Señor Presidente — Después de haberle dado todos esos datos, ¿cómo califica usted la actuación del señor Nogués? ¿Correcta o no?

Señor Martínez Vázquez — Administrativamente, honestamente; como persona honesta, el señor Nogués ha sido un buen Jefe.

Era una persona que veía todas las cosas y trataba allí de que se hicieran lo mejor posible, en algunos casos, pero como pesquisante, como elemento para la Policía de Investigaciones, yo considero que era completamente inadecuado, que allí estaba mal Nogués tiene práctica en la policía municipal. Es una persona de orden. ¿Qué le voy a decir? En las policías seccionales es una cuestión más bien de servicios reglamentarios. Por ejemplo, él dispone un buen servicio en una calle, en una manifestación, en un momento de huelga y sabe movilizar las fuerzas; pero el trabajo de investigaciones es una cosa distinta.

Señor Presidente — ¿No tiene ningún otro hecho concreto que manifestar?

Señor Martínez Vázquez — No, señor.

Señor Presidente — Perfectamente. Muchas gracias. La Comisión le agradece sus declaraciones.

(Se retira el señor Martínez Vázquez).

Acta número 8

En **Montevideo,** a los veinticuatro días del mes de Setiembre del **año** mil novecientos treinta **y uno** celebró sesión la Comisión investigadora encargada de esclarecer las causas **determinantes** de **la** exoneracóin del **Jefe de** la Policía de Investigaciones **señor** Carlos Nogués y del Subcomisario **señor Aníbal** Bottías, así como de los hechos denunciados en **la prensa.**

Presidió el doctor **Modesto Etchepare** concurriendo, también, los señores **doctor S. F. Santos. J. Zavala Muniz, doctor E. A. Cornú** y doctor **A. Romero. Faltaron, sin aviso,** el **señor** L. Irisarri **y** con licencia el **señor C. Hontou Aguiar.**

El acto, que **comenzó a las 16 y 20** horas, se redujo a **tomar declaración a** los **señores Jefe de Policía de la Capital Coronel Alfredo Baldomir, Comisario Inspector de Zona, Saúl Moratorio, Subcomisarios señores Fausto C. Oxehufwul** y **Wáshington Hernández, Diputado Antonio Paglietini** y Jefe de **la Sección** Despacho de Investigaciones señor Manuel de Castro, quedando en las carpetas de la Comisión, la versión taquigráfica respectiva.

Además, el señor Representante don Justino Zavala Muniz, también en presencia de taquígrafos, formuló una declaración, acerca del pronunciamiento de su nombre, en las manifestaciones hechas por el señor Carlos Nogués. La sesión se levantó a las veinte horas y para la constancia debida, se firma la presente en la fecha indicada.

Modesto Etchepare, Presidente. —Segundo F. Santos, Secretario.

Declaración del Jefe de Policía de la Capital Coronel don Alfredo Baldomir

Señor Presidente — El **señor** Coronel Baldomir, conoce ya que la Cámara ha delegado en esta Comisión la tarea de investigar las causales de la destitución de los señores Nogués y Bottías.

Señor Baldomir — Sí, señor; conozco todo.

Señor Presidente — De manera que la Comisión invita al señor Coronel Baldomir, a exponer lo que al respecto considere conveniente.

Señor Baldomir — A mi me parece que este asunto ya ha sido puesto en conocimiento de la Comisión en forma bastante extensa, porque yo he facilitado al Secretario toda la documentación que existía, y demás. De manera que creo un poco redundante que yo haga una historia de todo este proceso.

Me parece mejor, pues, que, si la Comisión tiene algún punto que aclarar, me lo indique. Sería más breve. Además, no he venido preparado para hacer una exposición de todos los puntos que se han tocado.

Señor Presidente — La Jefatura ha dado una orden al señor Nogués manifestándole que la Policía de Investigaciones se ocupa demasiado en la persecución de quinieleros, cosa insignificante al lado de lo que entiende como verdadera función de la policía.

Señor Baldomir — Sobre ese asunto, creo necesario exponer claro lo que ha pasado, porque se ha comentado de diversas maneras en la prensa, y también las personas que han venido a declarar lo han expuesto en distinta forma, y como he sido yo quien le ha impuesto al señor Nogués este criterio, creo que nadie en mejores condiciones que yo para hablar con verdadera exactitud.

En oportunidad de aquella gran cantidad de delitos que se habían cometido en Montevideo, algunos crímenes, asaltos, etc., el Jefe de Investigaciones se me quejaba de la falta de elementos de que disponía, en cantidad y en idoneidad, para hacer un trabajo más activo del que él entendía que él hacía. Se me lamentaba de las críticas que le hacían los diarios, que consideraba injustas; con motivo de unas críticas que aparecieron creo en "El Debate" o "El Nacional", me decía que eran unos empleados que habían sido de él, que los había echado a la calle, y que por eso le hacían esa campaña. Venía un poco deprimido a verme a mí por esas críticas. Porque Nogués siempre vivió un poco a expensas de lo que decía la prensa, y estaba deprimido por no poder dar satisfacción a la exigencia de la prensa, que era, por otra parte, un reflejo de la exigencia pública, de la opinión pública. Esas quejas me las hizo varias veces en la Jefatura, en las distintas entrevistas que teníamos todos los días. Pero un día me dijeron a mí que el Comisario de la 10a. señor Cancela, le había manifestado al Secretario, que la Policía de Investigaciones había hecho allanamientos por quinielas, y, entonces, yo le dije al señor Nogués que me extrañaba que en esos momentos, precisamente, en que él me hacía presente la falta de elementos que había para reprimir los asaltos, etc., dedicara sus esfuerzos a la represión de quinieleros, a los allanamientos de quinieleros, y demás.

Y le dije que mi criterio era de que la Policía de Investigaciones debía dedicarse especialmente a la represión de delitos de más importancia, sobre todo en esa oportunidad. De manera que ese fué mi criterio. Pero no fué hecho en forma de orden, sino como un criterio que le daba, un consejo sobre su manera de aplicar sus esfuerzos en esos momentos.

Eso es realmente lo que pasó. No se le puede dar otra interpretación, porque eso se lo dije yo a Nogués en esa oportunidad y como consecuencia de las distintas quejas que él me llevaba de la falta de personal yde la incapacidad de los elementos que él tenía para poderlos hacer responder más eficazmente a las necesidades del momento.

Señor Presidente — Por otra parte, esa misma apreciación de criterio, el Secretario de la Jefatura ¿no la habrá transmitido en carácter de orden o invocando el nombre del señor Coronel Baldomir al señor Nogués?

Señor Baldomir — Yo no sé. Yo no puedo saber si le transmitió o no; pero ... Secretario, antes de que yo hablara ...n el señor Nogués en esta forma, por ...len mía, le manifestó este mismo cri...o, pero nunca en forma de orden.

...eñor Presidente — Afirma el señor ...ués que recibió esa orden de parte ... señor Jefe, con un comentario...

...eñor Baldomir — Conozco el comen...o.

...eñor Presidente — ... de que los ...ieleros habían ayudado al partido ...l triunfo de Noviembre.

...eñor Baldomir — Ese comentario, yo, ...inguna manera podría haberlo he... En primer lugar, porque fuí a la ...ura decidido a desterrar la políti... ella. Desde un principio traté en ... mis actos de alejar de la policía ... aquellos elementos que tenían por ...mbre inmiscuirse en los asuntos de ...icía. ya sea pidiendo empleos para ... de club o recomendaciones para ... pusieran en libertad o se larga... ...ueños infractores, y demás, de ...misarías. De ahí que de ningún ... podía yo haber ni mencionado siquiera, ni en una conversación amistosa, semejante cosa.

Además, yo creo que el señor Nogués, si hubiera recibido en forma de orden — y no en forma de orden: aún en forma amistosa — ese criterio mío con ese agregado, era obligación de él hacérmelo saber a mí, y él, en ninguna oportunidad, me hizo saber eso. Recién después que se produjo esta incidencia, sé que ha dicho eso el señor Nogués.

El señor Nogués no podía recibir órdenes del Secretario sino órdenes transmitidas por mí; pero él está en su perfecto derecho, cuando recibe una orden que cree que yo no la puedo dar, de rectificar, de ver si es cierto que yo he dado tal orden. De manera que él debía haberme visto a mí de cualquier manera al recibir eso en forma de orden.

Señor Presidente — ¿El señor Nogués no le hizo esa manifestación de orden político?

Señor Baldomir — De ninguna manera. Ni de orden político ni aún simplemente del criterio que yo le había dicho. Nunca me dijo nada que el Secretario le hubiera dicho.

Señor Santos — El señor Baldomir ¿recibió en su despacho, la tarde que se realizó el allanamiento del salón "Majestic" a un empleado del dueño del comercio que iba a quejarse de la actitud policial?

Señor Santos — A raíz de eso, se encontraron en su despacho el señor Espalter y el señor Nogués y hubo allí un pequeño entredicho entre ellos.

Si no le fuera molesto y quisiera relatarnos lo que recuerda de eso y como fueron las cosas...

Señor Baldomir — Yo no voy generalmente los domingos de tarde a la Jefatura; pero esta tarde, fuera de lo acostumbrado, fuí, porque había citado al señor Nogués y al Secretario para formular la lista de ascensos a fin de llenar las vacantes que se habían producido con motivo de la destitución de varios empleados; y, teniendo apuro en hacer esa lista, le había encomendado al propio señor Nogués que él me la hiciera.

Tenía apuro, digo, para evitar precisamente las influencias, porque, tanto de parte de los empleados que habían sido destituídos, como de los que pretendían ocupar vacantes, sucedía en esos momentos lo que suce siempre: se empiezan a mover influencias, y para evitarlas, yo le encargué eso al señor Nogués.

La destitución creo que fué un sabado o un viernes, y tenía tanto apuro que le dije que el mismo domingo me llevara la lista de aquellos a quienes les correspondía el ascenso, para proponer y hacer los ascensos a fin de cortar completamente todo trabajo por parte de los otros empleados que se creían con más o menos derecho.

Esa fué la causa de que yo fuera a la Jefatura.

Ahora, al ir a la Jefatura yo tengo forzosamente que pasar al lado del despacho del señor Secretario, porque la entrada allí, por el ascensor —no sé si los señores miembros de la Comisión la conocen, — conduce allí, y ví una cantidad de gente reunida, siguiendo yo hacia mi despacho. Vino el señor Espalter y le pregunté qué estaba haciendo toda esa gente allí. Me dijo que se trataba de una denuncia y demás. Entonces le dije que hiciera pasar a uno de ellos, porque no estaba dispuesto a recibir a toda esa gente. Pasó el empleado de ese salón, donde se había producido el allanamiento, que es el señor Alonso.

Me dijo que esa tarde, momentos antes, ocho o diez personas de la policía de Investigaciones, al mando del Subcomisario Bottías, habían entrado en la casa; que habían hecho una revisación de todo el local y que, no encontrando nada que justificara que estaban llevando jugadas de clandestinos y demás, se puso el Subcomisario Bottías a hojear los libros de la casa; que él le observó que le parecía incorrecto que Botttías se enterara de los libros de la casa, porque si éste no había encontrado ninguna causa para probar o dar mérito a la prisión por clandestino, no tenía por qué revisar los libros de la casa; que él no hizo caso y siguió hojeando los libros de la casa. Después ellos habían puesto —no sé si el dueño o Alonso— un revólver que tenían en el cajón, arriba del mostrador; que lo agarró y se lo metió en el bolsillo. También le observó que no debía llevárselo, porque ellos tenían derecho legítimo a tener armas en el negocio para defenderse en un caso de ataque y demás, y que tampoco hicieron caso. Que después intentó romper a puntapiés una puerta que daba a otro local. En fin: me dió cuenta de todos estos hechos de que era autor el señor Bottías, y a los cuales se oponían en cierta forma violenta. Que, entonces, el señor Bottías, resolvió que todos fueran conducidos a Investigaciones por desacato a la autoridad. Que él consiguió escapar antes de que lo aprehendiera Investigaciones y había ido corriendo a la Jefatura a hacer la denuncia. La denuncia en concreto fué esa: que ellos consideraban el procedimiento un atropello incalificable.

El Secretario, que estaba allí y a quien ya le habían hecho la denuncia anteriormente, me dijo que, efectivamente, a él le parecía inaudito que la policía procediera en esa forma y que era conveniente hacer una investigación. Entonces, le dije al señor Alonso que se presentara. Me manifestó el temor que tenía de que lo remitieran también a Investigaciones, y le contesté que fuera a Investigaciones si lo remitían, porque habían dejado vigilancia en la casa para el caso de que él llegara.

Entonces, llamé al señor Nogués, porque todavía no había venido a pesar de estar citado para esa hora; pero en Investigaciones me dijeron que ya había sabido y, efectivamente, enseguida llegó el señor Nogués. Le narré la denuncia que me acababan de hacer, y, entonces, el señor Nogués me dijo que, efectivamente, se había hecho ese allanamiento, que lo habían hecho por orden de él y que él se hacía responsable del procedimiento; que los sujetos se habían resistido violentamente al allanamiento y que los había remitido y los iba a poner a disposición del Juez por desacato a la autoridad.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite, en este momento?

Señor Baldomir — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — Las expresiones del señor Nogués para el señor Jefe de Policía, ¿tenían en el tono o en el lenguaje, algún matiz que fuera de respeto a la consideración que le debe?

Señor Baldomir — El señor Nogués, en general, es de un temperamento un poco vehemente. De manera que lo hizo, efectivamente, en tono vehemente, porque le parecía a él que se le observaba el procedimiento. Entonces, él asumía toda la responsabilidad. No creo que lo haya hecho tanto por mi observación, sino por la insinuación que había hecho al señor Espalter de que creía que se trataba de un caso inaudito, de un atropello, y, entonces, naturalmente que el señor Nogués, reaccionando, afirmó en tono violento que él se hacía responsable de eso.

Señor Zavala Muniz — ¿Pero no dirigiéndose al señor Jefe de Policía?

Señor Baldomir — Sí, señor; dirigiéndose a mí.

Señor Zavala Muniz — Muchas gracias. Lo escucho, señor Jefe.

Señor Baldomir — Bueno: el señor Nogués continuó diciendo que había hecho ese allanamiento por unas denuncias que

tenía de particulares y de algunos funcionarios policiales, de que ese negocio, el salón, gozaba de ciertatolerancia de la Jefatura.

Señor Santos — ¿A este respecto, ¿no recuerda haber tenido esa conversación a que se alude, con el señor Nogués, una tarde, yendo a vigilar un comercio de la avenida Agraciada? ¿No recuerda que le haya dicho algo de eso?

Señor Baldomir — Yo no recuerdo. Estoy casi seguro de que no me habló de ese negocio, por más que entonces yo sabía, porque es hábito entre los de la policía decir: "El negocio de tal calle, número tal", y para mí ese "número tal" no podía precisarlo y ubicarlo. Puede ser que me haya hablado de ese negocio o de cualquier otro; pero no tengo presente que haya sido de ese negocio, porque recién ahora, después de esta incidencia, me vengo a dar cuenta de qué negocio es. Antes han habido otros asuntos allí mismo, donde intervinieron los Comisarios Castaño y Cina; pero en los partes policiales se dice generalmente "el negocio de la calle tal número tanto" y uno no los ubica. De manera que es difícil retener y saber que se trataba del mismo negocio.

Señor Santos — El señor Nogués decía que ya le había dicho a usted en una conversación que él tenía noticias de que gozaba ese salón de cierta tolerancia de parte de las autoridades.

Señor Baldomir — Yo no sé si me dijo; pero no me parece, porque en ese caso hubiera tomado medidas directamente, porque no podía permitir que hubiera tolerancia de la Jefatura y dejarla pasar por alto sin darle importancia. Estoy casi séguro, por lo menos, que no me habló diciendo que hubiera esa tolerancia.

Bien: el señor Nogués me había dicho, entonces, que por denuncias de particulares y demás, se decía que ese salón gozaba de cierta tolerancia de la Jefatura y que algunos funcionarios policiales también le habían dicho lo mismo. Entonces le exigí que me dijera qué empleados policiales eran, y él hizo referencia al Comisario Cina y al segundo Giordano.

Entonces yo creí conveniente tomar más en serio el asunto y pedir que el Ministerio del Interior hiciera un sumario o una información sumaria, por lo menos, sobre este asunto, porque se trataba de una denuncia, que el Jefe de Investigaciones por lo menos había tenido la duda de que fuera cierta e invocaba las declaraciones de un Comisario y de un segundo Comisario.

Y como la denuncia se refería a tolerancia de la Jefatura, sin especificar de qué funcionario de la Jefatura, yo deseaba que se aclarara, porque debo advertir que el señor Nogués, aún en esa entrevista que tuvo conmigo, no expresó que le dijeran directamente que fuera influencia o tolerancia de parte del señor Espalter, sino que lo hizo en general, refiriéndose a la Jefatura.

Este asunto le pareció mal al señor Nogués, porque él no alcanzó o no se dió cuenta del alcance de mi propósito al pedir el sumario, y entonces me dijo que como ya iban a ser pasados a Juez, el Juez se encargaría de aclarar el asunto Pero no era así: el Juez se iba a encargar de aclarar si hubo o no desacato: pero este era un asunto completamente distinto.

Señor Santos — Y esas palabras del señor Nogués dieron origen a alguna reacción del señor Espalter?

Señor Baldomir — Sí, señor Dijo en presencia mía que él creía que se debía hacer esa aclaración, porque aunque no se mencionaba, él creía que se refería a él, porque ya había oído esas acusaciones contra él.

Señor Santos — Muy bien. Muchas gracias.

Señor Baldomir — Por esa causa fué que yo pedí el sumario al Ministerio del Interior.

Señor Presidente—¿Y eso fué fundamentalmente la causa de la exoneración, o hubo otra?

Señor Baldomir — Esa no fué la causa de la exoneración. La exoneración, tal vez, se hubiera producido aún sin haber ocurrido ese incidente. Para eso tendría que hacer una declaración sobre los motivos que me indujeron, porque yo fuí el que lo llevé a Nogués a la Policía de Investigaciones.

Fuí el autor del nombramiento y seguí paso a paso las actividades de Nogués. De manera que tendría que hablar desde entonces, desde que yo lo propuse, por qué causa lo propuse para Jefe de Investigaciones y la actuación de él, que fué para mí realmente decepcionante. De manera que se había producido un estado de cosas que posiblemente hubiera terminado con la exoneración del señor Nogués, aún sin producirse este asunto.

El señor Nogués, como es notorio, había tenido actuación con motivo de la evasión de los presos de la cárcel, como Comisario General de Ordenes, que era entonces, siendo Jefe de Investigaciones el señor Varela.

Era mi propósito de que la Policía de Investigaciones colaborara con las policías seccionales, cosa que, por lo menos, desde mucho tiempo atrás no se realizaba, por lo siguiente: porque los Presidentes, generalmente, designaban Jefe de Investigaciones a personas ajenas al instituto de policía, personas de su confianza, como es natural.

Estas personas no tenían vinculación con la policía, y entonces procedían en forma que la Policía de Investigaciones trabajara por su cuenta sin colaboración de la policía seccional y se había provocado, ya sea por celos u otras causas este aislamiento, estaban completamente divorciadas, cosa que me pareció inconveniente para la policía en general. Entonces, cuando se produjeron esos sucesos, la evasión de los presos y demás, yo pensé en Nogués, precisamente para traer la unión o la colaboración de la Policía de Investigaciones con la policía seccional, porque tratándose de una persona que había actuado 18 o 20 años en la policía seccional, y que pasaba a Investigaciones, lógico era que conservara su ascendiente dentro de la policía seccional y su vinculación con todo el personal. No sólo eso, sino que lo ayudé en toda forma: le permití llevar varios funcionarios policiales de confianza de él a Investigaciones; le dí toda clase de facilidades: lo cambié de local; le dí en el nuevo local todas las facilidades que él me pidió; se instalaron gabinetes fotográficos, se hicieron calabozos en la forma que él había pedido: en fin, todo lo necesario para que pudiera trabajar en la mejor forma. Sin embargo, después de pasado ese período álgido de actividad de la policía, de la evasión de los prófugos, yo me dí cuenta de que el señor Nogués no tenía una noción clara de la misión de la Policía de Investigaciones y que trabajaba en una forma desordenada: faltaba orden en su trabajo, en el empleo del personal, etc.

Además había formado una especie de círculo dentro de la misma policía, con el cual trabajaba, alejándose completamente de los funcionarios antiguos, de los Comisarios de las distintas Secciones de Investigaciones. Además, en distintas oportunidades le observé que en Investigaciones habían personas, funcionarios que no le eran leales, que eran más bien cómplices de los delincuentes, y que él estaba vendido allí; que todas las órdenes que él daba las sabían primero los delincuentes antes de que él pudiera tomar medida ninguna. El reconoció que era cierto, pero que era difícil buscar la prueba de esa deslealtad, y me pidió un plazo para hacerlo, pero resultó que nunca llegaba el día en que él me trajera la prueba, ni siquirea una presunción seria de que...

Señor Presidente — ¿Me permite?

¿En ese momento no les presentó un memorándum con respecto a los empleados que él consideraba desleales?

Señor Baldomir — No, señor. El me presentó una vez un memorándum, — esto fué al poco tiempo de ir a Investigaciones, — sobre los Comisarios de las tres Secciones: allí hay la Sección "Robos y Hurtos", "Delitos contra las personas" y "Orden Social", de las que son Comisarios respectivamente, Devincenzi, Marchesse y Pardeiro.

Señor Zavala Muniz — ¿Grignola no es Jefe?

Señor Baldomir — No; Grignola fué a sustituir a Marchesse. A Marchesse desde el principio, desde el primer día, me pidió que lo sacara porque tenía presunciones serias de que no era un funcionario correcto, y yo lo saqué y lo llevé porque me daba cuenta de la necesidad que tenía él de contar con gente de confianza en los puestos. Lo saqué y lo llevé a la comisaría de guardia, puesto donde no tenía oportunidad, en el caso de que tuviera los defectos que decía Nogués, de llevarlos a la práctica y lo sustituí con Grignola; pero, además, no obstante haberlo sacado, él me pasó un memorándum, es decir, un memorándum confidencial haciendo referencia a los antecedentes de estos tres Comisarios. Yo le dije que no bastaba con que él dijera necesario que presentara prueba documentada para hacer cargos tan graves. Entonces me presentó — pero de esto hace relativamente poco tiempo, — un expediente con declaraciones de varias personas contra Devincenzi, pero no así de Pardeiro y Marchesse, entre las cosas que decía en el primer memorándum. Era un memorándum de una página de papel, con cuatro antecedentes de cada uno de estos funcionarios, que no conservé. Entre los cargos, por ejemplo, que hacía a Marchesse aparecía un asunto con una mujer, una prostituta o querida de este empleado, de hace 15 o 20 años, en la Argentina. Eso no era una cuestión que yo podría ahora resucitar allí y sobre todo no teniendo documentación que lo probara. Lo mismo de Pardeiro: se trataba de cargos que no estaban absolutamente probados. Ahora de Devincenzi, sí; me pasó un expediente en que hay ciertos cargos, pero que no se llega a una conclusión que pruebe la culpabilidad de Devincenzi. Sobre todo allí intervino el señor Montero, el ex Jefe de Investigaciones, que ya es muerto y cuyo testimonio hubiera sido indispensable para ver si era cierto. De manera que ese expediente, que creo está en poder de la Comisión, yo lo archivé a efecto de tenerlo como un antecedente de este empleado para otros hechos que pudieran producirse más adelante, porque es natural: allí se lleva la foja de servicios de todos los funcionarios y las faltas mayores o pequeñas se van anotando: hasta las observaciones que se les hacen se van anotando para tenerlas como antecedentes en caso de ascenso o en caso de reincidir en falta: para tener en cuenta su foja de servicios anteriores. De manera que no se relacionaba con esos fun-

cionarios que fueron echados. Con esos funcionarios que fueron echados, la misma mañana que yo le dí la orden de llamarlos y declararlos cesantes, él me daba un memorándum relacionado con ellos, que creo que también lo tiene la Comisión.

Entre otras cosas, con respecto a la manera de proceder de Nogués como funcionario, yo le había observado, ya hace más de dos meses, la inconveniencia de que tuviera a Bottías encargado de la Sección Orden Social. Cuando él me pidió a Bottías, es decir, cuando él fué a Investigaciones, yo, naturalmente, no conocía a la mayor parte de los funcionarios policiales; no tuve inconveniente desde el momento que él me había dicho que iba a llevar personas de su confianza. De manera que él llevó a Bottías y lo puso allí como segundo Jefe de la Sección Orden Social; pero después yo me enteré de los antecedentes de Bottías, porque este funcionario se me había hecho sospechoso por varias cosas y entre ellas por el tren de vida que llevaba. Un funcionario que gana, como segundo Comisario, $ 129, pero normalmente no saca el sueldo íntegro, sino que tiene descuentos y demás, saca más o menos $ 100, este funcionario tenía auto, todos los días yo lo veía con traje nuevo; sabía que iba a los cabarets casi todas las noches y esa vida no se puede llevar con un sueldo de $ 100. Por eso le llamé la atención a Nogués. Después, naturalmente preocupándome yo de este señor, me informé con otros varios funcionarios y llegué a la conclusión de que en la Policía en general el concepto que había de este señor era muy malo y me indicaron que viera los antecedentes que existían en el legajo personal. Entonces lo llamé repetidas veces a Nogués y le expresé que este señor no podía permanecer en la Policía y que era necesario sacarlo de allí. El me dijo que estos hechos estaban en la foja de servicios, se habían producido hace varios años; que él creía que se había enmendado y que era persona de su confianza. Bueno; pero le dije que lo observara y que se iba a convencer de que este señor no procedía en la forma correcta con que debía proceder en el puesto que estaba. Yo suponía que recibía coimas o, en fin, que de algún lado obtenía dinero para hacer esa vida. Sin embargo, nunca lo hizo. Repetidas veces, mismo cuando se inició este sumario, yo le dije que no había desistido de sustituir o trasladar, por lo menos, a Bottías y que si no lo hacía en esos momentos era a fin de que no se creyera que yo quería obstaculizar la investigación que estaba haciendo el Ministerio del Interior o que se pudiera tomar como una venganza contra este funcionario, pero que estaba dispuesto, una vez terminada esa investigación, a trasladarlo. Después vinieron esos otros hechos que dieron lugar a la destitución y que culminaron al saber yo que este señor era el autor, o por lo menos era el que daba los datos a la prensa para hacer las denuncias, porque tuve noticias de que se encontraba en la redacción de "El Día" él mismo, dando esos datos.

Señor Santos—Señor Jefe: ¿el señor Nogués le pasó a usted una carta confidencial en la que denunciaba esos hechos, en la que se refería a la protección hacia quinieleros o clandestinos, una especie de carta confidencial, o no sé si oficial, que fué lo que obligó a usted, como superior de él, a exigirle explicaciones sobre el tono en que estaba concebida?

Señor Baldomir — Eso no fué confidencial, fué una carta oficial.

Señor Santos — ¿Una comunicación oficial?

Señor Baldomir — Una comunicación oficial en papel.. como se hacen todas las comunicaciones oficiales, cosa que me llamó la atención, porque nunca, en ningún caso, el señor Nogués se había dirigido, — no siendo por cuestiones de trámite corriente que deben ser archivadas, en fin, registrarse en los libros y demás, — nunca me había hecho ninguna comunicación en esa forma. Yo le puse ese decreto, también, teniendo en cuenta que se estaba levantando ese sumario; no quise tomar ninguna medida contra él por esa circunstancia. Esperé que él reaccionara al devolverle la carta, pero él no reaccionó y sólo vino de tarde a la Jefatura por un llamado mío. Viendo que él no reaccionaba al devolverle yo la comunicación, lo llamé y le dije las causas que había tenido para devolverle esa nota. El me manifestó que yo había interpretado mal su intención; que no fué hacerme presente la observación de las leyes y demás; que él sabía que yo en todos los casos había procedido correctamente; pero evidentemente en los hechos no demostraba eso. De manera que yo le manifesté que no podía adivinar sus intenciones, que yo procedía de acuerdo con los hechos y que me parecía que esa nota no sólo era incorrecta sino que era un atrevimiento suyo el habérmela pasado.

Señor Zavala Muniz — Señor Jefe: yo le voy a hacer una serie de preguntas.

Señor Baldomir — A sus órdenes.

Señor Zavala Muniz — Usted sabe que se discute: por un aparte afirma Bottías que en la comunicación telefónica, presumiblemente, que tuvo con el señor Espalter, le inculpó el allanamiento hecho en la calle Sierra, y le dió razones que el señor Espalter niega terminantemente. En la negativa del señor Espalter se cita el testimonio del señor Jefe de Policía, diciendo que esa comunicación telefónica fué hecha desde el propio teléfono del señor Jefe de Policía y en presencia del señor Jefe de Policía.

Señor Baldomir — Yo me enteré de eso por las denuncias de los diarios, pero no sé a qué comunicación se puede referir. Yo, lo que sé, es que esa tarde, después de la denuncia de este señor y después que se fué el señor Nogués, se recibió un aviso de la Comisaría de Guardia de que una de las seccionales había comunicado que en la Correccional se había producido un desorden ocasionado por varios comunistas que pedían la libertad de presos y que había intervenido la guardia.

Pregunté si Investigaciones tenía conocimiento; me dijeron que la comunicación venía por el conducto de la seccional. Entonces hice el comentario, allí mismo, de que parecía mentira que Investigaciones no tuviera conocimiento de eso, tratándose de un tumulto producido por los comunistas, cuando precisamente en esos días yo le había dado órdenes expresas al señor Nogués de seguir de cerca el movimiento de los comunistas. Nunca le habíamos dedicado mayor atención, en general, al movimiento de los comunistas, porque en general, se desarrollaba dentro de las leyes: las reuniones, las conferencias y demás que ellos hacían no daban lugar a disturbios, ni nada. De manera que no tenía por qué ocuparme preferentemente de sus actividades. Pero, últimamente, con motivo de aquel movimiento del 1.o de Agosto, mucho antes ellos hicieron trabajos preparatorios, y como se hablaba de que no sólo aquí en Montevideo, sino en toda América se produciría un movimiento revolucionario, yo les dí órdenes de seguir de cerca las actividades de esta gente.

Por eso me llamó la atención que se hubiera producido este tumulto y que Investigaciones, precisamente la Sección Orden Social, encargada de eso, no tuviera conocimiento.

Entonces le hice hablar al señor Espalter, que estaba en el despacho. Yo quedé después que se fué Nogués, hablando con él. Le hice preguntar a Investigaciones si tenía conocimiento. Dijeron que no tenían conocimiento y que iban a mandar inmediatamente.

De manera que esa comunicación fué la única que se hizo en ese momento allí y fué, efectivamente, por orden mía y con mi teléfono, desde mi despacho.

Señor Zavala Muniz — ¿Quiere decir que antes de que se hubiera presentado ese señor Alonso no hubo comunicación en su presencia con Investigaciones.

Señor Baldomir — No, señor; en mi presencia, no, porque cuando yo llegué, ya estaba Alonso allí. Estaba en la Secretaría, había llegado en ese momento un grupo de personas entre las que se encontraba Alonso.

Señor Zavala Muniz — ¿Y después que se fué el señor Nogués, el señor Secretario quedó hablando con el señor Jefe de este asunto?

Señor Baldomir—Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — ¿El señor Jefe supo después las actuaciones del señor Secretario con relación a este asunto?

Señor Baldomir — ¿Las actuaciones de?...

Señor Zavala Muniz — Del señor Espalter.

Señor Baldomi—¿Con respecto a este asunto, antes de que se me presentara la denuncia?

Señor Zavala Muniz — No; después que el señor Espalter hablaba con usted, el señor Espalter vuelve para su domicilio, y según su propia declaración, — y, por otra parte, denuncias públicas, — el señor Espalter fué a ver al señor Diputado Pagliettini...

Señor Baldomir — Sí, señor, estoy enterado de eso.

Señor Zavala Muniz — ¿El señor Jefe supo eso?

Señor Baldomir — Sí, señor, al día siguiente me enteró el señor Espalter. Pero me enteró en una forma que a mí, si bien me pareció de parte de él una imprudencia, no me pareció censurable. Porque me dijo que al llegar a la casa se había encontrado con varias personas que lo esperaban allí, que le pedían su mediación ante el señor Pagliettini para que éste los defendiera, y que él no encontró inconveniente en verlo al señor Pagliettini para que se ocupara de la defensa de ellos. Yo le dije que me parecía imprudente que él, como funcionario de policía, y después de esta incidencia, se ocupase de eso, aun cuando ya se había seguido el procedimiento judicial y estaban a disposición del Juez.

Pero me parece siempre que los funcionarios policiales deben abstenerse de intervenir en favor de los presos, aun cuando éstos estén ya a disposición de Juez.

Señor Zavala Muniz — ¿No recuerda qué razón daba el señor Secretario de la Jefatura para haber ido a ver al señor Diputado Pagliettini?

Señor Baldomir — Fué esa que le acabo de decir: me dijo que le pidieron que intercediera con el señor Pagliettini, porque dada la amistad que tenía, o la vinculación política que tenía el señor Espalter con el señor Pagliettini, era posible que los atendiera mejor, yendo con un pedido de él.

Señor Zavala Muniz — Sí, señor Jefe. Yo no le hice bien la pregunta. Como el señor Pagliettini no es abogado, sino legislador, ¿sería en su carácter de legislador?

Señor Baldomir — Probablemente, no. Probablemente. Hay muchas personas, y entre ellas creo que esté el señor Pagliettini, que se ocupan de esos asuntos de los presos, y creo que el señor Pa-

glisttini es uno de ellos; que es una persona que tiene cierto prestigio en el electorado y se ocupa de hacerles pequeños servicios a las personas de su partido, y demás. Creo que haya sido debido a eso.

Señor Zavala Muniz—Bien. Dentro de la observación del señor Jefe de Policía, y de manifestaciones anteriores que ha hecho el señor Jefe, ha declarado que él deseó, desde el primer momento, al entrar a la policía, desterrar las acciones de orden político, de personas que estaban acostumbradas a ir a la Jefatura, a las comisarías seccionales, a intervenir políticamente, por la liberación de pequeños infractores.

Señor Baldomir — Es verdad.

Señor Zavala Muniz — ¿Este caso no estaría dentro de eso, señor Jefe?

Señor Baldomir — ¿Cuál?

Señor Zavala Muniz — Este pedido, de un funcionario policial a un Diputado Nacional que, por su título, o por su carencia de título, no puede intervenir sino como legislador".

Señor Baldomir — Bueno... Pero es sabido que él no interviene como legislador. él interviene como hombre de prestigio dentro de la sección o dentro de la zona en que él tiene sus partidarios.

Señor Zavala Muniz—Sí, señor; pero en el caso de su intervención, ¿su intervención sería frente a la comisaría o a quien dependa de la Jefatura?

Señor Baldomir — En ese caso sería ante el Juez, porque los individuos ya habían sido puestos a disposición del Juez, de manera que no era ante la policía.

Señor Zavala Muniz — ¿Sería ante el Juez?

Señor Baldomir — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — Muy bien.

El señor Jefe de Policía sabe que el señor Nogués ha hecho manifestaciones públicas de que en esa entrevista que el señor Jefe de Policía acaba de mencionar, a raíz de la devolución de su nota por improcedente, entre las razones que el Jefe ha dado, que por otra parte también las ha dado el señor Nogués, que le explicaba que en ningún momento había querido observarle los procederes, que consideraba correctos, él dijo que, sin embargo, si lo había hecho era porque el Secretario de la Jefatura le había hablado en el tono que es notorio de la no persecusión de los quinieleros, y que le rogaba al señor Jefe, para cerciorarse, que llamase al Secretario de la Jefatura a su presencia.

El señor Nogués ha afirmado públicamente que el señor Jefe de Policía le tendió la mano, terminando la entrevista, diciéndole: "Séame usted leal".

Señor Baldomir — Eso es completamente incierto. Lo único cierto que hay ahí es que en esa oportunidad fué la primera vez que el señor Nogués me dijo que tenía sospecha de la intervención del Secretario, señor Espalter, en la liberación, o, en fin, en la protección a los jugadores; pero no en la forma que él dice, y ni siquiera me dijo que allí estaba Espalter y que lo llamara para ver si era cierto o no. Eso es completamente incierto.

Señor Zavala Muniz — Claro que esta respuesta del señor Jefe de Policía, cuando dice "lo único", por lo tanto ya contesta la afirmación del señor Nogués, en cuanto a la conversación en el auto, en la calle Agraciada; porque el señor Nogués dice que habiendo ido el señor Jefe a buscar a Bottías, fué con él en el auto...

Señor Baldomir—Sí, señor. Ese asunto fué el siguiente: yo había recibido del doctor Mañé, Ministro de la Guerra, una denuncia verbal de que en esa casa de la calle Agraciada y Nicaragua, que creo que es del suegro del Ministro de la Guerra, les llamaba la atención que todas las noches, a altas horas, hubiera un número de autos y luces, y que durante el día no se veía nada y estaba todo cerrado; que era sospechosa la casa.

Entonces yo le encargué a Nogués que vigilara la casa a ver qué gente habitaba allí y, en fin, le dije que tenía la sospecha de que era una timba o algo así. El señor Nogués puso una vigilancia. Demoró una punta de días en darme cuenta del resultado, y sólo a mi pedido me dijo un día que había puesto esa vigilancia y que desde que se había puesto la vigilancia no se había notado ninguna actividad allí.

Eso era una prueba más que yo tenía de que dentro de la Policía de Investigaciones había gente cómplice de estos delincuentes o infractores, que les comunicaban las órdenes o denuncias que se recibían en Investigaciones. Porque, y realmente, llamaba la atención que desde el mismo día que yo le doy la denuncia al señor Nogués y que se pone vigilancia, no aparecen más, no se ve más gente con luces de noche, ni se ven llegar autos, a pesar de que el doctor Mañé me decía que se llenaba la cuadra de autos de gente que iba a esa casa. Era evidente, pues, que alguien se había encargado de hacerle saber a esta gente que existía la denuncia y que iba a ser vigilada.

Le dije entonces al señor Nogués que retirara la vigilancia permanente, que dejara ese asunto de lado, pero que después de algunos días volviera otra vez. Porque me decía el señor Nogués que estas gentes son generalmente pequeros, de esos que agarran individuos que vienen de campaña con dinero, se hacen de relación con ellos, y después lo llevan allí para desplumaros, y que generamente tienen dos o tres casas. Cuando saben que los vigilan en un lado, se van a otro. Esto me decía Nogués.

Sin embargo, después pasó un tiempo, y una noche, como el doctor Mañé me pidiera datos referentes a ese asunto, y yo le dijera eso, me expresó: "Es raro que suceda eso".

A mí me despertó interés el asunto y una noche fuí, — yo no sabía bien la ubicación que le había dado a la Policía de Investigaciones, — pasé por Investigaciones para preguntarle a Bottas la dirección, porque sabía que Bottías era el encargado de eso. No estaba Bottías; entonces salió Nogués, le dije de que se trataba y se ofreció a acompañarme. Fuimos hasta la casa; estuvimos viendo.

Ahora, yo no sé realmente de qué hablamos durante el viaje. Pero, probablemente, habremos hablado de ese mismo asunto y de otros asuntos semejantes. El dice que me habló de este caso de la 12.a.

Señor Zavala Muniz — De la 14.a.

Señor Baldomir — De la 14.a; pero si me habló no lo hizo en la forma que él dice. Porque si a mí me hubiera dicho que esta gente decía que había tolerancia de parte de la Jefatura, yo hubiese tomado medidas de inmediato. De manera que no creo que él me lo haya dicho en esa forma.

Señor Zavala Muniz — ¿Usted conoce, porque es notorio, otros de los cargos que hace Nogués, este de la intervención del Juez Salteráin?

Señor Baldomir — Es verdad.

Señor Zavala Muniz — ¿Quiere decir el señor Jefe qué es lo que sabe?

Señor Baldomir — Ese es un asunto en que solamente yo he tenido intervención. En algunas de las denuncias o de los diarios, se le atribuyó al Secretaría, pero el Secretario no ha tenido ninguna intervención. Es una cuestión que no tiene relación absolutamente con pedidos ni insinuaciones de ningún club, ni tiene nada que ver con cuestiones políticas.

Una noche me encontraba yo en mi casa cenando,—generalmente yo me retiro muy tarde de la Jefatura y, por consiguiente, ceno tarde,—y llegó una mujer que había sido sirviente de una sobrina mía, mandada por esta sobrina; llegó llorando allí. La atendió mi señora. Me dijo mi señora que venía por la libertad de un quinielero. Le dije que yo no me ocupaba de ese asunto y que se mandara mudar. Mi señora me pidió que la atendiera por ser un pedido de esta sobrina, y, demás. No hablé yo personalmente con ella. Le dije a mi señora: "Pregúntale de que se trata". Me dijo que se trataba de que habían citado al suegro, que tenía una peluquería, para ir a la comisaría al día siguiente con motivo de un allanamiento que habían hecho. Dije: "Bueno; dile que ahora me voy a ocupar de ese asunto", y se fué.

Después que terminé de cenar, hablé... no recuerdo exactamente si hablé primero con la seccional o con la comisaría de guardia, pero el hecho es que pregunté... No: hablé con la comisaría de guardia, y en la comisaría de guardia todavía no tenían noticias, porque era una cuestión reciente. Entonces hablé con el mismo Comisario Solsona Sívori. Le pregunté si se había citado allí a este señor. Me dijo que, efectivamente, se había hecho un allanamiento, por denuncias de que en esa peluquería se llevaban jugadas de quiniela y que habían encontrado dos listas de quinielas.

Le pregunté en qué forma las habían encontrado. Me dijo que las habían encontrado en el suelo. Entonces le observé que no era un caso de infraganti, porque no se podía deducir de ello que el que llevaba las quinielas era el dueño de la casa; que podía ser cualquiera de los clientes de la peluquería. Me dijo que la costumbre era, cuando se encontraban así, y no se podía individualizar quién era el que hacía las jugadas, citar al dueño, hacer responsable al dueño. A mí me parece que es un mal procedimiento, porque la ley es bien terminante: que debe tomarse al infractor en infraganti.

Le dije que lo dejara citado, nomás, para el día siguiente, y le expresara que por esa vez se le iba a dejar, porque no se le encontró infraganti, pero que tenía la certeza de que allí se jugaba y que si reincidía iba a ser castigado, y demás.

Eso fué todo lo que pasó. El Comisario Solsona Sívori me dijo que a él le parecía que no había inconveniente en hacerlo así, porque no había sido puesto todavía a disposición de Juez.

Señor Romero — ¿No fué puesto a disposición de Juez?

Señor Baldomir — No, señor; había sido citado para el día siguiente.

Señor Romero — ¿De manera que el Juez tenía conocimiento de ese suceso, por la orden de allanamiento que se le había pedido, nada más.

Señor Baldomir — Es verdad.

Señor Romero — Porque el Juez pidió a la Jefatura, después...

Señor Baldomir — Sí, señor; pero, le voy a decir. Después de varios días, que yo ya no me acordaba más de este asunto, no sé por qué circunstancia, creo que ya retirándome de la oficina, pasé por el despacho del Secretario y el Secreta-

rio estaba hablando con este señor Salteráin que yo no conocía. Me lo presentó y me dijo: "A propósito: este señor deseaba hablar con usted por este asunto: porque dice que se puso en libertad un quinielero en la 6.a". Entonces yo le expliqué lo que había pasado en los mismos términos que acabo de hacerlo en la Comisión, y el señor Salteráin, que yo no sé si es doctor...

Señor Zavala Muniz — Aquí dice.

Señor Baldomir — Creo que no es.

Bien. Este señor, s[illegible]n no pudo responder nada a mi p[illegible]miento, porque efectivamente no tenía razón, porque yo no lo había entregado a Juez todavía, se disgustó un poco. Yo ví que estaba un poco contrariado, y me dijo: "Lo que voy a hacer, en adelante, es ir yo mismo a los allanamientos". Le dije: "Quedaré encantado de que usted vaya, porque nos facilitará la tarea y nos va a evitar muchas historias en los procedimientos de los funcionarios policiales.

Señor Zavala Muniz — ¿No le dijo que le hacía un cargo?

Señor Baldomir — No, señor! Es que no lo hubiera permitido, y le hubiera contestado como lo merecía, porque no podía hacer ningún cargo.

Señor Romero — ¿Ocurre muchas veces que la policía pide una orden de allanamiento, allana una casa, no encuentra nada, y no comunica nada?...

Señor Baldomir — Eso es elemental, y no solamente en los allanamientos de quinieleros. Todo lo que sucede, con faltas por infracciones que no constituyen delito, es que el Juez recién interviene cuando la policía hace el procesamiento. Lo hace la policía, y si encuentra causa, lo envía el Juez de Paz; de lo contrario, no. De manera que es una cosa corriente.

Señor Romero — ¿No es costumbre que los Jueces averigüen el resultado?

Señor Baldomir — No, señor.

El Juez no averigua. Yo creo que más bien el interés que tenía el señor Salteráin, en este caso, era el interés de la multa, porque los Jueces de Paz son muy cómodos: no van al allanamiento, pero lo que quieren es que les manden el individuo que les pague la multa.

Señor Romero — ¿Tres pesos con veinte?

Señor Baldomir — Tres pesos con veinte. Jamás ellos siguen un proceso...

Señor Santos — Es verdad, y es una irregularidad.

Señor Baldomir — Se limitan a sacar los $ 3.20.

Señor Santos — Y el asunto no termina ni por sentencia ni por nada.

Señor Baldomir — Es verdad, de manera que el interés que tienen es la multa.

Señor Romero — ¿Y hay $ 10.00 para el empleado policial?

Señor Baldomir — Sí, señor, y de lo contrario tiene que redimirlo con tres días de prisión.

Señor Romero — Y si el Juez no encuentra falta de ninguna clase, lo mismo tiene que pagar los $ 10.00.

Señor Baldomir — Ya los ha pagado. Eso es previo. Lo paga antes.

Señor Romero — De manera que un funcionario allana un salón; lleva preso a un sujeto, lo pone a disposición del Juez, y aunque resulte completamente inocente, ¿paga los diez pesos lo mismo?

Señor Baldomir — Se entiende que si es inocente no paga tampoco la multa.

Señor Cornú — Pero, después que el Juez resuelve la cuestión, ¿el señor Jefe dice que no resuelven nunca?

Señor Baldomir — No resuelven nunca. No sé que ningún Juez haya seguido un proceso a ningún quinielero.

Señor Cornú — De manera que no queda sentencia de absolución. No llegan a sentenciar.

Señor Baldomir — No; dan la orden de libertad. Una vez que se paga la multa, dan la orden de libertad a la División Asuntos Legales, que la transmite a la Alcaldía, para que ponga en libertad al detenido.

Señor Cornu — ¿De manera que la simple presunción, con la orden de allanamiento, ya determina un castigo?

Señor Santos — Sí: $ 13.20.

Señor Baldomir — $ 13.20. La ley sobre juegos prohibidos es la única que admite la doble pena: una pena administrativa y, además...

Señor Cornu — Lo que es más grave, penalizando sin culpa, porque puede ocurrir, desde que no se sentencia...

Señor Baldomir — En ese caso es la policía la encargada de aclarar, no es el Juez.

Señor Cornú — ... ni se llega al término de probar si hay culpa o no...

Señor Baldomir — En ese caso, la que lo pone a disposición del Juez es la policía, y al hacerlo, ya ella juzga que es culpable, y ya le cobra la multa y lo entrega al Juez.

Señor Santos — Y para eso ha tenido que sorprenderlo infraganti.

Señor Baldomir — Para eso tiene que haber infragancia. Y le voy a decir una cosa: no hay todavía un caso de quinielero sorprendido infraganti que proteste. Ellos ya tienen hasta descontado en sus cálculos las multas que tienen que pagar! Generalmente cuando hay protesta es porque la policía ha seguido un procedimiento equivocado: si no, no protestan. Hay pocos casos de protesta por remisión de quinieleros; generalmente pagan. Pero eso depende, en gran parte, de la habilidad o de la corrección de los funcionarios policiales al hacer el allanamiento y aprehender a los quinieleros.

Señor Presidente — ¿Con respecto a eso, Coronel Baldomir, el Comisario le manifestó a usted que había encontrado las listas en el suelo?

Señor Baldomir — Sí, señor.

Señor Presidente—Sin embargo, aquí anotaron en el libro de partes que se habían constituído en la casa del allanamiento a las 11 y 30 de la mañana el Comisario, el Subcomisario y el suscrito Oficial Inspector y dice: "Que se constituyeron encontrando a dichas personas en circunstancias que hacían anotaciones de quinielas, de cuyo juego se le secuestraron dos listas y la suma de $ 5.75 producto del juego. Ambas fueron citadas a esta oficina a fin de proceder en consecuencia".

De manera que en el libro manifiestan una cosa y en la comunicación al señor Jefe, otra.

Señor Baldomir — Yo no sé. Recién ahora, cuando la Comisión solicitó este libro me enteré del parte que había allí. Generalmente los partes... El probablemente hizo hacer este parte o lo hizo el Escribiente, porque él pensaba entregarlo al Juez, seguir el trámite corriente, y si no lo entregó, fué debido a mi intervención, porque yo constaté, y él, al intervenir yo, se dió cuenta de que el procedimiento no era correcto para entregarlo al Juez, que no había causa suficiente para entregarlo al Juez.

Señor Zavala Muniz — A usted el Comisario le dice una cosa; le da un hecho. En cambio, él afirma, en eso que ha de ser cabeza de un proceso, el hecho de una manera bien distinta. El Comisario, una de las dos veces dice la verdad, porque cuando el Jefe le pregunta cómo ha ocurrido el hecho, le da la noticia de que él las ha encontrado en el suelo, y el Jefe, en vista de eso, de que no hay infragancia, no puede asegurar que es una infracción a la ley. Presume que pueden ser de un cliente. Por lo mismo, no se ha cumplido la ley.

Señor Baldomir — Le voy a decir. Quien me dió la noticia de que las listas se habían encontrado en el suelo fué la sirviente que se fué a quejar. Hizo la argumentación a mí señora; yo la estaba oyendo, pero no hablé directamente con ella. Todavía dijo que era una injusticia, porque el suegro de ella apenas sabía poner su nombre y las listas las habían encontrado en el suelo, y que allí en la peluquería había muchos clientes, que irían quinieeros, pero que no podían evitar de que fueran.

De manera que cuando yo hablé con el Comisario, ya tenía la noticia de que las listas se habían encontrado y no la desmintió, sino que me dijo que efectivamente las había encontrado en el suelo. Por consiguiente, si algo estaba mal era el procedimiento que iban a seguir de remitirlos como si realmente los hubieran encontrado infraganti, no siendo cierto.

Señor Zavala Muniz — ¿El Comisario no le decía que lo había anotado en el parte?

De manera que el señor Jefe de Policía procedía haciendo fé en la palabra de su funcionario. ¿Los sucesos habían ocurrido de ese modo?

Señor Baldomir — Es verdad. Esos partes, en los libros, generalmente los asientan los Escribientes y como se trataba de un caso corriente de remisión de quinieleros, lo ponen en la forma habitual, muchas veces sin verificar en la forma exacta en que se producen los hechos.

Yo lo que tengo interés en este asunto es en dejar perfectamente establecido que a mí no me guió ningún interés de orden político; no hubo intervención absolutamente de nadie que tuviera algún interés político, sino que fué una cuestión casi familiar de una sirviente antigua de la familia, que pedía. De manera que fué una cuestión de orden sentimental que me obligó a mí a intervenir, y como comprobé según las manifestaciones del propio Comisario, que era cierto, que no se había tomado en infraganti, dispuse la libertad, dentro de lo que creo que es atribución que tengo y que estoy dispuesto a seguir ejerciendo, porque, de lo contrario, creo que no cumpliría con mi deber al dejar que se sometan a la justicia, que se lleven presos, que se les haga pasar una noche en la comisaría a personas que no han cometido un delito, porque no puedo dar por sentado que todos los funcionarios proceden correctamente. De lo contrario, yo estaría demás, si no pudiera, en caso de constatar un procedimiento malo, una injusticia, modificar el procedimiento.

Señor Zavala Muniz — Por otra parte, lo fundamental es que el funcionario al Jefe le afirmaba un hecho que, de acuerdo con el criterio del Jefe, con una lógica elemental, daba la sensación de que el delito, la infracción, no se había cometido.

Señor Baldomir — Lo confirmaba precisamente la denunciante, porque la sirviente me lo había dicho a mí. De manera que como yo intervine por tratarse de eso, y el Comisario me lo confirmaba, dispuse que se pusiera en libertad, es decir, no que se pusiera en libertad, porque ni siquiera estaba preso, sino que, al ser citado no se le aplicara la multa y no se le sometiera a Juez.

Señor Zavala Muniz — El señor Jefe dijo al principio de su exposición que el señor Nogués tenía un círculo de gente que gozaba de su protección en la policía.

Señor Baldomir — Es verdad.

Señor Zavala Muniz — El señor Jefe podría citar algunos de esos empleados?

Señor Baldomir — Sí, señor, algunos puedo citar. Entre ellos, desde luego, está el señor Bottías, el cual gozaba de

su protección desde el momento que, aún ante mis contínuas observaciones en contra de él, él lo mantuvo, pero yo sospeché por qué lo mantenía. No era solamente porque fuera de confianza, ni porque él creyera que era un funcionario correcto, ni nada de eso. Yo sospecho que lo mantenía porque el señor Bottías es hermano de un señor Pelayo, que es cronista o jefe de cronistas policiales de "El Día", y como este señor Nogués tenía muy en cuenta la opinión y trataba en toda forma de estar bien con los diarios, probablemente él creyó que si lo sacaban de Investigaciones o lo ponían en un puesto inferior, en fin, que se traería el enojo del hermano.

Es una de las causas, es una opinión personal mía, una sospecha mía, que él tenía ese interés en no sacarlo del puesto, como también tengo sospechas de que por la misma causa, o por una causa semejante, él no quería destituir a aquellos otros empleados que yo obligué a destituir, y era porque entre éstos estaba un señor Basso, que es hermano o pariente de un señor Basso, de "El Diario" o "La Mañana". Tanto es así, que pude comprobar que el señor Nogués al día siguiente de la destitución no dijo una sola palabra, creyendo que se iba a traer el enojo de "El Diario". Sin embargo, cuando toda la prensa aprobó la medida, porque era una cosa que todos los cronistas policiales y demás sabían que allí había empleados deshonestos, y no podían menos de aprobar la medida, entonces Nogués se hizo reportear y habló de que había sido él el que había procedido, y demás, cuando, en realidad, no fué él, y puso todos los obstáculos posibles para demorar, por lo menos, la destitución de esos empleados. Y yo la sospecha que tengo es que ese señor Basso, destituído, es hermano de un señor Basso que escribe en "El Diario".

Señor Romero — ¿De manera que la destitución se hizo por orden del Jefe, sin la iniciativa y sin el pedido de Nogués?

Señor Baldomir — Como ya lo dije anteriormente, le había manifestado al señor Nogués, que él tenía, para poder trabajar en forma más eficiente, que hacer una limpieza de estos empleados, funcionarios desleales que yo sabía existían allí. Estuvo de acuerdo conmigo y dijo que había que sacar por lo menos a 15 o 20 empleados. Le dije: "Muy bien; déme el motivo, la prueba, y yo le prometo que lo autorizaré para destituirlos". Pero resultó que pasaba el tiempo y no me traía ninguna prueba sobre ninguno dé los empleados. Entonces el Comisario Grignola, a cuya sección pertenecía la mayor parte de estos funcionarios que se destituyeron, y que estaba al tanto de la deslealtad de estos empleados, un día se quejó al Secretario de que Nogués no tomaba medidas contra ellos y que él había visto el medio de procurarse la prueba, que deseaba hablar conmigo al respecto. Entonces yo le dije: "Venga a mi despacho". Habló de ese asunto conmigo y de una combinación que tenía con un delincuente, con el cual tenía trato esta gente, para sorprenderlos en el momento en que les entregara plata el ladrón y demás. Yo lo autoricé para esto. Era necesario hacer algún gasto, y lo autoricé. Lo puse en conocimiento a Nogués de eso también. Sin embargo, parece que Nogués se negó, según Grignola, a ir a presenciar desde una pieza próxima esa escena de deslealtad. Entonces concurrió Espalter, que pudo oir más que entregar dinero: pudo oir un plan para un robo que se iba a hacer al día siguiente, en que intervendrían estos empleados de Investigaciones, a una casa de Pocitos, no tengo bien presente...

Señor Zavala Muniz — Entre esos empleados estaba Márquez Guichón.

Señor Baldomir — Sí. Volviendo al asunto del círculo aquél, estaba el señor Márquez Guichón. El señor Márquez Guichón estaba allí en Investigaciones. Le advierto que ni sé la cara de este señor Márquez Guichón. No lo conozco. Revistaba como guardia civil, pero estaba agregado allí en comisión, como policía de investigaciones. De manera que era un puesto insignificante. El último puesto que hay en Investigaciones, es guardia civil en comisión. Sin embargo, era el hombre de confianza, era uno de los nombres de confianza y con el cuál daba órdenes a los Comisarios y a todo el mundo. Cuando la investigación, por ejemplo, que se hizo en las oficinas telegráficas y demás, lo llevó como Secretario auxiliar de él; lo consideraba como hombre de su confianza. Y más: cuando me propuso los ascensos del personal, me propuso ascender a Márquez Guichón para Agente de 2.a, siendo guardia civil en comisión, es decir, pasando por encima del puetso de Agente de 3.a. Era una preferencia señalada.

Señor Zavala Muniz — ¿Fué Nogués el que propuso?

Señor Baldomir — Sí, señor. Está en la lista de ascensos de Nogués. Yo, naturalmente, la enmendé. Ya que lo consideraba digno de ser ascendido, admití que lo ascendiera pero a Agente de 3.a. y no de 2.a como él lo proponía. Es evidente que era un hombre de confianza y que lo llevaba a todas partes.

Señor Zavala Muniz — El señor Márquez Guichón, cuando ocurrió la destitución de Nogués, ¿estaba haciendo una investigación sobre los cambios?

Señor Baldomir — No, señor. Ya había terminado. Esa investigación había terminado, elevando al Juez de Instrucción, creo que el doctor González Mourigán era el de turno en esos momentos, elevando todo el expediente que llevó la investigación.

Señor Zavala Muniz — ¿De las dos investigaciones?

Señor Baldomir — No, señor. De una sola investigación.

Señor Zavala Muniz — ¿No se hizo una sobre los telegramas primero?

Señor Baldomir — No señor; es toda una.

Señor Zavala Muniz — La de los telegramas y la de los cambios, ¿es toda uan misma?

Señor Baldomir — Era una, porque eran los telegramas con motivo de los cambios. Yo fuí personalmente el que dí la orden, por orden del Presidente, al Jefe de Investigaciones. Con motivo de un telegrama que se recibió de Europa, que recibió el Banco de la República, y se le hizo conocer al Presidente de la República, me ordenó a mí, que por Investigaciones se hiciera una investigación a ver de qué agencia era ese telegrama y que viera todos los telegramas que había que tenían relación con ese asunto de los cambios, pase de fondos y demás.

Yo le encargué directamente a Nogués que hiciera esa investigación, personalmente.

Señor Zavala Muniz — Sí, pero además de eso había presumiblemente el delito de exportación de oro, como cosa distinta.

Señor Baldomir — Pero era todo lo mismo.

Señor Zavala Muniz — De manera que era la misma investigación.

Señor Baldomir — Era la misma.

Señor Zavala Muniz — Aunque los hechos son distintos.

Señor Baldomir — Aunque los hechos son distintos.

Señor Zavala Muniz — ¿De manera que terminó la investigación de los telegramas?

Señor Baldomir — Sí, cuando terminó, la de los telegramas, Nogués hizo un expediente y me lo elevó a mí, y yo lo pasé al Juez, doctor González Mourigán.

Señor Zavala Muniz — ¿Ahí terminó totalmente?

Señor Baldomir—Terminó totalmente.

Lo que dicen algunos diarios de que había documentos archivados en Investigaciones, es cierto, porque parece que Nogués dejó copia de todos los telegramas en la caja y pasó el expediente al Juzgado. Probablemente, Nogués respaldándose por si en la tramitación de todo ese expediente se perdía algún telegrama o algo, pero no hubo más que un expediente, una investigación.

Señor Zavala Muniz — ¿El señor Márquez Guichón fué sacado inmediatamente de Investigaciones?

Señor Baldomir — Sí, a los pocos días de ir el señor Casas, fué trasladado a una seccional, y fué trasladado por la circunstancia precisamente esa, de que era íntimo de Nogués, y que le había dado ciertas facultades superiores a su cargo. Ahora iba a quedar reducido al verdadero puesto que tenía él; y esa autoridad de que lo había investido Nogués por amistad o por protección lo ponía en malas condiciones con otros empleados a los cuales él casi ordenaba directamente, siendo inferior.

Señor Zavala Muniz — Señor Jefe: cuando el señor Nogués se retiró de su despacho el día del allanamiento, ¿el señor Jefe permaneció largo rato estando junto a sí el Secretario de la Policía?

Señor Baldomir — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — ¿La conversación giraba, desde luego, alrededor de ese episodio?

Señor Baldomir — Es verdad, porque yo le reproché al señor Espalter la vehemencia con que él defendía ese asunto, haciendo una cusetión casi personal, cuando era una cuestión de la Jefatura, y que yo no podía hablar sino como Jefe de Policía, no teniendo el interés personal de él, porque él se mostró muy afectado por la acusación que se hacía.

Señor Zavala Muniz — ¿A la Jefatura?

Señor Baldomir — A la Jefatura, porque él veía que la hacían directamente contra él, aunque no lo dijera expresamente en la entrevista conmigo. De manera que él tomaba las cosas personalmente para él: pero yo no podía encararlas desde el punto de vista personal de él, sino del punto de vista de Jefe, y sobre eso estuvimos hablando.

Señor Zavala Muniz — ¿El señor Espalter creía que el señor Jefe no había procedido con la necesaria rigidez con Nogués?

Señor Baldomir — No precisamente eso, porque no lo hubiera permitido; pero con la vehemencia de él, en su manera de expresarse y demás, demostraba un interés superior al que tenía yo de aclarar ese asunto, y yo no podía permitir que él creyera que yo no tenía interés en aclarar. Pero yo lo tenía del punto de vista como Jefe de Policía y él lo tenía personalmente.

Señor Zavala Muniz — El Subcomisario Castaño mencionó que antes de este allanamiento hecho por el señor Bottías, se había hecho el allanamiento por el Comisario Cina y el Subcomisario Castaño. Esto dió origen a un sumario en la Jefatura...

Señor Baldomir — No precisamente a un sumario, sino a una investigación.

Naturalmente, cuando yo me hice cargo de la Jefatura, durante mucho tiempo yo no conocía al personal, nunca había tenido relación con la policía ni vinculación ninguna. De manera que tenía necesidad de una persona que pudiera estar más en contacto con los funcionarios de una persona ajena al instituto, como era el señor Espalter. porque es evidente que en la policía, y de eso me dí

cuenta de inmediato, los funcionarios superiores tienen sus círculos, sus amigos, sus vinculaciones, sus rivalidades o celos entre ellos. No puede uno guiarse por lo que le informe uno sólo de ellos, porque siempre, en su informe, hay un interés de favorecer a uno o de perjudicar a otro.

Yo tenía necesidad de una persona desvinculada de todos esos pequeños choques entre los funcionarios, y nadie mejor que mi Secretario para informarme de un hecho así producido, como ese del allanamiento. Por eso lo encargué a él de esa información y creo que la Comisión ha recibido los resultados de esa información, que son muy contradictorios.

Yo llegué a la conclusión de que el procedimiento había sido mal hecho. En primer lugar se deducía que el Comisario que había pedido los dos allanamientos de las dos casas, porque era la particular y la otra, no había intervenido directamente; había mandado al Subcomisario y al Escribiente y entonces, recién producida una incidencia con el dueño de la casa, parecía que había bajado a ver lo que había. No sé si la Comisión lo leyó; pero debe haber llegado al mismo resultado que yo, de que allí había procedido mal la policía y que no se había constatado, por lo menos no se había tomado infraganti al individuo. De ahí que se haya dejado sin efecto la acción de la policía y observé el procedimiento de los dos funcionarios.

Señor Zavala Muniz — ¿De los dos funcionarios?

Señor Baldomir — El procedimiento de los dos funcionarios estuvo mal; pero yo acostumbro, — lo he establecido como norma siempre, — tanto en la observación como en el castigo, hacerlo efectivo al superior, porque es el responsable en ese momento.

Señor Zavala Muniz — ¿El superior era Cina?

Señor Baldomir — El superior era Cina, que es el Comisario.

Señor Presidente — El señor Espalter en una de sus últimas declaraciones prometió a la Comisión investigadora enviar una documentación con respecto a una denuncia de proxenetismo de la mujer Carlota Fournier...

Señor Baldomir — Es cierto. Esa documentación... yo ya estoy enterado, de manera que por eso me permito interrumpir al señor Presidente.

Señor Presidente — Yo iba a pedirle al señor Jefe que si le era posible, la mandara.

Señor Baldomir — Yo no tengo inconveniente en mandarla; pero no se la facilité al señor Espalter, porque es una cuestión reservada o privada de la Jefatura y yo tenía necesidad de hacer aclaraciones dentro de esa denuncia para verificar la complicidad de otros empleados que se mencionan. Entonces, la pasé al Jefe de Investigaciones, para ver si identificaba a las personas que, además de Bottías, se mencionaba que habían servido de intermediarios entre ellos y Bottías para exigirle dinero, el préstamo de un auto, y demás. En este momento la tiene el Jefe de Investigaciones. Sin embargo, no veo inconveniente en mandarla.

Señor Presidente — En mandar una copia.

Señor Zavala Muniz — La Comisión la podía tener al final de su trabajo.

Señor Baldomir — Hoy, precisamente, me dió cuenta de que había citado a Carlota Fournier, que entre paréntesis, intentó, creo, hablar conmigo para hacer esa denuncia, y yo no la quise recibir, y entonces me hizo la denuncia por escrito. Parece que *citó* a Carlota Fournier ayer e hizo concurrir a los empleados, pero no pudo individualizar a ninguno; faltaban algunos funcionarios. Creo que va a hacer otro reconocimiento.

Señor Zavala Muniz — Podríamos quedar en eso, señor Presidente: que cuando el señor Jefe de Policía terminara, podría mandarla.

Señor Presidente — Sí; cuando terminara podría mandar una copia.

Señor Baldomir — No hay ningún inconveniente. El procedimiento que iba a seguir era ver si podía individualizar a esos intermediarios que cita la denunciante, y luego, comprobado eso, que se pasara el expediente que se instruye por ese motivo, al Juzgado. Hay un proceso, un expediente que se sigue con motivo del allanamiento de Carlota Fournier.

Señor Presidente — ¿Hay un proceso?

Señor Baldomir — Sí, señor: hay un proceso.

Señor Presidente — Con ese motivo, hay una serie de documentaciones, que la Comisión va a tener necesidad de ellas.

Señor Baldomir — Yo, desde luego, pongo a disposición de la Comisión todo lo que pueda darle para el esclarecimiento de cualquier punto.

Señor Cornú — A mí lo que se me ocurre es, que para los efectos de nuestro trámite, bastaría que el señor Jefe hiciera sacar una copia y nos la remitiera; no tenemos por qué reclamar el original.

Señor Presidente — Yo no reclamo el original, sino una copia certificada, simplemente.

Señor Baldomir — Eso se lo puedo mandar mañana mismo.

Señor Zavala Muñiz — No hay tanto apuro.

¿El señor Jefe quiere agregar algo más?

Señor Baldomir — Yo lo único que desearía, — si la Comisión ya no se ha formado juicio sobre mi actitud como Jefe de Policía, — es que quede perfectamente convencida la Comisión de que en ningún momento yo he intervenido en ningún caso con móviles que no sean aquellos en que tengo la obligación de intervenir para corregir un procedimiento, para evitar una injusticia, y que en ningún caso he sido influenciado ni visto por ninguna persona que tenga relaciones con la política. Al extremo de que ahora ya nadie, absolutamente nadie, me ve por esos asuntos. Cuando alguno llega, lo más que llega es a verlo al Secretario, y éste le manifiesta que es completamente inútil que me vea en ese sentido, porque yo no accedo, porque si pudiera acceder a alguna persona que no tuviera relación con la política, me basta el hecho de que tenga alguna vinculación política para no acceder al pedido, y lo hago expresamente, porque creo, como ya lo he dicho públicamente muchas veces, que gran parte del vicio de procedimientos establecidos en la policía ha sido debido a la intervención de la política dentro del organismo de la policía.

De manera que en todos los casos yo me niego a dár ninguna facilidad, teniendo en cuenta esos pedidos, y como he visto, precisamente, que a este incidente se le quiere dar ese carácter, — que es todo lo contrario de lo que yo he hecho y pienso hacer en la policía, — me contraría realmente que el primer asunto que se produce se le quiera relacionar con la política.

Yo desde niño se puede decir, siempre he visto que en los períodos electorales o después de las elecciones, todos los líos que se han formado alrededor de la policía, son debidos a la protección que se decía que encontraban los timberos y gentes en general de mal vivir, como medio de proselitismo político. De manera que yo, desde que me hice cargo de la policía, quise destruir completamente esa intromisión, y en el primer asunto que tengo, viene precisamente a inculparse a la Jefatura de esos manejos irregulares.

Mi preocupación es dejar bien establecido que en todo momento he sido contrario, y me opondré a que la policía se preste a la protección indebida de la gente que tenga que ver con asuntos electorales, en general con la intervención de políticos dentro de la policía.

Hay otro asunto allí, que ya se publicó, que supongo que la Comisión no ha tenido interés en preguntarme nada, porque ha sido perfectamente desvirtuada la denuncia: era una intromisión mía para libertar un quinielero de la 7.a sección.

Señor Santos — ¿Ante el Comisario Santos?

Señor Zavala Muniz — ¿Intervención del Jefe de Policía?

Señor Baldomir — Ante el Comisario Santos. Ese es un caso del cual se dice que yo hice poner en libertad un individuo que había sido aprehendido por quinielero; pero yo lo hice poner en libertad a los efectos de que no tuviera que pasar esa noche esa persona en la comisaría inútilmente, porque la policía no puede aplicarle un tercer castigo a un delincuente, a un infractor por quinielas. Se le aplica la multa administrativa, la multa judicial, y a pesar de ello, queda sujeto a las resultancias, y si el Juez hiciera el proceso o siguiera la causa, podría fijársele también la pena judicial que corresponda. De manera que la detención debe ser únicamente a los efectos de garantir al individuo, para que no pueda zafar de ser sometido al Juez; pero cuando se trata de una persona que uno tiene la seguridad de que no va a fugar, de que no va a tratar de eludir esa responsabilidad, no tiene por qué llevársele a la comisaría y tenerlo allí, ya sea porque a la hora en que se le encuentra en infracción ya está cerrado el Juzgado, o porque es día feriado.

Ha llegado el caso en que un quinielero ha estado dos días detenido sin ser sometido a la justicia, y después, a los dos días, cobrarle la multa, y ser sometido a la justicia.

De manera que lo único que hice yo en ese caso de la 7.a, — y eso a pedido de una persona de la familia que me dijo que ese señor estaba enfermo, — fué disponer que se le pusiera en libertad y se le citara para seguir el procedimiento.

Señor Zavala Muniz — ¿Lo hizo directamente?

Señor Baldomir — Sí, señor: directamente.

Señor Zavala Muniz — ¿Por teléfono?

Señor Baldomir — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — ¿Ante el mismo Comisario Santos?

Señor Baldomir — No recuerdo. Estoy casi seguro que lo hice ante el Comisario de guardia.

Señor Zavala Muniz — De modo que el Comisario de guardia comunicara la orden.

Señor Baldomir — Es verdad, porque el Comisario de guardia es el centro que sirve de enlace con las otras reparticiones. Cualquier novedad de las seccionales, se comunica al Comisario de guardia, que la comunica a la prensa, y me la comunican a mí si tiene alguna importancia, y además, cada doce horas me pasan por escrito las novedades.

Señor Zavala Muniz — De modo que el Comisario de guardia imparte las órdenes del Jefe de Policía: expresa: "Por orden del Jefe de Policía".

Señor Baldomir — Por orden del Jefe o del superior que haya dado la orden, y lo mismo en las órdenes que se imparten a las seccionales, se hacen por

medio del Comisario de Ordenes. En ese caso, creo que aquí se trajo hasta el expediente donde consta que ha pagado la multa y que fué sometido al Juez.

Señor Romero — ¿La libertad fué por una noche, porque se dijo que era enfermo?

Señor Baldomir — Es verdad, porque ya dije: la prisión y la remisión a la Alcaidía es con el solo objeto de que no pueda eludir, porque podría ser un infractor que se escapara y pudiera eludir la pena. No se le puede imponer ese castigo, además de los otros dos que ya por la ley están autorizados.

Aquí había una práctica muy rutinaria de tenerlos, siempre que no excediera de 24 horas, y hasta hay una mala interpretación de la policía. Cree que esa facultad que le da de poder detener hasta 24 horas sin ser sometido al Juez, se puede aplicar en todos los casos; y continuamente, ahora no más, estos días, he tenido que intervenir dos veces por malos procedimientos de Comisarios por creer que una persona, aunque no haya una acusación, una semiplena prueba, por lo menos, se puede agarrar y llevarla a la comisaría, tenerla 24 horas y largarla después sin darle ninguna explicación. Hubo un caso de un señor, últimamente; hace dos días, salió una denuncia en un diario, no sé en qué diario, de que a un señor lo habían asaltado cuatro personas, le habían sacado la cartera y dió cuenta a la comisaría. Un Oficial viene, lo acompaña al lugar donde lo habían asaltado, y pasan por allí cuatro muchachos que venían de un baile, en fin, y el denunciante dice: "A mí me parece, estoy casi seguro de que esos han sido los que me han asaltado", y ya, sin más prueba que esa, los agarran a los individuos, los llevan a la comisaría, allí les exigen el carnet de identidad y demás. Parece que dos de ellos tenían carnet y otros dos dijron que lo tenían en sus casas, dieron la dirección de su casa por si querían ir a buscarlos o a averiguar quiénes eran, y el Comisario en vez de hacer esas averiguaciones los tiene hasta el otro día a fin de que la Oficina Dactiloscópica le diga si tienen antecedentes o no tienen antecedentes y como le dijera que no tienen antecedentes los pone en libertad al otro día a las 10 de la mañana. Pasaron toda la noche indebidamente porque se cree que dentro de las 24 horas cualquiera puede estar preso.

Eso le valió un pedido mío que hice al Ministerio del Interior ayer casualmente, de una suspensión a ese Comisario por dicha causa. Y continuamente tengo que intervenir en eso. Lo hacen un poco por rutina y les parece que debe ser así.

Otra cosa que dió motivo a una orden mía y que figura aquí entre las demás es una orden relacionada con los teléfonos. Esa es una orden que dí porque continuamente yo veía en los partes que al remitir quinieleros o clandestinos se remitían los muebles, radiolas, aparatos telefónicos y demás y me llamó la atención. Además, ví en una comisaría, en un depósito varios bancos, mesas, una cantidad de muebles que dicen que tenían depositados allí y que habían sido sacados a los quinieleros. Entonces pedí la ley y la ley dice que deben decomisarse todos aquellos muebles o útiles que sirvan expresamente para realizar el juego, pero no puede ni debe estar incluído el teléfono en eso, porque el teléfono no sirve exclusivamente para el juego; no pueden estar las radios porque se reciban por ellas las noticias de carreras. En ese caso se llegaría al extremo de marchar hasta con la casa, porque utilizan la casa también para hacer la jugada. Se trata, por ejemplo, si se encuentra una ruleta o un aparato especial que no tiene otro objeto que el de poder realizar el juego prohibido. Entonces, sí, se decomisa, pero no se decomisa todo lo que se encuentra allí, porque pueda haber sido utilizado para la recepción de datos y demás. Por consiguiente, no tiene razón de ser el decomiso de los muebles y demás y puse de manifiesto lo que la ley decía y que la interpretaban mal a fin de que no volvieran a hacer otra vez esas cosas.

Señor Presidente—La Comisión agradece al señor Jefe de Policía sus manifestaciones.

(Se retira el señor Baldomir).

Declaración del Comisario Inspector de Zona, señor Saúl Moratorio

Señor Presidente — ¿Qué cargo desempeña el señor Moratorio en la repartición policial?

Señor Moratorio — Comisario Inspector de Policía.

Señor Presidente — El señor Moratorio, conoce un episodio de la Administración anterior, referente a un allanamiento que hubo de realizarse en la 13.a sección?

Señor Moratorio — Conozco muchos episodios.

Señor Presidente — Podría decirlos...

Señor Moratorio — Después del Centenario, fuí trasladado de la 1.a Zona a la 2.a Zona, a fines de Enero. Entonces, tuve conocimiento enseguida que algunos Comisarios no trabajaban con la laboriosidad que debían; sobre todo no perseguían el juego, y empecé a vigilar las comisarías, a contralorearlas, y la que más dejaba que desear era la 13.a, donde estaba el Comisario Ricucci a cargo de ella. Entonces anduve unos veinte días, de noche y de día, a toda hora en la calle, hasta que conseguí documentarme. Encontré unas doce casas fáciles de allanar y de sorprenderlas con jugadas. Cuando tuve esa prueba en la mano, fuí a la Jefatura y dí cuenta de esto al señor Nogués, que era el Comisario General Interino. Nogués le dió cuenta al Oficial 1.o, que era Mascaró. Yo solicitaba autorización al Jefe de Policía, para, con empleados de mi con fianza, efectuar los allanamientos de esas casas, ya que el Comisario, no obstante las reiteradas órdenes que le había transmitido de que debían intensificar la labor de perseguir a toda clase de delincuentes e infractores, no daba cumplimiento, con excusas de que lo conocían mucho, de que no podía hacerlo; y todos los empleados de la seccional se me quejaban y lamentaban de la desidia con que se trabajaba en esa seccional. Entonces, el Jefe, General Quintana, me autorizó a formar esa comisión para proceder.

Señor Zavala Muniz — ¿Personalmente?

Señor Moratorio — Por intermedio del Comisario General interino, señor Nogués. Esta orden se me dió delante del Oficial 1.o, señor Mascaró. Serían las 11 y 30 de la mañana del día en que se me autorizó.

Muy bien: yo, contento y satisfecho de haber logrado un éxito, cumpliendo con mi deber—venía de hacer lo mismo en la 1.a Zona, donde había sorprendido una cantidad de casas de juego, entre otras el Sporting Club—enseguida de comer fuí a la comisaría porque tenía que estar continuamente vigilando el movimiento de los empleados y de todo.

Y entonces allí fuí enterado con enorme sorpresa—no estoy seguro qué empleado fué el que me enteró —que el General Quintana había estado en la comisaría.

Yo recuerdo que uno de los empleados más indignados era un Segundo Hernández. Me enteró que el Jefe había estado en la puerta de la comisaría y que llamó al Comisario Ricucci, quien cuando volvió hacia adentro, iba molestado, agriado. Dijo: "Hay que trabajar, hay que proceder, hay que allanar varias casas". Entre ellas citó algunos clandestinos y una casa de juego que eran los que yo le había indicado a Nogués para que hiciera saber al Jefe las casas que tenía que proceder contra ellas.

Ya ví que me habían vendido la plaza. Fuí a la Jefatura, a eso de las 5 de la tarde a entregar las novedades que hubiera, a Nogués; me volvió a llamar y me hizo ir ante Mascaró, y ahí me hizo saber Nogués que el General Quintana desistía de la autorización que me había dado y me hacía saber que no formara esa comisión; que él tenía ciertos compromisos en la seccional esa de Ricucci y que se había visto obligado a enterarlo a este señor de lo que yo iba a hacer; que el Comisario le había prometido trabajar, reivindicarse, y que esperara para otra oportunidad hacer ese allanamiento.

Señor Zavala Muniz — ¿Esos compromisos de qué orden serían? ¿No se los explicó?

Señor Moratorio — Yo no sé qué clase de compromisos serían.

Señor Zavala Muniz — El señor Moratorio dijo al principio que recuerda varios episodios...

Señor Moratorio — Esas cuestiones de jugadas.

Puedo citarles otro de los que recuerdo.

No obstante habérseme cortado la atribución que se me había conferido antes, yo vivía agriado, ofendido, porque sabía que la delincuencia estaba triunfando, y yo, como empleado de policía, no podía hacer nada contra esa gente y contra los canallas que había dentro de esas seccionales; yo siempre he sido un empleado honesto, he cumplido con mi deber y no puedo transigir con los delincuentes que tenemos metidos en las filas, desgraciadamente. Sea con la finalidad que sea, el individuo que deja de cumplir con su deber, se pone al margen de la ley, es un sinvergüenza.

Entonces, yo escribí las órdenes en los libros de la comisaría, como lo hice en otras comisarías, también, y ordené por mi cuenta que se persiguiera a los infractores y a los delincuentes. Hice notificar a todos los empleados de lo anotado en los libros de novedades generales de la comisaría.

A los dos o tres días—porque entre los empleados subalternos de la ínfima categoría, hasta guardias civiles, hay un gran porcentaje que son honestos—al recibir esa orden, se esmeraban en cumplirla, pero luchaban contra el escollo del superior que no los apoyaba ahí adentro.

Con todo, los empleados, aprovechando que el Comisario había salido para la Jefatura de Guardia, me hicieron saber que iban a proceder a hacer algunos allanamientos. Yo les ordené que procedieran y que hasta yo mismo los acompañaba—y eso que se me había prohibido que hiciera esas comisiones; pero yo iba, como funcionario, cumpliendo con mi deber, ateniéndome a lo que viniera.

Así fué que sorprendieron a un ruso, a una mujer y a otra más, por Industria, a otro individuo por General Flores y en la Jefatura ordenaron que se dejaran sin efecto esos procedimientos y se pusiera en libertad a los individuos. Yo, entonces, nuevamente desesperado, agriado contra esos superiores que nos convertían también en cómplices de los delincuentes, fuí otra vez a la Jefatura a dar cuenta de ese hecho, y de ese hecho encadenado con el anterior. Me quejé a Nogués y a Mascaró otra vez, porque al General no se le podía ver porque no recibía.

Señor Zavala Munz — ¿Por qué?

Señor Moratorio — Porque no estaba, estaba enfermo o no recibía. Las tres veces que yo fuí a verlo para ponerlo en antecedentes de lo que pasaba, no me recibió.

Entonces pedí autorización de inmediato para ver al Ministro, porque yo necesitaba verlo y explicarle mi situación. El señor Nogués se plegaba a lo que yo pedía ante Mascaró y después Mascaró resolvió ir, por cuenta de él, al Ministerio a dar cuenta y ahí terminó.

A los pocos días de eso, me enfermé. Había pasado muchas noches malas con el período anterior de las elecciones: un mes y pico en la calle y me vino una pleuritis. Estuve un mes enfermo; tuve que abandonar la zona y volví el 9 de Marzo a hacerme cargo de la zona, ya cuando estaba el nuevo Presidente.

Señor Zavala Muniz — ¿Cuál es esa zona donde usted estaba?

Señor Moratorio — Tengo la primera zona y la mitad de la segunda.

Señor Zavala Muniz — ¿Hasta dónde alcanza?

Señor Moratorio — Quiero expresarle esto: hasta que nombraron a Casas Jefe de Investigaciones, mi zona era la segunda. Son comisarías salteadas: la segunda zona son las 8.a, 10.a 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a y 18.a.

Ahora, como falta un Inspector, yo tengo 14 comisarías a mi cargo, porque la primera zona tiene 10 comisarías. Son 8 más la Guardia Metropolitana y Tráfico, y tengo también la mitad de la segunda zona, o sean cuatro comisarías...

Señor Zavala Muniz — ¿Me quiere indicar por barrios, a ver si entiendo mejor?

Señor Moratorio — Primera zona es de 1.a a 9.a, inclusive, menos la 8.a. La 8.a es de segunda zona.

Señor Zavala Muniz — ¿Judicial o policial?

Señor Moratorio — Policial.

Señor Zavala Muniz — ¿Cuáles son los barrios?

Señor Moratorio — La primera es la Aduana; la segunda, el bajo fondo; la tercera es el barrio de la calle Rondeau, Uruguay... Empieza en Ciudadela hasta Ejido.

Señor Zavala Muniz — La calle Colonia entre Andes y Florida, está dentro de su zona?

Señor Moratorio — Sí, es de la tercera.

Señor Zavala Muniz — ¿Usted no tiene ninguna observación sobre los procedimientos policiales de esa zona?

Señor Moratorio — Estoy ahí desde que nombraron a Casas, Jefe de Investigaciones.

Señor Zavala Muniz — ¿Recién ahora?

Señor Moratorio — Sí, señor. Hace quince días que estoy a cargo de la primera zona. Estaba en la segunda.

Señor Zavala Muniz — Y ese Comisario de esa época, de ese episodio que usted narra, ¿sigue siendo Comisario?

Señor Moratorio — Está en la Jefatura. Está de Comsiario de Guardia.

Señor Zavala Muniz — ¿Se conocen los antecedentes, en la administración actual, de ese Comiasrio?

Señor Moratorio — Yo creo que algo debe conocerse porque a raíz de que yo volví a insistir con ese señor para que cumpliera con su deber ahora en esta administración, y cuando ya me preparaba otra vez para sorprender algunas casas, a este señor lo sacaron de la comisaría. No sé si le gestionaron un pase...

Señor Zavala Muniz — ¿Significa un descenso llevarlo a la Comisaría de Guardia?

Señor Moratorio — Al contrario: es un ascenso. Es un puesto descansado.

Señor Zavala Muniz — ¿Es un empleo burocrático, casi?

Señor Moratorio — Sí, señor.

Señor Presidente. — ¿No está Sosona Sívori ahí?

Señor Moratorio — Somos cuatro Comisarios. Estamos doce horas por cada treinta y seis francas.

Es claro que los antecedentes de la administración pasada se conocían únicamente por lo que hubiera en el ambiente y lo que sabían los empleados mismos que estaban en esa comisaría. Esto no lo he comentado con ningún superior.

Señor Zavala Muniz — ¿No hay ninguna constancia oficial de estos procedimientos irregulares de ese Comisario, a no ser sus órdenes en la comisaría?

Señor Moratorio — Las órdenes y después esos individuos puestos en libertad. Pero esto es una cuestión de órdenes de la Jefatura.

Señor Zavala Muniz — ¿El señor Moratorio atribuye a algún fin perseguido, así, deliberada o sistemáticamente, esa actitud de los funcionarios policiales de ese tiempo?

Señor Moratorio — Yo no puedo hacer acusaciones.

Señor Zavala Muniz — Objetivamente, nada más. ¿Sería por complicidad con el delincuente en el ejercicio de la delincuencia, por benevolencia o por fines políticos?

Señor Moratorio — Yo creo mejor que sería por fines políticos.

Es el mismo caso de las otras jugadas que yo sorprendí, donde se hacía pasar por Comisario de la Jefatura y tenían varias casas de juego.

Yo, a Nogués, cuando era Inspector de la segunda zona, le dí tres casas de juego para sorprender, que no las sorprendió: dos en General Flores y una en Agraciada y San Martín.

Señor Zavala Muniz — ¿Que no las sorprendió?

Señor Moratorio — No tuvo suerte. No pudo localizar las casas.

Señor Zavala Muniz — "No tuvo suerte", importa decir: "No hay intención deliberada de no sorprenderlas".

Señor Moratorio — No, porque muchas veces la suerte hace mucho para localizar una casa y llegar en el momento oportuno de la jugada.. El llego a saber que en una de las casas se jugaba y hasta había estado un empleado de policía que le habían dado dinero para que dejara a los jugadores tranquilos, tanto que entró por una puerta del frente y salió por una del fondo. Eso llegó a constatarlo Nogués, pero no pudo agarrar la jugada.

Señor Presidente — La Comisión agradece al señor Moratorio las declaraciones.

Declaración del señor Comisario Carlos F. Oxehufwud

Señor Presidente — Lo llamamos para que nos relate su intervención en el allanamiento de una casa de calle 25 de Agosto y Colón, en un almacén o despacho de bebidas.

Señor Oxehufwud — Recuerdo. Yo fuí allí con una orden de allanamiento del Juez de Paz de la sección; practiqué un registro, y en una libreta habían anotaciones viejas de jugadas de carreras. Llevé la libreta a la oficina y después el señor Bottías me dijo que consultara con el Juez de Paz si había motivo para la remisión, y el Juez de Paz contestó que como eran jugadas viejas no correspondía remitirlo.

Señor Presidente — ¿Eran muy viejas las jugadas?

Señor Oxehufwud — Sí, señor; creo que eran bastante viejas.

Señor Presidente — ¿Qué significa "bastante viejas"? ¿Ocho o diez días?

Señor Oxehufwud — No, señor. Eran jugadas de carreras, que creo que tendrían un mes. Precisarlo con exactitud no podría, pero más o menos un mes tendrían las jugadas.

Señor Presidente—¿Usted no sabe si alguien intervino interesándose para que esa razón sirviera para detener el procedimiento del Juez?

Señor Oxehufwud — No, señor.

Señor Presidente — ¿Usted no sabe si el Secretario de la Jefatura, señor Espalter se apersonó al señor Nogués y al señor Bottías interesándose por ese caso?

Señor Oxehufwud — No, señor. Yo me limité a hacer el procedimiento, y después, como Bottías, no recuerdo a dónde tenía que ir, me dejó encomendado que al día siguiente yo mandara al Juzgado a hacer la consulta.

Señor Presidente — ¿Y usted fué al Juzgado?

Señor Oxehufwud — No, señor, designé un empleado que creo es el Escribiente Puig.

Señor Presidente — ¿De quién recibió esa orden?

Señor Oxehufwud — Del Subcomisario Bottías.

Señor Presidente — ¿A eso se redujo su intervención en ese asunto?

Señor Oxehufwud — En ese asunto, sí señor.

Señor Presidente — ¿Usted conoce la orden que ha dado la Jefatura de no requisar los aparatos telefónicos?

Señor Oxehufwud — No, señor. La única orden que conozco es la que me dió Nogués personalmente a mí.

Señor Presidente — ¿Qué le dijo el señor Nogués?

Señor Oxehufwud — Me dijo Nogués que desde el momento hiciera presente al personal que todas las que fueran infracciones, como ser adivinación, clandestinos, quinielas y esas cosas, — y al mismo tiempo me entregó un anónimo donde se indicaba una casa en que se llevaban jugadas de quinielas, — que esas cosas se pasaran a las comisarías seccionales y que nosotros nos dedicáramos al esclarecimiento de unos hechos graves que había en esos momentos. Yo entonces, de acuerdo con la orden, transmití al personal eso. En cuanto a lo de los anónimos, no, porque es una cuestión de nosotros y no de pasarse a las comisarías; esa fué la orden que me dió Nogués.

Señor Presidente — ¿De manera que abandonaron sus tareas de perseguir quinieleros?

Señor Oxehufwud — Sí, señor; nos manifestó eso: de que no se aprehendieran a todos los que cometieran infracciones, que esas cosas se pasaran a las comisarías seccionales, y que nosotros nos dedicáramos al esclarecimiento de cuatro o cinco hechos graves que no se habían esclarecido: uno era el de Rojas; otro el de uno a quien le dieron un balazo en la calle Larrañaga; otro un asalto en la Avenida Aldea; un robo de $ 10.000 en el centro. En fin: había cinco o seis hechos de importancia y me dijo que nos especializáramos en eso. Yo no sé si ustedes sabrán que llegan infinidad de anónimos diciendo: "Aquí se llevan jugadas clandestinas", "aquí se juega a las quinielas". Nos dijo que esas cosas se pasaran a las seccionales en lugar de hacerlas nosotros, como acostumbrábamos a hacerlas, y yo transmití la orden que me dió el señor Nogués.

Señor Presidente — De manera que bajo su dirección ¿cuántos empleados estaban?

Señor Oxehufwud — Yo venía a ser el segundo jefe de la sección. En ausencia de Bottías, que no estaba allí, que era el encargado, yo transmití la orden; la recibí del Jefe porque Bottías no estaba, y cuando vino Bottas la puse en su conocimiento.

Señor Presidente — ¿Durante mucho tiempo observó esa conducta?

Señor Oxehufwud — No sabría decirle, porque días después de haber recibido la orden, yo fuí comisionado para Colonia; regresé de Colonia, a los pocos días fuí para Rocha, donde estuve 23 días. Así que no sé.

Señor Zavala Muniz — ¿No se le dió orden al Subcomisario de que no se secuestraran los teléfonos y aparatos de radio cuando aprehendiera a estos infractores?

Señor Oxehufwud — Esa orden no la conozco.

Señor Zavala Muniz — ¿A usted no se le dió personalmente?

Señor Oxehufwud — No, señor; no recuerdo esa orden sobre los aparatos; posiblemente se haya dado en la oficina, pero como yo estaba más en la calle... tenía la cuestión de los rufianes de la Migdal y después las comisiones a Colonia; fuí cuatro o cinco veces a Colonia; yo estaba muy poco en mi oficina.

Señor. Zavala Muniz — ¿Pero personalmente recuerda que a usted no se le dió?

Señor Oxehufwud — No, señor. Estoy casi seguro de que se a mí no se me dió esa orden.

Señor Presidente — Muy bie.n. Muchas gracias por su declaración.

Declaración del Subcomisario señor Wáshington Hernández

Señor Presidente — ¿El señor Hernández hace tiempo que está en el instituto policial?

Señor Hernández — Hace cinco años y medio, más o menos.

Señor Presidente — ¿Usted conoce las actuaciones con respecto a las casas de juego, jugadas en general, que realizó o pretendio realizar el Comisario de Ordenes señor Moratorio en épocas anteriores a esta, es decir en la administración anterior?

Señor Hernández — Yo tengo a ese respecto órdenes dadas por el Inspector Moratotrio, en el libro de novedades de la Comisaría en el sentido de que había que no descuidar la represión de las casas esas, sindicadas como que infringen la ley del Tesoro y Caridad.

Señor Presidente — ¿Esas órdenes fueron dadas con motivo de que las casas de juego clandestino abundaban y se dejaban en libertad?

Señor Hernández — Eso lo ignoro yo; qué origen tenía la orden, yo no sé.

Señor Presidente — Usted no sabe si en esa sección había muchas casas de juego...

Señor Hernández — Hay muchas.

Señor Presidente — ¿... que contaban con la tolerancia de algún empleado policial?

Señor Hernández — Eso no sé decirle porque yo, en mi carácter de Subcomisario, cuando he pedido allanamientos, a mí no se me han puesto trabas en cuanto a ir a hacerlos. Así que yo no sé si tenían la tolerancia de algún empleado.

Señor Zavala Muniz — ¿Usted no recuerda haberle dicho en cierta oportunidad al Inspector Moratorio, en ocasión de allanamientos que él iba a hacer, que el Jefe de Policía General Quintana estuvo en la puerta de su Comisaría hablando con el Comisario de entonces y que ese Comisario, después de eso, entró violentamente en el despacho, nervioso, diciendo que tendría que hacer allanamientos?

Señor Hernández — No señor. Recuerdo, estando yo en la puerta de la Comisaría con el Comisario Ricucci, que llegó el entonces Jefe de Policía, General Quintana, a la puertat, habló allí con el Comisario.

Ahora eso otro de que el Comisario haya entrado violentamente, conmigo no ocurrió eso. El Comisario no me dió a mi ninguna orden ni me dijo que había que intensificar esa campaña. Podría haber ocurrido con el otro Subcomisario, porque eso debe haber sido más o menos cerca de las 12 del día, que es la hora en que se efectúan los relevos de Subcomisarios. Podría haber sido entonces al Subcomisario que me reveló. A mí, el Comisario no me ordenó nada.

Señor Zavala Muniz — ¿Está seguro de que usted jamás habló con el Comisario Moratorio haciéndole saber sus sospechas de que desde la policía misma había tolerancia con las casas de juego de su sección?

Señor Hernández — Yo he hablado con el señor Moratorio sobre eso no porque me haya ocurrido a mí, sino porque subalternos míos decían que había algo que podía dar lugar a sospechas y ellos se basaban en una serie de circunstancias: de haber ido a casas sindicadas, conocidas, y haber fracasado en el allanamiento. De manera que a mí esos subalternos míos, Oficiales y Escribientes, me lo hicieron saber así. Pero eso yo no lo pude comprobar, porque en la única oportunidad en que yo hice allanamientos en ese período, mientras yo estuve en la 13.a, y estoy todavía, mientras estuvo el General Quintana yo hice un sólo día de allanamientos y ese solo día yo no fracasé; sorprendí tres casas. Así que yo no pude comprobar si había alguna tolerancia de algún empleado. Pero eso me lo decían a mí los subalternos; que ellos habían salido en otras oportunidades, en casas en las que no se puede fracasar, porque es público y notorio que se está jugando, que se juega abiertamente a la vista de todo el mundo, y los empleados llegaban allí y fracasaban; no encontraban nada. Eso les hacía sospechar a ellos de que había alguien que avisaba. Pero conmigo no ocurrió nunca; no ocurrió porque yo fuí una sola vez y esa vez no fracasé.

Señor Zavala Muniz — ¿El señor Subcomisario, cuando hablaga de esto con el señor Moratorio, no le expresaba su opinión personal de que los empleados tenían razón?

Señor Hernández — Analizando las circunstancias y cómo los empleados decían que se desarrollaban las cosas, tal vez yo tenía esa misma impresión porque, como les decía, sin son casas en las que se juega pública y notoriamente, no se puede fracasar a menos que haya alguien que avise; si no, no se puede fracasar de ninguna manera. Porque no es el hecho de que esa gente crea que el día que se va a jugar la lotería la policía va a ír porque todas las casas clandestinas saben que la policía puede ir ese día y ninguna casa deja de jugar. Quiere decir que al no encontrar pruebas allí, es porque alguien debe haber avisado. Esa es mi impresión personal, pero que yo no puedo corroborar porque la única vez que salí a hacer allanamientos, yo no fracasé; yo sorprendí tres casas.

Señor Zavala Muniz — Y al señor Subcomisario ¿nunca le dieron órdenes ni insinuaciones que lo dirigieran hacia una tolerancia con esas casas de juego?

Señor Hernández — No, señor.

Señor Zavala Muniz — Durante esa administración, ¿nunca?

Señor Hernández — A mi no.

Señor Zavala Muniz — Y en la administración actutal, ¿el señor Subcomisario ha tenido algún inconveniente para la persecución de estos infractores?

Señor Hernández — No, señor.

Señor Zavala Muniz — ¿Ha hecho allanamientos?

Señor Hernández — Sí, señor

Señor Zavala Muniz — La orden ¿la pidió a la Jefatura de Policía?

Señor Hernández — No señor.

Señor Zavala Muniz — ¿Los hizo directamente?

Señor Hernández — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — ¿Y no conoce ningun decreto que obliga a pedir a la Jefatura la orden del Juez?

Señor Hernández — Sí, señor; pero como los allanamientos no pueden hacerse meditadamente, no pueden pensarse el día antes, sino que uno debe tener la certeza de que en tal casa se está jugando, entonces se tropezaría con el inconveniente de tener que ir a la Jefatura, distraer un empleado en ir hasta la Jefatura a pedir el allanamiento al Secretario; tener también la suerte de que el Secretario se encuentre en la Jefatura, porque podría no estar por sus ocupaciones, por muchas cosas, y entonces llegar la hora y no poderse hacer. De manera que los allanamientos que nosotros hemos hecho ha sido porque estamos facultados, para casos de excepción; que podría ser en casos urgentes, no pedir el allanamiento a la Jefatura.

Señor Zavala Muniz — ¿De manera que la excepcionalidad, los señores Comisarios la han tomado como generalidad por esa razón?

Señor Hernández — Casi. Pero en los allanamientos que y he pedido, más bien dicho, los allanamientos que hizo la Comisaría, no los he dirigido yo, sino el Comisario; de manera que el Comisario me ordena a mí: "Usted va al Juzgado a recabar este allanamiento" y yo lo hago sin observarle nada al Comisario, porque él no desconoce la disposición y yo no debo recordársela.

Señor Zavala Muniz — ¿Lo que quiere decir que el señor Subcomisario no ha tenido ningún inconveniente, desde el punto de vista de la Jefatura para realizar esos allanamientos?

Señor Hernández — No señor, porque ya digo: esos allanamientos no se solicitaron nunca a la Jefatura; han sido directamente al Juzgado. De manera que no ha habido ningún inconveniente. No tenía porque haberlos; el Juzgado los expide inmediatamente.

Señor Zavala Muniz — Y durante esta administración, en su Comisaría, ¿se han aprehendido infractores de esta naturaleza.

Señor Hernández — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — ¿No ha recibido ninguna sugestión para ponerlos en libertad o para favorecer su causa?

Señor Hernández — No, señor.

Señor Zavala Muniz — ¿Absolutamente ninguna?

Señor Hernández — No, señor.

Señor Presidente — ¿El señor Hernández recuerda haber estado alguna vez en el domicilio particular del Inspector de Zona señor Moratorio a advertirle, — en la época en que fué Jefe el General Quintana, — que el Jefe de Policía había estado conversando con el Comisario de su Comisaría?

Señor Hernández — No, señor. Yo no he estado en la casa particular del Inspector Moratorio nada más que cuando la evasión de los presos de Punta Carretas; fué la única vez que yo fui, por un asunto de servicio, a su domicilio particular y en esa oportunidad no hablé más que a lo que iba.

Señor Zavala Muniz — De manera que el señor Subcomisario recuerda que nunca más ha estado?

Señor Hernández — No, señor.

Señor Presidente — Mire que este hecho se refiere a la administración anterior y usted se refiere en este momento a los evadidos...

Señor Hernández — Sí, señor; es la única vez que yo he ido al domicilio del Inspector en esas circunstancias y efectivamente es en esta administración.

Señor Presidente — ¿En esta circunstancia?

Señor Hernández — En esa circunstancia que relato. De haber ido con motivo de la evasión de los presos de Pun-

ta Carretas. Por un asunto de servicio, fui una noche a la casa de él. Es la única vez que yo he ido a su domicilio.

Señor Presidente — ¿Eso lo afirma categóricamente?

Señor Hernández — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿Usted recuerda alguna de las casas en que se juega así abiertamente, con carácter de sport y casas de juego en la Sección 13.ª?

Señor Hernández — Sí, señor. El salón Papacito, que está a 20 metros de la Comisaría, en Garibaldi y General Flores, casi; es una casa en que se juega abiertamente; eso es público y notorio.

Señor Presidente — ¿En la actualidad también?

Señor Hernández — Sí, señor, aparte de que hay infinidad de intervenciones policiales en esa casa, de años atrás, de cuando yo era Oficial de la 13.ª, hace años también, y no ha dejado de jugar nunca.

Señor Zavala Muniz — ¿Dónde es ese salón?

Señor Hernández — Garibaldi casi General Flores, salón Papacito, frente a la estación de la West Indian.

Señor Presidente — ¿Y por qué no se allanó ese salón?

Señor Hernández — Se ha llamado.

Señor Presidente — ¿Infructuosamente?

Señor Hernández — No, señor; se ha allanado siempre con resultado.

Señor Zavala Muniz — ¿El señor Subcomisario me recuerda ahora, con lo que está diciendo, un hecho del que yo no había dado cuenta a la Comisión, lo había perdido en la mente, pero el señor Subcomisario puede ser que lo recuerde: ¿es cierto que hace poco tiempo elementos de la Policía de Investigaciones allanaron ese salón infructuosamente? ¿El señor Subcomisario no sabe nada?

Señor Hernández — No sabría decirle; más bien dicho, yo no tengo conocimiento de eso.

Señor Zavala Muniz — Hace cosa de un mes.

Señor Hernández — Yo ignoraba eso.

Señor Presidente — ¿Hay otro en Garibaldi y Monte Caseros?

Señor Hernández — No, señor: Hay otro salón conocido, no puedo precisar si se llama Luisito, en GaGribaldi entre Joaquín Requena y Juan Paullier. Es de un señor Mastrángelo salón que yo he allanado una vez en la otra administración y una vez en esta administración: también casa sindicada en la que se juega públicamente

Señor Presidente — ¿Y los jetos han sido puestos a disposición de Juez?

Señor Hernández — No, señor. Yo allané ese salón y a pesar de haber encontrado la prueba, remití los antecedentes a la Jefatura y lo dejé citado a ese señor porque como era el único que quedaba a cargo de su comercio no lo iba a llevar detenido, y el procedimiento quedó trunco porque a ese señor no se remitió nunca más.

Señor Zavala Muniz — ¿En qué administración fué eso?

Señor Hernández — En la otra administración

Señor Zavala Muniz — ¿El señor Subcomisario no tenía medios de hacer que ese procedimiento continuara? ¿Dependía de la Comisaría o de la Jefatura?

Señor Hernández — Yo elevé los antecedentes del asunto - la prueba de la infracción: haciendo constar que ese señor quedaba emplazado para presentarse a la Comisaría a fin de continuar el procedimiento. Como ese señor no se presentara, a pesar de haber quedado conmigo en que lo iba a hacer en la tarde y no lo hiciera al otro día, yo iba a ir a aprehenderlo, y a ese fin le coloqué una vigilancia cerca, para aprehenderlo cuando saliera del comercio. Entonces recibí orden de uqe se dejara ese procedimiento, contra el senor Mastrángelo.

Señor Zavala Muniz — ¿De dónde la orden?

Señor Hernández — Debe haber sido de la Comisaría de Guardia de la Jefatura.

Señor Zavala Muniz — Claro que invocando orden superior.

Señor Hernández — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz. — ¿Y en esta administración no tuvo éxito su allanamiento?

Señor Hernández — No tuvo, porque la casa tiene una puerta así, como esa, (Señala una de las puertas del salón) que el señor ese dice que no es de él, a pesar de serlo, y como está cerrada por el otro lado y la orden del Juez se refiere nada más que a esa pieza, no se puede allanar toda la finca, a pesar de tener la seguridad de que la jugada está en la otra. No se podía entrar.

Señor Etchepare — ¿Por la orden incompleta de allanamiento?

Señor Hernández — Sí, señor; porque yo había allanado la otra vez y no había encontrado ninguna dificultad para hallar la prueba de la infracción, puesto que estaba allí nomás, y yo no tuve ninguna duda de que esta vez podría ser igual.

De manera que esa puerta que dá a una pieza interior, — y es una casa en que alquila otra gente también, — está cerrada por dentro, y hay que entrar por un portón contiguo. Yo no tuve esa precaución y cuando llegué allí me encontré con que no había nada y la puerta estaba cerrada por el otro lado, de manera que había que hacer un allanamiento a toda la finca y como yo no tenía la orden, no lo pude hacer.

Señor Etchepare — Muchas gracias por su declaración.

Declaración del señor Representante don Antonio Pagliettini

Señor Presidente — Lo hemos llamado para que nos diga de la intervención que usted ha tenido en el asunto post allanamiento del Salón "Majestic".

Señor Pagliettini — Lo he dicho ya en el sumario que se hizo en el Ministerio de Gobierno. No sé si lo habrán pasado aquí...

Señor Santos — Sí; lo tenemos.

Señor Pagliettini — Estando en el biógrafo de la calle Agraciada esq. Asunción, se presentó el señor Espalter y me mandó buscar. Yo salí y en el hall me notició de que se había hecho un allanamiento en la calle Sierra que le parecía que no se justificaba y para decirle que no se justificaba él iría a consultar a un abogado. Nada más. Otra cosa no tengo que decir Inmediatamente me fu[illegible] biógrafo a ver la película que estaban pasando.

Señor Presidente — ¿El señor Espalter iba acompañado de otra persona?

Señor Pagliettini — Cuando conversó conmigo estábamos sólos los dos.

Señor Santos — ¿El señor Espalter no fué a pedirle su mediación o su influencia?

Señor Pagliettini — Me informó nada más del allanamiento.

Señor Santos — ¿No le dijo qué estaba con otra persona?

Señor Pagliettini — No.

Señor Santos — ¿No le dijo que iría a ver a un abogado?

Señor Pagliettini — Eso es cierto.

Señor Santos — ¿No lo nombró?

Señor Pagliettini — Creo que me dijo el doctor Etchevest.

Señor Cornú — ¿Pero al señor Pagliettini no lo llamó en el biógrafo, para que saliera a hablar con Espalter, un señor Rodríguez?

Señor Pagliettini — Vino un jovencito a quien no conozco, tampoco.

Señor Cornú — ¿Sería algún empleado del biógrafo?

Señor Pagliettini — No sé, absolutamente. Me invitó a salir al hall, conversé con él y me retiré nuevamente para adentro.

Señor Presidente — ¿El señor Pagliettini ni supo qué el señor Espalter estuvo en su casa previamente?

Señor Pagliettini — No, señor.

Señor Presidente—¿Pero después?...

Señor Pagliettini — ¿Después, sí.

Señor Presidente — ¿El señor Pagliettini supo qué estuvo en su casa acompañado de alguna otra persona?

Señor Pagliettini — No sé absolutamente nada.

Ya lo declaré en la Cámara. Cuando me lo preguntó el doctor Díaz, yo dije que no sabía. Ese domingo sacualmente, estaba en Maroñas.

Señor Zavala Muniz — Yo creo que al señor Pagliettini debemos leerle textualmente. Hay una manifestación rotunda del señor Espalter refiriéndose a una manifestación del señor Pagliettini. Lo lógico, hasta por su carácter, es no preguntarle al señor Pagliettini.

Señor Cornú — A ese respecto yo recuerdo que le hice una pregunta, que se va a ver por la respuesta, que él retrocedió un poco en la suposición en ese carácter rotundo.

(El señor Zavala Muniz lee, en la segunda parte de la declaración del señor Aquiles Espalter):

"Bajó el señor Rodríguez — y ahí el señor Pagliettini no dice la verdad — bajó el señor Rodríguez; me quedé yo en el auto en la puerta del biógrafo, cuyo nombre no recuerdo. Averiguó el señor Rodríguez si estaba Pagliettini. Le dijeron por lo visto, que estaba. El señor Rodríguez se asomó al biógrafo y me dijo: "Mire que está Pagliettini". "Ah! Muy bien". Me bajé; cerré la portezuela del auto. Estaba Pagliettini y le conté... No recordaría ahora tampoco con precisión qué es lo que le expresé.

Señor Zavala Muniz — ¿En qué no dice la verdad el señor Pagliettini?

Señor Espalter — En cuanto Pagliettini dice que él conversó conmigo en el biógrafo y no con el señor Rodríguez. Eso es falso. Si quien fué a buscar a Pagliettini fué el señor Rodríguez y no yo".

Señor Pagliettini — No es cierto.

(Continúa leyendo el señor Zavala Muniz):

"De manera que no me explico cómo yo me he encontrado en el sumario que Pagliettini dice: "Yo hablé con Espalter en el biógrafo". Y dice Rodríguez él cree que me esperaba. Eso es falso. El que bajó a preguntar por el señor Pagliettini fué Rodríguez. Rodríguez salió de nuevo afuera a decirme: "Ahí está Pagliettini".

Señor Zavala Muniz — ¿Ya estando el señor Pagliettini afuera para recibirlo a usted?

Señor Espalter — Sería para recibirme a mí. Cuando yo entré en el biógrafo, — es un biógrafo raro, porque tiene un café al costado, en el hall; hay un café con mesas, gente sentada — cuando yo entré al biógrafo vino el señor Pagliettini. "¿Cómo le va?". "¿Bien; y a usted?". "¿Qué dice el hombre?..".

Señor Cornú — ¿Rodríguez estaba presente?

Señor Espalter — Yo no puedo asegurarlo.

Señor Cornú — Porque, si no estaba, bien puede haber ocurrido que el señor Rodríguez lo haya hecho llamar por el acomodador, y mientras salía Pagliettini, el otro haber salido de allí.

Señor Zavala Muniz — Por eso le pregunto.

Señor Espalter — A la verdad, es que no recuerdo.

Señor Zavala Muniz — Por eso yo le pregunto si Rodríguez, cuando llamó a Espalter, era porque había traído a Pagliettini paro que esperara.

Señor Espalter — No recuerdo. Sé que cuando entré al biógrafo me encontré con que en el hall estaba Pagliettini. Ahora, no puedo precisar si estaba Rodríguez presente en la conversación mantenida entre Pagliettini y yo".

Señor Pagliettini — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Pagliettini.

Señor Pagliettini — Estaba solo Espalter conmigo. El que me vino a buscar a mí creo que era un mocito bastante joven. No sé si era acomodador. Rodríguez, no era; una, que yo lo conozco poco. Así que la conversación que nosotros tuvimos, fué entre los dos solos; allí no había ningún testigo.

Señor Zavala Muniz — ¿Bien: el señor Espalter por qué lo iba a buscar a usted?

Señor Pagliettini — Vino a buscarme y me dijo eso que acabo de referir. Me notició sobre el allanamiento del salón ese. Nada más.

Señor Zavala Muniz — ¿Pero, al darle la noticia, le pedía la intervención de usted?

Señor Pagliettini — No, señor. No habló nada más que eso, y se fué.

Señor Zavala Muniz — ¿Y qué sentido tenía qué le diera la noticia?

Yo no me explico verdaderamente... Yo con él, conversé nada más que esas palabras, y después me retiré para el biógrafo.

Señor Zavala Muniz — ¿Al señor Pagliettini, le llamó la atención la actitud del señor Espalter en ese momento?

Señor Pagliettini — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — ¿No le pedía nada?

Señor Pagliettini — No: me puso en conocimiento de lo que pasaba.

Señor Zavala Muniz — ¿No le dió razón de por qué lo ponía en conocimiento de lo qué pasaba?

Señor Pagliettini — No, señor. No me dijo nada más. Nosotros hablamos esas palabras, esas pocas palabras.

Señor Zavala Muniz — ¿Cuáles pocas palabras?

Señor Pagliettini — De que se había hecho un allanamiento en el salón de la calle Sierra y que él no lo veía justificado, y que para demostrarlo, iría a ver a un abogado, y nada más.

Señor Zavala Muniz — ¿Nombró a abogado?

Señor Pagliettini — Creo que me dijo Etchevest, me parece.

Señor Zavala Muniz — ¿Y, después de eso?...

Señor Pagliettini — Nada más. Yo me fuí para el biógrafo.

En estas cosas no me gusta meterme; soy enemigo de meterme con clandestinos y quinieleros. Ahora, hacer otros servicios, los hago. Muchas veces he ido a la Jefatura y a las Comisarías a hacer pequeños servicios. Me he visto obligado a ello.

Señor Zavala Muniz — Comprenda bien, señor Pagliettini, que está en la Cámara como nosotros. Este episodio se va a comentar allí. Comprenda lo que parece extraño en el asunto; el señor Espalter es Secretario de la Policía; viene a buscar al señor Pagliettini; va a su casa, y no está; lo busca en el biógrafo: lo molesta, lo hace salir de donde está, y le dice: "Le vengo a traer esta noticia, a título de noticia".

Señor Pagliettini — Quien sabe si él tenía interés en el fondo, en que yo interviniera en el asunto; pero yo no sé porque no me lo dijo.

Señor Zavala Muniz — ¿No se lo preguntó?

Señor Pagliettini — No, señor!... No tenía interés. En estas cosas no me gusta meterme.

Señor Cornú — ¿El señor Pagliettini le habrá puesto cara de pocos amigos?...

Señor Pagliettini — No tenía interés; estas cosas no me gustan.

Señor Presidente — ¿Y no le hizo esa advertencia?

Señor Pagliettini — Procuré conversar lo menos posible, y mandarme a mudar para el bió grafo. Yo estaba con un señor Peirano y con un hermano mío.

Señor Zavala Muniz — ¿Usted se habrá enterado de que le habían mencionado y fué al otro día a Investigaciones y le hizo alguna manifestación al señor Nogués?

Señor Pagliettini — Yo creo que le pregunté sobre qué había pasado. Nada más que eso. Entonces, cuando me dijo lo que había, que estaba bajo Juez, yo le dije: "Mire: yo en estas cosas no me meto".

Señor Zavala Muniz — ¿Y usted, no le dijo: "Qué algo hay, hay?"

Señor Pagliettini — No recuerdo.

Señor Zavala Muniz — ¿Usted no le dijo: "Yo no intervine en esto; pero, qué algo hay, hay?"

Señor Pagliettini — No recuerdo.

Señor Zavala Muniz — ¿Usted no abrió opinión sobre eso?

Señor Pagliettini — ...

Señor Zavala Muniz — ¿No lo niega?... ¿Lo qué hay, es que no lo recuerda?...

Señor Pagliettini — Eso es.

Señor Santos — Yo desearía leerle otra parte que hay, sobre eso del señor Etchevest...

Yo le pregunto al señor Espalter: (lee) "¿No le habló de poder nombrar al doctor Etchevest para atenderlos?" — refiriéndome a cuando estuvo en el biógrafo con usted, si no le habló de nombrar al doctor Etchevest para atender a los quinieleros. — Y el señor Espalter, dijo: (lee) "Eso es completamente falso y calumnioso. Yo no conozco al doctor Etchevest; yo tengo, si se quiere, un mal concepto del doctor Etchevest"...

Señor Santos — Usted sabe qué el señor Pagliettini lo dice?

Señor Espalter — Es una falsedad del señor Pagliettini.

Señor Zavala Muniz — Para que el señor Espalter no tenga necesidad de ser interrogado más sobre este asunto: de eso se desprende de una manera absoluta que el señor Espalter niega categóricamente la otra parte del hecho que se le atribuye.

Señor Espalter — ¿Qué otra parte?

Señor Zavala Muniz — La que se refiere a llevar a los ciudadanos al doctor Etchevest.

Señor Espalter — Eso es absolutamente falso. Desconozco — si no fuese por la prensa — esta intervención del doctor Etchevest en este asunto.

De manera, que él dijo que ni habló del doctor Etchevest ni de abogado.

Señor Pagliettini — Yo creo que sí, que él me habló de este doctor Etchevest.

Señor Zavala Muniz — ¿Y, cómo terminó la entrevista? ¿Usted se fué?

Señor Pagliettini — Yo me metí en el biógrafo, y él se fué también.

Señor Zavala Muniz — ¿No se fué con el otro?

Señor Pagliettini — No lo ví. Estábamos solos.

Señor Zavala Muniz — ¿De modo que se separaron los dos, nada más?

Señor Pagliettini — Nada más.

Señor Santos — ¿El señor Pagliettini, lo conoce al señor Rodríguez?

Señor Pagliettini — No lo conozco.

Señor Santos — ¿Ni de vista?...

Señor Pagliettini — No lo conozco.

Señor Zavala Muniz — ¿De modo que pudo estar al lado?

Señor Pagliettini — No, si estábamos sólos los dos en el hall.

Señor Cornú — ¿La función, entre tanto, se seguía desarrollando?

Señor Pagliettini — Sí, señor.

Señor Cornú — ¿El señor Pagliettini, siguió con la vista al señor Espalter al retirarse? ¿No llegó a ver si subía a un auto?

Señor Pagliettini — No, señor. No sé si fué en auto; no sé absolutamente nada. Me retiré al biógrafo con mis amigos y un hermano mío, hasta que se concluyó la función, a las doce de la noche, y me fui a mi casa.

Señor Presidente — Nada más.

(Se retira el señor Representante Pagliettini).

Declaración del Oficial 2.º de la Policía de Investigaciones señor Manuel de Castro.

Señor Presidente— ¿El señor De Castro es empleado de Investigaciones?

Señor de Catsro — Sí, señor; Secretario de Investigaciones,

Señor Presidente — La Comisión desea pedirle unas aclaraciones sobre este asunto del allanamiento al Salón "Majestic".

¿El señor De Castro, estaba ese día en la Policía de Investigaciones?; sabe si concurrió el Secretario de la Jefatura, señor Espalter, al local de Investigaciones?

Señor De Castro — Sí, señor; consta en el sumario que se hizo. Declaré eso en el sumario.

Señor Presidente — ¿Inmediatamente después del allanamiento, concurrió?

Señor De Castro — Esto, no sé, porque mi función es puramente administrativa. Yo no estoy en los allanamientos.

Estaba, ahí, de servicio, con el empleado Márquez Guichón, y llegó el señor Espalter a preguntar por el señor Nogués.

Señor Presidente — ¿Qué hora sería, más o menos, cuando llegó a Investigaciones?

Señor De Castro — Las cuatro, más o menos. No puedo precisar bien. De tarde, era.

Señor Presidente — ¿De cuatro a cinco?...

Señor De Castro — Sí, señor; más o menos.

Señor Presidente — ¿Usted recuerda lo que dijo el señor Espalter?

Señor De Castro — Entró un poco ofuscado, y dijo: "¡Qué papel!... Nogués"; o algo así: "Ya le he dicho que se ocupe de trabajos más importantes, que de los quinieleros", como que hubiera una orden así sobre el asunto, que yo desconocía.

Señor Presidente — ¿"Qué papel!", refiriéndose, a qué?

Señor De Castro — El significado no puedo saberlo. Entró ofuscado y dijo: "¡Qué papel!..."; fué una cosa instantánea Enseguida se fué. "¿No está Nogués?... ¡Qué papel!..." Le he dicho que se dedique a trabajos más importantes..." Hasta hizo una alusión a las multas, porque los que aprehenden a esos quinieleros, reciben la multa: "Por diez pesos, no será!... porque no necesita de eso.. " Fué tan breve la entrevista! Enseguida vino una persona a preguntar por él, y se fué.

Señor Zavala Muniz — ¿Lo llamó una persona?

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 105 Montevideo, Miércoles 9 de Diciembre de 1931 Núm. 7608

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0 40
Por 5 días	" 0 30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0 10
Por 15 días	" 0 13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0 08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS SUELTOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes...	" 0.50
De más de dos años..	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DE EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir 2700 kilos de aceite de oliva, 34.300 kilos de arroz, 44 000 kilos de azúcar, 28.000 kilos de arvejas, 2 kilos de azafrán, 3.900 kilos de café de malta, 3.200 kilos de dulce de membrillo, 500 kilos ciruelas, 11.200 kilos de fariña 47.000 kilos de fideos, 15.000 kilos de grasa caracú, 12.000 kilos óleo "Frigonal", 147 kilos chocolate, 210 kilos harina legumbres, 31.500 kilos harina maíz, 20.200 kilos harina de trigo, 14 kilos de hongos secos, 18.200 kilos lentejas, 330 kilos orejones, 30.000 kilos porotos, 2.300 kilos queso fresco, 6.000 kilos queso duro, 42.000 kilos de sal gruesa, 9.300 kilos pasta tomate, 40 kilos sal fina, 5.600 kilos sémola, 10.800 kilos tocino, 400 kilos te tropa, 4.350 litros de vinagre, 100.000 litros de vino tinto común, nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles, desde las 7 y 45 a las 12 y 15, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 16 de Diciembre del corriente, a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Spangerberg, Secretario.

Dic.3-4737-v.dic.12.

INTENDENCIA GENERAL DE EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitaciones públicas números 31 y 33
Primer llamado

Llámase a licitaciones públicas números 31 y 33 ,asunto 13676|92, para adquirir 155.750 kilos de pan, 40.700 kilos de galleta y 173.200 litros de leche, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Diciembre del corriente, a las 9 y 9 y 15 horas, respectivamente, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Spangenberg, Secretario.

Dic.3-4738-v.dic.12.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que a continuación se detallan, destinados a las dependencias de la Institución, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 919:

1.o Artículos de almacén: 18 de Diciembre, a las 9 y 30 horas.

2.o Fideos y anexos: el 18 de Diciembre, a las 10 y 30 horas.

3.o Portland común: el día 19, a las 9 y 30 horas.

4.o Carbón de cocina: el día 19 de Diciembre, a las 10 y 30 horas.

5.o Nafta y lubrificantes: el día 21, a las 9 y 30 horas.

6.o Jabón y creolina, trapos para piso, etc.: el día 21, a las 10 y 30 horas.

Las propuestas cerradas y lacradas, se recibirán todos los días hábiles hasta las fechas indicadas, en la Secretaría de la Institución, debiendo justificarse en dicho acto haber hecho en la Dirección de Crédito Público el depósito de garantía correspondiente.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1931. — La Secretaría.

Dic.3-4764-v.dic.21.

COMISION ADMINISTRADORA DE LOS HOTELES MUNICIPALES
LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase a propuestas para el arrendamiento del servicio de orquesta para el Hotel Carrasco, por la temporada 1931 - 32, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Comisión (Parque Rodó), a disposición de los interesados, desde las 7 y 45 a las 12 y 15 horas.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados deberán presentarse en los sellados de ley y serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran, el día 14 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1931. — Eduardo Bonari, Secretario.

Dic.5-4843-v.dic.12.

COMISION ADMINISTRADORA DE LOS HOTELES MUNICIPALES
LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase a propuestas para el arrendamiento del servicio de peluquería del Hotel Carrasco, por la temporada 1931 - 1932, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Comisión (Parque Rodó), a disposición de los interesados, desde las 7 y 45 a las 12 y 15 horas.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados deberán presentarse en los sellados de ley y serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran, el día 15 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1931. — Eduardo Bonari, Secretario.

Dic.5-4844-v.dic.12.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
LLAMADO A LICITACION

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 28 de Enero próximo, a las 10 horas, para proveerse de 115.600 a 154.600 toneladas de mil kilogramos de carbón mineral para calderas (Steam Coal), durante el período comprendido entre el 1.o de Febrero de 1932 y el 30 de Junio de 1933, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 3.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles, de las 7 a las 12 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — La Gerencia.

Nov.30-4681-v.dic.11.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de vaquetas de color, destinadas al taller de zapatería de la Cárcel Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919.

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 22 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1931. — La Secretaría.

Dic.7-4882-v dic.22.

ESCUELA DE VETERINARIA

LLAMADO A CONCURSO

Se llama a concurso de oposición para proveer el puesto de Jefe de Trabajos del Instituto de Anatomía Normal. Acto que se realizará el día 15 de Enero de 1932, de acuerdo con las bases que pueden consultarse en Secretaría todos los días hábiles, desde las 8 a las 12 horas.

Las inscripciones se recibirán en esa Oficina hasta el día 15 del corriente. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1931. — La Secretaría.

Dic.4-4794-v.dic.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

Víctor A. Pastorino, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Maldonado número 1522, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del título del periódico trisemanal "El Demócrata", del cual declara ser propietario, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1931. — A. Zum Felde, Subdirector.

Dic.2-4735-v.dic.44

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

Emplazamiento

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al señor Fermín Vidart, a fin de que comparezca ante esta Receptoría de Aduana a deducir derechos en el juicio que por contrabando le siguen los Agentes de la Policía de la 7.a sección del Departamento de Tacuarembó, don José L. Cardozo y don Oxiro Castro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Noivembre 19 de 1931. — Marcos L. Galli

Nov.25-4514-v.dic.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22441

Montevideo, Diciembre 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Modesto Lencina, con domicilio en la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"ARAUCANO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.7-4877-v.dic.24.

ACTA N.o 22442

Montevideo, Diciembre 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Vidal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ALCANTARA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.7-4878-v.dic.24.

ACTA N.o 22437

Montevideo, Diciembre 2 de 1931. — Con esta fecha la S. A. Frigorífica Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"PALMITINA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.7-4872-v.dic.24.

ACTA N.o 22390

Montevideo, Noviembre 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The British Leather Cloth Manufacturing Co., Limited con domicilio en Manchester, Lancashire, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"REXINE"

para distinguir artículos de la clase 19.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Nov 21-4385-v.dic.9.

ACTA N.o 22427

Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Fletcher, Fletcher y Company, Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"VIBRONA"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a (licores fermentados y espirituosos y sustancias químicas preparadas para uso en medicinas y farmacia). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.4-4778-v.dic.22.

ACTA N.o 22408

Montevideo, Noviembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor José Cappetta de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"URUGUAYA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.25-4501-v.dic.12.

ACTA N.o 22175

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Deutsche Gasglühlicht Auer Gesellschaf m b. H., de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

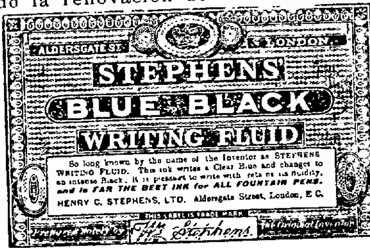
"DEGEA"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.26-4532-v.dic.14.

ACTA N.o 22426

Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía, Henry C. Stephens Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"STEPHENS"

para distinguir artículos de la clase 15.a (tintas y artículos de escritorio). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.4-4777-v.dic.22.

ACTA N.o 22406

Montevideo, Noviembre 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Mexican Petroleum Corporation (of Maine), de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

PAN-AM

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (gasolinas, aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.1.o.-4699-v.dic.18.

ACTA N.o 22433

Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Robert de Wandre, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

RAZVITE

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.4-4786-v.dic.22.

ACTA N.o 22396

Montevideo Noviembre 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores García Hermanos y Compañía, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.23-4427-v.dic.10.

ACTA N.o 22429

Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de la ciudad de Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

LOYO

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (artículos de vestir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.4-4785-v.dic.22.

ACTA N.o 22421

Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Eduardo Vaeza Ocampo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EVO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.4-4662-v.dic.22.

ACTA N.o 22322

Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The B. F. Goodrich Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

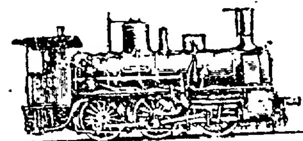


para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 16.a, 19.a y 24.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.26-4019-v.dic.14.

ACTA N.o 22389

Montevideo, Noviembre 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Liberman y Sobol, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"EL FERRO-CARRIL"

para distinguir artículos de la clase 13.a (segnú detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.20-4336-v.dic.7.

ACTA N.o 22428

Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Montevideo y Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca

"AMOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas, bizcochos, caramelos y conservas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.3-4745-v.dic.21.

ACTA N.o 22394

Montevideo, Noviembre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Messa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MEMPHIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov 30-4573-v.dic.17.

ACTA N.o 22425

Montevideo, Noviembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de East Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

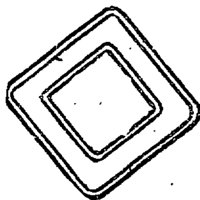
"Columaire"

para distinguir artículos de la clase 12.a (receptores de radio). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.3-4746-v.dic.21.

ACTA N.o 22415

Montevideo, Noviembre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Michelin y Cie., con domicilio en Clermond-Ferrando (Puy de Dome), Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.28-4602-v.dic.16.

ACTA N.o 22319

Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Potenze y Sosa Dias, apoderados de Moore y Tudor, de Buenos Aires, han solicitado la renovación en el registro de la marca



"CUATRO CABEZAS DE CABALLO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Carlos Alebrto Giuffra, Encargado de la Dirección.

Nov.28-4576-v.dic.16.

ACTA N.o 22309

Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Potenze y Sosa Dias, apoderados de Moore y Tudor, de Buenos Aires, han solicitado la renovación en el registro de la marca







'NECTAR'

para distinguir artículos de la clase 2.a (ginebra). — Carlos Alberto Giuffra, Encargado de la Dirección.

Nov.28-4575-v.dic.16.

ACTA N.o 22405

Montevideo, Noviembre 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Georges Lakhovsky, de París, Francia ha solicitado el registro de la marca

CIRCUIT OSCILLANT LAKHOVSKY

(COLYSA)

para distinguir artículos de la clase 9.a (collar medicinal). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.26-4533-v.dic.14.

ACTA N.o 22376

Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Alberto A. Cánepa, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

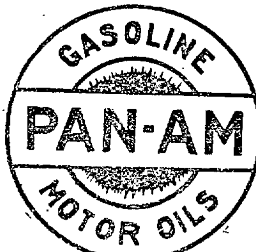
"FOLUX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Dic.1.o-4701-v.dic.18.

ACTA N.o 22420

Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Mexican Petroleum Corporation (of Maine), de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

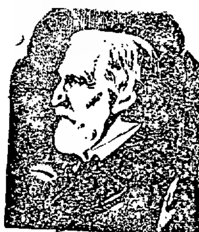


para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (gasolina, aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.1.o-4698-v.dic.18.

ACTA N.o 22419

Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staudt y Compañía, S. A. C., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



Don Giuseppe

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.1.o-4682-v.dic.18.

ACTA N.o 22395

Montevideo, Noviembre 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Bonicot Warenvertriebsgesellschaft, m. b. H., de Viene Austria, ha solicitado el registro de la marca

"BONICOT"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.21-4374-v dic.9.

ACTA N.o 22410

Montevideo Noviembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Gebr. Bohler y Co., Aktiengesellschaft Wien, de Viena Austria ha solicitado el registro de la marca

"BOEHLER"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov 26-4535 v.dic.14.

ACTA N.o 22404

Montevideo, Noviembre 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Carrier Research Corporation, de Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

BRUNSWICK

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas refrigeradoras y para hacer hielos, sus accesorios y partes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.24-4463-v.dic.11.

ACTA N.o 22414

Montevideo, Noviembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Ruiz Hermanos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

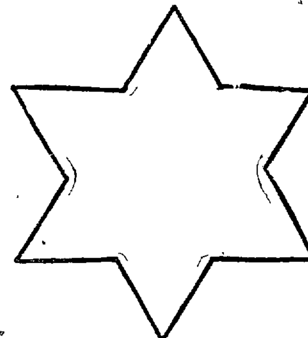


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.30-4669-v.dic.17.

ACTA N.o 22409

Montevideo, Noviembre 23 de 1931 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Gebr Bohler y Co., Aktiengesellschaft Wien, de Viena, Austria ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (acero fundido y láminas de acero). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.30-4534-v.dic.16.

ACTA N.o 22413

Montevideo, Noviembre 24 de 1931. — Con esta fecha el [illegible] apoderado de J. D. Riedel - E. de Haen, A. G., de Berlín, Britzs, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"GONOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov 30-4670-v.dic.17.

ACTA N.o 22418

Montevideo Noviembre 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Da Veiga y Compañía, de Curityba, Estado de Paraná, Brasil, ha solicitado el registro de la marca

DA VEIGA

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov 30-4671-v.dic.17.

ACTA N.o 22416

Montevideo, Noviembre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gilbert y Baker Manufacturing Company, con domicilio en West Springfield, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

FLEXIBLE FLAME

para distinguir artículos de la clase 6.a (quemadores de aceites). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.30-4644-v.dic.17.

ACTA N.o 22434

Montevideo, Diciembre 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jaime Alles de la ciudad de San José, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

"SEBORREOL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.5-4847-v.dic.23.

ACTA N.o 22438

Montevideo, Diciembre 2 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Oligodyn, A. G., de Glarus, Suiza, ha solicitado el registro de la marca

"ARGION"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.5-4845-v.dic.23.

ACTA N.o 22439

Montevideo, Diciembre 2 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Oligodyn A. G., de Glarus, Suiza, han solicitado el registro de la marca

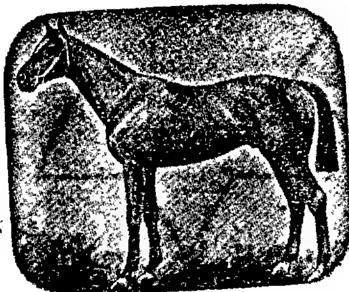
"KATADYN"

para distinguir artículos de la clase 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.5-4846-v.dic.23.

ACTA N.o 22436

Montevideo, Diciembre 2 de 1931. — Con esta fecha la señora María Benita Menini de Galeano (sucesión Alberto Galeano), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 5.a (sastrería, ropería y sombrerería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.5-4816-v.dic.23.

ACTA N.o 22435

Montevideo, Diciembre 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. T. Hanson Co., domiciliada en la ciudad de Schenectady, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

PINKLETS

para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras laxativas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.5-4817-v.dic.23.

ACTA N.o 22324

Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Tube Company, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

NATIONAL

para distinguir artículos de la clase 8.a (caños, tubos y cajas de matal). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.16-4100-v.dic.9.

ACTA N.o 21359

Montevideo, Marzo 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Sebastián Paradizábal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CLARION"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos de radio, sus repuestos y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.21-4384-v.dic.9.

ACTA N.o 22401

Montevideo, Noviembre 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.2-4490-v.dic.19.

ACTA N.o 22400

Montevideo, Noviembre 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.2-4525-v.dic.19.

ACTA N.o 22417

Montevideo, Noviembre 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sinclair Refining Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

UNION

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.2-4713-v.dic.19.

ACTA N.o 22424

Montevideo, Noviembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Staudt y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CAFEMALTINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.2-4714-v.dic.19.

ACTA N.o 22397

Montevideo, Noviembre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores V. Campos y Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EL AUTO GIRO"

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles, carros, camiones y elementos de transporte, excepto aviones, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.24-4459-v.dic.11.

ACTA N.o 22411

Montevideo, Noviembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soza Ponce Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RENO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.27-4552-v.dic.14.

ACTA N.o 22399

Montevideo, Noviembre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

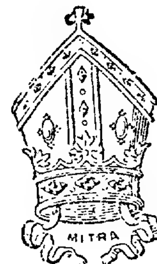


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.24-4461-v dic.11.

ACTA N.o 22393

Montevideo, Noviembre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H W Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

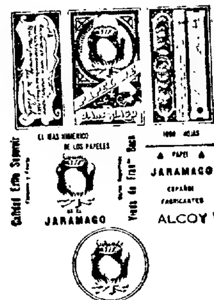


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.24-4462-v.dic.11.

ACTA N.o 22398

Montevideo, Noviembre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.24-4464-v.dic.11.

ACTA N.o 22312

Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tanqueray, Gordon y Co. Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de bebidas espirituosas y cordiales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.24-4453-v.dic.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 166

Montevideo, Noviembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor E. M. Carrió, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de carburo de calcio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.7-4873-v.dic.31.

Montevideo, Octubre 1 de 1931. — Con esta fecha los señores Sánchez Castellanos Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Pinturas a la caseína", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 1 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario
Dic.4-4775-v.Dic.23.

ACTA N.o 139

Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Sánchez Castellanos Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Pinturas a la nitro-celulosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 1 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario
Dic.4-4776-v.dic.23.

ACTA N.o 168

Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — Con esta fecha la sucesión de Carlos Mastali, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de azadas para cal y transformación de bidones o tambores en chapas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.3-4747-v.dic.28.

ACTA N.o 3472

Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Leopoldo J. Tosi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema Seat de mejoras en las construcciones de cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.2-4734-v.dic.26.

ACTA N.o 3470

Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gilbert y Barker Manufacturing Company, con domicilio en West Springfield, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en quemadores de aceite u otros combustibles líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario
Dic.1.o-4683-v.dic.24.

ACTA N.o 3469

Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bhering Companhia S. A., con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de lata cilíndrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario
Nov.30-4645-v.dic.23.

ACTA N.o 167

Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos Parodi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de neocalcine", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.30-4672-v.dic.23.

ACTA N.o 3467

Montevideo, Noviembre 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos Frese, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Imprenta de goma manuable y práctica sistema "Frese"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.30-4655-v.dic.23.

ACTA N.o 3458

Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — Con esta fecha el señor José Barboza Melo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico automático denominado "Thermo"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.
Nov.24-4477-v.dic.17.

ACTA N.o 3468

Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gino Moreni, domiciliado en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Dispositivo para hacer funcionar a gas oil, fuel oil y otros combustibles los motores a explosión a bencina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.28-4603-v.dic.22.

ACTA N.o 3465

Montevideo, Noviembre 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Américo L. Perea, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Invento consistente en convertir en determinadas circunstancias en valores señalados el papel moneda y toda otra suerte de valores papel circulables y al portador, con el fin de evitar los robos de esas especies y, en último caso, suprimir la utilidad de los mismos, para los perpetradores o usufructuarios del robo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.23-4407-v.dic.16.

ACTA N.o 165

Montevideo, Noviembre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Debali Brito y Compañía, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de neumáticos y artículos de caucho en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.23-4431-v.dic.16.

ACTA N.o 163

Montevideo, Noviembre 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Heinrich Ginsberg, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de cintas para máquinas de escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.21-4375-v.dic.15.

ACTA N.o 153

Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Antonio Ottati, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de manijas para ataúdes, aplicaciones y guardas para camas de hierro y bronce y tiradores y pendones de hierro y bronce estampados para muebles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos Alberto Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.
Nov.23-4429-v.dic.16.

ACTA N.o 164

Montevideo, Noviembre 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de obleas vacías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.21-4382-v.dic.15.

ACTA N.o 3460

Montevideo, Noviembre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Miguel Coscia, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema aplicable a los neumáticos para seguir utilizándolos en viaje aun cuando estén pinchados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Por el Secretario, Bernardo Dumont.
Nov.20-4327-v.dic.14.

ACTA N.o 93

Montevideo, Julio 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique A. Cornú, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de paneles paramentos o tímpanos de fibra vegetal cañizo, hojas de lino, de trigo, de maíz, etc., solomite", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.20-4324-v.dic.14.

ACTA N.o 3454

Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Antonio Masullo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tapa hermética de bronce para cuartos de baños de pisos altos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.20-4349-v.dic.14.

ACTA N.o 160

Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Rodolfo Mairhofer, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cocinas en general a gas de líquidos volátiles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.
Nov.17-4225-v.dic.10.

ACTA N.o 3464

Montevideo, Noviembre 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gilbert y Barker Manufacturing Company, con domicilio en West Springfield, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en medios de ignición para quemadores de aceites", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.21-4386-v.dic.15.

ACTA N.o 158

Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Oscar F. Carlsson y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de tornillos con rosca, de hierro y otros metales, para madera y metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.16-4195-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de los edificios rurales números 31 y 53 de Cerro y Sauce de Batoví, del Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1931. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
Dic.2-4724-v.dic.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación N.o 296

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "D 4". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418 durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — A. Garcao, Secretario.
Set.3-1673-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 296

Modificación al pliego de condiciones para la caldera del vapor D-24

Se previene a todos los que han retirado pliego de condiciones para la caldera del vapor D-24 que deben pasar por la Secre-

taría de la Dirección a enterarse de las modificaciones introducidas en el referido pliego. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — A. Garcao. Secretario.

Oct.7-2871-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 299

Llámase a licitación pública para efectuar las reparaciones del muro del muelle de Mercedes. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de Oficina.
Se abrirán las propuestas el día 15 de Diciembre de 1931, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — A. Garcao, Secretario

Dic.2-4736-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 1.250 T. de material bituminoso
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno, número 1566. Apertura de propuestas, el día 12 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1931.

Dic.5-4852-v.dic.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al doctor Juan Caviglia o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 5 H. 0756 m.2 37 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Sauce - Santa Rosa. — Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — José Pedro López, Secretario

Nov.30-4676-v.dic.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Dolores Dassori de Machín se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 398 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de sus finados tíos segundos, don Fernando y doña Adelaida Barros. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Noviembre 19 de 1931. — La Dirección

Nov.28-4628-v.en.5.

Don Manuel V Rodríguez se ha presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados del sepulcro número 58 del primer cuerpo del Cementerio Central y del nicho número 1386 del primer cuerpo del mismo Cementerio que están a nombre de su finado abuelo don Manuel Portela Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo. Octubre 6 de 1931. — La Dirección

Oct.8-3803-v.en.8.

CONCEJO AUXILIAR AUTONOMO DE SANTA LUCIA
(Departamento de Canelones)
LICITACION

Llámase a licitación, por segunda vez, para la pavimentación del boulevard Federico Capurro y José Batlle y Ordóñez, en una extensión total de 2.489.20 metros lineales. El firme será de macadam con tratamiento bituminoso, en dos calzadas, tipo "Boulevard"
Los pliegos y perfiles se encuentran en la Dirección de Obras, en Canelones, y en la Secretaría de este Concejo en Santa Lucía.
Las propuestas se recibirán hasta el 26 de Diciembre próximo a las 10 horas, fecha en la cual se abrirán en presencia de los interesados que concurran — Santa Lucía Noviembre 24 de 1931. — El Secretario.

Nov.27-4574-v.dic.11.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
Desvío de camino

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Julián López de Haro, se ha presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza de Norte a Sur sobre la parte Este, una fracción de campo que dicho señor posee en la décima sección judicial del Departamento, cuya senda pasa próximo al arroyo Tres Arboles.
Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse al desvío proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 28 de 1931. — J. Sica Chouritto, Secretario.

Nov.25-4501 (bis)-v.dic.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AGUSTIN PARODI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 270, y doña DELFINA ARIAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 842.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

2357-v.dic.14

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GUENA, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión militar retirado, de nacionalidad argentino, nacido en San Nicolás (Provincia de Buenos Aires), el 19 de Marzo de 1894, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MARIA LYDIA LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión maestra, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, el 9 de Febrero de 1900, domiciliada en la calle Cerrito número 726.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

2355-v.dic 14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MITONO BRITOS, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, el 20 de Octubre de 1894, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña GRACIELA CELIA CERRI NELSON, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión maestra normal, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 1.o de Enero de 1902, domiciliada en la calle Juncal número 1373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

2356-v.dic.14.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUGLIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 786, y doña CARMEN RUSSO, de 18 años de edad de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Gallardo.

2286-v.dic.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DINO LAPI, de 35 años de edad, de estado soltero, de proesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña ELVIRA CABRIS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada e nel Hotel Barcelona.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

2354-v.dic.9.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AGUSTIN PARODI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 270, y doña DELFINA ARIAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 842.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

2287-v.dic.11.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SILBERBERG, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad polaco, nacido en Berts, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1481, y doña CLARA ELENBERG, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Sokolow, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1507.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

2282-v.dic.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO A. A. VAGNONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Macerata, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 433, y doña ELISA FRANCISCA GENTINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 433.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

2283-v.dic.9.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Wáshington número 222, y doña MARIA BERTOA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Wáshington número 222.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

2343v.dic.14.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR SAAVEDRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 214, y

doña HEVOLA BRUZZONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 214.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
2312-v.dic.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS D. LENGUAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Benito Blanco número 915, y doña MARTHA URIOSTE CARVE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 309.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
2313-v.dic.11.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS R. CROCCO AZNAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 25 de Febrero de 1900, domiciliado en el Palacio Salvo, y doña ELENA PEREZ PARPAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 29 de Octubre de 1906, domiciliada en la calle Canelones número 1029.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2344-v.dic.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATAN SCHERZER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad rumano, nacido en Rumania el 18 de Febrero de 1907, domiciliado en la calle Durazno número 976, y doña ROSA GOLDEMBERG, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Rumania el 16 de Febrero de 1912, domiciliada en la calle Durazno número 976.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2314-v.dic.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL A. LABELLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 6 de Agosto de 1902, domiciliado en la calle Florida número 1161, y doña MARIA DELGADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Santa Fe el 23 de Agosto de 1909, domiciliada en la calle Florida número 1161.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón.
2315-v.dic.12.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LADISLAO ROMERO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña LUISE FRIDA MARKMANN, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
2281-v.dic.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO HERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1343, y doña MARIA CLAMORES RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Ibicuy número 1343.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
2271-v.dic.9.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ILDEFONSO BOTTARO, de 73 años de edad, de estado viudo, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 2066, y doña CONCEPCION EMA MACCHIAVELLO, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1181.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2273-v.dic.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA POZZE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1123 y doña MARIA JULIA SUAREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Colonia número 1123.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel.
2274-v.dic.9.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GIMENEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Soriano número 1529, y doña ANGELA DIANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vázquez número 1256.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
2324-v.dic.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO PILLEIRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2416, y doña AIDA SOFIA PROVERBIO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Gaboto número 1311.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
2325-v.dic.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE YANES, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Migues (Canelones), domiciliado en la calle Piedad número 1484, y doña PAULA LEONTINA MOREIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión pensionista, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Piedad número 1484.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
2269-v.dic.9.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PABLO GIACRI GAY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Libres número 1488, y doña ELVIRA GUERIZOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1488.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
2326-v.dic.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ALBERTO BONTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1924, y doña LAURA JOSEFINA MORET, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1924.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
2358-v.dic.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARRETANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle César Díaz número 1264, y doña ANA GUEVARA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle César Díaz número 1264.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
2327-v.dic.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BUGEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en la provincia de Csijeh, domiciliado en la calle Lima número 1378, y doña PAULINA KASTNER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en la provincia de Csijek, domiciliada en la calle Lima número 1378.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
2288-v.dic.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DUARTE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de na-

cionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Libres número 1642, y doña JOSEFA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la avenida Agraciada número 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. 2289-v.dic.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SAVIOTTI (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1830, y doña MARIA ELBIA MEYER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle La Paz número 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián L. Puppo Oficial del Estado Civil. 2290-v.dic.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ELIAS NARBAIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1325, y doña CARMEN OCHUZZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 2291-v.dic.11.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 30 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SABATES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña ROSA GONZALEZ Y FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. 2292-v.dic.11.

En Colón y el día 30 del mes de Noviembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GROFF, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña PURA FORNI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual ... supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. 2293-v.dic.11.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ANTONIO URZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 8, y doña FLORENTINA AIDA ANTONIA CHIRICHELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 2322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para ... trimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta ... en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 2316-v.dic.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO HERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle José Echegaray número 2, y doña GUILLERMA CORREA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle José Echegaray número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil 2317-v.dic.12.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña SANDALIA ACOSTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Oficial número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días ... manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil 2318-v.dic.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MACCIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Ferreira sin número, y doña ANGELA GALUSSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Germinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil —Gratis. — Conste. — Bajac. 2319-v.dic.12.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VALENTIN MAMBERTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4363, y doña ORFILIA URAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 4363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera. Oficial del Estado Civil. 2328-v.dic.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TOMAS PEREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Areguaty número 53, y doña RAMONA RIVAS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas domiciliada en la calle Areguaty número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 2329-v.dic.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO BRIAN, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Horacio Areco número 72, y doña CATALINA BERTOLINI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Horacio Areco número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 2330-v.dic.14.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO BERNAT CROCCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1861 y doña CARMEN FELICIA BERNAT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la avenida General Flores número 2759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las ... Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2361-v.dic.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del ao 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO JORGE NEFFA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Benito Alvarez número 63 (21.a sección), y doña ANGELA MARGARITA ROSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Darwin número 3321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2362-v.dic.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1931, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ELISEO SPATAKIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vilardebó número ..., y doña MARIA TERESA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ceibal número 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2363-v.dic.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL CORREA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2666, y doña CELICA PAULA RETTA, de 17 años de edad, de estado soltera, re profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevdeo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 2366-v.dic.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RAIMUNDO DE GOLDARACENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Itapebí número 2005, y doña ELDA ELZA ARNABOLDI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2364-v.dic.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERICH LEFASS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán nacido en Cassel, domiciliado en la calle Quijote número 2922, y doña WERA HOPFF, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad letona, nacida en Riga, domiciliada en la calle Quijote número 2922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estadó Ciivl.

2365-v.dic.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAGOP CHIMCHIRIAM, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Hachidus, domiciliado en el boulevard Artigas número 2278, y doña ORJENI MANOUHIAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Hachidus, domiciliada en el boulevard Artigas número 2278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2320-v.dic.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIO BERNENGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida San Martín número 2692, y doña AMALIA CARLOTA BORAGNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Rocha número 2720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2321-v.dic.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO MEDEROS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Quijote número 2971, y doña ELISA CAZENAVE, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Qiujote número 2971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

2322-v.dic.12.

13.a Sección del Dpto de Montevideo

En el Cerro y el día 29 del mes de Noviembre del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAUREIRO (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Suecia número 364, y doña INES IRENE CLEMATA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia número 336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

2284-v.dic.9.

En el Cerro y el día 28 del mes de Noviembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL BRUZZONE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Portugal número 631, y doña MARIA ANTONIA BIRRIEL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Portugal número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

2285-v.dic.9.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión químico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la avenida 19 de Abril número 3411, y doña MARIA LAURA JOANICO BURZACO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Gil número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Ciivl.

2331-v.dic.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMAN SCARPELLI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hervidero número 2942, y doña ANGELA HULLERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Hervidero número 2942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

2332-v.dic.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO VAZQUEZ de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. M. Gutiérrez número 3679, y doña INES MANFRINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Trento (Italia) domiciliada en la calle J. M. Gutiérrez número 3336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

2294-v.dic.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1931 a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JUSTINO PIZARRO, de 35 años de edad de estado viudo, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en la calle Asencio número 1412, y doña MARIA CONSUELO BARBE PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Asencio número 1412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

2295-v.dic.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MORGADE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Espinillo número 18, y doña MARIA TERESA CAMPANARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Espinillo número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

2272-v.dic.9.

15.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RICO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1936, y doña DORA AVILA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cebollatí número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Ciivl.

2334-v.dic.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL REY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1831, y doña CLELIA HIDALGO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2335-v.dic.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAYELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Cerro Largo número 1897, y doña IRIS BORDONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2366-v.dic.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROQUE SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la avenida Millán número 3744, y doña EMA SORDELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 22..-v.dic.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GEDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad húngaro, nacido en Odorheiu, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1331, y doña ELENA GUBA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Eger, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste — Brescia. 2306-v.dic.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO ARIONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1042, y doña CARMEN ANSELMI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2307-v.dic.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DIECKMANN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Osnabruck, domiciliado en la calle Cebollatí número 2073, y doña LUCIA LANGE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Cebollatí número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2333-v.dic.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1931 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON CANTISANI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 963, y doña JOSEFA IGNACIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Uruguay número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2277-v.dic.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROBERTO CIGLIUTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión Oficial de Marina, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2073, y doña MARIA ELSA MONDINO MERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 2627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2278-v.dic.9.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ZACCOUR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 6 de Noviembre de 1908, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ANGELICA VACAREZZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 8 de Marzo de 1913, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Sabater. 2297-v.dic.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA FERELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Mora número 42, y doña MARIA ANTONIETA PAOLILLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José María Muñoz número 1059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2338-v.dic.14.

En Monteivdeo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICTOR PARE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1274, y doña CELESTINA ZANELLI, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2298-v.dic.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RAMOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en el camino Castro número 572, y doña ROSA DURANTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Maeso número 2786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2299-v.dic.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1931, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MANTEGANI LAMAISON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1622, y doña MARIA ADELA MOLINS GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2300-v.dic.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GARCES MARRERO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la avenida Ellauri número 250, y doña MARIA CAPOZZOLI ROSSATI, de 48 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida Ellauri número 250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2309-v.dic.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FREIRE PIGNONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Cololó número 2431, y doña TEODOLINDA FIORENTINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle C. Mora número 641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. 2310-v.dic.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PABLO RIGHETTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle María Stagnero de Munar número 2783, y doña AIDA EMA IRENE FREDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil 2311-v.dic.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CLAUDIO JUAN STARICO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 824, y doña EMMA BLANCA DE CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 3168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. 2265-v.dic.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARREDONDO BRAVO, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Carapé número 2120, y doña PRACERES DIAZ LOPEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo (España), domiciliada en la calle Carapé número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 2266-v.dic.9.

...n Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA FALCO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1114, y doña MANUELA FERRIN, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil.

2267-v.dic.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO FLORENTINO BALBUENA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Salvador número 1738, y doña AGUSTINA AMANDA CORREA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la avenida Brasil número 2712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil.

2268-v dic.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILIBERTO CAMACHO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Democracia número 2429 y doña JUANA LIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 2045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

4345-v.dic.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO CAVALLI de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Spezia, domiciliado en la calle Miguelete número 1985, y doña YOLANDA MILANESE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Lima número 1890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

4346-v.dic.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS D'ALESSANDRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Chieti, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2523, y doña LIBIA PISANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

4317-v.dic.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BORIS OLIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Kiev, domiciliado en la calle Justicia, y doña ANNA BENCHIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Leningrado, domiciliada en la calle Justicia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

2348-v.dic.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LIZUAIN ALONSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2440, y doña MARIA LEONOR FILIPPA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

2349-v.dic.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MIGUES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle República número 1859, y doña YOLANDA DE FURIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República número 1859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

2350-v.dic.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ONNIG KALEMKERIAN, de 40 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Rodosto, domiciliado en la calle Blandengues número 1776 y doña SANTUG SINANIAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia domiciliada en la calle Blandengues número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain. Oficial del Estado Civil.

2303-v.dic.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CONRADO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Minas domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2175 y doña ORLANTINA CORREA, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Tacuarembó domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain Oficial del Estado Civil

2270-v dic 9

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED KEOSSIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Aksehir, domiciliado en la calle Iglesias número 136, y doña NOVART KOHARIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Biagch, domiciliada en la calle Iglesias número 136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.

2351-v.dic.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARESCA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Alvarez número 22, y doña OLGA RODAO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle J. Alvarez número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.

2352-v.dic.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGUILERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Ameghino número 20, y doña ESTHER TRAVERSO de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ameghino número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.

2336-v.dic.14.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DEL CASTILLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Agraciada número 4270, y doña EDELMIRA EUGENIA ALONSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Timote número 4585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.

2337-v.dic.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre de 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PANARIO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Agraciada número 4137, y doña GRACIANA D. DUFAU, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Agraciada número 4137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.

2353-v.dic.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO N. DUCLOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vidaurreta número 24, y doña BLANCA IRIBARNE, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vidaurreta número 24

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2279-v.dic.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX LAURINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 4291, y doña FELIPA ORTIZ SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 4291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2280-v.dic.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 2 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COSTAS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña DOLORES BARREIRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 2339-v.dic.14.

En Sayago y el día 2 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CARMELO PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Las Aromas número 15, y doña GREGORIA BENIGNA GOMEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el camino Santos número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 2340-v.dic.14.

En Sayago y el día 3 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Juan Lavalle número 35 a, y doña ROLANDA SANTALLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Olavarría número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 2341-v.dic.14.

En Sayago y el día 3 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ALBERTO ESPEN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Propios número 4988, y doña MARIA ILDA JUANA LUGARO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 4978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 2342-v.dic.14.

En Sayago y el día 30 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SBURLATI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Ricaldoni, domiciliado en la calle Juan Lavalle número 823, y doña JUSTINA AIDA BOURET, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Castro número 763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 2275-v.dic.9.

En Sayago y el día 25 del mes de Noviembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ZARATTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Teruel número 5, y doña MARGARITA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Teruel número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Piñeyrúa. 2276-v.dic.9.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS OLIVER VESCOVI, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1775, y doña LAURA JOSEFA NADAL ROBUSSON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Morales número 2476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 2359-v.dic.14.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1627 (bis), y doña ZULEMA FRANCISCA GARCIA BRANLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Carlos Anaya número 2766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 2360-v.dic.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO DAMIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 3093, y doña EUSEBIA ZUNILDA ALEGRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 3093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 2301-v.dic.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don L' MARTIRENA NOGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Asilo número 3031, y doña DELIA AURORA FABREGAT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 2302-v.dic.11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS CONSTANTINO de 33 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2667, y doña ZULMA RIVEDIEU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 2929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 2303-v.dic.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR HUGO DE LA PLAZA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 2517, y doña CEFERINA NICANORA ANTUNEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la avenida Garibaldi número 2593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 2304-v.dic.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO REGO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 2627, y doña IGNACIA LOPEZ TRIGO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 2627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 2305-v.dic.10.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MAUTONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 59, y doña MARIA DEL CARMEN BENTANCUR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. —Exonerado de derechos. Conste. — Terra.

2263-v.dic.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR FACAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle La Gaceta número 14, y doña ANA EULALIA PUPPI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle P. P. de la Sierra número 3168.

En fe de [illegible] que supieren algún impedimento para [illegible] proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

2264-v.dic.9.

JUDICIALES

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, se cita y emplaza a los herederos de don David Botta, por treinta días, para que concurran a continuar el juicio seguido por doña María Isabel Jurado de Ballestrino contra el nombrado David Botta, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar, a los efectos de esta publicación, que ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — Alberto Goldaracena, Actuario.

Nov.30-4586-v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Federico Clericetti", se hace saber al público que en los mencionados autos se ha presentado doña Ana Barrella de Clericetti y otros solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Josefina Ana Clericetti Barrella porque don ésta figura con el nombre Josefa debe decir Josefina, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.7-4871-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Honorato Luciardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.7-4864-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rafael Alimena y de don Francisco Trojole a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.5-4806-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos "Sucesiones de Pedro Rebagliati y otra" se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado don José Rebagliati y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de María Rosa Santina Rebagliati por figurar el apellido del padre y el de la madre como Rebugliati, debiendo decir Rebagliati y Porcile, respectivamente; donde el abuelo paterno aparece como Rebugliati y el abuelo paterno como Pulilli debe decir Rebagliati y Porcile, respectivamente; 2.o La de bautismo de María Angela Rebagliati por figurar el apellido paterno como Revagliati en vez de Rebagliati, que es el verdadero; 3.o La de bautismo de Juan Rebagliati por aparecer equivocado el apellido materno, pues dice Purisle en vez de decir Porcile; 4.o La de bautismo de Angela Rebagliati por figurar equivocado el apellido paterno, pues dice Rebagliate debiendo decir Rebagliati; y 5.o La de bautismo de Petrona Rebagliati por aparecer ésta perteneciendo al sexo masculino en vez del femenino: con el nombre Pedro en vez de Petrona y por figurar el apellido del padre y el de la madre como Repariati y Porcini debiendo decir Rebagliati y Porcile, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.5-4813-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gelós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.5-4807-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.5-4808-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Etcheverry o Juan Miguel Julio Etcheverry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.5-4809-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Laguardia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.5-4810-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Ranzini de Averaldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.5-4811-v.dic.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno: Rafael Frías Pérez, constituyendo domicilio a los efectos legales de esta gestión, en la casa de la calle Rincón número 512, a usted digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo fin propongo a los testigos don Emilio E. Vidal y don Ernesto Mouserrat, los cuales depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto le merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto a usted pido que producida la información ofrecida y hechas las publicaciones y previa vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar se me expida el testimonio del caso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1931. — Rafael Frías Pérez". Montevideo, Diciembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.4-4787-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de María Venuncia Díaz de Velloso", se cita, llama y emplaza a doña María Taveira Vellozo o Velloso, a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.5-4812-v.dic.24. En.26-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Haretche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.3-4741-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Andrés Cachón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.28-4604-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pantaleón Passarello o Pasarello o Passarella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.28-4591-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.28-4594-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Grosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.28-4595-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Romano de Casella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del

término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — — Montevideo, Noviembre 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.28-4596-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Perpetue, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.28-4597-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Escolástico García Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.28-4598-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rossi a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.28-4599-v.dic.24. En.26-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Area, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Nov.28-4600-v.dic.10. Feb.1.o-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Aguiar Crespi de Oribe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.28-4587-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Placeres de Recalde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1931. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Nov.28-4588-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonor Comesaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.28-4589-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Ameghino o Celestina Sivori o Celestina Ameguin a Celestina Ameguino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-4573-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Tomasa Bozzo de Bozzano o Bossano y de don José Bossano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-4556-v.dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos sucesorios de don Luis Dentone, se hace saber que en los mencionados autos se han presentado Américo V. Dentone y otros solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del causante con Agustina Rodríguez y la de nacimiento de Ema Dentone, porque donde dice Dentonis debe decir Dentone, que es el verdadero, y la de nacimiento de María Elida Dentone porque donde dice Dentonis y Rodrigues debe decier Dentone y Rodríguez, respectivamente. — Montevideo, Noviembre 12 de 1931 — Patricio A. Pereira Actuario

Nov.28-4601-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Gadea, de doña Magdalena Escobar de Gadea y de doña Rufina Sánchez de Gadea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1931 — Patricio A. Pereira. Actuario

Nov.25-4489-v.dic.24. En.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don, Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Verniere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.24-4455-v.dic.24. En.26-v.en.29.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos "Juan Carlos Hita Concurso voluntario (hoy concurso necesario)", se cita a los acreedores de don Juan Carlos Hita para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el 15 de Diciembre próximo a las nueve horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo Octubre 17 de 1931. — Patricio A Pereira Actuario.

Nov.10-3907-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juana Basilisa Ferreira. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la manzana número 186 de la nueva ciudad de Montevideo, con frente a las calles Maldonado y Vázquez, donde forma esquina. Su superficie se compone según plano del ingeniero Roberto Penco, de Enero de 1883, de doscientos tres metros dos mil ochocientos noventa centímetros, que se deslinda así: quince metros noventa centímetros de frente al Sur, sobre la calle Maldonado; trece metros diez centímetros al Oeste, de frente a la calle Vázquez, quince metros ochenta y dos centímetros al Norte, por donde linda con Juan A Otero y doce metros quinientos cuarenta y cinco milímetros al Este, con Cayetano Gubitosi, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Octubre 31 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario

Nov.13 4097-v.dic.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Fumero o Pedro Antonio Gonzalo de los Remedios Fumero y de doña María Gómez de Fumero o María Alen de Fumero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Dic.7-4861-v.dic.18.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "González Vázquez Manuel. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintidós del corriente a las diez horas. Se previene: Primero: Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Diciembre 2 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.7-4893-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público [illegible] la sucesión de don Pedro Gómez Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — Eduardo Día. Falp, Actuario.

Dic.4-4769-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al públ[illegible] la sucesión de doña Micaela Plazarola de Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.3-4762-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la [illegible] de la sucesión de don Francisco Cipriano o Francisco González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.3-4763-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al públic[illegible] la sucesión de doña María Garralde de Imas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367,

a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-4637-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Sabini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-4638-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la [illegible] de la sucesión de don Antonio Damian de Armas o Damian de Armas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-4640-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la [illegible] la sucesión de doña Paula Damonte de Monterroso y de don Pedro Esteban Monterroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-4639-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Florencio Salvat o Miguel F. Salvat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.28-4606-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de Pedro Dandrau. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de bautismo de Juan Dandrau: donde dice Dandron y Lanzota debe decir Dandrau y Lanzot. En la de bautismo de Simón Pedro Dandrau: donde dice, refiriéndose al nombre del bautizado, Simón, debe decir Simón Pedro: donde dice Andró y Lansot deeb decir Dandrau y Lanzot. En la partida de nacimiento de Pastor Dandrau, donde dice Dandio, Lanssot, Dandro, Cazenave y Lanssot, debe decir Dandrau, Lanzot, Dandrau, Casanave y Lanzot. En la partida de matrimonio de Simón Pedro Dandrau y Juana Semerena, donde dice Cazenave debe decir Lanzot. En la partida de nacimiento de Evarista María Eugenia Dandrau, donde dice Cazenave debe decir Lanzot. En la partida de nacimiento de Marcelino Pedro Dandrau, donde dice Cazenave y María Iriart, debe decir Lanzot y María Eugenia Iriart. Partida de nacimiento de María Mercedes Dandrau, donde dice Cazenave debe decir Lanzot; donde dice Simón P. debe decir Simón Pedro. En la partida de nacimiento de Olga Reneé Dandrau, donde dice Simón P. y Cazenave debe decir Simón Pedro y Lanzot. Partida de matrimonio de Pedro Dandrau con Ignacia Casas, donde dice Casanava debe Casanave. En la partida de nacimiento de José Doroteo Dandrau, donde dice Dandran, Dandran, Casanova debe decir Dandrau, Dandrau y Casanave. En la partida de nacimiento de Francisco Dandrau, donde dice Casanova, Antonino, debe decir Casanave y Antonio. En la partida de matrimonio de Blas Baez con Balbina Dandrau donde dice Baiz debe decir Báez. En la partida de nacimiento de Oscar Venerando Baéz, donde dice Dandrau, Lara debe decir Dandrau y León. En la partida de nacimiento de Rodolfo Baéz, donde dice Malvina y Lara, debe decir Balbina y León. En la partida de nacimiento de Leandro Baéz, donde dice Malvina y Dandrau debe decir Balbina y Dandrau. En la partida de nacimiento de Severino Baéz, donde dice Malvina y Deleon debe decir Balbina y León. En la partida de nacimiento de Amanda Baéz, donde dice Malvina, de León debe decir Balbina, León, y en la partida de nacimiento de Blas Baéz (hijo de Blas Baéz y de Balbina Dandrau), donde dice Baiz, Malvina, Moro debe decir Baéz, Balbina y Mozo. — Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-4641-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.28-4609-v.dic.10.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Amespil Guillermo. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, primer hora hábil del día dieciséis del entrante mes de Diciembre. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.28-4612-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-4203-v.dic.21.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Martins Carmen. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a la primera hora hábil del día nueve del entrante mes de Diciembre. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.23-4410-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bárbara Schellenbaum, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-4090-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la [illegible] la sucesión testamentaria de don José Barreira y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-3841-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Berjort de Pivel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.31-3720-v.dic.14

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.7-4865-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mucciolo o Mucholo o Mucciulo de Venturiello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1931 — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.5-4652-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Ezequiel o Segundo Filippini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.4-4766-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don William Cumine Mac-Bean y don James Hutchison Mac Bean, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.3-4695-v.dic.24. En.26-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Amarelle de López o López Barbón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.30-4653-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Juan Antonio Gabba o Antonio Gabba y otros", se hace saber al público que por auto de fecha 5 de Noviembre próximo pasado, se decretó la rectificación de las siguientes partidas: Partida de bautismo de Amadeo Santiago Mauro Gaba: donde el apellido paterno del inscripto figura Gabbra debe decir Gaba: donde dice que la madre es Herminia Marquesa debe decir

que lo es María Marchesi y donde los abuelos paternos figuran como Mauro y Rosa Gabra debe decir Mauro y Rosa Barbieri. Partida de bautismo de María Virginia Gaba: donde el apellido de la madre figura Marquisi debe decir Marchesi; donde el nombre de los abuelos paternos figuran como Mauricio y María Barbieri debe decir Mauro y Rosa Barbieri y donde dice que se ignora el nombre de la abuela materna debe decir que lo es Rosa Viola. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta pupblicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.7-4869-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Olivieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.30-4650-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Prats, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.30-4651-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.2-4719-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Juan o Alfredo J. Viglino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.30-4654-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Pollo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que huibere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.30-4666-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Becerra de Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.30-4675-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Vergara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.27-4555-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio D'Angelo o Diangelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.27-4551-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Alvarez y Alvarez de Cabaleiro y don Serapio Cabaleiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.27-4553-v.dic 21. En.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Luisi o Louise Pon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.27-4562-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Bregonis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.27-4557-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Otero de Esteiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.14-4145-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Andrés Barr, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.11-4022-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guzzo de Ferrara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Filomena Guzzo, casada con don Angel Fariello, a don Domingo Antonio Guzzo y a doña Graciosa De Vita, casada con don José Giordano, para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en los autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.9-3958-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Federico Rache, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.7-3936-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Greciet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.7-3937-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la [illegible] de la sucesión de don Angel M. o Manuel Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.7-3930-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de don Augusto Kleinegees para la reunión que tendrá lugar el veintinueve de Enero próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador una vez presentado, pueden ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692. Se hace constar que las observaciones podrán formularse dentro de los veinte días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.1.o-4686-v.dic.12.

Rehabilitación

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Andrés Carballal se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Nov.21-4368-v.dic.20.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a don Francisco Bello para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.17-4229-v.dic.22.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a don Abraham Visnytzer para que

dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.17-4230-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Mauricio Krumholtz. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Mauricio Krumholtz, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.2-4727-v.dic.24. En.26-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Jaime Scherscherner. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Jaime Scherscherner para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.2-4728-v.dic.24. En.26-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Francisco Beade. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Francisco Beade para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.2-4725-v.dic.24. En.26-v.feb.6.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente de quiebra de "Rodríguez, Rabino y Compañía" se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del nueve de Diciembre próximo, a las once horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.28-4634-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente) en el expediente "Alfredo Deni. Quiebra. Calificación" se cita llama y emplaza al fallido Alfredo Deni para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones númerc 1378 a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.14-4175-v.dic.19.

CONCORDATO PRIVADO

En cumplimiento de la ley de 11 de Noviembre de 1926, se hace saber al comercio en general y al público en particular, que la firma "Bemaor y Saul", de esta plaza, calle Sarandí número 326, ha celebrado un arreglo con sus acreedores, cuyo tenor es el siguiente: "Entre los acreedores de la firma "Bemaor y Saul" y sus deudores, reunidos a solicitud de éstos, han convenido en lo siguiente: I. Conceden al señor Elías Bemaor, como cesionario de "Bemaor y Saul" una quita del 50 o|o (cincuenta por ciento) de sus respectivos créditos, debiendo abonar el señor Bemaor el 50 o|o (cincuenta por ciento) restante en el plazo de un año a contar de la fecha, en cuatro cuotas trimestrales iguales, suscribiendo conformes por sus valores equivalentes, con la garantía del señor Roberto Mazar; II. Los acreedores mediante este arreglo, otorgan a sus deudores carta de pago por sus respectivos créditos; III. La falta de la mayoría requerida por la ley hará que estas aceptaciones y bases queden sin efecto; IV. Se faculta al escribano V. Rodríguez Godoy para notificar a los acreedores no asistentes, de esta proposición y recoger su resolución, cumpliendo en cuanto haya lugar los demás requisitos para obtener la homologación de un concordato privado, de acuerdo con la ley de Noviembre de 1926".

Enterados del arreglo que antecede, suscriben el presente documneto, en Montevideo, a diez de Octubre de 1931. En este estado, presente don Roberto Mazar, impuesto de este convenio, se compromete, como garante solidario y en prueba de ello, firma.

El veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y uno se procedió a incorporar este convenio y las demás diligencias al Registro de Protocolizaciones del escribano V. Rodríguez Godoy, de acuerdo con lo mandado por la ley. — Elías Bemaor. — Roberto Mazar.

Dic.5-4821 v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que en los autos caratulados "Batmale Luisa contra León Cherie Gatien. Conversión al divorcio absoluto" se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Noviembre 16 de 1931. — Vistos estos autos seguidos por doña Luisa Batmale contra don León Cherie Gatien, sobre conversión al divorcio. Resultando: que la actora se presentó pidiendo que se declarase convertida al divorcio absoluto una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas, en juicio seguido contra su nombrado esposo y cuyo testimonio presentó en debida forma. Resultando: que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio, a fojas 12 no se opuso a lo solicitado. Considerando: que del testimonio presentado por la actora resulta justificada la separación de cuerpos invocada, así como que han pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia dictada por los tribunales aregntinos. Considerando: la conformidad del Ministerio Público y visto el artículo 185 del Código Civil. Por todo ello, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don León Cherie Gatien y doña Luisa Batmale y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia por edictos al esposo, en la forma de estilo, y ejecutoriada, prohíbese a la mujer el uso del apellido del marido y reintégrasele en el ejercicio de todos sus derechos civiles. Háganse las comunicaciones correspondientes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Pedro José Pirán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, en Montevideo, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. — Carlos Berro Antuña". Se previene que esta publicación se hace para notificar al demandado don León Cherie Gatien. — Montevideo, Noivembre 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.5-4805-v.dic.24. En.26-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amalia Irigoyen de Olave, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.4-4772-v.dic.16.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Florentina Kelis solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su nombre como Florentino y del sexo masculino cuando su verdadero nombre es Florentina y del sexo femenino. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.4-4793-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se hace saber la apertura de la sucesión de doña Margarita Asteggiano de Bersanino, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 23 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.3-4742-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Sbárbaro Antonio contra José Didini y otra. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don José Didini y a doña Celestina Martínez de Didini o a sus causahabientes por cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta su terminación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.3-4753-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno se cita y emplaza a doña Carmen, don Francisco, doña María y doña Manuela Doldán y a sus respectivas estirpes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio caratulado "Villar de Doldán Juana. Sucesión", que tramita ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.3-4749-v.dic.24. En.26-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Mevia Rossi Oyhamburu para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alfredo José Arrieta, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.30-4689-v.dic.24. En.26-v.feb.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Eugenio Alvarez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como para el comparendo señalado para el 29 de Febrero de 1932, en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Susana Federico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del término. — Montevideo, Noivembre 18 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.27-4554-v.dic.24. En.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Dos Santos Neves, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 18 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario

Nov.28-4590-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Angela Nattero de Fucito, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 20 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario

Nov.27-4553-v.dic.9.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace sa-

ber que por resolución de fecha diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y uno, ha sido declarado en estado de incapacidad mental don José Gandra, a quien se le nombró, con la misma fecha, curador dativo en la persona del doctor Lauro Rodríguez Pozzi. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 18 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.26-4545-v.dic.7.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se ha presentado doña Margarita Arraga de Cruz solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Federico Cruz, por establecerse en ella que se ignora de quién era hijo el finado, cuando debió decirse que era hijo legítimo de don Juan Cruz Costa y de doña Josefa Odriozola. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 21 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.25-4474-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Juan Abella o Juan C. Abella para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Clorinda Esther Azzarini Alsina, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.24-4460-v.dic.24. En.26-v.en.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don José Vicente Morales para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, así como al comparendo fijado para el día 12 de Febrero del año entrante a las dieciséis horas, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 su esposa doña Dionisia Sobrino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuairo.
Nov.9-3976-v.dic.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Bernardina Rouquaud para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Amaranto Bonahora Igarzábal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.14-4121-v.dic.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Eduardo Manuel Hoffman para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como a la audiencia señalada para el día 12 de Abril entrante, a las 15 horas, en el juicio de divorcio unilateral que le ha iniciado su esposa doña María Antonia Bafico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.7-3935-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Nicanor Rondán y de doña Juana Puga y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-4016-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel Montemuiño solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Josefa Pensado por aparecer él con los apellidos de Montes y Bueno en vez de Montemuiño y Boo y su esposa con el apellido paterno de Montes en lugar de Pensado, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.5-4827-v.dic.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Varsi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su padre con el apellido de Barsia en vez de Varsi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.5-4804-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Pablo Bolzinger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lina Juana Bartels, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.5-4853-v.dic.24. En.26-v.feb.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Giribone Agustina María. Incapacidad", se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces, declárase a doña Agustina María Giribone en estado de incapacidad mental, designándose su curador legítimo a su esposo don David Gualberto Bottino, cometiéndose la aceptación del cargo y sirviendo este auto de suficiente discernimiento, quedando el curador revestido de las facultades y sujeto a las responsabilidades que la ley le impone con relevación de fianza. Expídanse los testimonios que se solicitaren, debiendo hacerse las publicaciones e inscripción que prescribe el artículo 437 del Código Civil. — Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, veinte de Agosto de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: Eduardo Routin". — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.4-4771-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Carraro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, D med2rcieehl CMFW üdTtU2Z2 Diciembre 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.4-4768-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Manuel Antúnez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.2-4726-v.dic.24. En.26-v.efb.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antonio D'Ottone, Luis, María, Angela y Vicente Antonio D'Ottone Savastano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Antonio D'Ottone con Isabel Savastano donde dice Sabastano y Sabasttano deeb decir Savastano; donde dice que Antonio D'Ottone es hijo de Angela María Condreas debe decir Contreras, que es el verdadero apellido materno; donde dice que Isabel Savastano es hija de Vicente Sabastano y de Rosalía Nufrio debe decir hija de Vicente Savastano y Rosalía D'Onofrio, que son los verdaderos. La de nacimiento de Luis D'Ottone Savastano: donde dice que su madre es Isabel Sabastana y su abuela paterna María Contrera y sus abuelos maternos Vicente Sabastana y María Stella debe decir que es hijo de Isabel Savastano, nieto por línea paterna de Nicolás D'Ottone y Angela María Contreras, y que sus abuelos maternos son Vicente Savastano y Rosalía D'Onofrio. La de nacimiento de María Angela D'Ottone Savastano: donde dice que su abuela paterna es María Contreras y su abuela materna es Rosalía D'Ynufrio debe decir Angela María Contreras y Rosalía D'Onofrio. La partida de nacimiento de Antonio Vicente D'Ottone Savastano, donde dice que es hijo legítimo de Isabel Savastana debe decir Isabel Savastano y donde dice que su abuela materna es Rosalía Di Nufrio debe decir Rosalía D'Onofrio, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.26-4521-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Elena Otero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Victorio Vicente Maletti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.26 4522-v.dic.24. En.21-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Adriana Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por desalojo le ha iniciado don David Guper, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.21-4367-v.dic.24. En.27-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Esther Areco a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Medina bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1931.— Eduardo Routin Actuario.
Nov.19-4323-dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ernestina María Chichero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Federico Mongiardini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario
Nov.17-4235-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Roberto Carlos Eduardo Rindelaub, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por nulidad de divorcio le ha iniciado doña Julchen Elisa María Schroder, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio o confirmársele el que ya se le nombró. — Montevideo, Noviembre de 1931 — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.16-4207-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble situado en la línea N. O de la calle Quesada entre las de Aréchaga y General Flores, inmueble indicado con el número 2 en la planilla número 3637 que se encuentra en la Dirección de Obras Municipales. El inmueble descripto según datos de la Dirección de Calzadas, formaba parte anteriormente de una propiedad que estaba empadronada con el número 82180, bajo cuyo padrón está extendida la cuenta de pavimento ejecu-

tada, y que al presente este solar, que dista doce metros de su punto medio a la esquina de la calle Aréchaga, tiene el padrón número 100852. Este emplazamiento se hace a fin de que dentro del término de noventa días comparezca el mencionado propietario a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado el Banco de Cédito, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.20-4338-v.dic.24. En.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Olga Neumann a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arístides Mario D'Agostino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario

Nov.10-3991-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Weimberg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Bertha Sirlin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.7-3912-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Antonio L. Brindisi, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 95412, ubicado en la línea Sudeste de la calle Andrés Lamas, entre el cierre y Labandeira, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.9-3728-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Güemberena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.6-3877-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Manuel Da Costa Queiroz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victoria Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.6-3898-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Michelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Anderlini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.6-3899-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por don Alberto Arduino, contra Haydée P. Sandi, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a doña Haydée P. Sandi o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 14, con frente a la calle Cubo del Sur, entre José Echegaray y Gran Rambla Parque, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa, el que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — Luis Bajac, Juez de Paz.

Nov.30-4635-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Antúnez Rillo de Paiva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 17 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Dic.2-4718-v.dic.24. En.26-v.en.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Joaquina Viera de Muraro solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Natividad Viera: se expresa que la causante era hija legítima de Clara Morales cuando lo era de Clara Morais. Partida de nacimiento de Natividad Viera: aparecen los nombres de los padres de la inscripta como Francisco Viera y Clara Moraes cuando los verdaderos nombres de los mismos son Francisco Pedro Viera y Clara Morais. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 17 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Nov.26-4530-v.dic.14.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que con fecha catorce del corriente mes y por auto número ocho mil seiscientos cincuenta y uno, ha sido declarado incapaz José David, nombrándose curador interino del mismo a don Nicolás A. Chaia. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 26 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Dic.2-4721-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Freitas y de doña Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 4 de 1931. — Carlos M Paravís, Actuario.

Set.9-1921-v.dic.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a doña Lina o Luisa D. de Noboa, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que le iniciará la Administración Departamental de Rentas por cobro del impuesto de sobretasa, sobre la base del aforo de la propiedad ubicada en la séptima sección de este Departamento, empadronada con el número 357 y linda: al Norte, río Uruguay y arroyo Lenguazo; al Este, Octavia H. de Dondo; al Sur, arroyo Yaquiná, que separa de Valentina Palma de Miranda (octava sección) y al Oeste, río Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 24 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Nov.28-4608-v.dic.24. En.26-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Fermín Ibargoyen, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que le iniciará la Administración Departamental de Rentas, por cobro del impuesto de sobretasa inmobiliaria, sobre la base del aforo de la propiedad ubicada en la tercera sección de este Departamento, empadronada con el número 1598, compuesta de una superficie de tres mil quinientas doce hectáreas cinco mil seiscientos cuarenta y un metros, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 24 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Nov.28-4610-v.dic.24. En.26-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Atigas, se cita, llama y emplaza a los señores Manuel Luis y Enrique Souza Carvalho, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que le iniciará la Administración Departamental de Rentas por cobro del impuesto de sobretasa inmobiliaria, sobre la base del aforo de la propiedad ubicada en la novena sección de este Departamento, empadronada con el número 2178 y linda: al Norte y Este, Tolentina Patulé de Carvalho; Sur y Oeste, arroyo Itacumbú, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 24 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Nov.28-4611-v.dic.24. En.26-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Ramón Irrazábal, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que le iniciara la Administración Departamental de Rentas por cobro del impuesto de sobretasa inmobiliaria sobre la base del aforo de las propiedades ubicadas en la segunda sección de este Departamento: la número 839, tiene los siguientes límites: al Norte, arroyo Tres Cruces, que separa de Quintino Rodríguez de Almeida; al Este, María Gemina dos Santos y sucesión Joaquín Rodríguez Netto y al Oeste, Virginia R. Almeida de Pereira. La propiedad número 1911, linda: al Norte, sucesión Luis Canfalonieri y Julio García de Rosa; Este, arroyo Pelado; Sur, Miguel Iriarte y Oeste, Ambrosio T. González y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 24 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Nov.28-4612-v.dic.24. En.26-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a don Severino Cámara Canto para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda que le iniciará la Administración Departamental de Rentas, por cobro de impuesto de sobretasa, sobre la base del aforo, en la propiedad ubicada en la novena sección de este Departamento, empadronada con el número 472, con una superficie de 2123 hectáreas 3367 metros y linda: por el Norte, con campos de Manuel F. Silveira; Este, arroyo Yucutujá; Sur, Benito Berreta y Oeste, Manuel Uría, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 10 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz

Nov.21-4393-v.dic.24. En 26-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez

Apertura de sucesión

Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Rodríguez Sardeña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1931. — E. Sagarra. Actuario.

Dic.5-4824-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Guillen, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza a don José Guillen para que dentro del citado término de noventa días

comparezca a estar a derecho en este expediente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar (artículos 307 y 1059 del Código de Procedimiento Civil). Se habilita la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Noviembre 12 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario.
Nov.27-4570-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cosme o Cosme Damián Birriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 29 de 1931 — M. A. Pérez Montebruno. Actuario.
Dic.5-4825-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Bartolomé o Bartolo Dupín, Luisa Lazús de Dupín y Pedro Dupín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 16 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Dic.5-4826-v.dic.17.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, de fecha 14 de Noviembre de 1931, dictada en los autos caratulados "Teresa Palermo de Zuffada. Rehabilitación", se hace saber al público que con la citada fecha se ha declarado rehabilitada la señora Teresa Palermo de Zuffada, de acuerdo con los artículos 437 y 449 del Código Civil. — Canelones, Noviembre de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Dic.4-4767-v dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Florencio A. García y otros. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a dos fracciones de terreno que a continuación se describen: 1.o Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, en la manzana número tres, empadronada con el número ocho, con un área de quinientos noventa metros cuadrados, ocho decímetros, veintidós centímetros, lindando al Noreste, con José Alberto Tenaglia: al Suroeste, con Juan y Emilio Gómez, Américo Martelletti y Antonio Russo: al Sureste, con sucesión Gerónimo Alsina y al Noroeste, con la calle Brasil. 2.o Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad en la manzana número doscientos sesenta y seis, empadronada con el número mil ciento cincuenta y cinco, con una superficie de mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados mil setecientos setenta y cinco centímetros, que linda: al Noreste, con la calle 29 de Diciembre: al Noroeste, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay: al Sureste, con la calle España y al Suroeste con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Noviembre 11 de 1931. — J. C. Carámbula Juez de Paz.
Nov.18-4279-dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Román Espino, emplazándose por el término de treinta días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de las publicaciones del presente edicto se ha habilitado la feria mayor. — San Ramón, Noviembre 23 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
Dic.1.o-4692-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Borba, a fin de que los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 24 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Dic.7-4875-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Marín de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 23 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.2-4715-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Coelho Borges, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 24 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.2-4711-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Estapé, Rivera y Compañía contra María Venancia Silva de Costa y otro. Cobro ejecutivo de pesos", se cita y emplaza a doña Elvira Costa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local se expide el presente. — Melo, Noviembre 20 de 1931 — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Dic.2-4722-v.dic.24. En.26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Gastañaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 22 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Dic.1.o-4693-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 6 de 1931. — Juan F. Furno Actuario.
Nov.27-4560-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en los autos sucesorios de doña Felicia Perreno de Pascual, se emplaza a los herederos Rosario Juan y Pedro Pascual para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo Octubre 26 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Nov.27-4558-v.dic.24. En 26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Vidales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 13 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.27-4561-v.dic.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Rosa Ganem. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de la nombrada por aparecer en ella como Clara en vez de Rosa, que es el verdadero y que siempre ha usado. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente. — Melo, Octubre 31 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.27-4559-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alejandro Morgan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 27 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.5-4857-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Moran, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.5-4855-v-dic.24. En.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Montaña, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.5-4834-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Aldax, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.5-4832-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan D. Lausarot, como apoderado de la sucesión de don Juan De Rosa y Vicente De Rosa, solicitando la rectificación de las partidas siguientes. Partida de matrimonio de Vicente De Rosa y Anunciá Delledone: el apellido del contrayente es De Rosa y no Derrosa: el nombre y apellido de la contrayente es Anuncia Delledone y no Nuncia Celedonia, como en ella se establecen. Partida de nacimiento de Juan De Rosa: el nombre del inscripto es Juan, solamente y no Juan Vicente Carmelo; el apellido del padre es De Rosa y no Derrosa: el apellido de la madre es Delledone y no Seledonio, como en dicha partida se establecen. Partida de nacimiento de María Ermelina De Rosa: el apellido de la inscripta es De Rosa y no Derrosa: el apellido del padre es De Rosa y Delledone y no Celedonia, como en dicha Delledone y no Celedonia, como en dicha partida se establecen. Partida de nacimiento de Baltasar De Rosa: el nombre del inscripto es Baltasar y no Baltazar: el apellido del padre es De Rosa y no Derose :el apellido de la madre es Delledone y no Deledone, como en dicha partida se establecen. Partida de nacimiento de Pascual De Rosa: el apellido del padre del inscripto es De Rosa y no Derrosa; el apellido de la madre es Delledone y no Delegdana, como en dicha partida se establecen. Partida de nacimiento de Ermelina De Rosa: el apellido de la madre de la inscripta es Delledone y no Delledonne, como en dicha partida se establece. Partida de nacimiento de Brígido Francisco De Rosa: el apellido del inscripto es De Rosa y no Derosa: el apellido del padre es De Rosa y no Derosa; el apellido de la madre

es Delledone y no Deledonne, como en dicha partida se establecen. Partida de nacimiento de Anúncia De Rosa: el apellido de la inscripta es De Rosa y no Derosa; el apellido del padre es De Rosa y no Derosa; el apellido de la madre es Delledone y no Deledone, como en dicha partida se establecen. Partida de nacimiento de Carmen De Rosa: el nombre de la inscripta es Carmen y no Cármen; el apellido de la madre es Delledone y no Deledonne, como en dicha partida se establecen. Partida de nacimiento de Brígida Angélica De Rosa: el apellido de la madre de la inscripta es Delledone y no Delledonne, como en dicha partida se establece. Partida de nacimiento de Vicente Luciano De Rosa: el apellido del inscripto es De Rosa y no De Rossa; el apellido del padre es De Rosa y no De Rossa; el apellido de la madre es Delledone y no Deledone, como en dicha partida se establecen. Partida de nacimiento de Lorenzo De Rosa: el apellido del inscripto es De Rosa y no Derosa; el apellido del padre es De Rosa y no Derosa, como en dicha partida se establecen. Se hace la presente publicación por el término de quince días, a sus efectos. — Colonia, Noviembre 21 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Dic.4-4774-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Artigas J. Laguna o a quien legalmente lo represente, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra Artigas J. Laguna. Expropiación", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Noviembre 17 de 1931.

Nov.23-4411-v.dic.24. En.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Loophz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.17-4228-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sergia Sánchez de Díaz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.9 3960-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a doña Cruz B. de Rodríguez o a quien legalmente la represente, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra Cruz B. de Rodríguez. Expropiación", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Noviembre 17 de 1931. — Antonio María Astigarraga Actuario Adjunto.

Nov.23-4410-v.dic.24. En.26-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Díaz, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Noviembre 19 de 1931 — C. Carballo, Juez de Paz.
Juez de Paz.

Dic.3-4756-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Buela, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Noviembre 17 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Dic.3-4757-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Brandini de Gaspari, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 18 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Dic.4-4773-v.dic.16.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Depatramental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que por resolución de ocho del corriente mes ha sido declarada en quiebra la firma social "González Hermanos", compuesta por los señores Ramón y Constancio González, comerciantes de la cuarta sección de este Departamento, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben expresarlo por escrito a este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa y fíjase el término de sesenta días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don José M. Gorosterrazú, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de cuarenta días. — Durazno, Octubre 28 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Dic.2-4267-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Fontaine de Rebollo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y a la vez se emplaza a don Edison o Edisson Fontaine para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Octubre 24 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Nov.20-4261 v.dic.21.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada el diecisiete de Junio del corriente año ha sido declarado en quiebra el comerciante de esa plaza Victorio S. Verna, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten sus títulos o justificativos de sus créditos al Síndico don Felipe De Marco. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 25 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario.

Oct.7-2870-v.dic.24 En.26 v.feb.8

Declaratoria de Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que por resolución de ocho del corriente mes, ha sido declarada en quiebra la firma social González Hermanos, compuesta por los señores Ramón y Constancio González, comerciantes de la cuarta sección de este Departamento; intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben expresarlo por escrito a este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don José M. Gorosterrazú, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de cuarenta días. — Durazno, Octubre 28 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Nov.18-4267-v.dic.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se cita, llama y emplaza a don Félix o José Rosso o Rossi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y oponer las excepciones en el término perentorio de seis días en los autos caratulados "Concejo de Administración Departamental contra Félix o José Rosso o Rossi. Cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. Queda habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Noviembre 24 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Dic.1.o-4694-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bentancur, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad Noviembre 13 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Nov.21-4385-v.dic.24. En.26-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Justiniano Viera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 29 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.4-4800-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Tezza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.28-4626-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angel Bermúdez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 31 de 1931. — Gerardo Cendán Actuario

Nov.13 4114-v.dic.18.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Constancia Zipitría de Irureta solicitando se le declare dueña, por prescripción treintenaria, de una fracción de campo de cincuenta hectáreas, dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros dos mil seiscientos cincuenta y seis centímetros cuarenta decímetros cuadrados, sobras que se hallan dentro de otra fracción de mayor área, de su propiedad, situada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta en total de doscientas treinta y una hectáreas, novecientos veintiún metros quince decímetros cuadrados y linda, según plano levantado por el agrimensor don Diego R. Aldama el 1.o de Junio pasado, que se halla agregado a los autos: al Norte, con Amalio Lataste; al Sud, con Nicolás Peirano; al Este, con camino público que divide de Amalio Lataste, Juana Z. de Rodríguez, María Robaina y Carmelo Robaina, y al Oeste, cañada de "Balta", que lo separa de Serapia Vega de Lataste. Y a los efectos de derecho, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la

fracción de sobras citada, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y se les cita a los mismos para el previo juicio conciliatorio. Habilítase el próximo período de Feria judicial a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Octubre 10 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.4-4799-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Umpiérrez, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Juan Pedro Bentancor. Rectificación de su partida de nacimiento", en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Juan Pedro Bentancor, donde se ha establecido el apellido Betancor debe decir Bentancor, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 28 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Dic.4-4765-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Hipólito Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 18 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Nov.30-4430-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Avelina Stagnaro de Chiossi, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 19 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Dic.5-4841-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Etelvina Padilla de González, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 19 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Dic.5-4842-v.dic.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Molinelli, emplazándose a los que se consideren con derechos a interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 20 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.1.o-4383-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tito C. Portela solicitando segunda copia de una escritura de un terreno ubicado en esta ciudad, dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Florida; por el Sur, calle 18 de Julio (hoy avenida España); por el Este, la rambla del Este (hoy boulevard Artigas) y por el Oeste, calle Carreras, escritura que fué otorgada por don Vicente Mongrell a favor de don Andrés Cassiols, de cuyos herederos es cesionario el señor Portela, ante el escribano José R. Catalá, el 4 de Noviembre de 1872, en Paysandú. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. — Paysandú, Noviembre 25 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Dic.2-4731-v.dic.24. En.26.-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de Octaviana Cela Zapata, citándose por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 26 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Dic.2-4717-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de don Pascual Liuzzi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 20 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Dic.1.o-4690-v.dic.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Alberto Martínez de Haedo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 19 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.12-4064-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Remate de un vacuno

EDICTO — Se hace saber que el día veintitrés de Diciembre próximo, a la hora 17, en "La Tablada" de esta sección, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un ternero orejano cuyas referencias se encuentran descriptas en autos "Francisco V. Descoins. Denuncia de un animal invasor". — Fray Bentos, Noviembre 24 de 1931. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Dic.1.o-4695-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Valentín E. de la Vega, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 24 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.5-4836-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Torcuato López Pintos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 18 de 1931 — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.28-4616-v.dic.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Delfino Ferreira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 12 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.28-4619-v.dic.10.

Conversión a[illegible]cio

EDICTO — Por dispos[illegible] del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos caratulados "Augusto Gavioli contra Amanda Elisabeth Finger. Divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "8901. — Rivera, Noviembre 14 de 1931. — Vista para definitiva de primera instancia estos autos iniciados por Augusto Gavioli, por conversión al divorcio, en los que tuvo su debida intervención el Ministerio Público, y r[illegible]ltando: 1) Que el actor expresa que se encuentra separado de cuerpo de su esposa doña Amanda Elisabeth Finger, en virtud de sentencia dictada por la Justicia de la República del Brasil, que quedó ejecutoriada el 6 de Julio de 1917 (fojas 5 vuelta) y solicita: A) Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil declare convertida en divorcio aquella separación personal, y B) Que ignorando el actual domicilio de su esposa, se notifique por edictos la sentencia que recaerá en estos obrados. II) Adjunta copia traducida y legalizada de la referida sentencia de separación de cuerpos, así como el certificado de haber pasado en autoridad de cosa juzgada. III) Resultando que el Ministerio Público, al evacuar la vista conferida, se expidió favorablemente a la pretensión del actor. Considerando: que habiendo transcurrido más de tres años desde el momento en que la precitada sentencia de separación de cuerpos quedó ejecutoriada, según resulta de la documentación que en forma se adjuntó se configura la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil, que requiere la preexistencia del estado de separación declarado judicialmente, durante aquel lapso de tiempo. Por estos fundamentos y lo dispuesto en la citada disposición legal, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Augusto Gavioli y Amanda Elisabeth Finger. Y a los efectos de la notificación, publíquense por edictos y recíbanse los diarios sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Alvaro F. Macedo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, en Rivera, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Doy fe: E. Mattos Ramos". Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 24 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.2-4729-v.en.9.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Arnaldo Piñeiro y Compañía. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos el día 12 de Agosto de 1930. Y a los efectos a que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 19 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.28-4614-v.dic.10.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Inocente Roballo. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos" se hace saber que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos el día 3 de Agosto del corriente año Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 21 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.28-4615-v.dic.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber al público que por resolución dictada el once del corriente ha sido declarado en quiebra del comerciante de esta plaza don Cristóbal Coitiño. En consecuencia, se está procediendo de conformidad con lo establecido en el artículo 1572 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así no procedieran; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado Letrado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico el comerciante don Enrique Carretero; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deben presentar los

justificativos de sus créditos al señor Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 13 de 1931. — E. Mattos Ramos. Actuario.

Nov.21-4396-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Rufino Aguirre, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 31 de 1931 — E. Mattos Ramos. Actuario.

Nov.11 4041-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Claudiano Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 26 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.7-4868-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Anza, en su carácter de apoderado de los sucesores de Martín Cereceda y Julia Costa de Cereceda, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Partida de matrimonio de Martín Cereceda y Julia Costa, donde dice: Juliana Acosta, hija legítima de Diego Acosta, debe decir: Julia Costa, hija legítima de Diego Costa, por ser los que corresponden; B) Partida de nacimiento de Braulia Cereceda, donde dice hija natural de Julia Acosta, debe decir: hija de Martín Cereceda y de Julia Costa, la cual quedó legitimada por el subsiguiente matrimonio de sus padres don Martín Cereceda y doña Julia Costa; C) Partidas de nacimiento de Margarita y Edelmira Juana Cereceda, donde aparece la madre como Juliana Costas, debiendo decir Julia Costa, por ser el verdadero; y D) Partida de nacimiento de Elcira Exequiela Cereceda, donde la madre aparece como Juliana Costa, debe decir Julia Costa, como se ha expresado, por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 25 de 1931. — Próspero M. Rubert. Escribano.

Dic.5-4860-v.dic.23.

Convocatoria de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Cándido González o Jesús C. González Quiebra", se hace saber que el Síndico señor Bruto Manzoni ha presentado el estado de esta quiebra y que por auto de fecha veinticinco del corriente se ha fijado el día doce de Diciembre próximo, a las once horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 26 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.1.o 4768-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departadental, doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hermano contra los sucesores de Deogracias Pedrasa o Pedraja. Cobro de adoquinado" se cita llama y emplaza al deudor aparente Deogracias Pedrasa o Pedraja, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular así como aquellas personas que por algún concepto se consideren con algún derecho en el terreno ubicado en esta ciudad en la manzana número 14 y empadronado con el número 162 que linda: por un frente calle Misiones: por otro calle 18 de Julio: por un costado Avelina Sánchez y por otro. Nicolás B. Casanves para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y constituyan domicilio dentro del radio de esta ciudad, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Rocha, Noviembre 21 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.28-4613-v dic.24. En.26-v.feb.3.

Suspensión de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Incidente. Saturnino Ferreiros. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico señor José M. Morales ha presentado el informe relativo a la época de la suspensión de pagos, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados y que, por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo, ha sido determinado el día 31 de Marzo de 1930 como época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 27 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.4-4798-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Scarrone de San Vicente, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1931 — Armando I. Lema. Actuario

Nov.30-4667-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Fonseca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 24 de 1931. — Armando I. Lema. Actuario.

Nov.30-4668-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Madrid y doña Vicencia María Vidal para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho y especialmente se emplaza a doña Regina Madrid, Juan Madrid, Anastasio Manuel Madrid, Justina Ceferina Madrid Fidencio Madrid, Juana Madrid Manuel Madrid y Graciano Madrid o a quienes sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Octubre 29 de 1931. — Armando I. Lema. Actuario.

Nov.12-4065-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Basilisa Rodal o Roldan de Trullen, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 28 de 1931. — Juan A. Abó. Actuario.

Dic.4-4791-v.dic.16.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que por decreto de fecha de hoy ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, don Elido Perera. En consecuencia se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase en treinta días el término dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico de la quiebra don Juan Hermida los justificativos de sus créditos. — San José, Noviembre 26 de 1931. — Juan A. Abó. Actuario.

Dic.4-4789-v.dic.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Socorro Fernández de Vila, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 21 de 1931. — Juan A. Abó. Actuario

Dic.2-4703-v.dic.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alberto Erdozain, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 18 de 1931. — Juan A. Abó. Actuario.

Nov.28-4592-v.dic.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Matías Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento y especialmente al heredero Gregorio Geroncio Sánchez para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de este emplazamiento. — San José, Octubre 30 de 1931. — Juan A. Abbó. Actuario.

Nov.13-4104-v.dic.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eustaquio Galarza, Ponce o Galarse, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 12 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.28-4593-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Isabelino Curbelo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Noviembre 28 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.5-4856-v.dic.24. En.26-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Juan José Badaró y Manuela Badaró, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 23 de 1931. — Juan A. Irisarri, Actuario.

Dic.3-4758-v.dic.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Zulema E. Arbeleche de Ruiz solicitando la rectificación del acta del Registro del Estado Civil que acredita la defunción de doña Francisca Paula Irurueta de Arbeleche, madre de la compareciente, en cuanto se designa a aquélla, tanto en el cuerpo del acta como en una nota puesta al margen, con los nombres y apellidos de Francisca Irurueta de Cerbeche en vez de Francisca Paula Irurueta de Arbeleche, que eran los verdaderos, y se ha omitido, por deficiencia de datos, hacer constar que dicha causante era nacida en el Carmelo, Departamento de

Colonia, y que era hija de Manuel Iruruetaa y Josefa Subillaga y viuda de Juan Artbeleche. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Noviembre 13 de 1931 — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nov.23-4437-v.dic.10.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se convoca a los acreedores, presentes o ausentes, conocidos o desconocidos, del concurso formado a la sucesión de don Francisco Vicente Garibaldi, para que concurran, ya sea privilegiados o personales, a la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, el día 29 de Enero próximo, a las 10 horas, previniéndose a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. — Mercedes, Noviembre 21 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nov.30-4660-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se llama y emplaza a don Luis Godoy, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a contestar la demanda en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Juana Cayetana Terán y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 20 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nov.30-4656-v.dic.10.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sandalio Zárate, de la razón social "López y Zárate, firma comercial que giró en este Departamento y fué declarada en quiebra por auto de fecha 22 de Diciembre de 1922, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Octubre 8 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nov.14-4169-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Nombramiento de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó docto don Carlos M. Larghero, dictado en autos "Pablo Chagas Barreto. Quiebra", se hace saber que se ha designado Síndico de dicha quiebra al comerciante de esta plaza don Z. Isabelino Chiessa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Nov.30-4663-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Vicente Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Nov.30-4661-v.dic.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Enrique D. Saad, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico de esta quiebra el comerciante de esta ciudad, don Julio Montaner y que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Tacuarembó, Noviembre 6 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Nov.21-4394-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Terinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Floripes Pilar da Costa o Acosta (conocida también por Pilar Acosta) y de don Joaquín Pedro Vaz o Bas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Dic.5-4814-v.dic.17.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que por resolución del Juzgado de fecha 10 del actual, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, señor Carlos Saravia Juárez, prohibiendo hacer pagos o entregas de efectos a éste, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido, lo pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de cuarenta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentarse con sus respectivos justificativos, ante el Síndico nombrado en autos, señor Zacarías T. Escudero. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Nov.28-4625-dic.12.

Prescripción y emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Francisco Marabote. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a la demasía de veintisiete hectáreas seis mil setecientos treinta y cinco metros con cincuenta y un decímetros, la cual se encuentra comprendida en otra fracción de campo de 65 hectáreas, 0239 metros 7 centímetros, situada en la sexta sección de este Departamento, con los siguientes límites: al Norte, Valentín Méndez de Santa Bárbara; al Sur, arroyo de Las Cuentas; al Este, Hilario Méndez de Santa Bárbara y arroyo de Las Cuentas y al Oeste, Mario Felipe Silvera, para que comparezcan a estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, citándose a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Treinta y Tres, Setiembre 17 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Nov.11-4031-v.dic.16.

Remates Judiciales

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ruperto L. Elichiribehety (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, calle Gabriel A. Pereira, entre las de Cipriano Payán y Rafael Pastoriza, empadronado con el número veintinueve mil trescientos treinta y uno, compuesta de una superficie de quinientos sesenta y cinco metros tres decímetros, señalado con el número ocho letra C en el plano levantado el dieciséis de Diciembre de mil novecientos cinco por el agrimensor Javier Alvarez y cuyos linderos son: 10 metros 45 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Gabriel A. Pereira; igual medida al Nordeste, por donde linda con los solares uno y uno A; 54 metros 5 centímetros al Nordoeste, con el número siete y 54 metdos 10 centímetros al Sudeste, con el número nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen siempre que reuna las condiciones requeridas por la ley de 13 de Julio de 1921 o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose a un setenta por ciento del préstamo originario; 3.o Que será de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, así como también los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 271, serie "X", ley 13 de Julio de 1921) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el con[illegible]hiciera usó de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1931 estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 11.567.37. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 12.900.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Dic.7-4898-v.dic.23.

JOSE MARIA SANTOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Helguera y Francos y, desde fojas 40, sucesiones de Emilia Helguera de Mioño, Manuel Helguera, María Natividad Helguera y Carlos Alberto Mioño Helguera", se hace saber al público que el día 23 del mes de Diciembre, a las 15 y 30 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de cinco mil pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, cuyo terreno es parte de la propiedad empadronada con el número 79.862, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, con una superficie de dieciséis mil cuatrocientos treinta y seis metros, teniendo setenta metros al Este, sobre la calle Jorge Isaac: 262 metros 20 centímetros al Sur, limitando con don Pedro Piñeyrúa: 70 metros al Oeste, al camino Mendoza y 262 metros al Norte, lindando con la fracción número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como el pavimento que se adeudare sobre la propiedad deslindada, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.7-4880-v.dic.22.

JOSE GUTIERREZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Enrique D. Saad. Quiebra", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo y días siguientes, hasta su completa terminación y a la hora veintiuna, en el local de la calle 25 de Mayo número ... de esta ciudad, se va a proceder por el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate de todas las mercaderías, muebles y útiles ocupados en esta quiebra, que integran parte del activo de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 27 de 1931. - Carlos Escayola, Actuario.

Dic.5-4833-v.dic.16.

JUAN C. CABRERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Florida don José de León, recaída en un despacho recibido del señor Juez Letrado Departamental de Florida "Miguel I. Palermo, en autos de Carlos B. Grajales. Sus honorarios. Incidentes por costas", se ha dispuesto que el día lunes 21 de Diciembre próximo, a las 14 y 30 horas, en el lugar antes citado y con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y por intermedio del rematador Juan C. Cabrera, se procederá a la venta en remate público, por ofertas que excedan de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes que a continuación detallo: 1 lote 41

bultos de lana, en $ 625.00; 10 bultos de lana, en $ 350.00; 24 cueros lanares, en $ 5.00; 5 cueros vacunos en $ 3.00 cada uno; 90 capones, en $ 2.70 cada uno; 43 ovejas, a $ 2.40 cada una; 12 bueyes gordos, especiales, en $ 50.00 cada uno; 5 bueyes, en $ 30.00 cada uno; una vaca fallada, en $ 20.00; 10 piezas ganado de cría, en $ 9.00 cada una; 2 caballos en $ 5.00 cada uno; 4 yeguas en $ 10.00 cada una; 1 yegua, en $ 2.00; 1 petizo, en $ 2.00; 1 charret americano, en $ 35.00; 1 carro de pértigo, en $ 12.00, 1 zorra barril, en $ 1.50; 1 rastra de dientes en $ 4.00; 1 batea curar, en $ 1.50; 1 pala de dientes y un hacha, en $ 0.30; 1 par coyundas, en $ 0.50; un lote latas de esquila, en $ 1.00: un arado "Oliver", en $ 5.00: un arado número 36, en $ 2.50; 2 máquinas de alambrar y una pala, en $ 7.00; 1 horquilla para pasto, en $ 0.50; 13 pedazos de tirantes, en $ 0.50; 1 lote de alambre telefónico, en $ 1.50; 1 aparato telefónico, en $ 9.00; 1 cajón despensa, en $ 1.00; 1 mesa de luz, en $ 1.00; 1 baño de lluvia, en $ 0.80. Las ventas se harán al contado y las haciendas y demas útiles que se detallan podrán ser visitados por los interesados los últimos cinco días antes del remate, en el establecimiento del señor Guerra. — José de León, Juéz de Paz.

Dic.5-4863-v.dic.14.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Marino Leonardo contra Beltrán Lore. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 19 de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, a las once horas y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se va a proceder por el martillero don Joaquín J. Romero asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en la Unión, décima sección judicial de la Capital, señalado con el número 11 en el plano levantado por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, en Noviembre de 1909, compuesto de una superficie de 296 metros con 70 decímetros, deslindados así: 9 metros 89 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Avellaneda (antes Rondeau), por treinta metros de fondo al Sudeste, por donde confina con el solar número 15 al Noreste, con el solar número 10 y al Sudoeste, con los solares números 12, 13 y 14 y empadronado con el número 70.606. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto le serle aceptada su oferta, depositará en manos del señor Actuario el diez por ciento en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Escritorio del martillero: calle Sarandí número 444 (segundo piso)

Dic.4-4770-v.dic.19.

JOSE SILVA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, de fecha 1.o de Octubre del corriente año, en los autos "Gregorio Sánchez contra Anatolio Barreiro o su sucesor. Ejecución", se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre entrante, a las diez horas y en el vestíbulo del Juzgado Letrado, el rematador José Silva, en presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, sito en la manzana número 196 de esta ciudad, padrón número 1322, compuesto de trescientos noventa metros cuadrados y linda: al Norte, calle Independencia: al Sur, Carlos Más; Este, calle Luis Eduardo Pérez y Oeste, Miguel Cándido Sica. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y título se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Noviembre 27 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.4-4801-v.dic.21.

JUAN J. BRUSCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Alberto Bouyrie y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las quince y treinta horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Juan José Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público con la base de $ 9.000.00, la fracción señalada con la letra A y $ 2.400.00 la letra B dos fracciones de terreno situadas en la 21.a sección judicial de este Departamento, señaladas con las letras A y B en el plano levantado en Octubre de 1931 por el agrimensor Raúl B. Conde, compuestas: la fracción señalada con la letra A, de cinco hectáreas cinco mil trescientos diecinueve metros treinta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: doscientos cuarenta y ocho metros setenta centímetros de frente al Este, al camino Melilla, más dos líneas curvas de diecisiete metros treinta y cuatro centímetros y catorce metros noventa y cinco centímetros que cortan las vértices de las esquinas; ciento sesenta y tres metros cuatro centímetros al Nordeste, de frente al camino La Tablada; doscientos veinte metros ochenta centímetros al Nordoeste, lindando con Clara M. de Dasou y trescientos ocho metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste, lindando, en parte, con el camino Doctor Pena y, en parte, calle por medio, con el señor Juan L. Capurro. Y la fracción señalada con la letra B, se compone de nueve mil quinientos setenta y cuatro metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: sesenta y seis metros de frente al Oeste, al camino Melilla, que la separa de la fracción descripta anteriormente, más una curva de dieciséis metros noventa y dos centímetros, que corta el vértice de la esquina ciento catorce metros treinta centímetros al Sudoeste, lindando con Francisco Pascual; setenta y tres metros veinte centímetros al Sudeste, lindando con José Nasone y al Nordeste, da frente a la calle Ganaderos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como la comisión legal del martillero serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes, en mi escritorio: avenida Agraciada número 4103.

Dic.3-4743-v.dic.19.

RICARDO SARALEGUI
REMATE

Por disposición del señor Juéz Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que en los autos caratulados "Carlos Saravia Juárez, solicitando se le declare en estado de quiebra", se ha dispuesto la venta al mejor postor de todas las mercaderías que se encuentran inventariadas en dichos autos y que constituyen el activo de dicha firma. La venta se realizará por el martillero público don Ricardo Saralegui, iniciándose la subasta el día 19 de Diciembre entrante, a las 21 horas, en el lugar donde se encuentran depositadas dichas mercaderías, calle Manuel Oribe esquina Basilio Araújo, continuándose el remate en los días sucesivos, a la misma hora, hasta la terminación de la venta. Ese remate será presidido por el señor Alguacil, con asistencia del suscrito Actuario. La relación detallada de las mercaderías se encuentra en el inventario judicial practicado en los autos respectivos, que podrán verse en la Oficina de este Juzgado o en el escritorio del nombrado rematador. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 25 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario

Dic.3-4761-v.dic.15.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Antonio y Hugo Rovegno contra Juan Ucelli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Gontrán Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 67561 y compuesto de una superficie de cuatrocientos catorce metros siete mil ochocientos sesenta centímetros, que se deslinda así: 9 metros 47 centímetros de frente al Norte, sobre la avenida 8 de Octubre, donde el edificio está actualmente señalado con el número 3926, entre las calles Plata y Lindoro Forteza, por 43 metros 80 centímetros de fondo, lindando: al Sud, con terreno que fué de don Manuel González; al Este, con don Beltrán Quereillac y al Oeste, con don Antonio Mutuberría. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.3-4803-v.dic.19.

JUAN J. BRUSCO
REMATE JUDICIAL

Dos chalets en Malvín.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Asunción Gottuzzo de Gottuzzo con Nicolás Richiuti o Rigiutti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las diecisiete y treinta horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan José Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en "Malvín", décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 106135, según título el que hace referencia al plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo, en Diciembre de 1921, abarca una superficie de trescientos setenta metros con cuatro mil setecientos centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros al Sudoeste, de frente a la calle Resistencia, distando el punto medio de dicho frente cuarenta y ocho metros ochenta y cuatro centímetros de la esquina formada por dicha calle Resistencia y la calle Mahoma, según el certificado de empadronamiento: treinta y siete metros al Noroeste, por donde linda con el solar número 23; treinta y cinco metros al Sudeste, lindando con el solar número 25 y en el fondo, al Nordeste, la cañada Pintos, por medio, con terrenos de Rodríguez Larreta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta del comprador los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como la comisión legal del martillero; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes, en mi escritorio: avenida Agraciada número 4103.

Dic.3-4744-v.dic.19.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

El palacio-quinta de la sucesión de don Guillermo Von Bülow, sito en Laguna Merim esquina Mazangano. Fraccionado en 20 lotes. El domingo 20 de Diciembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de don Guillermo Von Bülow", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con las bases que se indicarán, los siguientes bienes: La propiedad empadronada con el número 51.738 sita en la 21.a sección judicial de este Departamento, comprendida entre las calles Laguna Merim, en el Nordeste; Mazangano, en el Nordoeste: Francisco Torres, en el Sudoeste y lindando, en el Sudeste, en una línea de 93 metros 52 centímetros, con el señor Marañón, abarcando una superficie total, libre de calles, de 10.877 metros 3750 centímetros y fraccionada de acuerdo con el plano del agrimensor don Isaac C. Díaz, de Octubre de 1928, aprobado por resolución del Concejo de Administración Departamental, de fecha Enero 14 de 1931, según expediente número 32.536. La propiedad se venderá en 20 lotes, cuyas áreas y deslindes constan en el mencionado plano. El lote número 3, con un área de 3143 metros 6250, que comprende el edificio y demás mejoras, con la base de $ 30.000.00, a pagar el precio al contado y comisión de uno por ciento a cargo del comprador. Los 19 lotes restantes, con la base de $ 3 el metro, a pagar en tres cuotas: la primera al contado y las otras dos a uno y dos años de plazo. Se previene: 1.o Que los comprado-

tes deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo de los compradores; 3.o Que los afirmados están pagados; 4.o Que los títulos planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.3-4784-v.dic.19.

RAUL R. ,RALLA
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo doctor don César L. Gallardo, en los autos caratulados "César Civetta e Hijo contra el dueño del camión "Brockway", motor número 3194 - 14 - 6220. Cobro de pesos", procederé a la venta al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de seiscientos cincuenta y tres pesos con treinta y tres centésimos, el día quince de Diciembre, a las 17 y 30 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la primera sección, donde también se encuentran los antecedentes. Plaza Independencia número 707. Seña: 10 por ciento. — Montevideo, Noviembre de 1931.
Informes: calle Rincón número 537.

Dic.2-4706-v.dic.14.

ENRIQUE HACKEMBRUCH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre entrante, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Enrique Hackembruch, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo, ubicadas en Zanja Honda, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta la primera de tres hectáreas 6894 metros, lindando: al Norte, con Patricio Acostas; al Sur, con Petrona Cabrera de Hernández; al Este, con Pedro Cabrera y Benito Sixti y por el Oeste, calle por medio, con José Pío y la segunda, de una hectárea 8446 metros, lindando: al Norte, con la fracción anterior; al Sur, con Petrona Cabrera de Hernández; al Este, con Melchor Cabrera y Benito Sixti y al Oeste, con la calle San Andrés, habiendo sido avaluadas a razón de $ 160.00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio, y las mejoras han sido avaluadas en $ 2.359.29, no aceptándose oferta que no exceda también a las dos terceras partes del avalúo: 2.o Los muebles, útiles y semovientes detallados en el inventario respectivo, también por las dos terceras partes del avalúo fijado. Se previene que los bienes referenciados se mandan vender en los autos sucesorios de Pedro Muso y otra y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 27 de 1931. — Juan A. Abó. Actuario.

Dic.2-4709-v.dic.19.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Manuel Pereyra", se hace saber al público que el 19 de Diciembre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas que más abajo se indican, se procederá por el martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del reavalúo hecho por la Dirección General de Avaluaciones, de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno, señalados con los números quince y dieciséis de la manzana 1104, con frente a la calle Juan Paullier, compuesto el primero, de doscientos metros ochenta decímetros cuadrados y el segundo de ciento setenta y nueve metros veintitrés decímetros cuadrados, formando en conjunto trescientos ochenta metros tres decímetros cuadrados. Este bien está empadronado con el número 85067 y reavaluado en la suma de $ 2.800; 2.o Otro solar de terreno situado en el Cerrito de la Victoria, en este Departamento, barrio denominado Carlos María Ramírez, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud, sobre la calle Industria, por sesenta metros trece centímetros de fondo, formando un área de quinientos dieciséis metros cincuenta y un decímetros cuadrados. Este bien está empadronado con el número 73147 y reavaluado en la suma de $ 1.300; 3.o Un terreno con frente a la calle Joanicó, de la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sud, sobre la expresada calle, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Norte, formando un área total de cuatrocientos sesenta metros ochocientos cincuenta y tres centímetros cuadrados. Este bien está empadronado con el número 701[illegible] y reavaluado en la suma de $ 1.900; 4.o Otro terreno en la misma Villa de la Unión, compuesto de cuatro metros doscientos noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el terreno anteriormente descripto formando un área de ciento ochenta y cuatro metros cuatrocientos setenta centímetros cuadrados. Este bien está empadronado con el número 70188 y reavaluado en la suma de $ 750. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de series aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que el bien descripto en primer término será sacado a la venta a las 16 horas, el descripto en segundo término a las 17 horas y los descriptos en tercero y cuarto término a las 18 horas; 3.o Que la comisión legal del rematador, certificados, escritura de compromiso y escritura definitiva serán de cargo de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1931. — Patricio A. Pereira. Actuario

Dic.1.o-4712-v.dic.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Alberto Chapital contra Elías Colombino. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en el barrio "Vilardebó" 12.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 84136 designado con el número 3 de la manzana 1144 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Marzo de 1911, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y un metros y cincuenta decímetros deslindados así: diez metros de frente al Este sobre la calle Patria entre las de Bella Vista y General Enrique Martínez; veinte metros ochenta centímetros al Norte lindando con el solar número 2; trece metros y cincuenta centímetros en el Oeste por donde linda con más terreno de la misma manzana; y veintinueve metros cincuenta centímetros en la línea del Sud que linda con el solar número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.28-4627-v.dic.16.

JOSE FUSCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Américo E. Maini contra Luis Simonelli. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo, a las 16 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don José Fusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronado con el número mil setecientos ochenta y tres, situado en la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones, entre los arroyos Canelón Grande y Sauce, compuesto de una superficie de ciento veintiséis hectáreas cinco mil ciento cuarenta y un metros noventa y cuatro decímetros, según título y de ciento veinticinco hectáreas nueve mil ochocientos veintiséis metros seis mil trescientos treinta y un centímetros, según plano suscripto por el agrimensor don Juan J. Sarli, en Marzo de 1923, según el cual lo cruza de Norte a Sud, el camino nacional y la vía del Ferrocarril Central y linda: por el Norte, el camino vecinal, en parte, y con campo que fué de la sucesión Muñoz, hoy de varios compradores; por el Sud, con la sucesión Pérez; por el Este, con Ramón Berruti y Vicente Umpierre y por el Oeste, con Juan Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.1.o-4700-v.dic.18.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión Carmen Parodi de Repetto y de Pedro Parodi" se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Diciembre, a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Federico A Ocampo asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado y bajo la base de un mil trescientos pesos, que es el aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria a la venta del siguiente bien. Una fracción de terreno con el edificio existente y demás mejoras anexas, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, barrio denominado del Uruguay, próximo a Malvín, que según plano trazado por el agrimensor Benjamín F. Conde, de Febrero de 1910 forma parte de la fracción letra A y empadronado bajo el número 65.852 o sea el solar número 17, con una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que se deslinda así: diez metros de frente al Sur, sobre la calle Gaviotas, igual dimensión al Norte con María Riveira de Santini o sea el lote seis; cuarenta y cinco metros al Este con los solares doce al dieciséis inclusive de Julio Tarino y otros e igual dimensión al Oeste con el dieciocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el diez por ciento del precio de la venta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador, así como los gastos de escritura de compromiso y de venta, incluso certificados, timbres universitarios y honorarios, etc. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.28-4586-dic.14.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Echavarría Carlos M. contra Norberto González. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós de Diciembre próximo, en las puertas de la Bolsa de Comercio, a las quince horas, se va a proceder por el martillero Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público al mejor postor los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo ubicada en el paraje "Puntas del Arroyo Grande", cuarta sección judicial del Departamento de Flores, empadronado con el número mil seiscientos cuatro y señalada con el número ocho en el plano de fraccionamiento practicado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez y se compone de diecisiete hectáreas siete mil trescientos treinta y tres metros y sesenta y siete decímetros, teniendo trescientos cuarenta y seis metros y diez centímetros en el Norte, por donde linda con César Cornelio Pérez, quinientos treinta y ocho metros al Este con la sucesión de Pedro Alcántara; trescientos ocho metros y cuarenta centímetros al Sur con la sucesión Alcántara y Francisco Pérez, y quinientos cuarenta y un metros y cuarenta centímetros de frente a camino Vecinal, que la separa de terrenos de doña Rosa Pérez de González; y Segundo: Una finca situada en la manzana número veinticinco de la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores), empadronada con el número ciento nueve compuesto su terreno de dos lotes que en conjunto forman una superficie de dos mil setecientos sesenta y siete metros cinco decímetros y seis centímetros, teniendo sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Norte a la calle Brasil y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente también al Este por formar esquina a la calle Veinticinco de Mayo; igual extensión en la línea del Oeste por donde linda con parte de los solares designados en el plano respectivo con los números siete y ocho y en la del Sur sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros con el solar número tres y parte del señalado con el número cuatro. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, ca-

lle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Noviembre 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Nov.28-4607-dic.21.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Serafín Pazos. Testamentaría", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor, por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, de los siguientes bienes con sus construcciones y demás mejoras que forman parte de los solares 1 y 3 de la manzana número 186 de la planta urbana de esta ciudad, los que según plano levantado en Octubre último por el agrimensor Jacinto Chiossoni, tienen la superficie y linderos que a continuación se detallan: 1.o La fracción "A", que es parte del solar uno con una superficie de 312 metros 93 decímetros que se deslinda así: 16 metros 47 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Joaquín Suárez por igual extensión al Este, lindando con la fracción "C"; 19 metros al Norte sobre la calle Monseñor Vera, e igual extensión al Sur, lindando con la fracción "B". 2.o La fracción "B" del citado plano que es parte de los solares 1 y 3, tiene una superficie de 214 metros 70 decímetros y mide 11 metros 30 centímetros al Oeste sobre la calle Joaquín Suárez, igual extensión al Este, lindando con la fracción "C"; 19 metros al Norte, lindando con la fracción "A"; e igual extensión al Sur, lindando con el resto del solar 3; y 3.o La fracción "C" del citado plano que es parte de los solares 1 y 3 con una superficie de 362 metros 3985 centímetros que mide 13 metros 5 centímetros de frente al Norte sobre la calle Monseñor Vera; igual extensión al Sur lindando con el resto del solar 3; 27 metros 77 centímetros al Oeste, lindando con las fracciones "A" y "B"; e igual extensión al Este, lindando con el resto de los solares 1 y 3. Se previene: 1.o Que los gastos inherentes a la escrituración son de cargo del comprador. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de lo sinteresados en la Oficina Actuaria. — Rivera, Noviembre 20 de 1931. — E. Mattos Ramos. Actuario.

Nov.28-4620-dic.16.

ENRIQUE HACKENBRUCH
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, de fecha cinco de Agosto próximo pasado, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra José Machín. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Enrique Hackenbruch, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble propiedad del señor José Machín: Una fracción de campo, con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 1789 y ubicada en el Sauce, sexta sección de este Departamento y compuesta de una superficie de sesenta y una hectáreas cuatro mil quinientos sesenta y cinco metros con sesenta y siete decímetros cuadrados y que, según título, linda: por el Norte, con los herederos de doña María E. Santos y don Felipe Brindix: por el Sur, con don Francisco Valenzuela, la sucesión Borges y don José Moscoliato ;al Este, con la sucesión de don Francisco Borges y don Anselmo Santos y al Oeste, con doña María Santos y la sucesión de doña Juana Santos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en poder del señor Actuario, en garantía, el diez por ciento de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos, planos respectivos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Noviembre 19 de 1931. — Miguel Angel Pérez Montebruno. Escribano Adjunto.

Nov.26-4537-v.dic.15.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Alfonso Lagomarsino contra Braulia Lalinde de Piñera y otras. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Diciembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro: con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar, de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento ,designado en el padrón inmobiliario con el número 29.176, señalado con el número 4 en el plano levantado el 10 de Febrero de 1910, por el agrimensor P. Brascón García y compuesto, según otro plano suscrito en Octubre de 1914, por el agrimensor Mario E. Percovich, de una superficie de cuatrocientos setenta y un metros cincuenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros treinta y cuatro centímetros de frente al Norte, a la avenida Brasil, por donde las puertas de entrada al edificio tienen los números 2536 y 2538, entre las calles Simón Bolívar y General Brito del Pino, distante su punto medio, según el certificado de empadronamiento, veintiocho metros cincuenta centímetros de la esquina formada por las indicadas avenida Brasil y calle Brito del Pino; ocho metros treinta y cinco centímetros al Sud, lindando con Ernesto Hipólito Paccard; cuarenta metros cincuenta y dos centímetros al Este y cuatro metros cincuenta y seis centímetros al Sudeste, lindando, en parte, con el nombrado Paccard y, en parte, con Juan Racagni y cuarenta y tres metros treinta y cuatro centímetros al Oeste, confinando con José Cores (hijo). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes a mi escritorio: calle Rincón número 523.

Nov.26-4546-v.dic.12.

DANIEL E. GUTIERREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Manuel Quintela (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Daniel E. Gutiérrez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en Las Tres Cruces, de este Departamento, empadronada con el número 87684, con un área superficial de setecientos veintisiete metros sesenta decímetros, con 36 metros 38 centímetros en el costado Este, lindando con más terreno de la sucesión Manuel Quintela; igual extensión al Oeste, lindando con don Santiago Onetto, por 20 metros en el costado Norte, lindando con don Antonio José Dellepiane, y la misma extensión en el costado Sud, por donde confina con propiedad del señor Mainero y, además, una servidumbre de paso, o sea, una franja que abarca 3 metros de ancho sobre la avenida 8 de Octubre, por donde la puerta lleva el número 186, por 131 metros 1 centímetro de largo, que corre de Oeste a Este. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como el importe por concepto de medianerías u otras cargas análogas que pueda adeudarse, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Noviembre 23 de 1931 — C. Walter Balleta. Actuario

Nov.25-4517-v.dic.9.

EDUARDO PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Ruilopez de Amato. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: un solar de terreno con sus mejoras, situado en el "Reducto", 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 18 de la fracción letra "D" en el plano de los agrimensores Arraga Vidal y Alfredo Lerena, de Agosto de 1910, empadronado con el número 82451 y compuesto de una superficie de 55 metros, con 8 metros 80 centímetros de frente al Este a la calle Guaviyú, entre las de Doctor Pugnalini y Doctor Fermín Ferreira; 12 metros 50 centímetros al Norte, lindando con el solar número 17; y 15 metros 40 centímetros al Sudoeste, lindando con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siempre que reuna las condiciones exigidas por la ley de 13 de Julio de 1921: en caso contrario deberá reducirse al 70 o|c el préstamo primitivo. 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución, y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas, serán de cuenta del comprador. 4.o Que sobre el inmueble referido existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor del señor José Luis Seijas, según nota puesta en el título de propiedad por el escribano González Lerena, de fecha 21 de Junio de 1929. 5.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 205 Serie "25" Ley 13 de Julio de 1921) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. —! Montevideo, Noviembre 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continur con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Agosto próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2 626.95. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 2.800, en títulos hipotecarios de la serie "25".

Nov.25-4518-v.dic.9.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Valiosa propiedad de tres plantas. Calle Cerro Largo números 2113, 2115 y 2115 bis. El jueves 10 de Diciembre, a las 17 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "La Caja Obrera con la Sociedad Torres, Bagnulo y Compañía. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el número veinte mil ochocientos sesenta y siete, situado en la manzana mil veintiséis de la nueva ciudad de esta capital, décimaquinta sección judicial del Departamento, compuesto de cuatrocientos once metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, con ocho metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Sud, sobre la calle Cerro Largo, entre las de Joaquín Requena y Municipio: ocho metros sesenta y cuatro centímetros en el fondo, al Norte, confinante con los señores Pedro Hospitaleche y Bernardo Cheol: cuarenta y siete metros sesenta y dos centímetros en el costado Este, lindero con el solar letra B y cuarenta y siete metros sesenta y cinco centímetros en el lado Oeste, limítrofe con los señores Nicolás Petraglia, Miguel Spera, A. Sagarria y señora Bouvet de Sainz Rosas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su ofer a en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 193y — Patricio A. Pereira. Actuario

Nov.24-4479-[illegible]

JUAN PEROLO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición [illegible] Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco González Amilivia Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, a las 16 horas, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en "Yerbal", quinta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 3196 y

que, según plano del agrimensor Pedro O. Machado, de 5 de Octubre de 1873, esta compuesta de doscientas dos hectáreas, noventa y un áreas, setenta y tres centiáreas, lindando: por el Norte, con el arroyo Yerbal Grande; por el Este y Sud, con Mateo Iguini y por el Oeste, con Gregorio Brum. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el/día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas; 4.o Que sobre el inmueble deslindado existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de los señores Segade, Castro y Compañía, según nota puesta en el título de propiedad por el escribano Penino; 5.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 97, serie "25"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Noviembre de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.105.84. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "25"

Nov.25-4519-v.dic.22.

TOMAS G. RUSSO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, recaída en los autos "La sucesión Adolfo Gutiérrez. Remate de bienes" se hace saber al público que el día 11 del Diciembre, a las 16 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero Tomás G. Russo, a presencia del Oficial de Justicia ad hoc Angel L Silva y el suscripto Actuario Especial, pondrá en venta en dos lotes y sobre las dos terceras partes de su tasación, que lo es el lote número uno, de dos mil seiscientos pesos, y el lote número dos, de siete mil pesos, el siguiente bien: Un terreno y edificio con las demás mejoras que contiene, empadronado con los números 405 y 2343, ubicado en la manzana número 60, de esta ciudad, compuesto el lote número 1, de una superficie de sesenta y seis metros y nueve decímetros y se deslinda así: cinco metros diez centímetros de frente al Sud, a la calle 25 de Mayo, por doce metros noventa y seis centímetros de fondo hacia el Norte, donde linda con José Ma. Vignoli; al Oeste, también con José Ma. Vignoli y al Este, con el lote número 2. Y el lote número 2, se compone de una superficie de trescientos noventa y ocho metros sesenta y cinco decímetros cuadrados y se deslinda así: al Este, doce metros y noventa y seis centímetros de frente a la calle Ituzaingó, por treinta metros setenta y seis centímetros de fondo hacia el Oeste, donde linda con el lote número 1; al Norte, con José Ma. Vignoli y al Sud, con la calle 25 de Mayo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su operación en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituras certificados impuestos de las mismas, etc serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y expedientes respectivos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Noviembre 12 de 1931. — Arturo A. Abad Escribano

Nov.24-4468-v.dic.11.

ERNESTO P. MARTINEZ

REMATE JUDICIAL

En Cololó Nueve fracciones de campos colindantes, en un solo lote, sin base, al mejor postor. El lunes 21 de Diciembre, a las 15 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio (Montevideo) de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Américo Capillas y otros contra Sandalio Zárate Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo a las quince horas y treinta, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero Ernesto P Martínez asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo colindantes, ubicadas en la décima sección judicial del Departamento de Soriano, empadronadas con los números cuatrocientos quince, cuatrocientos dieciséis, cuatrocientos veintidós, cuatrocientos veinticuatro, cuatrocientos veinticinco y cuatrocientos treinta y dos: Primera: La fracción señalada con el número uno en el plano del agrimensor Fernando Vicetti, compuesta de once hectáreas, siete mil cuatrocientos once metros cuatro mil trescientos cincuenta y seis centímetros que linda: por el Norte, con la sucesión Gil; por el Sur, con campos de don Sandalio Zárate y don Zenón Gareta: por el Este, con la fracción número dos, de don Juan Busquiaso Andújar y don Floro Agapito Díaz, y por el Oeste, el arroyo Cololó. Segunda: Una fracción compuesta de cincuenta y siete hectáreas novecientos veinticinco metros, que linda: al Norte, con los sucesores de don Hipólito Nievas; al Sur, con doña Manuela Sosa de Rigos; al Este, con doña Juana Sosa de Rigos y al Oeste, el arroyo Cololó. Tercera: Una fracción compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas, mil trescientos cuarenta y seis metros nueve mil quinientos, veinte centímetros, que tiene por linderos: al Norte, don Manuel Castillo y don Fortunato Prestes; al Sur, doña María Petrona Rigos de Moreno; al Este, doña Angela Sosa y al Oeste, el arroyo Cololó. Cuarta: Otra fracción compuesta de once hectáreas seiscientos setenta y seis metros cincuenta decímetros que linda: al Norte, con don Miguel Gil; al Sur, con don Antonio Chopitea; al Este, con don Feliciano Sosa y al Oeste, el arroyo Cololó; Quinta: Otra fracción compuesta de dieciséis hectáreas, doscientos treinta y tres metros veinte decímetros, con los límites siguientes: al Norte, con don Domingo Acuña; por el Sur, con don Manuel Castillo y don Fortunato Prestes; por el Este, doña Juana Sosa de Rigos y por el Oeste, el arroyo Cololó. Sexta: Otra fracción compuesta de veintisiete hectáreas siete mil ochocientos diecisiete metros, la cual tiene por límites: al Norte, doña Amanda María de las Nieves Acuña de Bermúdez; al Sur, sucesión Peralta; al Este, sucesión de don Abelardo Alzaibar y al Oeste, el arroyo Cololó. Séptima: Otra fracción confinante de veintiséis hectáreas siete mil ochocientos diecisiete metros, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, con doña Adela Acuña de Falcon; al Sur, doña Eusebia Lorenza Cayetana Acuña de Acuña; al Este, con la sucesión de Abelardo Alzaibar y al Oeste, el arroyo Cololó. Octava: Otra fracción compuesta de veinticinco hectáreas, ocho mil doscientos cincuenta y ocho metros treinta y cinco decímetros, que linda: al Norte, con don Juan González y don Juan Martínez; al Sur sucesión de Hipólito Nievas; al Este, sucesión Sosa y al Oeste, el arroyo Cololó. Novena: Una fracción compuesta de ocho hectáreas ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros setenta y dos centímetros, que linda: por el Norte, con doña Saturnina Rigos de Rigos; por el Sur, con doña Teresa Rigos de Galarraga; por el Este, con don Roque Rigos y por el Oeste con doña Irene Fleitas, doña Dorotea y doña Mercedes Peralta y don Alejandro León Giménez. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 olo en garantía de la misma; 2.o Que los honorarios y gastos que originen las escrituras de compromiso y de venta, así como la comisión lebal del rematador, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 17 de 1931 — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Por más informes en mi escritorio, calle Zabala número 1382 (Montevideo).

Nov 24-4480-v.dic.20.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán dos fracciones de campo en el Rosario, Departamento de Colonia 278 hectáreas en un lote Base: $ 55 00 El viernes 18 de Diciembre, a las 15 horas (3 p. m.). El Banco Hipotecario concede al comprador hasta $ 10.000.00 en hipoteca.

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ercilia Domínguez" se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Adolfo Vaillant y con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y en un solo lote y sobre la base de $ 55.00 la hectárea, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en la sección del Rosario, Departamento de Colonia, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Juan P. Gutiérrez en Setiembre de 1901, compuesta de 144 hectáreas, 45 áreas 88 centiáreas, cuyos límites son: por el Norte, la fracción número 2, adjudicada a doña Matilde Domínguez; por el Sur, una línea de alambrado que la separa de don Juan A. Pérez; por el Este, el camino Departamental de la cuchilla y por el Oeste, con la fracción adjudicada a doña Matilde Yedra de Domínguez. 2.o Otra fracción de campo contigua a la anterior, sita en la costa del Colla, Departamento de Colonia, señalada con el número 8 en el plano levantado por el agrimensor don Aurelio Lacaze el 2 de Agosto de 1907, compuesta de 134 hectáreas, 34 áreas 16 centiáreas, que linda: por el Norte, la fracción número 7, adjudicada a don Orestes Domínguez; por el Sur, con Francisco Porte; por el Este, con la fracción anteriormente deslindada y por el Oeste, con el arroyo del Colla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes en nuestra oficina calle Treinta y Tres número 1418.

Nov.23-4454-v.dic.17.

JULIO C. CABRERA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ergasto Luis Borche. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las diez horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero señor Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, empadronado con los números quinientos setenta y cinco, un mil cuatrocientos ochenta y seis y un mil cuatrocientos ochenta y siete, situado en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, manzana número ochenta y tres, compuesto, según títulos, de una superficie de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros, y según plano levantado el catorce de Diciembre de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Justo Llanos (hijo), de novecientos veintinueve metros setecientos veintitrés centímetros, que se deslindan así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, a la calle Río Branco; veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Oeste, de frente a la calle 25 de Agosto, por formar esquina; cuarenta y cinco metros cincuenta y ocho centímetros al Norte, por donde linda con propiedad de Francisco Palermo, y veintiún metros ochenta centímetros al Este, con Honoria Palermo de Villamil. Se hace constar: A) Que la venta se hará al mejor postor, pudiendo el comprador continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración del inmueble ejecutado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho; y C) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en las Oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal, expido el presente. — Melo, Noviembre 7 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Noviembre de 1931 estará reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5 929.18. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "25"

Nov.21-4417-v.dic.23.

JULIO PONS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Gravea de Rubini Isolina contra Enrique Teodulo y Amelia García de Zúñiga Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 de Diciembre entrante, a las 16 horas en el lugar de su

ubicación, se va a proceder por el martillero don Julio Pons, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor: A) Los edificios y demás construcciones, cercos y cuantas mejoras se han incorporado y accedan a un solar de terreno que es parte de mayor área empadronado con el número 36.368 situado en la vigésima sección judicial de este Departamento, que el 3 de Mayo de 1928 fué prometido en venta por el señor Francisco Piria, según boleto número 41.216, designado dicho solar con el número 12 de la manzana 2852 del pueblo Victoria, en el plano trazado por el agrimensor Manuel F. Avilés el 1.o de Febrero de 1930, cuya superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros está circunscripta así: diez metros 737 de frente al Sudeste, sobre la calle Laureles, entre las de General Agustín Muñoz y Carlos Tellier, por cuarenta y dos metros 95 de fondo, lindando por el Nordeste con Marcelino Rodríguez; por el Suroeste, con Juan Asplanato; y B) Derechos de prensa que emanan de la promesa de compraventa antes relacionada Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o El comprador deberá tomar a su cargo la deuda del terreno a "La Industrial" hasta su completo pago, mediante cuotas mensuales de diez pesos, siendo el saldo pendiente el que resulte el día de la subasta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 11 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: Julio Pons, calle Uruguaya número 805. Nov.21-4372-v.dic.9.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones Justina Grujon de Lalanne y de Justino Lalanne", se hace saber al público que el día 12 de Diciembre del corriente año, a las horas y lugares más abajo indicados, se procederá por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o En las puertas del Juzgado, a las 16 y 30 horas, una fracción de terreno en el Departamento de Florida, pueblo 25 de Agosto, en la manzana número 42, paraje denominado Paso de Juan Chaso, compuesta de un área superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta metros de frente al Norte, sobre la calle Zenen Rodríguez; la misma extensión de fondo al Sud, lindando por este viento, así como por el Oeste, con terreno de don Ramón Alvarez, y por el Este, por formar esquina, con la calle Juan de León, según plano levantado por el agrimensor don José M. Bonino en el año 1872; 2.o En el lugar de su ubicación, a las 17 y 30 horas, un solar de terreno con las mejoras que contenga, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento compuesto, según plano del agrimensor Federico Delgado, de Abril de 1930, de trescientos ocho metros dos mil trescientos ochenta centímetros cuadrados, teniendo catorce metros treinta y cinco centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Salguero; igual extensión en la línea del Noroeste lindando con Juan Arambure; veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste, que son también de frente a la calle Belén, por formar esquina, e igual extensión al Noreste, lindando con el solar que en seguida se describirá: 3.o Otro solar de terreno con las mejoras que contenga, contiguo al anterior, que según el citado plano se compone de trescientos siete metros mil seiscientos cuarenta centímetros cuadrados, deslindados así: catorce metros treinta centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Salguero: igual extensión en la línea del Noroeste, lindando con Juan Arambure: veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste, lindando con el solar anteriormente descripto e igual extensión al Noreste con el solar que en seguida se describirá 4.o Otro solar de terreno con las mejoras que contenga, contiguo a los anteriores compuesto según el mencionado plano, de trescientos siete metros mil seiscientos cuarenta centímetros cuadrados, deslindados así: catorce metros treinta centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Salguero; igual extensión al Noroeste, lindando con Juan Arambure; veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste, lindando con el solar anteriormente descripto e igual extensión al Noreste, lindando con Juan Pérez. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que la comisión del rematador y los gastos de escrituración e impuesto serán de cargo de los compradores, 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.21-4408-v.dic.12.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Una propiedad en la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano). Base $ 5.000.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Celia y María Esther Idiarte Borda. Solicitando venta de bienes en condominio" se hace saber al público que el 17 de Diciembre próximo a las 3 de la tarde y en las puertas de la Bolsa de Comercio se procederá por el martillero don Germán Méndez Schiaffino asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación la cual es de $ 7.500 del siguiente bien: una fracción de terreno, con el edificio que contiene, situada en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, con frente a la calle Artes, hoy Colón, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Este sobre dicha calle por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo lindando por los vientos Norte, Sud y Oeste, con don Pedro Morere don Avelino N. Delgado y don Pedro Aguen, respectivamente Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 16 de 1931 — Patricio A Pereira Actuario

Informes y prospectos a los martilleros, calle Treinta y Tres número 1418.

Nov.19-4322-dic.16.

JOSE M.a SANTOS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Pedro Ignacio Quiñones. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Diciembre próximo a las 5 de la tarde y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José María Santos asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en lotes por separado en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene ubicada en la manzana número diecinueve de la Vieja Ciudad de esta Capital, compuesta según plano levantado por el agrimensor Sebastián G. Martorell en Abril de 1925 de una superficie de trescientos cincuenta y cuatro metros centímetros que se deslindan así: diecinueve metros setenta y cinco centímetros de frente al Norte a la calle 25 de Agosto veintiún metros noventa centímetros en el Oeste que por formar esquina les son también de frente a la calle Bartolomé Mitre dieciséis metros sesenta y cinco centímetros en el Este, lindando con el señor Quiñones y en el Sur por donde linda también con el señor Quiñones y forma un martillo tiene tres rectas, una de cinco metros treinta y cinco centímetros que parte del frente a la calle Bartolomé Mitre en dirección al Este: sigue otra de ochenta centímetros en dirección Norte-Sud y a continuación otra de doce metros cuarenta y ocho centímetros en dirección Oeste-Este que cierra la figura. 2.o Otra fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene situada en la manzana número diecinueve de la Vieja Ciudad de esta Capital con frente al Oeste a la calle Bartolomé Mitre compuesta según plano del agrimensor Sebastián G. Martorell de 30 de Diciembre de 1925 de una superficie de trescientos diecinueve metros ochenta y nueve decímetros, que se deslindan así: catorce metros cincuenta y dos centímetros de frente a la calle Bartolomé Mitre: en el Norte, donde forma martillo entrante tiene cinco rectas, una de cinco metros treinta y cinco centímetros que parte del frente en dirección Oeste-Este a continuación otra de noventa y dos centímetros en dirección Norte-Sud sigue otra de doce metros setenta centímetros en dirección Oeste-Este inmediatamente otra de cuatro metros cincuenta centímetros en dirección Sud-Norte y a continuación otra de cuatro metros treinta y cinco centímetros en dirección Oeste-Este, lindando todas con propiedad del señor Quiñones; en el Sud tiene una línea quebrada compuesta de cinco rectas: la primera a partir del frente de cinco metros diez centímetros en dirección Oeste Este: sigue de diecinueve centímetros en dirección Sud-Norte a continuación otra de quince metros, diez centímetros en dirección Oeste-Este: inmediatamente otra de cinco metros veinte centímetros en dirección Sud-Norte; y en seguida otra de tres metros en dirección Oeste-Este: lindando todas con F. Vega; y trece metros veinte centímetros en el fondo al Este por donde linda con el señor Quiñones y 3.o Un solar de terreno de figura irregular con el edificio y cuantas mejoras contiene ubicado en la manzana número diecinueve en la Vieja Ciudad de esta Capital, compuesto de ciento noventa y ocho metros, tres mil cuatrocientos setenta decímetros, que se deslindan así: diez metros ochenta y cinco centímetros de frente al Norte a la calle 25 de Agosto, distando diecinueve metros, setenta y cinco centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Bartolomé Mitre, veintiún metros sesenta y cinco centímetros en el Nordeste, lindando con Caviglia, seis metros, noventa y siete centímetros, en el Sudeste; y en Sudoeste donde forma martillo, tiene tres rectas: la primera que parte del frente en dirección Noroeste-Sudeste mide once metros setenta centímetros, a continuación otra de cuatro metros treinta y cinco centímetros en dirección Sudoeste-Nordeste, y en seguida otra de trece metros veinte centímetros en dirección Noroeste-Sudeste, que cierra la figura, lindando las tres con el señor Quiñones. Dichas fracciones unidas forman las propiedades empadronadas con los números cuatro mil seiscientos diecisiete, cuatro mil seiscientos dieciocho y cuatro mil seiscientos diecinueve. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantía de las mismas 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y de venta, así como también la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y los certificados de los registros que fueren necesarios serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Pida prospectos en mis oficinas calle Misiones números 1464 entre 25 de Mayo y Cerrito. Nov.18-4276-v.dic.9.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Testamentaría de María Carlota Alvarez y de Juan Andrés Alvarez", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú empadronada con los números 1236, 1237, 1238 1243 y 1244, compuesta según plano de Diciembre de 1928, del agrimensor A. Musso, de ciento veintinueve hectáreas siete mil noventa y cinco metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites: linda, por el Norte, con el arroyo de La Curtiembre; por el Este, con el mismo arroyo de La Curtiembre y José Basso; por el Sur, con Angel Di Perna, sucesión Pinheiro y Matías Rocha Pizón y por el Oeste, con el río Uruguay Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931 Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-4117-v.dic.1?

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Martín Doroteo Sánchez. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras situada en el paraje denominado "La Agraciada" 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, que forma parte de la propiedad empadronada con los números 1462 y 1463 cuyo plano levantó el ingeniero don Armando Aresti Hervé el 26 de Febrero del año 1925 señalada dicha fracción con el número 109 compuesta de una superficie de veintitrés hectáreas, dos mil cuatrocientos setenta y siete metros setenta y nueve decímetros, que se deslindan así: 145 metros de frente al Oeste a camino de 17 metros, por medio con la fracción 127: 1.598 metros 50 centímetros al Norte lindando con la fracción número 110; al Este el arroyo

Agraciada que la separa de las fracciones 78 y 72; y 1.538 metros 65 centímetros al Sud, con la fracción 108. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de "Fomento Rural y Colonización", siempre que reuna las condiciones exigidas por ellas, o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo. 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, serán de cuenta del comprador. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo recabarse los informes en la sección "Fomento Rural y Colonización" (hipoteca número 54. Serie "Z". Ley 10 de Setiembre de 1923), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Noviembre de 1931, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.235.29. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 3.550.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

Nov.14-4184-v.dic.15.

DERMIDIO BARCA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en los autos caratulados "Banco de Seguros del Estado con Benito Riera Pons. Cobro de alquileres. Ejecución", se hace saber al público que el día 20 del corriente, a las 10 horas, en la calle José Batlle y Ordóñez y Río de Janeiro, se procederá por intermedio del martillero don Dermidio Barca y el Alguacil ad hoc don Lino Pérez (hijo), a la venta al mejor postor y sobre las dos terceras partes de su tasación, de un camión "Ford", empadronado con el número 36669, tasado en doscientos ochenta y cinco pesos, y una balanza báscula, tasada en veintiún pesos. Seña: 10 por ciento. Comisión: 5 por ciento. — Cerro, Diciembre 1.o de 1931.— Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Dic.7-4879-v.dic.18.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

Rematarán el domingo 20 de Diciembre, a las 17 horas en el mismo, una fracción de terreno en Nuevo París, calle Aldao esquina Emancipación. Base: $ 1.00 el metro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "González Francisco y Juana Bardallo. Sucesiones. Incidente sobre declaratoria de ausencia de Juan Gabino González y, de fojas 63, sucesión Juan Garino o Garino González", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Germán Méndez Schiaffino, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, sobre la base de $ 1.00 (un peso) el metro, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de una superficie igual a cinco mil ciento dos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (5102 m.2 50) y está ubicada en el paraje denominado "Nuevo París", del Departamento de la Capital, limitada: por el Norte y Este, con calle pública (hoy Aldao): por el Sur, con la fracción adjudicada a doña Emiliana González y por el Oeste, con la fracción adjudicada en la misma partición a doña Ursula González, o sea, con las fracciones números 4 y 11, respectivamente, del plano del agrimensor señor Fermín Yéregui. El bien descripto se encuentra empadronado con el número 39.704. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituras, derechos fiscales, certificados, etc., serán de cargo del adquirente, como también el pavimento de hormigón de frente al inmueble referido: 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes en nuestra Oficina: calle Treinta y Tres número 1418.

Dic.1.o-4478-v.dic.18.

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Costa Jiménez Raúl contra Juan Francisco, Manuel, Benjamina del Carmen Silvano Almeida y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Diciembre entrante, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que tuviere, situado en esta Capital, en el pueblo denominado de San Lorenzo, señalado en el plano respectivo con el número 3 de la manzana letra Q, compuesto de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Norte, a la calle Tacuarembó (hoy Francisco Plat), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar número 9; por el Oeste, con los números 2, 14 y 16; por el Sur, con el número 24, encerrando dentro de esos límites una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros setenta y dos decímetros ochenta y seis centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.25-4500-v.dic.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Ltdo. Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos "Magdalena Merello y otros contra Juan B. Mascardi. Intimación", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, a las 15 y 30 y 16 y 30 respectivamente, se va a proceder por intermedio del martillero Alberto Fraga Orzabal, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o En las puertas de la Bolsa de Comercio; una balandra empadronada con el número ciento trece y denominada "Pollita" (ex "San José"), con todos sus accesorios; y 2.o En el lugar de su ubicación: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de algo más de ochenta y cinco metros noventa centímetros cuadrados, según el título, sito en esta ciudad, en el ángulo formado por la unión de las calle, de Brecha, por donde mide trece metros ocho centímetros y de Reconquista, sobre cuya calle tiene trece metros setenta y dos centímetros y se halla la puerta de entrada del edificio, señalada con el número ciento setenta y ocho (numeración vieja, y quinientos sesenta y cinco, la actual), lindando por el Nordeste con don José Pedro de Oliveira, cuyo bien está empadronado con el número cuatro mil cuatrocientos quince. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.28-4646-v.dic.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado Departamental de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario con Jose Vera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez del mes de Diciembre próximo a las 3 y 30 p. m. en las puertas de la Bolsa de Comercio se va ha proceder a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado del siguiente inmueble: la chacra número doce A), que es parte de la empadronada con el número cuatro mil novecientos dos, de un campo situado en la sexta sección judicial del Departamento de San José, y que según plano de mensura y división levantado en Noviembre y Diciembre de mil novecientos veintiuno por los agrimensores don Carlos A. Mac Coll y don Eduardo Monteverde y modificado por los de Setiembre y Octubre de mil novecientos veintidós por el agrimensor Mac Coll, se compone de once hectáreas seiscientos ochenta y dos metros quince decímetros, que se deslindan así: al Norte, la chacra número tres y la chacra número doce B); al Sur, la chacra número doce; al Este, la chacra número doce B) y camino de diez metros por medio, con la chacra número veintiuno; y al Oeste, la cañada Nieves o Valdez Chico, por medio con la chacra nueve. Cláusula cuarta de la hipoteca. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o El adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o de lo contrario, reduciéndose el porcentaje del préstamo, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demande las escrituras a otorgarse. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Banco Hipotecario, debiendo recabarse informes en la Sección Fomento Rural y Colonización y 4.o Que sobre el bien referido pesa una segunda hipoteca a favor de doña Mariana Munyo de Supervielle de 25 de Enero de 1923, ante el escribano J. J. Bello. — Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1931, estaba reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 1.313.22. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.550 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Nov.19-4321-dic.9.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz, dictado en los autos caratulados "Radicci y García contra Centro Comercial "Artigas". Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del infrascripto Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de la propiedad empadronada con el número 1621, situada en la calle Uruguay sin número, entre las de 28 de Febrero y Coronel Lecueder, de esta ciudad, cuyos límites y demás antecedentes se hallan establecidos en los respectivos títulos, que se encuentran glosados en el juicio que por ejecución de hipoteca sigue Juan Pamparato al mencionado Centro Comercial ante el Juzgado Letrado de este Departamento. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en la cantidad de tres mil pesos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. — Artigas, Noviembre 27 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Dic.1.o-4702-v.dic.18.

ENRIQUE HACKEMBRUCH

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Enrique Tolve. Quiebra", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre, a las nueve horas, en el lugar de la casa fallida, sita en las calles Treinta y Tres y Uruguay, de esta ciudad, y por el martillero don Enrique Hackembruch, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base alguna, de los siguientes muebles, útiles, maquinarias, etc.: Una mesa escritorio; dos escritorios más, comerciales (uno grande y otro chico); una baranda para escritorio; veintiuna sillas plegadizas; cinco mesas de hierro galvanizado, plegadizas; un tonel vacío, de cinco mil litros de capacidad y dos de cuatro mil quinientos; cinco pipas de seiscientos litros; tres medios bocoyes de doscientos cincuenta litros; ocho barriles de ciento veinte litros (más o menos); mil seiscientos litros de vino nacional tinto (en damajuanas); un tanque de aceite para auto, de doscientos veinte litros de capacidad; ciento diez litros de aceite para auto (más o menos); cien bolsas vacías, usadas; sesenta y siete tarros de café de cinco kilos de capacidad, vacíos, y algunos con café; cuarenta y nueve tarros chicos, vacíos; cinco ídem grandes; una caja de transportar hielo; treinta tarros chicos de café, vacíos; dieciséis cajones vacíos; treinta y cinco cajones, más o menos, vacíos, que componen un lote; un lote de botellas vacías y de distintas medidas, que ascenderán a cuatrocientas, más o menos; dos medios parabrisas para auto "Ford"; treinta y cinco tarros chicos de café, de un

cuarto kilo; cinco ídem ídem de cocoa "Milss" ídem; una saturadora "Agripina" número 26473, con su pie para llenar sifones anexo al mismo; un motor de nafta de un caballo y medio de fuerza; un transformador; una transmisión; dos tubos para ácidos; un tostador de café, usado; siete tanques vacíos, de nafta, de doscientos litros cada uno; un lote de cápsulas de plomo, de mil, más o menos; una estrujadora para uva; una máquina de capsular; una cámara para conservar hielo de material y colocada en una de las dependencias del local; una jardinera para reparto, de dos ruedas, empadronada con el número 1397; un auto "Ford" en mal estado, chapa A. 1-235; un yeguarizo de pelo zaino oscuro, de marca; dos juegos de arreos, usados; dos galpones de zinc y madera; un pesebre de rejilla; un lote de ladrillo en número de mil, más o menos, nuevos; una cubierta para camión, usada; una bolsa con un lote de corchos, conteniendo de cuatro a cinco mil; una bomba para aceite; una zaranda de madera, con ruedas; un medio parabrisas; un lote de sillas plegadizas, de hierro, de quince, más o menos, todas rotas; una cámara de transportar hielo; un pesalegías; una potranca de pelo zaino y un yeguarizo de igual pelo; un charret de dos ruedas y una jardinera para reparto. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el quince por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, si no opta por retirar de inmediato el lote adquirido, haciendo efectivo su importe total. — Canelones, Noviembre 30 de 1931 — M. Angel Pérez Montebruno, Escribano Adjunto

Dic.3-4739-v.dic.15.

ENRIQUE HACKENBRUCH

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, de fecha cinco de Agosto próximo pasado, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra José y Bartolo Machín. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Enrique Hackenbruch, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o La propiedad urbana empadronada con el número 759, ubicada en la manzana número 111 de esta ciudad, con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de un área superficial de cuatrocientos cincuenta y seis metros y quince decímetros cuadrados y que se deslinda así: diecisiete metros noventa y cinco centímetros de frente, al Oeste, a la calle Florencio Sánchez, veinticinco metros cuarenta centímetros de fondo, al costado Norte lindando con Polidoro Alvariza; veinticinco metros sesenta centímetros al Sur, lindando con Carlos Dotta y diecisiete metros ochenta y tres centímetros al Este, con el mismo señor Dotta: 2.o La fracción de campo y todas las mejoras que contiene, ubicada en Santa Rosa, 13.a sección judicial de este Departamento y empadronada con el número 7342 y compuesta, según título, de dieciocho hectáreas cuatro mil cuatrocientos setenta metros y veinticinco decímetros cuadrados, lindando al Norte, con el lote número 5, de la mensura practicada por el agrimensor Carlos Percovich; al Sur, con el lote 7, de la misma mensura; al Este, José María Caraballo y Rafael Ortega y al Oeste, con doña Justa Fuentes de Abreu: 3.o La propiedad urbana empadronada con el número 131, ubicada en la manzana número 14, de esta ciudad, con la finca y demás mejoras que contiene, compuesta de un área superficial de novecientos doce metros y novecientos veintiséis milímetros y deslindada así: veintiún metros treinta y ocho centímetros de frente al Oeste, a la calle Florencio Sánchez; igual área al Este, lindante con don Antonio Lumaca; cuarenta y tres metros de fondo lindante, al Norte, esquina, con la calle República Francesa y al Sur, con don Francisco Florit: 4.o La fracción de campo y mejoras que contiene, situada en Canelón Chico, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1875 y que, según mensura de Octubre de 1916 que realizó el agrimensor Mario Percovich, se compone de un área superficial de dieciséis hectáreas siete mil doscientos tres metros y linda: al Norte, Juan Messa y Máxima e Inocencia Colman; al Sur, Elena M. de Fuentes; al Este, Nicolás Visiconti y al Oeste, el arroyo Canelón Chico: 5.o La propiedad urbana con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 923 de la manzana número 134 y se compone de una superficie de dos mil novecientos un metros ocho mil trescientos ochenta y ocho milímetros cuadrados, deslindados así: setenta y cuatro metros cincuenta y siete centímetros al Este, sobre la calle Del Pino; cuarenta y dos metros cuarenta centímetros al Norte, que por formar esquina dan frente, asimismo, a calle; al Oeste y formando un martillo, tiene las siguientes líneas: una de cuarenta y un metros, que yendo de Norte a Sur, linda con Bernardo y Luis Silvestre Fontán, otra línea que yendo de Oeste a Este, mide diez metros con veinticinco centímetros y linda con doña Marcelina Molezón de Fontán, y una tercera línea de Norte a Sur y que mide treinta y cinco metros y linda con la misma señora y treinta y cuatro metros diez centímetros al Sur, con la calle del Cementerio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en poder del señor Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos, planos respectivos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Noviembre 19 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno Actuario.

Nov.26-4536-v.dic.15.

ARQUIMEDES CANOSA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Román Britos. Ejecución de hipoteca" y por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre próximo a las quince horas en las puertas de este Juzgado, calle Buenos Aires número 42, por intermedio del martillero don Arquímedes Canosa, se venderá en remate público y al mejor postor, el bien que a continuación se describe, con todas sus mejoras y construcciones que contiene: fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, en el Rincón de Albano, empadronada con el número 2479, con poblaciones y demás mejoras, compuesta de una superficie de veintiocho hectáreas doscientos setenta y tres metros y dieciocho decímetros cuadrados, que es parte de la número seis, señalada en el plano de fraccionamiento del agrimensor don Prudencio Montagne, de fecha 22 de Octubre de 1910, deslindada así: al Norte, con la fracción cinco de Luciano Britos, en setecientos setenta y siete metros cuarenta centímetros; al Sur, en setecientos setenta y dos metros treinta centímetros, con calle de cinco metros de ancho, propiedad de don Bruno Britos don Modesto Britos y de doña eVntura Pistón de Britos por medio con Francisco Umpierrez; al Este con la sucesión de Juan Britos y al Oeste, con camino vecinal de diecisiete metros de ancho al Paso de Valdez, río San José. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma. 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. 2.o Que los gastos de escrituración certificados, etc., que sean menester serán de cuenta del comprador. — Santa Lucía, Noviembre 25 de 1931 — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

Nov.28-4624-dic.16.

ANTONIO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Tirelli y Semproni. Ejecución de hipoteca" y por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo a las 15 horas en esta ciudad y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Rodríguez, se venderá en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes con todas sus mejoras y construcciones ubicados en esta ciudad y empadronados en conjunto con el número 918: A) un solar de terreno con veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noroeste, a la calle Rocha, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo, lindando por el Sureste, por ser esquina, con la calle Salto; y por el Sudoeste y Noroeste, con el señor Arnaldi. Otro solar de terreno con igual área, frente y fondo que el anterior y que linda por su frente al Suroeste a la calle 29 de Diciembre; al Noroeste, con Juan Reyes; y al Noreste y Sudeste, con el nombrado Arnaldi. Otro solar de igual área, frente y fondo lindando por el Suroeste con la calle 29 de Diciembre, por el Noroeste, con el deslindado en primer término; y por el Sudoeste por formar esquina con la calle Salto Otro solar con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste a la calle Rocha, por noventa y seis metros doscientos ocho milímetros al Suroeste, lindando por el Noroeste, con Eugenio Pessano; y al Sureste, con el deslindado en primer término. Otro solar, con veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noreste, a la calle Rocha, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo lindando al Sureste, con el deslindado en primer término, y al Noroeste con Juan Rolando. B) El establecimiento industrial instalado en el inmueble antes descrito y que comprende todas las instalaciones, maquinarias y útiles del establecimiento citado, sin excepción alguna. Se previene: primero: Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma. Segundo: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Tercero. Que los gastos de escrituración certificados, etc., que sean menester serán de cuenta del comprador.— Santa Lucía, Noviembre 25 de 1931. — Juan Carlos Carámbula Juez de Paz.

Nov.28-4623-v.dic.16.

ARNO R. LABORDE

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Francisco E. Figarez con Román Umpiérrez. Nulidad de escritura de cesión", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, por el martillero don Arnó R. Laborde asistido del Juez que suscribe, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos que corresponden a don Roman Umpiérrez en las sucesiones de sus padres Feliciano Umpiérrez y Felicia Fajardo de Umpiérrez, cuyos derechos corresponden a una fracción de terreno, aún proindivisa, compuesta de un área de veinte hectáreas, 7933 metros con 96 decímetros, ubicada en el paraje conocido por "Cueva del Tigre", de esta sección y con frente a la carretera a Minas, cuyos derechos han sido avaluados en la cantidad de dos mil setenta y nueve pesos con treinta y tres centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Soca, Noviembre 25 de 1931. — Alberto Santos, Juez de Paz.

Dic.2-4710-v.dic.16.

JULIO C. CABRERA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Rudecindo Victoriano Viana (su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre corriente, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero señor Julio C. Cabrera, a la venta en remate del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Cuchilla de Melo, quinta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientos cuarenta metros cincuenta decímetros, con las poblaciones y demás mejoras que contiene, lindando: al Norte, una recta con doña Margarita Yangorde; al Este, María A. Yangorde de Luna; al Sud, Rufina Yangorde de Lavandera y al Oeste, María Joseta Yangorde de Cubón. Se hace constar: A) Que el remate se hará al mejor postor; y B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días expido el presente. — Melo, Diciembre 1.o de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia. Actuario Adjunto.

Dic.7-4908-v.dic.22.

FRANCISCO RON

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Bernardo Santa Cruz contra José Joaquín Pose. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre corriente, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero Francisco Ron, a la venta en remate y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en "Los Mimbres", cuarta sección de este Departamento, empadronada con el número mil seiscientos cincuenta y cinco y mide una superficie de treinta y seis hectáras ocho mil novecientos cuarenta centiáreas, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Natalio No-

ble y Manuel Antenor Pose; por el Este, Fermiano Alvez Pereira; por el Sur, Gil Silvera y por el Oeste, Elvira Pose, Manuel Antenor Pose y María Deolinda Borba. Se hace constar que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días expido el presente. — Melo, Diciembre 2 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Nota. — Los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del adjudicatario.

Dic.7-4909-v.dic.22.

ALCINDO OLIVERA

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por Guerin y Compañía contra Crisanto Fernández, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 12 de Diciembre próximo a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Alcindo Olivera, a la venta en remate público de las siguientes fracciones de campo: Primera fracción de 36 hectareas, 8940 metros 50 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Esteban Garat: al Este, con Antonio Cousillas y Basilia Pereira de Techera y al Sur y Oeste, campos de Francisca Josefa Silva de Techera Segunda, fracción de 11 hectáreas, 682 metros 15 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la sucesión Suárez: al Sur y Oeste, con Leocadio Méndez y al Este, con Isidoro Suárez. Tercera, fracción de 7 hectáreas 3788 metros 10 decímetros cuadrados, lindando por una parte, con Isidoro Suárez de Freiras y Francisco Carbonell: por otras dos partes, con Leocadio Mendes Borges y Aquino Méndez, y por otra parte, con el deudor Fernández. Cuarta, fracción de 5 hectáreas, 9030 metros 48 decímetros cuadrados, que linda: por un costado, con el deudor Fernández: por otro, con Leocadio Méndez y por los otros dos, con la sucesión de Fortunato Méndez Borges. Quinta, fracción de 11 hectáreas, 682 metros 15 decímetros cuadrados que lindan, en mayor área: parte con Pedro López, camino por medio: por otra parte, con la sucesión de Micaela Suárez; por otra parte, con el deudor Fernández y por otra, con Isidoro Suárez de Freitas. Sexta, fracción de 14 hectáreas, 7576 metros 20 decímetros cuadrados, que lindan: por una parte, con el nombrado deudor: por otra, con Alfonso José Pereira y por los demás costados, con Leocadio Méndez Borges, estando todas estas fracciones situadas en San Diego y cañada de los Burros, quinta sección de este Departamento y empadronadas con los números 1370 3931 y 4268. Se hace constar que la venta será al mejor postor y que éste consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 21 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Nov.24-4471-v.dic.11.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Pedro Alberto Ventura contra Pivas Hermanos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil y suscripto Actuario a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles y sus mejoras, sitos en San Juan, segunda sección judicial de este Departamento: 1.o Una fracción de campo empadronada con el número 5812, compuesta de sesenta y tres hectáreas 797 metros, que linda: al Norte, con una línea recta que separa de campo de la sucesión Pedro Munitz: al Este, con la cañada del Sauce, divisoria con Pedro Sala; al Sur, el arroyo San Juan y al Oeste, donde forma una línea quebrada, con la misma sucesión Munitz, y en una pequeña parte, con la cañada Molle: 2.o Otra fracción de campo empadronada con el número 5811, compuesta de ochenta y una hectáreas 6362 metros, que linda: al Norte, con José y Hermenegildo Miranda: al Sud y Oeste, con la cañada del Sauce, divisoria con la sucesión de Daniela Quintana, Cristobalina Q. de Quintana, Prudencia Q. de Quintana y sucesión de Pedro Munitz, y al Este, con una línea recta que la separa de Pedro Sala; y 3.o Otra fracción de campo, empadronada con el número 5810, compuesta de setenta y tres hectáreas 7881 metros y linda: al Norte, Lindolfo Méndez; al Sud, el arroyo San Juan: al Este, Natalia González, Ignacio Pérez y Enrique Rohrer y al Oeste, la sucesión Emilio Karlen. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma: y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Colonia, Noviembre 25 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Dic.2-4720-v.v.dic.19.

MARTIN . DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído en la fecha por este Juzgado, en los autos "Alfredo Loophz. Juicio Intestado", se hace saber al público que el día veintiuno del próximo mes de Diciembre, a las dieciséis horas, en la casa de la calle Montevideo número 315 (sucesión Pissano), se procederá por el martillero don Martín Deniz, asistido del suscripto Juez de Paz a la venta en remate judicial de los muebles y herramientas del taller de carpintería del causante. Se previene que esta venta es al mejor postor y dinero al contado. — Carmelo, Noviembre 23 de 1931 — C. Carballo, Juez de Paz.

Dic.3-4760-v.dic.17

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído en la fecha por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucesión Luis Oliva", se hace saber al público que el día veintitrés del próximo mes de Diciembre, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el infrascripto Juez de Paz a la venta en almoneda, de una fracción de terreno con un edificio de tres piezas, cocina y demás anexos, compuesto lo primero de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle 25 de Mayo, por igual área de fondo y frente al Este, sobre la calle Rincón, ubicado en esta ciudad. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de la base de un mil pesos, en que esta finca ha sido avaluada por la Oficina de Empadronamiento. Asimismo se previene que el mejor postor oblará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, en garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 26 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Dic.3-4759-v.dic.17.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucesión José Francisco Fontana", se hace saber que el día dieciséis de Diciembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero don Martín M. Deniz, del inmueble empadronado con el número 943, ubicado en la calle José Enrique Rodó esquina Paraguay, de esta villa, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, cuyo aforo es de $ 8.500.00. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador Que los títulos y demás antecedentes relativos se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno, de Montevideo. — Nueva Palmira, Octubre 29 de 1931. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Nov.25-4516-v.dic.12.

CARLOS ECHEVERRIA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, en los autos "José Zavala y otro contra la sucesión Ygnacio Ydiarte. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del martillero don Carlos Echeverría, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo de pastoreo contiguas, ubicadas en la undécima sección judicial de Florida, compuestas, una de veintinueve hectáreas, cinco mil novecientos cinco metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: Norte, fracción que se describirá; Sur, arroyo Sauce; Este, arroyo Sauce y Fermín Bicela y Oeste, Deolindo Acosta y Sofía Cardozo; y la otra fracción se compone de setenta y tres hectareas, setenta y ocho áreas y ochenta y una centiáreas, que linda: Norte, Modesto Pacheco y Eulogio García; Este, el nombrado García y arroyo Sauce, por medio, con sucesión Clavero: Sur, fracción anteriormente descripta y Oeste, Josefina Verde de Acosta. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 30 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Dic.4-4802-v.dic.15.

ROLAND ABELLA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "María Rosario Bolletina contra Angel D'Alesandro. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 10 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, por intermedio del martillero don Roland Abella y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, ubicado al Este de esta ciudad, compuesto de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, que linda: Norte, calle Paysandú; Sur, calle Treinta y Tres: Este, calle Joaquín Suárez y Oeste, calle Batoví (hoy San Martín), cuyo bien ha sido tasado en la suma de cuatro mil doscientos pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días — Durazno, Noviembre 12 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Nov.24-4472-v.dic.9.

PASCUAL B. LUNGO CESAR

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo ordenado por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno y lo dispuesto por el suscrito en los autos seguidos por los señores Guerin y Compañía, contra la sucesión de Alberto Ramos, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día doce de Diciembre próximo, a las trece horas, se va a proceder por el martillero don Pascual B. Lungo César al remate público por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de gran cantidad de repuestos "Ford", entrando en la venta una carrocería "Ford", deteriorada, un auto "Cole", con mucho uso, un tractor "Fordson", con falta de algunas piezas y un chassis "Ford" modelo 25, desarmado. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que las ventas serán hechas por precio al contado y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Noviembre 21 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Nov.30-4659-v.dic.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día dieciocho de Diciembre venidero, a las diez horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo, el señor Alguacil del Juzgado, con la asistencia del suscrito Actuario, procederá a vender en pública almoneda y con la base de mil pesos, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, que forma parte de los solares números dos y cuatro de la manzana ciento setenta y una, del cuartel tercero del plano topográfico de esta ciudad, compuesto el terreno de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, el resto de los solares dos y cuatro: al Sur avenida General Flores: al Este, el solar uno y al Oeste, calle Sarandí. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos "Severino Hornos. Testamentaría": que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados: que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho — Trinidad, Noviembre 17 de 1931. — Emilio D Perera Actuario.

Nov.27-4571-v.dic.14.

ALBERTO M. ZABALETA
Juzgado Ltdo. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictado en los autos "Luis Romano con Inocencio Miguel y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Alberto Miranda Zabaleta, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con todas cuantas mejoras contiene, ubicada en Marmarajá, 8.a sección judicial de este Departamento de Lavalleja, empadronada con el número dos mil ciento treinta y uno, compuesta de setenta y una hectáreas, tres mil ochocientos setenta y nueve metros cuadrados, lindando según título: al Norte, con doña Gila Barrios; al Sud, con doña Benigna Barrios; al Este, con doña Micaela C. de Barrios; y al Oeste, la cumbre de la cuchilla de los Tapes y Marmarajá y la cumbre de la que vierte aguas al arroyito Eduardo: 2.o Los derechos hereditarios ó que por cualquier otro concepto corresponda a don Inocencio Miguel y a sus hijos Pascasia Miguel, Matilde Miguel, Conrada Antonia Miguel, Inocencio Hugo Miguel, Juana Ramona Miguel, Sabino Nepomuceno Miguel, Domingo Roberto Miguel, Ciriaco Claudio Miguel, Teodora Rosa Miguel y María Celestina Miguel, en una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Marmarajá, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta y una hectáreas, tres mil ochocientos setenta y nueve metros cuadrados, empadronada con el número dos mil ciento treinta y dos y que linda según título: al Norte, con Benigna Barrios; al Sud, con Agustina Barrios; al Este, con Micaela Cal de Barrios; y al Oeste, con Juan J. Pagola, cuyos bienes pertenecen, el primero, enteramente al señor Inocencio Miguel, y el segundo, la mitad al mismo señor Inocencio Miguel y la otra mitad a sus diez hijos ya nombrados y a doña Felicia Miguel, a quien corresponde la undécima parte de la mitad de los derechos referidos en segundo término y que no se venden. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma: que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador: y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 21 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Nov.28-4632-v.dic.16.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con Oscar Juan del Puerto. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene o contuviese, situada en Cerro Pelado, 7.a sección judicial de este Departamento de Lavalleja, empadronada con el número dos mil doscientos treinta y nueve y compuesta de doscientos ochenta y cuatro hectáreas ciento treinta y tres centiáreas, ubicada lindando: al Norte, con don Adolfo Lamas y la sucesión Fernández: al Nordoeste, con la sucesión de José Peña: al Sud, con doña Rosa y don Santiago Alba y al Este, con don Ramón Mateo del Puerto. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma: que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 17 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Nov.26-4543-v.dic.14.

ALBERTO P. INDART
Juzgado Ltdo. Departamental de Río Negro
REMATE JUDICIAL

Sin base, al mejor postor y en dinero de contado. De los bienes muebles y semovientes del concurso voluntario del señor Juan Etcheverry Errecart. El día 22 de Diciembre de 1931 a las 9 y 30 horas. En la casa de comercio del señor Pedro Pons, depositario de dichos bienes, situada en Sánchez Grande, 4.a sección del Departamento.

Detalle: 2 toros, 1 novillo, 20 vacunos cría, 236 lanares, 10 carneros, 35 veguarizos, 8 cueros veguarizos y 7 vacunos, 272 cueros lanares, 1 segadora, 1 carro de dos ruedas 2.000 kilos, carro pértigo, guadañadora, arado asiento, rastra hierro, 2 arados, mancera, 1 arado, carretilla de mano, aparato embolsar lana, una enfardadora, 1 tacho capacidad 300 litros, 1 carruaje, 1 sembradora, rastrillo grande de asiento y demás útiles que estarán a la vista. La venta ha sido decretada por el señor Juez Letrado Departamental en resolución dictada en los autos rotulados "Etcheverry Errecart Juan. Concurso voluntario". — Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1931.

Nota — La entrega, terminado el remate.
Dic.5-4854-v.dic.17.

JOSE MARIA RUIZ
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "José María Martínez contra la sucesión de María Olimpia Avila de Pintos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero don José María Ruiz, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, de los siguientes bienes, propiedad de la sucesión demandada: Una fracción de terreno que forma el solar cuatro y la mitad del solar cinco, ambos de la manzana número uno del pueblo de Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera, con todas las construcciones, accesorios y mejoras que contiene, solares que están contiguos y su conjunto tiene la forma de un rectángulo, el cual se deslinda así: treinta y nueve metros setecientos veinticinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle proyectada, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, con la proyectada calle Gougeón; al Oeste, los solares uno y dos de la misma manzana y al Sur, con el resto del solar cinco, de Wenceslao Irineo dos Santos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del Actuario: y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 24 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Dic.2-4730-v.dic.17.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Rita Ciordia y Urtiaga de Averra Sucesión", se hace saber que el día 22 de Diciembre próximo venidero a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero don Héctor López Jauregui, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario de los siguientes bienes propiedad de esta sucesión: 1.o Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, que es parte del solar 5 de la manzana número 74 de la planta urbana de esta ciudad, con una superficie de 461 metros 1775 centímetros, que se deslindan así: 10 metros 7375 diez milímetros de frente al Sur sobre la calle Paysandú, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Este, con el solar 6: al Oeste, con el resto del solar 5 y al Sur, con el solar número 1: 2.o Otra fracción de terreno en forma de martillo, que es parte del solar 1 de la citada manzana 74, contiguo al anteriormente deslindado, con una superficie de 134 metros 2187 centímetros 50 milímetros y que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros al Norte lindando con el resto del solar 1: 10 metros al Este lindando con el solar 6: por el Sur, una línea recta de diez metros 7375 milímetros que lo separa del resto de la fracción deslindada: del extremo Oeste de esta recta otra línea de 7 metros 50 centímetros hacia el Norte que lo separa de más terreno del solar uno de propiedad de don Joaquín Diego Fajardo: del extremo Norte de esta línea otra recta de 10 metros 7375 diez milímetros hacia el Oeste, que va a morir en la calle Santa Lucía (hoy Joaquín Suárez): por el Oeste una recta de 2 metros 50 centímetros sobre la calle últimamente citada: y 3.o Los solares números 1, 2, 3 y 4 de la manzana número 4 de la quinta número 67 de esta ciudad, con los alambrados y mejoras que contiene los cuales según plano de mensura practicado por el agrimensor Carlos Welker, en Noviembre de 1912, tienen una superficie de 3117 metros y 3110 centímetros cuadrados en conjunto y están empadronados con el número 4515. Se previene: 1.o Que los gastos inherentes a la escrituración serán de cargo del comprador: 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del Actuario, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 17 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Nov.23-4436-v dic 1C.

RODOLFO PEYRE
Juzgado Ltdo. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Sucesión Carolina Cal de Rodríguez", se hace saber que el día 21 de Diciembre entrante de 10 a 10 y 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: un terreno solar con su edificio, afirmados, medianerías y demás mejoras que contiene, sito en la manzana número 87 de esta ciudad, empadronado con el número 954, compuesto de una superficie de catorce metros ochenta centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Doctor Julián Graña; catorce metros setenta y seis centímetros, en su fondo al Nordeste, donde linda con N. Chávez; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en su costado Nordoeste, que linda con José Carlos Riera y treinta y cuatro metros veinticuatro centímetros en su costado Sudeste; por donde linda con terreno que fué de Bartolo Corbo. Avaluado en tres mil seiscientos pesos. Se previene: que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados correspondientes serán de cargo del comprador y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Noviembre 24 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Dic.5-4859-v.dic.19.

VICTO A. SCHUCH
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Isabel Semblat, Alfredo Semblat y otros", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre entrante, a las 8 horas, en la casa de la calle Rivera, entre Larrañaga y Sarandí, el martillero don Victor A. Schuch, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público todos los muebles y útiles inventariados de fojas 59 á fojas 63 de los citados autos el mismo días, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, procederá a vender en remate público, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todo lo en él construido, ubicado en esta ciudad, manzana número 3., primera sección judicial y empadronado con el número 730, compuesto, según mensura practicada por el agrimensor don Abilio E. dos Santos, para obtener la salida del dominio municipal, de 15 metros 28 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Rivera; 42 metros 95 centímetros al Este, con propietario desconocido; 15 metros 03 centímetros al Norte, con Nicolasa Suárez y 42 metros 90 centímetros al Oeste, con Américo Paz, teniendo una superficie de 650 metros 3898 centímetros cuadrados: y el mismo día, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de chacra, compuesta de dos fracciones unidas, designadas con los números 49 y 50 en el plano levantado por el agrimensor don Juan H. Jaureche, en Setiembre de 1912, ubicados en la primera sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Corralitos" empadronada con el número 2122, formando una extensión de 4 hectáreas, 9912 metros 4975 centímetros cuadrados, con estos límites: Norte y Nordeste, lote número 48, de Humberto Parodi, avenida Nicanor Amaro, prolongación de la calle Sarandí: Sud y Sudeste, avenida Nicanor Amaro: Sud y Sudoeste, el lote número 51, del doctor Manuel J. Devincenzi y al Oeste y Noroeste, los lotes números 42 y 43, del doctor Eduardo Lamas, teniéndose como base para los muebles y útiles las dos terceras partes de su tasación, practicada y aprobada en autos, y que corre a las fojas citadas: para la casa y terreno de la calle Rivera, la cantidad de $ 5.600.00 y para la chacra, la suma de $ 1.248.00, cantidades a que ascienden cada una de sus tasaciones, verificadas por la Oficina de Empadronamiento. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas. Que el comprador de los muebles y útiles deberá consignar en el acto del remate el importe de su compra en manos del señor martillero, y que el comprador de los inmuebles deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, encontrándose glosados a los mencionados autos los títulos de propiedad de los in-

muebles a rematarse. — Salto, Noviembre 28 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Dic.2-4755-v.dic.21.

ANTONIO RUBIO
Juzgado Ltdo. Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ricardo Jalabert, recaído en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Esteban Florencio Rial. Ejecución de hipoteca", tramitados ante el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno de la Capital y venidos a conocimiento de este Juzgado, a los efectos de esta diligencia, se hace saber: que el día 22 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Antonio Rubio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de dicha Oficina, va a proceder a la venta, en remate almoneda, sin base y el mejor postor de una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contenga, que el ejecutado posee en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil ochocientos noventa y siete, señalada con el número 8 en el plano levantado el veinticuatro de Julio de mil novecientos veintitrés por el agrimensor don Fernando Visetti, compuesta de ciento diez hectáreas, cinco mil seiscientos veintitrés metros y treinta y un decímetros, hallándose comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con el lote número cuatro, adjudicado a doña Isabel Rial; por el Sur, con el arroyo Laureles; por el Este, con los lotes seis y siete, adjudicados a los hermanos Jacinta Petrona y Fernando Rial; y por el Oeste, con el lote nueve, de Carmen Nieves Rial. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 olo a cuenta del precio ofrecido: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que pesa sobre el inmueble a venderse, siendo de su cargo los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y de venta, así como también lo que pudiera adeudarse por concepto de alambrados, medianerías u otras cargas análogas; y 3.o Que los títulos de propiedad, se encuentran depositados en las oficinas del Banco ejecutante posee en la Capital, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Mercedes, Noviembre 28 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.7-4911-v.dic.22.

COMERCIALES

"AUTODROMO NACIONAL, S. A."
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la primera asamblea ordinaria que se efectuará el día 22 del corriente, a las 21 horas, en la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos, calle Río Branco número 1168. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes a los ejercicios 1929 y 1930; 2.o Modificación de los estatutos sociales (capítulo II, artículos 6.o, 7.o y 8.o; capítulo III, artículos 15, 43 y 49; capítulo IV; capítulo VI, artículo 52; 3.o Honorarios de los Directores de las obras; 4.o Nombramiento del primer Directorio y Comisión Fiscal. Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 39, 40 y 45 de los estatutos sociales, que dicen así:

"Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de cuyo registro se les expedirá una boleta en la que constará su número de votos, sirviendo dicha boleta de entrada al local de la reunión, donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencia."

"El derecho de asistencia a la asamblea podrá ejercitarlo el accionista personalmente o por delegación en otra persona, mediante carta o autorización por escrito, que deberá ser registrada en la Gerencia dos días antes, por lo menos, del fijado para la celebración de la asamblea. El mismo mandatario no podrá representar en la asamblea a más de un mandante."

"La asambleas ordinarias y extraordinarias se declararán constituídas a los treinta minutos de la hora señalada para su convocación, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Diciembre 7 de 1931. — La Secretaría.
Dic.7-4732-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926 hago saber al comercio y al público en general que el día 3 de Diciembre de 1931 fué protocolizado por el escribano don Juan P. Bergallo el concordato privado que hemos concertado con la mayoría legal de nuestros acreedores. — Montevideo, Diciembre 4 de 1931. — Amiel Hermanos.
Dic.7-4876-v.dic.18.

INSTITUTO CIENTIFICO URUGUAYO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 del corriente, a las [illegible] horas, en el local social, calle Cuareim número 1424, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al segundo ejercicio; 3.o Nombramiento por el señor Presidente de dos accionistas para efectuar el escrutinio y firmar el acta de esta asamblea; 4.o Elección de dos titulares, cinco suplentes y Síndico que deben reemplazar a los salientes. 5.o Fijar la remuneración del Síndico. Nota: Para tener derecho a figurar y tomar parte en la asamblea es indispensable el cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 14 de los estatutos. — El Secretario.
Dic.7-4867-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que con fecha 23 de Noviembre de 1931, don Enrique Loewe ha dejado de pertenecer a la firma "Enrique Loewe y Compañía", vendiendo su parte al también socio señor Roberto Sturm, quien conjuntamente con el señor Pablo Berkowitz se han hecho cargo del activo y pasivo social. Y a los efectos hacemos la presente publicación. — Enrique Loewe. — Roberto Sturm. — Pablo Berkowitz.
Dic.7-4862-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura que en esta fecha autorizó la señorita escribano Isabel Pazos Abelenda, la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo las razones sociales de "Juan Agnese y Compañía" y "Juan Carlos Puente y Compañía" vendió su establecimiento comercial instalado en la casa número 642 de la calle Julio Herrera y Reissig, al señor Domingo Gorlero, quien lo adquirió para la sociedad "Lecherías Unidas, S. A.". A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1931. — Juan Agnese. — Juan Carlos Puente. — Alejo Soliño. — Domingo Gorlero.
Dic.7-4874-v.dic.26.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Rosendo Veiga el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Yaro número 1102, esquina a la de Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Ramiro Vigo Hermanos.
Nov.16-4189-v.dic.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecida en esta ciudad, calle Montevideo número 381, quedando como propietario de la expresada casa el socio señor Matías Curbelo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 2 de 1931. — Matías Curbelo. — Juan Britos.
Dic.5-4830-v.dic.24.

COMPAÑIA ANONIMA RIO BRANCO
(En liquidación)
AVISO

Se avisa al público en general y a los señores accionistas la disolución de esta Compañía, que quedará terminada en el curso del presente mes, pagándose un porcentaje final de 1 olo a los señores accionistas, en el local social, calle Misiones número 1527, de las 16 a las 17 horas. Los accionistas que no hayan cobrado los porcentajes anteriores podrán efectuarlo en el mismo acto. — Montevideo, Diciembre 2 de 1931.
Dic.5-4823-v.dic.24.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores José Gonda y Ambrósio Ventura el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Jujuy número 2801, esquina a la de Ricaurte, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — José María Abella.
Dic 5-4820-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura de 28 de Noviembre último, que autorizó el escribano don José D'Alessandro Saulio, se ha disuelto la sociedad "M. Pérez y Hermanos", que giraba en esta plaza y con sucursal en Nueva Helvecia, en los ramos de depósito de quesos y manteca, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 1990, integrada por los señores Manuel, Leopoldo y Marcelino Pérez Alonso. El activo y pasivo de la extinguida sociedad pasó a la sociedad "L. Pérez y Compañía", constituída por la misma escritura y que la forman los señores Leopoldo y Marcelino Pérez Alonso y Marcelino Pérez. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1931.
Dic.5-4835-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José A. Castro el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Comercio número 2650, esquina Juan Jacobo Rousseau. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1931. — Benigno Amuedo.
Dic.5-4831-v.dic.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Jesús Trillo y Bartolomé Cerda, con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Cerro Largo número 1452, de esta ciudad, vendiendo el señor Bartolomé Cerda su parte proindivisa a la señora María Trillo de Prieto. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1931. — Jesús Trillo. — Bartolomé Cerda. — María Trillo de Prieto.
Dic.5-4818-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he disuelto la sociedad que tenía constituída con el señor Ramón Vidal para la explotación del negocio de carnicería sito en la calle General Antonio Díaz número 4390, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de "Vidal y Bello", comunicando a la vez que con intervención de la misma oficina he vendido al señor Manuel Cotro Lorenzo el referido negocio de carnicería. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los acreedores para que se presenten al domicilio indicado con los justificativos respectivos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1931. — Marcelino Bello.
Nov.28-4618-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Castro y Buceta", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Colonia número 1600, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Buceta y desligándose de la misma el señor José Castro. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1931. — José Castro. — Manuel Buceta.
Nov.24-4446-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor de don Eduardo Castro, la casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas establecida en la calle Larrañaga número 4101 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con las justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1931. — Antonio de Angelis.
Nov 19-4302-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará la escribano Amanda Perillo, hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "S. y Jack Pinto", en los ramos de importación y venta de tejidos en general. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1931. — Selim Pinto. — Jack Pinto. — Mauricio Pinto.
Nov.28-4629-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Pedro Brizzo nuestro comercio que en los ramos de fabricación de fainá y pizza y venta de bebidas fermentadas poseemos en esta ciudad, en la calle Rivera número 2727. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en la calle Zabala número 1356 (escribanía de José S. Gascue). — Montevideo, Noviembre 16 de 1931. — Pedro Torterolo. — María Rosasco de Torterolo.

Nov.18-4246-v.dic.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 31 de Julio último por el escribano V. Rodríguez Godoy se disolvió la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Meszar y Tomanó, haciéndome cargo del activo y pasivo de ella y separándose totalmente el señor Augusto Tomanó. — Montevideo, Noviembre de 1931. — Francisco Meszar.

Nov.21-4388-v.dic.10.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Bautista Zunino el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Guaviyú número 2401, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1931. — Ramón Cotelo.

Nov.21-4365-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido aportar a una sociedad en formación el activo y pasivo de mi establecimiento comercial que en los ramos de abasto y carnicería gira en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, con la razón de "Juan C. Ramírez". A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran al establecimiento comercial con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Noievmbre 20 de 1931. — José Valentín Siri y Hermano.

Nov.25-4499-v.dic.14.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Antonio Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Comercio número 2180, esquina a la de Vitruvio, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1931. — Lucas Acosta.

Dic.5-4822-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que con esta fecha he prometido vender al señor Jacinto Fuentes la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, gira en esta ciudad bajo mi firma y tiene su asiento en la calle José Batlle y Ordóñez esquina María S. de Munar. los que tengan créditos pendientes de pago contra el suscrito deben presentarse con sus justificativos dentro del término de treinta días a contar desde hoy en la casa de comercio citada. — Canelones Noviembre 12 de 1931 — Luis C. Capurro.

Nov.9-4295-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano señor Agustín Labadie, hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Detomasi y Troche", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Eduardo Detomasi Se hace esta publicación de acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Mercedes, Noviembre 3 de 1931. — I. Feliciano Troche. — Eduardo Detomasi.

Nov.23-4425-v.dic.12.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544 hemos contratado vender a favor de don Gilberto Ramos el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Arenal Grande número 2553, esquina Concepción Arenal de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1931. — Beretta y Castiglioni.

Nov.19-4252-v.dic.9.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al público y al comercio que en esta fecha he prometido vender a don Teodoro Ingold mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y tienda tengo establecida en Cufré, quinta sección judicial del Departamento de San José, quedando el pasivo de dicho comercio de mi exclusiva cuenta. Y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos mis acreedores a que se presenten en la escribanía del señor Francisco Barredo Lugain, en la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, calle General Artigas número 472, dentro del término de treinta días a recibir el importe de sus créditos. — Cufré, Noviembre 25 de 1931. — Doroteo Pérez Botas.

Dic.2-4707-v.dic.21.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 17 del corriente, a las dieciocho horas, en el local social, Plaza Independencia número 824. Orden del día: Reforma del artículo 4.o y otros de los estatutos sociales. Los accionistas o sus representantes que hayan de asistir a la asamblea, deberán cumplir con los requisitos que establecen los estatutos con tal objeto. — Montevideo, Diciembre 2 de 1931. — Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Francisco N. Oliveres, Secretario.

Dic.2-4754-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Juan Florit Ferrer la casa de comercio que en el ramo de farmacia denominada "Farmacia del Puerto" gira en esta plaza de Montevideo, bajo la razón social de "R. Fuentes y Compañía, ubicada en la calle Piedras esquina Yacaré. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo concurrir nuestros acreedores a la citada casa dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 28 de 1931. — Reina Fuentes Curbelo.

Dic.2-4705-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender al señor Jaime Kaplan el derecho de llaves que nos pertenece en la casa de comercio que en los ramos de restaurant y anexos tenemos establecida en la casa número 608 de la calle Buenos Aires, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al señor Juan José Sanguinetti, calle Ituzaingó número 1332. — Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — (Hay tres firmas ilegibles).

Dic.7-4685-v.dic.26.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Manuel Scoppa y Alfredo Condín el almacén de comestibles, despacho de bebidas fermentadas y billar situado en la calle Michigan número 1442 (Malvín), de esta ciudad A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — Rómulo Firpo

Dic.1.o-4691-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales con la intervención del balanceador público Manuel Calvelo Mariño escritorio calle Julián Alvarez número 15, el señor Angel A. Pizano ha vendido a los señores Antonio Bermejo y Agustín Volpini la provisión de comestibles de su propiedad establecida en la calle Muñoz número 3205 esquina La Gaceta Los acreedores presentarán sus justificativos en dicha casa de comercio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — Angel A. Pizano — Agustín Volpini — Antonio Bermejo

Dic.1.o-4684-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Marotta y Compañía calle Cufré número 1805, he prometido vender al señor Vicente Bruzzese mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Presidente Giró número 2484 de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — Baldomero Facal.

Nov.30-4636-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que disuelta la sociedad Salzamendi e Iribarne", constituida por Tomás Salzamendi y Juan Carlos Iribarne, propietaria del hotel y restaurant de La Tablada, ha quedado perteneciendo el restaurant a Salzamendi, quien con Ricardo Iribarne continuará con la firma de 'Salzamendi e Iribarne" y el hotel a Juan Carlos Iribarne, quien continuará con la firma de "J. C. Iribarne y Hermano". Las reclamaciones correspondientes deberán hacerse en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — Salzamendi e Iribarne. — Tomás Salzamendi. — Juan Carlos Iribarne.

Nov.27-4572-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con la intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor don Alejandro García la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexos que tengo establecida en la calle Guadalupe número 2155, de esta ciudad. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado dentro del plazo que marca la ley, para serles abonadas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — Guido Nardini. — Alejandro García.

Dic.1.o-4696-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he tratado en venta al señor José Duarte mi comercio en el ramo de provisión, frutas y verduras, sito en la calle Colorado número 1335, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo que señala la ley a hacer cualquier reclamación en la calle Colorado números 1335 o 1341. — Florentino Rodríguez.

Nov.30-4643-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Américo Moreni el establecimiento comercial que en los ramos de garage y sus anexos tengo instalado en la casa número 1492 de la calle Miguelete. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran al referido establecimiento todos los días, desde las 14 a las 15 horas, dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley citada. — Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — Rogelio D. Larrosa.

Dic.3-4750-v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Castro y Buceta", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la avenida General Flores número 2652, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Castro y desligándose de la misma el señor Manuel Buceta. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1931. — José Castro. — Manuel Buceta

Nov 24-4447-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender por ante el escribano Gilberto S. Fraga a los señores Gerardo y Lorenzo Adroher Martínez mi casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de establecimiento gráfico sita en la calle Cerrito número 750, de esta ciudad, bajo la denominación de "Casa Lorenzo Adroher" A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la calle Cerrito número 750. — Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — Andrés Domínguez.

Nov.20-4325-v.dic.9.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino escritorio calle Colonia número 1780 hemos contratado vender a favor de los señores Juan Carlos y Eliseo L. Hernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Lincoln esquina a la de Pasteur (Peñarol) de este Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1931. — José Valentín Siri y Hermano.

Nov.25-4491-v.dic.14.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, con signatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decretto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Gliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Gliulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Lengobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Raoiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco Despaux y Cía.
Trías Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Nache Massal y Cía.

Salto

Goñi Hnos

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1010

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Enrique Varela el comercio de carnicería de mi propiedad, calle Juncal número 1526, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarán sus cuentas en la escribanía del señor Casto M Vidal, calle Ejido número 1418, de las 10 a las 14 horas dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1931. — José Silva Alonso. — Enrique Varela.

Nov.21-4387-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a la razón social "R. Fuentes y Compañía" la farmacia de mi propiedad, denominada "Farmacia del Sauce", ubicada en la Villa del Sauce, Departamento de Canelones. Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo concurrir mis acreedores a la citada casa dentro del término legal. — Sauce, Noviembre 27 de 1931. — J. Florit Ferrari.

Dic.2-4704-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cmunicamos al comercio en general que con intervención del contador perito - mercantil Julio A. Vitale, he contratado vender al señor Jacobo Kosiolas Stray la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la avenida Millán número 2680, notificándose a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicho comercio para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — J. Kozcola. — Constante Poizecansky

Dic.3-4752-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de los señores García y Compañía el comercio que en el ramo de porvisión y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Belén número 600, esquina Cabrera (Unión) A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados — Montevideo, Noviembre 23 de 1931 — Diego García.

Nov.25-4498-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Aldo Gilone las existencias de mi comercio en el ramo de carnicería sito en la calle Marcos Sastre número 40 (Maroñas). — Montevideo, Diciembre 2 de 1931. — Serafín Vila.

Dic.5-4848-v.dic.24.

CLAUSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
(Sociedad Anónima Comercial e Industrial)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 16 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle Miguelete número 1503, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria anual del ejercicio 1930 - 31 y balance del mismo ejercicio; 2.o Elección de cinco titulares para integrar el Directorio por el ejercicio 1931 - 33 y cinco suplentes; 3.o Designación de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de la dotación del cargo; 4.o Designación de dos accionistas que deberán firmar, conjuntamente con la Mesa, el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad antes del día 14 del corriente. — El Secretario.

Dic.5-4819-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general, a los efectos legales, que he prometido vender a los señores Curbelo y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de artículos para hombres y anexos tengo establecida en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1949 (bis). — Montevideo, Diciembre de 1931. — Antonio Guiffarli.

Dic.4-4795-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de Serafín Márquez la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Tristán Narvaja número 1601, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — Valerio Martínez.

Dic.4-4797-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber resuelto liquidar la sociedad 'González y García", que giraba en esta plaza. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle José L. Terra número 2590, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1931. — González y García.

Dic.4-4788-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo que dispone el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por medio de escritura que autorizó el escribano don Enrique Uslenghi, el 25 del corriente, se declaró disuelta completamente la sociedad "Fajardo y Peláez", sucesores de "Fajardo, Soler y Peláez", de esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el que suscribe. — Pando, Noviembre 30 de 1931. — Tomás A. Peláez.

Dic.4-4779-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que desde el 15 de Agosto de 1929 hemos resuelto declarar disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón de "Márquez y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Alberto Márquez Vaeza, el que, en esta fecha, introduce dicho activo en la sociedad "Márquez y Compañía" constituída hoy en escritura autorizada por el escribano Roberto M Arredondo. — Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — A. Márquez Vaeza. — Carlos D. Lepur.

Dic.4-4792-v.dic.23.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor del señor Angel Monge el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cololó número 2501, esquina a la de Brito del Pino, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — Turnes y Pena.

Dic.1.o-4689-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Onega y Deus" que explotaba el bazar y juguetería sito en esta capital, calle Sierra número 1987, denominado "Bazar Oriental", el que quedará correspondiendo al firmante Angel Deus, quien toma a su cargo todo el activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1931. — Valerio Ch. Onega. — Angel Deus Prados.

Nov.21-4339-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Francisco Raúl González, el dieciséis de los corrientes mes y año, disolvimos de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Francisco Forrisi y Compañía", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio don Francisco Forrisi. De acuerdo a lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio realizamos esta publicación. — Salto, Noviembre 16 de 1931. — Francisco Forrisi. — Carlos Forrisi. — Angel Guglielmone.

Nov.25-4507-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido vender al señor Angel A. Pizano la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Rivera número 3192, de esta ciudad; notificando a los acreedores para que presenten los justificativos en la misma casa dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — Angel A. Pizano. — Enrique H. Caballero.

Nov.28-4617-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general, a los efectos legales, que he prometido vender a los señores Curbelo y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de artículos para hombre y anexos tengo establecida en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1949 (bis). — Montevideo, Diciembre de 1931. — Antonio Guiffardi.

Dic.5-4796-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y Gonzalez, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Francisco Boullosa, la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Paraguay número 2400, esquina General Caraballo de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1931. — José González Antelo. — Francisco Boullosa.

Nov.25-4476-v.dic.14.

BARRACA AMERICANA (ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER y Cía). S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1931 a las 21 horas, en el escritorio de la Sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera entre Florida y Aduana. La orden del día a tratarse es la siguiente: A) Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Sanción de la distribución de utilidades: C) Elección de un miembro titular del Directorio; D) Elección de Contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los estatutos. Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría, sita en el mismo local, sus acciones o el recibo del depósito de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Noviembre 30 de 1931. — El Secretario.

Dic.2-4751-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver antes del plazo la sociedad que gira en esta plaza con la firma de "Berisso y Compañía". Y a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1931. — Berisso y Compañía, Plaza Cagancha número 1142.

Nov.21-4376-v.dic.10.

FIRESTONE DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 de Diciembre, a las 17 horas y treinta minutos en el local de la calle 25 de Mayo número 395, departamento número 5, para tomar en consideración la siguiente orden del día: Aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Octubre próximo pasado y reparto de utilidades, designación de tres Directores y tres suplentes, designación de Síndico y suplente y fijación de las remuneración del titular. Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones o recibo bancario de las mismas tres días antes de la reunión, para poder tomar parte en la misma. — Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — El Directorio.

Dic.3-4740-v.dic.21.

RESTAURANT VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a los señores Antonio Salgado y Angel Briano el restaurant y despacho de bebidas fermentadas situado en la avenida Agraciada número 2651 esquina a la de Santa Fe, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — José Tenaglia.

Nov.16-4190-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos que hemos vendido al señor Julio C. Rodríguez nuestra casa de comercio en Estación La Sierra, quinta sección del Departamento de Maldonado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1931. — Zuasti y Castiglioni. — Julio C. Rodríguez.

Nov.30-4643-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926 hago saber al comercio y al público en general que con fecha 2 de Diciembre del corriente año ha sido protocolizado por el escribano señor Ernesto Alfaro el concordato privado concertado con la mayoría legal de acreedores. — Montevideo, Diciembre 2 de 1931. — Isaac Coniu.

Dic.5-4815-v.dic.17.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada el siete de Abril de 1931, por el escribano Alberto Goldaracena, se disolvió la sociedad de hecho que con la razón de "Cánepa, Vernazza y Compañía" giraba en esta plaza en los ramos de importación y ventas de productos químicos al por mayor, especialidades farmacéuticas, perfumería y artículos de droguería en general, con domicilio en la casa número 1537 de la calle Mercedes, cuyo capital, que pertenecía al señor Carlos Alberto Colombo, pasó a pertenecer al señor Angel Luchese, quien en la misma escritura, conjuntamente con los señores Salvador Mauricio Cánepa y Juan Angel Vernazza, estos últimos como socios industriales, constituyó una nueva sociedad en los mismos ramos que la anterior, con la razón de "Angel Luchese y Compañía", sociedad esta última disuelta en escritura que el 13 de Noviembre de 1931 autorizó el escribano Ulises W. Riestra, quedando con el activo y pasivo el socio capitalista don Angel Luchese, el que, en otra escritura autorizada por el mismo escribano Riestra, el 16 de Noviembre de este año, constituyó con los señores Luis Zanoni, Carlos Alberto Colombo y Adolfo Butler una nueva sociedad para continuar con los negocios de la disuelta, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo con la razón de "Angel Luchese y Compañía" y domicilio en la casa número 1088 de la calle San José, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para conocimiento de los acreedores de las sociedades disueltas, que pueden presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio últimamente indicado. — Montevideo, Noviembre de 1931. — Luchese y Compañía.

Nov.24-4448-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alvzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Serafín Castro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Juan Paullier número 2649, esquina Colorado, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1931. — Luciano Barreiro. — Serafín Castro.

Nov.25-4475-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Carlos Schlosser el comercio que en el ramo de fonda tengo establecido en la calle Alzáibar números 1284 - 86. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados, en la calle Buenos Aires número 435 (escritorio). — Montevideo, Noviembre 21 de 1931. — Alexandro Bordás.

Nov.23-4426-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Antonio Fernández Molina la casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 2180. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Felipe Viglieca.

Nov.25-4481-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta jurisdicción bajo la razón social de "Tenaglia y Compañía", quedando como propietario de la expresada casa comercial el socio José Alberto Tenaglia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Santa Lucía, Octubre 19 de 1931. — José A. Tenaglia. — Miguel A. Santurio.

Nov.19-4285-v.dic.7.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estatutos de la Fábrica Nacional de Vidrios

TITULO I

Constitución, nombre, duración y domicilio

Artículo 1.o Queda constituída una sociedad bajo la forma de anónima, con la denominación de "Fábrica Nacional de Vidrios".

Art. 2.o La duración de la Sociedad quedará fijada en cincuenta años, a contar desde la fecha en que el Consejo Nacional de Administración apruebe estos estatutos y reconozca su personería jurídica.

Dicho término podrá ser prorrogado por resolución de una asamblea extraordinaria de accionistas convocada a ese efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.

Art. 3.o El domicilio legal y principal de la Sociedad es esta ciudad de Montevideo.

Por resolución del Directorio podrán establecerse fábricas, sucursales o agencias en cualquier punto de la República, siendo entonces, esos lugares, también domicilio de la Sociedad, pero exclusivamente para las cosas que ligan relación a ellas.

TITULO II

Objeto

Artículo 4.o Los negocios objeto de la Sociedad, son:

A) Fabricar artículos de vidrio en colores semi blanco y negro y frascos de vidrio blanco, redondos, de boca angosta, para despacho de farmacia.

B) Adquirir de la sociedad comercial en comandita, denominada "La Unión", que gira bajo la razón social de "Simone y Compañía" y se dedica a la fabricación

de vidrios, todos los moldes, prensas, motores, máquinas, herramientas, camiones, autos, hornos, archas, muebles y útiles de todas clases, mercaderías fabricadas y materias primas existentes en su establecimiento, situado en la avenida General San Martín esquina Santa Ana (Cerrito de la Victoria). En la adquisición se comprenderán también las cuotas abonadas por los terrenos ocupados por la fábrica y los edificios que la constituyen.

C) Adquirir de la Sociedad Anónima "Vidriería Nacional" todos los moldes, prensas, máquinas, herramientas, taller mecánico, motores, molino triturador, camiones, muebles y útiles, tanques, hornos y archas, materias primas y mercadería ya fabricada, existentes en su establecimiento, ubicado en la calle Aurora número 35 (Paso del Molino).

D) Adquirir de la Sociedad Anónima "Cristalerías del Uruguay" el terreno y edificio donde funciona su anexo, situado en la avenida General Flores números 611 al 13, y todo lo que en ellos existe, consistentes en mercaderías ya fabricadas, moldes, máquinas, herramientas y útiles de trabajo, prensas, fragua, motores, hornos y temple, camiones, materias primas, etc., etc.

E) Adquirir otras fábricas de vidrios que funcionen y tengan su domicilio en el país.

F) Adquirir a cualquier título acciones de otras sociedades anónimas o en comandita por acciones, que tengan por objeto algunos de los que corresponden a la Sociedad, pudiendo asumir en aquéllas el cargo de miembro del Directorio y ejercerlo por intermedio de los representantes que se designe; y

G) En general, realizar por sus representantes legales todos aquellos actos y negocios que directa o indirectamente sean necesarios para llevar a efecto los indicados anteriormente o tengan conexión con ellos.

Art. 5.o Las actividades indicadas en el inciso A) del artículo anterior podrán ser ampliadas dentro de las que tengan relación con la denominación de la Sociedad, si su conveniencia fuera constatada con la conformidad de cuatro votos del Directorio. Para la realización de los negocios u objetos a que se refieren los otros incisos del mismo artículo, también es indispensable la conformidad de cuatro votos del Directorio.

Art. 6.o El precio o valor de las adquisiciones referidas en los incisos B), C) y D) del artículo 4.o, se abonarán en acciones de la Sociedad, a la par. En la estimación de lo que se adquiera se aplicará un criterio uniforme para los tres establecimientos. El precio o valor que se reconozca por las indicadas en el inciso E) del mismo artículo podrá también ser pagado en acciones de la Sociedad, aforadas a la par o arriba de ella.

TITULO III

Capital y acciones

Artículo 7.o El capital social se fija en quinientos mil pesos oro ($ 500.000.00), dividido en acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una. El Directorio podrá resolver la emisión de títulos representativos de una, cinco, diez y cincuenta acciones cada uno.

Art. 8.o Los títulos representativos de acciones son indivisibles respecto a la Sociedad, la cual no reconoce más que un propietario por cada uno. En consecuencia, los copropietarios de un título están obligados a hacerse representar por un apoderado colectivo a su elección o nombramiento judicial en caso de desacuerdo en la designación.

Art. 9.o Hasta el 31 de Diciembre de 1941 habrá cuatro series de acciones individualizadas, respectivamente, con las letras A, B, C, y D. Las tres letras primeras serán de acciones nominativas y la última de acciones al portador. Después de esa fecha esas acciones no tendrán denominación diferencial alguna y todas ellas serán al portador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79.

Art. 10. El precio o valor de la adquisición indicada en el inciso B) del artículo 4.o se abonará así: 25 por ciento en acciones al portador y el 75 por ciento en acciones de la serie A, quedando con esta entrega fijado definitivamente el monto de la serie. Estas últimas acciones se emitirán a nombre de los componentes de la Sociedad "La Unión", que gira bajo la firma "Simone y Compañía", señores Pedro Ganchou, Miguel Collazo, Faustino Devoto Antonio Lombardo, José Devoto, José Collazo, Herminio Simone, Julio Oses, Ricardo Urdinarán y Manuel San Marco. El precio o valor correspondiente a la adquisición mencionada en el inciso C) del mismo artículo se abonará en la forma siguiente: 25 por ciento en acciones al portador y el 75 por ciento restante, en acciones de la serie B, quedando con esta entrega cerrada dicha serie y fijado su monto. Estas últimas acciones se emitirán a nombre de la Compañía "Salus" y del señor Agustín D. Goriero y, por último, el precio o valor de la adquisición a que se refiere el inciso D) se pagará así: 25 por ciento en acciones al portador y el resto, o sea, el 75 por ciento, en acciones de la serie C, emitidas a nombre de la Sociedad Anónima "Cristalerías del Uruguay", quedando con la entrega de ellas cerrada definitivamente la referida serie C y fijado su monto.

Art. 11. Las acciones de las series A, B y C serán intransferibles mientras mantengan su carácter nominativo. Sin embargo, dejarán de serlo en la parte correspondiente, canjeándose al efecto por acciones al portador en los casos siguientes:

A) Fallecimiento, incapacidad o pérdida de la personería jurídica de cualquierá de las personas a cuyo nombre se expiden.

B) Eliminación por el Directorio como trabajadores de esta "Fábrica Nacional de Vidrios", de alguno de los señores Pedro Ganchou, Miguel Collazo, Faustino Devoto, Antonio Lombardo, José Devoto, José Collazo, Herminio Simone, Julio Oses, Ricardo Urdinarán y Manuel San Marco, a cuyo nombre se emitirán las acciones de la serie A y en la parte referente al eliminado; y

C) Si cualquiera de dichos señores creyera conveniente a sus intereses dejar de trabajar en la fábrica, cuyos reglamentos, normas y práctica de trabajo, que serán las usuales en los establecimientos similares, aceptan. En este caso será necesario, para que el canje se realice, que él sea autorizado con la conformidad de cuatro votos del Directorio.

Art. 12. El canje, en todos esos casos, se hará con acciones de la serie D, anulándose las nominativas. Si las de aquella serie hubiesen sido ya emitidas en su totalidad, el Directorio, entonces ampliará dicha serie, en la cantidad necesaria, quedando por tanto, siempre sin alteración, el capital social de quinientos mil pesos.

Art. 13. Inmediatamente después de inscripta la Sociedad en el Registro Público de Comercio, se emitirán las acciones de las series A, B y C, cuyas series quedarán limitadas rigurosamente en su monto a los pagos que se realicen, correspondientes a las adquisiciones indicadas en los incisos (b) (c) y (d) del artículo 4.o y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.

El saldo de acciones hasta alcanzar el capital social de $ 500.000.00, se emitirá íntegramente en acciones de la serie D.

De esta última serie, que toda ella será de acciones al portador, se emitirá en seguida hasta la suma de cien mil pesos, una parte, para abonar el complemento de precio de las adquisiciones y el remanente para ser ofrecida a la suscripción.

Las demás acciones de esta serie las emitirá o venderá el Directorio cuando lo considere necesario, por el valor que fije en cada caso, el que nunca será inferior al valor escrito.

Art. 14. La integración de las acciones se efectuará dentro de los plazos y en las condiciones que fije el Directorio.

Art. 15. El suscriptor de acciones dejará constancia de este acto firmando la boleta especial correspondiente. El Directorio, si lo cree conveniente podrá exigir el cumplimiento de otros requisitos.

Art. 16. Mientras el suscriptor no haya integrado el importe de las acciones suscriptas, se le entregará un boleto o certificado nominativo, en el cual se harán constar las cuotas pagadas.

Art. 17. Los títulos o certificados nominativos, podrán ser transferidos a terceros, pero, para que esa transferencia sea válida, deberá anotarse en la Sociedad con las firmas del cedente y sesionario.

El suscriptor originario no queda exonerado de sus obligaciones con la Sociedad a no ser que ésta lo resuelva expresamente y por escrito, hasta que el valor de las acciones transferidas haya sido totalmente integrado.

Art. 18. Las acciones como los certificados nominativos, llevarán la firma del Presidente o Vicepresidente y del Secretario de la Sociedad y el sello social.

Art. 19. Una vez integrado el valor de las acciones suscriptas se canjearán al accionista los certificados nominativos por acciones.

Art. 20. Las acciones y los boletos o certificados nominativos, llevarán un número de orden y serán extraídos de libros talonarios en los cuales se hará constar dicho número de orden, la fecha y las rúbricas de las personas que firman dichas acciones y boletos, y la del Gerente. El Directorio podrá ampliar estas formalidades para garantir la autenticidad de aquellos documentos.

Art. 21. Los que no integraren el importe de las acciones suscriptas dentro de los plazos indicados por el Directorio, perderán sus derechos y las sumas que hubiesen abonado, sin perjuicio de la acción legal que pueda corresponder a la Sociedad contra el suscriptor, por falta de cumplimiento de la obligación contraída.

En el caso de que el suscriptor moroso retenga el certificado de acciones, éste se anulará haciéndose la publicación pertinente en el "Diario Oficial".

Art. 22. Para aumentar el capital social, más allá del límite fijado en el artículo 7.o será necesario la resolución favorable de una asamblea extraordinaria de accionistas convocada expresamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de estos estatutos. En caso de aumento de capital, se dará preferencia a los accionistas para suscribir la nueva emisión, a prorrata de las acciones que ya posean.

La misma preferencia se observará en el caso en que el Directorio resuelva emitir las acciones de la serie D, según el artículo 13.

Art. 23. La suscripción de acciones y la posesión de una o más acciones, implica la aceptación y conformidad con los estatutos y reglamentos de la Sociedad y con los acuerdos y resoluciones de las asambleas, y Directorio de la misma.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 24. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias.

Art. 25. Las ordinarias se realizarán todos los años dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del año social, y tendrán por objeto:

1) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, y el informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al año vencido; aprobar u observar dichos documentos; y sancionar o alterar el dividendo propuesto;

2) Proceder a la elección del Directorio (Titulares y Suplentes) y de Comisión Fiscal (Titulares y Suplentes) en reemplazo de los salientes;

La elección se hará en listas firmadas por simple mayoría de votos; y

3) Considerar cualquier otro punto indicado en la orden del día por el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del 20 o|o del capital integrado: en tal caso los accionistas deberán dirigirse por escrito al Directorio por lo menos diez días antes de la fecha en que se empiecen a hacer las publicacionets citando a asamblea, indicando las cuestiones que deben tratar y justificando las circunstancias exigidas para dar trámite al pedido.

Art. 26. Los accionistas podrán ser convocados a asamblea extraordinaria, por resolución del Directorio, o a pedido de ellos mismos, por un número que represente por lo menos el 20 o|o del capital integrado y aplicándose las disposiciones sobre convocatorias y depósito provisorio de acciones. También en este caso como en el inciso 3 del artículo 5, los accionistas deberán indicar las cuestiones que deseen tratar y justificar las circunstancias exigidas para dar trámite al pedido.

Art. 27. En las asambleas extraordinarias destinadas a los objetos más abajo indicados, será necesario la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital integrado y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad de dicho capital, por lo menos, para resolver sobre lo siguiente:

1) Prórroga de su duración;

2) Reducción del capital social;

3) Reintegración o aumento del mismo capital; y

4) Cualquier otra modificación de las bases fundamentales de los estatutos. Si a la primer convocatoria de la asamblea, no hubiera quórum, el Directorio citará nuevamente dentro del término de treinta días y la asamblea en segunda convocatoria podrá resolver sobre cualesquiera de los objetos indicados anteriormente con la conformidad de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. Para la disolución anticipada, fusión y cambio de objeto de la Sociedad, será necesario resolución de la asamblea extraordinaria con la conformidad de accionistas que representen por lo menos el 75 o|o del capital integrado.

Art. 28. En las demás asambleas ordinarias o extraordinarias se formará quórum con la presencia de un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas.

Si a la primera convocatoria no hubiese quórum, el Directorio deberá citar para una segunda convocatoria, que se celebrará dentro de los treinta días, y la asamblea así convocada podrá resolver por simple mayoría de votos y con cualquier número de accionistas que concurran.

Art. 29. Las resoluciones de las asambleas con relación a los puntos enunciados en la orden del día, son obligatorias para todos los accionistas disidentes o no, hayan o no concurrido a las mismas, y no obstante lo dispuesto en la ley de 19 de Julio de 1909.

Art. 30. La convocatoria de asamblea se hará por lo menos con diez días de anticipación, por publicaciones de avisos por diez días hábiles en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo.

Art. 31. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, al determinado en la convocatoria las acciones que posean, o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, y recibirán en cambio, el recibo correspondiente y una boleta en que se hará constar el nombre del accionista, y el número de votos a que tiene derecho de acuerdo con el monto de sus acciones.

Art. 32. Reunida la asamblea la sesión será permanente a efecto de resolver los asuntos correspondientes a la orden del día, motivo de la convocatoria.

Art. 33. En cada reunión de asamblea, el Presidente de ella, designará con el acuerdo de la asamblea, ante todo, dos accionistas para constituir la Comisión escrutadora. Esa Comisión verificará el número de accionistas que concurren, o se hacen representar; el capital social que representan y los votos que le corresponden por sí o por delegación; recibirá las boletas de entrada y verificará la inscripción de los concurrentes, los que deberán firmar en un libro indicando las acciones propias o ajenas que representen, para contralor; y recibirán también, las listas de votación haciendo el escrutinio correspondiente y firmando los pliegos de verificación para ser archivados. Designará también, el Presidente con el acuerdo de la asamblea, a dos accionistas presentes en la asamblea, para firmar con él y el Secretario que actúe, el acta correspondiente de la misma, lo que deberá hacerse dentro de los quince días de celebrada dicha reunión.

Art. 34. Los socios no asistentes a la asamblea, podrán hacerse representar por otras personas, mediante una carta autorización dirigida al Presidente.

Los Directores y empleados de la Sociedad no pueden ser mandatarios.

Art. 35. Los miembros del Directorio no podrán votar en asuntos que se refieran a su responsabilidad, aún cuando sus acciones se hayan computado a los efectos del quórum.

Art. 36. Los miembros del Directorio pueden ser retirados de sus cargos, por resolución de la asamblea de accionistas, tomada por dos tercios de accionistas presentes, que representen más de la mitad del capital integrado.

Art. 37. Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente del Directorio o en su defecto por algún miembro designado por éste. El Presidente de la asamblea podrá votar como accionista.

Actuará como Secretario el del Directorio: a falta de éste, el Directorio designará el miembro que ha de reemplazarlo.

Si faltaran los designados, la asamblea nombrará entonces, quien ha de presidirla y quien ha de ejercer las funciones de Secretario.

Art. 38. Cuando en una asamblea de accionistas hubiese quórum suficiente para considerar determinados asuntos de la orden del día, y no lo hubiera para los otros, la asamblea deberá considerar los primeros, convocándose nuevamente para tratar los segundos.

Art. 39. L... resoluciones de las asambleas se tomarán por simples mayorías de votos de los accionistas presentes, salvo los casos indicados expresamente en estos estatutos y aquellos que lo impidan las leyes vigentes.

Art. 40. Los votos de los accionistas en las asambleas generales ordinarias o extraordinarias se computarán en la forma siguiente:

Los poseedores de diez a veinticinco acciones, 1 voto; de veintiséis a cincuenta, 2 votos; de cincuenta y una a cien, 3 votos; de ciento una a doscientas, 4 votos; de doscientas una a trescientas, 5 votos; y de trescientas una acciones en adelante, 6 votos; con la limitación que determina el artículo 420 del Código de Comercio.

Las acciones suscriptas e integradas parcialmente, se imputarán de acuerdo con lo integrado por cada suscriptor.

Art. 41. En las asambleas de accionistas no podrán tratarse otros asuntos de los que hubiesen motivado la convocatoria.

TITULO V

Directorio

Artículo 42. La administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de cinco miembros elegidos por la asamblea de accionistas.

Art. 43. Para los casos de renuncia, fallecimiento, cese o durante la ausencia de un Director, que dure más de un mes, se nombrarán cinco suplentes por la asamblea.

Los suplentes serán convocados por el orden de su elección. En caso de empate, se decidirá por sorteo.

Art. 44. Los miembros titulares y suplentes del Directorio durarán cuatro años, renovándose tres titulares y tres suplentes en un bienio, y dos titulares y dos suplentes en el otro. En la primera renovación se procederá por sorteo.

Art. 45. El mandato de los miembros del Directorio se considera prorrogado por todo el tiempo necesario para la elección y toma de posesión de los que deben sustituirlos.

Art. 46. El suplente que reemplace a un Director cesante, ejercerá el cargo por el tiempo que falte al titular.

Art. 47. Los titulares y suplentes del Directorio pueden ser reelectos.

Art. 48. Los accionistas que no inscriban sus acciones en el registro social correspondiente a la asamblea en que se verifique la elección, no podrán ser electos titulares. A ese efecto, el accionista, deberá poseer e inscribir por lo menos veinte acciones.

Art. 49. Al entrar a ejercer el cargo de miembro del Directorio, el accionista deberá depositar en un Banco de Montevideo y a la orden de la Sociedad, veinte acciones.

Art. 50. El Directorio al constituirse, después de cada elección, nombrará de su seno, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

También podrá designar un Tesorero y un Contador.

Los cometidos de cada uno se reglamentarán por el Directorio.

Cuando por cualquier causa se produzca una vacante, se procederá a nueva distribución de cargos.

Art. 51. A falta de Presidente y del Vice, el Directorio estando en quórum, designará un Presidente adhoc, el que ejercerá provisoriamente las funciones que corresponden al Presidente, con todas las facultades propias de éste.

En caso de ausencia del Secretario, el Directorio designará a uno de sus miembros para reemplazarlo.

Art. 52. El Directorio formará quórum para sesionar válidamente, con la asistencia de tres miembros; las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluso el del Presidente, salvo en aquellos casos expresamente indicados en estos estatutos, y para los que se requieren una determinada conformidad. Concurriendo sólo tres miembros, las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 53. Los acuerdos del Directorio se harán constar en actas que firmarán el Presidente y el Secretario, o quienes los sustituyan en la reunión.

Art. 54. El Directorio se reunirán quincenalmente en sesión ordinaria: también lo hará todas las veces que lo disponga el Presidente o lo solicite uno de sus miembros.

Art. 55. Si por cualquier causa llegasen a faltar suplentes, el Directorio nombrará interinamente las personas que desempeñarán esos cargos hasta la primera asamblea general ordinaria.

Art. 56. El Directorio tiene la representación legal de la Sociedad, tanto judicial como extrajudicial y la más amplia administración de todos los negocios objeto de la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos que juzgue necesarios para la mejor consecución de sus fines de acuerdo con las prescripciones legales estatutos y resoluciones de la asamblea de accionistas.

Por tanto y sin que por las siguientes enumeraciones se entiendan limitadas dichas facultades le corresponden de un modo especial:

A) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad y las resoluciones de las asambleas generales;
B) Nombrar y destituir al Gerente y demás empleados de la Sociedad fijando sus dotaciones;
C) Nombrar mensualmente uno de sus miembros para que inspeccione la marcha de la Sociedad e informe del resultado de su gestión;
D) Presentar a fin de cada ejercicio social a la asamblea general ordinaria que se convocará anualmente la memoria y balance general, el proyecto de dividendo a distribuirse a los accionistas y el informe a la Comisión Fiscal.

Estos documentos deberán estar a disposición de los accionistas tres días antes de la verificación de la asamblea.

E) Depositar los fondos sociales en uno o más Bancos, en cuenta corriente o a plazo fijo, haciendo constar los retiros por cheques firmados por el Presidente y Tesorero o por aquél a éste y el Gerente, o por quienes desempeñen sus funciones;
F) Usar el crédito en la forma que el Directorio considere conveniente a los intereses sociales, pudiendo girar en descubierto, cheques firmados por el Presidente y Tesorero o por aquél o éste y el Gerente.
G) Comprar, vender, permutar, ceder, y dar en arriendo bienes raíces; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier derecho real. Para realizar estas operaciones, es indispensable la conformidad de cuatro votos del Directorio.

Comprar, vender, ceder y permutar bienes muebles;

H) Convocar a asamblea general extraordinaria, cuando lo juzgue conveniente;
I) Conferir poderes o mandatos para ser ejercidos dentro o fuera del país y renovarlos cuando lo estime conveniente;
J) Otorgar los poderes necesarios a favor del Gerente, delegando algunas de las facultades de administración, que le confieren estos estatutos, a los efectos del mejor desenvolvimiento de la Sociedad;
K) Adquirir las fábricas o establecimientos a que se refiere el artículo 4.o verificando su pago en la forma establecida en estos estatutos;
L) Formular los reglamentos internos; y
M) Transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y comprometerlas en árbitros o arbitradores.

Art. 57. Para vender e hipotecar bienes raíces y constituir prendas cuyo valor exceda de veinte mil pesos en cada ejercicio, se requiere autorización de la asamblea de accionistas.

Art. 58. El Director o Directores no pueden abandonar sus funciones sin tener reemplazante designado.

Art. 59. Los Directores pierden su carácter de tales:

A) Si dejan de ser accionistas;
B) Si fueran declarados en quiebra;
C) Si no depositasen las acciones a que se refiere el artículo 49;
D) Si fueran eliminados por la asamblea de accionistas, de acuerdo con el artículo 36; y
E) Si faltando a ocho sesiones consecutivas, sin causa suficiente a juicio del Directorio, éste resolviera su eliminación.

Art. 60. El Presidente o el Vicepresidente en su ausencia, tienen la representación legal de la Sociedad para todos los actos comerciales, administrativos o judiciales. La firma del Presidente será siempre refrendada por la del Secretario.

Previo acuerdo del Directorio, el Presidente podrá conferir poderes para objetos determinados.

Art. 61. El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá hacerlo constar en el acta respectiva.

Art. 62. Los Directores serán retribuidos en proporción a su asistencia a las reuniones del Directorio, con la parte de utilidades indicadas en el artículo 71.

Los que estuviesen enfermos o ausentes con licencia, y no hubieran sido convocados los suplentes correspondiente, no figurarán como ausentes a los efectos de ésta retribución.

TITULO VI

Presidente—Secretario

Artículo 63. Corresponde al Presidente de

1) Representar a la misma en su vida de relación con los poderes y corporaciones públicos, empresas, instituciones o particulares, para el cumplimiento de sus fines, y aquellos que con los mismos se relacionen, debiendo en tal concepto llevar la firma social y autorizar las exposiciones, instancias, memorias, cartas y todo género de instrumentos que estime útiles para la consecución de tales fines;
2) Representar también a la Sociedad para la celebración de toda clase de actos o contratos a nombre de la misma;
3) Representar a la Sociedad como parte demandante, demandada o tercerista, querellante o en cualquier otro concepto, ante todos los juzgados tribunales y autoridades de la República o del extranjero, incluso los de carácter especial, pudiendo autorizar en tal concepto los oportunos poderes a favor de los procuradores o mandatarios que hayan de actuar a nombre de la Sociedad;
4) Convocar y presidir las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y las del Directorio, dirigiendo las discusiones, manteniendo el orden en los

debates, y cuidando que se hagan constar debidamente los acuerdos y resoluciones;

5) Ejecutar los acuerdos que dentro de la competencia especial señalada en estos estatutos, adopten las referidas asambleas o el Directorio;

6) Autorizar con su firma todos los contratos, poderes, balances, memorias, letras, cheques y demás documentos de naturaleza análoga;

7) Suspender la ejecución de los acuerdos y resoluciones cuando sean contrarias a los estatutos, o de ellas puedan derivarse graves perjuicios para los intereses sociales, dando cuenta de inmediato al Directorio para que en definitiva, adopte las resoluciones procedentes;

8) Adoptar en caso de urgencia, que no permita la reunión de las asambleas o Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo inmediatamente los organismos que correspondan, para darles cuenta a los efectos expresados en el número anterior; y

9) Ejercer por sí o por los funcionarios que designe, la alta inspección de todos los servicios y dependencias de la Sociedad y proponer como consecuencia de ellas, las medidas indispensables para evitar deficiencias, gastos inútiles, abusos o daño.

Art. 64. En caso de impedimiento del Presidente y Vicepresidente, el Directorio designará a uno de sus miembros como Presidente adhoc, quien ejercerá el cargo con los mismos poderes y facultades.

Art. 65. El Secretario tendrá a su cargo la custodia del archivo del Directorio, libros de actas y de acciones y cualesquiera documento, resguardos y comprobantes que interesen a la Sociedad. Le corresponden asimismo la redacción de las actas de las asambleas generales de accionistas y del Directorio de la Sociedad.

Art. 66. Son también funciones del Secretario:

A) Refrendar la firma del Presidente en las exposiciones, instancias, memorias, escritos y documentos, a que hacen referencia los distintos apartados del artículo 63, con excepción de los cheques, letras y demás de carácter análogo; y

B) dar cuenta a las asambleas y Directorio de los asuntos que tengan que tratar.

TITULO VII

Gerente

Artículo 67. El Gerente que estará bajo la dependencia inmediata del Presidente, es el delegado del Directorio para la administración general de la Sociedad, la que ejercerá de acuerdo con las facultades que le hayan sido acordadas.

TITULO VIII

Año administrativo, inventario, fondos de reserva y dividendos.

Artículo 68. El año administrativo de la Sociedad, empezará el 1º de Julio de un año y terminará el 30 de Junio del año siguiente.

Art. 69. Las operaciones sociales serán constatadas en libros llevados de conformidad con la ley y usos comerciales, debiendo los asientos estar al día.

Art. 70. Anualmente, se efectuará un inventario general del activo y pasivo al 30 de Junio de cada año; los elementos del activo sufrirán los castigos que el Directorio estimare conveniente.

Art. 71. Los beneficios que resulten del balance anual, después de cubiertos los gastos generales, efectuarse las amortizaciones o castigos pertinentes y establecerse los fondos para ampliaciones y provisión para deudores morosos que sean necesarios, se distribuirán así:

A) 5 o|o a Fondo de Reserva, hasta llegar al 25 o|o del capital integrado. Alcanzada esa suma, el 5 o|o acrecerá la que se destina a distribuir entre los accionistas. Si por cualquier causa se redujese ese fondo, deberá de nuevo integrarse;

B) 2 o|o al Presidente;

C) 10 o|o para todos los miembros del Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62;

D) 8 o|o para los poseedores de las acciones de la serie A, mientras mantengan el carácter de nominativas. Por tanto, dejarán de percibirlo además de los casos a que se refiere el artículo 11, después del ejercicio 1940-41, por dejar de tener las acciones aquel carácter a partir del 1.o de Enero de 1942, según lo dispuesto en el artículo 79

En todos esos casos, así como en el que dejaren de trabajar en la fábrica, aún cuando las acciones recibidas continúen siendo nominativas, el porcentaje de 80 o|o correspondiente a cada una de aquellas personas acrecerá la suma que se destina para ser distribuída a los accionistas; y

E) el 75 o|o a los accionistas.

Art. 72. De los beneficios para dividendos a que se refiere el artículo anterior, podrá destinarse por la asamblea, a propuesta del Directorio, las sumas que se reputen convenientes para constituir un fondo de previsión destinado a atender eventualidades imprevistas y para asegurar o completar los dividendos futuros.

Artículo 73. Los dividendos que no hayan sido reclamados después de cuatro años de ser llamados los accionistas para su cobro, se considerarán prescriptos a favor de la Sociedad, a no ser que el Directorio, en cada caso, considerara conveniente pagarlos.

TITULO IX

Comisión Fiscal

Artículo 74. Anualmente, la asamblea ordinaria elegirá dos personas, que podrán ser o no accionistas de la Sociedad con el carácter de Comisión Fiscal. También elegirá dos suplentes, los que sustituirán a los titulares, cuando estos estuvieren impedidos de actuar por cualquier causa.

Art. 75. Las atribuciones y deberes de esa Comisión son:

1) Examinar en cualquier tiempo la contabilidad y sus comprobantes, y verificar la exactitud de los balances; y

2) Informar sobre el balance general, y la cuenta de pérdidas y ganancias que el Directorio debe presentar a la asamblea.

Cualquier observación que tenga que formular la Comisión Fiscal, lo hará previamente ante el Directorio, sin perjuicio de informar a la asamblea.

Art. 76. La remuneración de la Comisión Fiscal, será fijada anualmente por la asamblea, a propuesta del Directorio.

TITULO X

Disposiciones transitorias

Artículo 77. El primer Directorio y la primera Comisión Fiscal que tendrán todas las facultades y atribuciones conferidas por estos estatutos, al Directorio y Comisión Fiscal, electos en la asamblea general de accionistas, quedan constituídos así:

Directorio

Titulares

Señor Federico Fleurquin, Presidente.
Señor José Serrato, Vicepresidente.
Señor Agustín D. Gorlero, Secretario.
Señor Isidro Fynn, Vocal.
Señor Antonio Lombardo, Vocal.

Suplentes

Del señor Federico Fleurquin: Señores, Juan Carlos Gómez Folle: Héctor A. Gerona: Haroldo Capurro y Pedro Indart Denis.

Del señor José Serrato: Señores. Enrique Queirolo; Angel Noceto: Francisco Graffigna y Erich Quincke.

Del señor Agustín D. Gorlero: Señores, Jorge Supervielle: Juan O. Pupo; Juan Labal y Raúl Gorlero.

Del señor Isidro Fynn: Señores. Juan Capra: José M. Delgado; Enrique Alvarez y Félix Zeballos.

Del señor Antonio Lombardo: Señores, Herminio Simone: Pedro Canchou; José Collazo y José Devoto.

Comisión Fiscal

Titulares

Señor Horacio Baqué.
Señor Ernesto Prarg.

Suplentes

Señor Nestor Queirolo.
Señor Pedro Marchi.
Señor Juan Siri.

Art. 78. El primer Directorio y la primera Comisión Fiscal, durarán hasta la asamblea ordinaria que ha de verificarse después del 30 de Junio de 1933.

En dicha asamblea se elegirán los tres miembros titulares del Directorio para sustituir a los que deben cesar por sorteo y sus respectivos suplentes y los titulares y suplentes de la Comisión Fiscal.

A los dos años siguientes cesarán los otros dos miembros, renovándose en lo sucesivo cada dos años, alternativamente tres y dos titulares con sus suplentes.

Art. 79. El 31 de Diciembre de 1941, todas las acciones nominativas adquieren de pleno derecho el carácter de acciones al portador, sin determinación de serie y podrán ser canjeadas por los accionistas en la forma y con los requisitos que establezca el Directorio.

Art. 80. Antes de esa fecha las elecciones de titulares y suplentes, del Directorio, se verificarán así:

Los sustitutos del señor Agustín D. Gorlero y sus suplentes, serán elegidos por simple mayoría por los poseedores de las acciones de la serie B.

Los del señor José Serrato y sus suplentes, por los de la serie C y los del señor Antonio Lombardo y sus suplentes por los de la serie A.

Si por cualquier motivo, en el transcurso del año social quedara vacante uno de estos puestos de titulares, y estuviera a su vez, agotada la lista respectiva de suplentes, el Directorio de inmediato y sin esperar la asamblea ordinaria, deberá convocar a asamblea extraordinaria a los poseedores de acciones de la serie correspondiente para que procedan a elegir uno y otros.

Los sustitutos de los señores Federico Fleurquin e Isidro Fynn y sus respectivos suplentes, serán elegidos por todos los accionistas sin distinción de serie; pero, para la validez de la elección, deberán obtener la conformidad de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si en la primera convocatoria por esa exigencia no pudieran ser electos, se convocará en seguida a nuevas asambleas hasta que la integración del Directorio se realice; mientras tanto, regirá lo dispuesto en el artículo 45. En igual forma se procederá sin esperar la asamblea ordinaria, si en el transcurso del año social quedare vacante uno de esos cargos y agotada además la respectiva lista de suplentes.

Art. 81. Después de esa fecha, las elecciones de miembros titulares y suplentes del Directorio, se verificarán como lo disponen los artículos 25 y 44.

Art. 82. Hasta el 31 de Diciembre de 1941, estos estatutos sólo podrán ser reformados en asamblea extraordinaria con la conformidad de accionistas que representen por lo menos el 75 o|o del capital integrado.

Art. 83. La primera asamblea ordinaria, a los efectos indicados en el artículo 25, se verificará después del 30 de Junio de 1933.

Por tanto, el primer ejercicio financiero de la Sociedad comprenderá al período entre el día de la aprobación de estos estatutos por el Consejo Nacional de Administración, y aquella fecha.

Art. 84. No rige para el primer Directorio ni para los que los sustituyan hasta el 30 de Junio de 1942, lo dispuesto en los artículos 48 y 49.

Art. 85. El Presidente y Secretario del Directorio, quedan encargados de practicar las diligencias necesarias para pedir la aprobación de estos estatutos y obtener la personería jurídica y la inscripción de aquellos en el Registro Público de Comercio, así como facultados para aceptar cualquier acción o reforma que indicara o exigiera el Consejo Nacional de Administración.

Héctor A Gerona Escribano, certifico que:

I He tenido a la vista, el acta constitutiva de la Sociedad Anónima "Fábrica Nacional de Vidrios" de la cual acta que obra de fojas 1 al 19, del libro de actas de asamblea resulta que: a) la asamblea constitutiva de que se trata se realizó el 28 de Setiembre último; b) el acta de la referencia fué firmada por todos los asistentes a la asamblea, considerándose dichos asistentes iniciadores de la Sociedad; c) la asamblea aprobó el estatuto que debe regir el funcionamiento de la Sociedad, siendo ese estatuto el mismo que, en testimonio a esta certificación.

II Los señores doctor Federico Fleurquin y Agustín D. Gorlero, uruguayos, mayores de edad, con domicilio en esta capital y de mi conocimiento, suscribieron en mi presencia el documento que antecede, ratificándose en su contenido, previa lectura.

III Por el artículo 77 del estatuto referido se constituyó el primer Directorio de la Sociedad, que integra el doctor Fleurquin, como Presidente y el señor Gorlero, en el carácter de Secretario. Y por el artículo 85, fueron encargados los señores Presidente y Secretario para gestionar la aprobación de los estatutos y obtener la personería jurídica y la inscripción en el Registro Público de Comercio.

IV En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido la presente certificación que, sello, signo y firmo en Montevideo, a dieciséis de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

Testimonio. — Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil. — Federico Fleurquin y Agustín D. Gorlero, constituyendo domicilio, en la avenida San Martín número 4009, al señor Ministro como más haya lugar por derecho, decimos: Que según se establece en el artículo 85 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Fábrica Nacional de Vidrios" que en original acompañamos, se nos ha conferido la audiencia necesaria para gestionar del poder administrador, la co-

rrespondiente personería jurídica. Haciendo uso de esa facultad y en virtud de lo que dispone el artículo 405 del Código de Comercio, solicitamos del señor Ministro quiera acordar a esa Sociedad la debida autorización para poder funcionar, aprobando a su vez, sus estatutos. Pedimos, al mismo tiempo, que oportunamente se nos devuelvan los originales para hacerlos inscribir en el Registro Público de Comercio. A sus sus efectos acompañamos copia de dichos estatutos. Sírvase el señor Ministro resolver como solicitamos. (Firmado): Federico Fleurquin. — Agustín D. Gorlero. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 26 de 1931.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Habiendo el Ministerio dispuesto últimamente, según se me ha informado en el mismo, que las gestiones relativas a personerías jurídicas y estatutos, cuyo conocimiento corresponde a esa Secretaría de Estado, se oiga a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas antes que a las Fiscalías de Gobierno, devuelvo este asunto, a efecto de que decrete dicho trámite y de que, una vez cumplido, corra la vista pendiente. — Montevideo, 28 de 1931. — Informe la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — (Firmado): Blanco Acevedo.

Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Señor Ministro: Esta inspección no encuentra observación alguna que hacer a los estatutos que anteceden y entiende por lo tanto debe prestarse aprobación. Saluda al señor Ministro (Firmado): Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Firmado): Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No conteniendo los estatutos acompañados, ninguna cláusula contraria a las de orden público de la legislación nacional, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos, y reconocer a la "Fábrica Nacional de Vidrios", personería jurídica, a condición de que dicha Sociedad se someta a las disposiciones generales y especiales tanto de orden legal como administrativo, vigentes o que en lo sucesivo se dictaren, que le fuesen aplicables. Se deberá, en el mismo acto, fijar el término prudencial a que se refiere el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 y someterse a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la intervención que le corresponda. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — (Firmado): Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Fábrica Nacional de Vidrios", a fin de que se preste aprobación a sus estatutos y se le acuerde personería jurídica. Atento a que los estatutos que presenta la Sociedad peticionante en nada contrarían las disposiciones vigentes, y que la expresada Sociedad dedicará sus actividades a la fabricación de artículos de vidrio en color semiblanco y negro y frascos de vidrio blanco, redondo de boca angosta para despacho de farmacia y demás negocios especificados en el artículo cuarto de estos estatutos con un capital de $ 500.000, — oro. — De acuerdo con la opinión de la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, y del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Administración,

Resuelve:

Prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Fábrica Nacional de Vidrios" y conceder la personería jurídica que solicita en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de 60 días para la integración del capital de la referida Sociedad, cuya verificación se somete a la mencionada Inspección de Bancos como así también la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la publicación de estos estatutos. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados y otórguese testimonio de estas actuaciones. Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: **FABINI**. — JAVIER MENDIVIL. — M. V. Rodríguez, Secretario. — Es copia conforme. — Montevideo, Noviembre 12 de 1931.

Señor Juez Letrado de Comercio.

Federico Fleurquin y Agustín D. Gorlero, respectivamente Presidente y Secretario de la Sociedad Anónima "Fábrica Nacional de Vidrios" con domicilio en la avenida San Martín número 4009 (Cerrito de la Victoria) decimos:

Que de conformidad con la autorización que se nos ha acordado en el artículo 85 de los estatutos que acompañamos, los que han sido aprobados por el Consejo Nacional de Administración, según decreto del Ministerio de Hacienda de diez de Noviembre corriente, y, a los efectos determinados en el artículo 407 del Código de Comercio, solicitamos del señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio.

También pedimos al señor Juez, se inscriba a la Sociedad que representamos, en la Matrícula de Comerciantes (artículo 34 y 36 del Código citado).

A ese efecto manifestamos que la Sociedad se denomina "Fábrica Nacional de Vidrios" que su domicilio es la ciudad de Montevideo, y que su objeto es la fabricación de artículos de vidrio en color semiblanco y negro, y de frascos de vidrio blanco, redondos de boca angosta para despacho de farmacia, sin perjuicio de que, esos negocios, puedan ser ampliados dentro de los que tengan relación con la denominación de la Sociedad, si su conveniencia fuera constatada con la conformidad de cuatro votos del Directorio.

Es justicia.

Montevideo, 13 de Noviembre de 1931.

Número 9269. — Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Nattino.

Fiscalía de lo Civil:

Número 4812. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Noviembre 18 de 1931.— Abelardo Véscovi. — Número 9495. — Montevideo, Noviembre 19 de 1931. — Vistos: Con el señor Fiscal; háganse las inscripciones solicitadas; publíquese por la prensa y dese certificado; tasadas y satisfechas las costas, archívese, devolviéndose previamente los recaudos acompañados.—Nattino.

Montevideo, Noviembre 19 de 1931. — En cumplimiento del auto que antecede, y con el número 34 del folio 306 al 331 vuelto del libro número 6 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. —Conste. Figares.

Concuerda con sus originales. — En fe de ello y para su publicación por la prensa, sello, firmo y signo la presente, en Montevideo, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. — Mateo Mario Figares, Escribano Actuario.

4631.

BIBLIOTECA NACIONAL

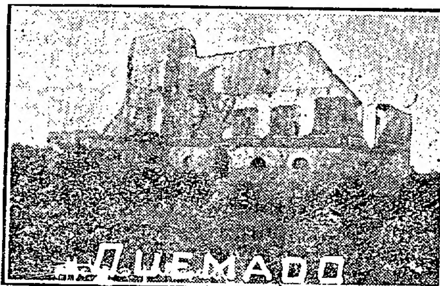
Sara Rey Alvarez, uruguaya, profesora de psicología, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 1208, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Introducción a la Psicología", de la que manifiesta ser autora. Al efecto, deposita dos copias manuscritas de la referida obra. — Montevideo, Diciembre 3 de 1931. — Arturo Scarone, Director.

Dic.9-4910-v.dic.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22132

Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Greising, con domicilio en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.9-4906-v.dic.26.

ACTA N.o 22356

Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique D. Puig, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HORNEX"

para distinguir artículos de la clase 1.a (polvos para hornear). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.9-4883-v.dic.26.

ACTA N.o 22445

Montevideo, Diciembre 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Lataillade y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.9-4907-v.dic.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 159

Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — Con esta fecha el señor José Ignacio Izquierdo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de fósforos con vástagos de cartón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.

Dic.9-4884-v.en.2.

ACTA N.o 3475

Montevideo, Diciembre 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderados de la Société Anonyme des Etablissements Demaria Lapierre y Mollier, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de ajuste de hojas para plegadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.9-4895-v.en.2.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Rosa Dupuy de Silvera, propietaria del sepulcro número 212, del Cementerio del Paso del Molino, se ha presentado ante esta Oficina solicitado extraer los restos de Pedro Poggi, José Santero, Consuelo E. Rodríguez, Elda M. Rodríguez, María L. Cardano, Andrés Aguado, Francisco Martínez, Quintín González, Angela Martínez de Rosa: María A. de Rodríguez, Eleuteria F. Podestá de Rosal, Jorge Iriade, Ema S. de Penela, Pablo Rossa, Celia Falérola, Augusto Barlizan, Roberto Barlizan, Rafael Inchauspe, Benigno Domínguez, Francisco Domínguez, Eugenio Maneiras, José M. García, Santiago Rossa, María T. R. de Sosa, María R. de Ruiz, María H. Berchot, Francisco Aparicio, Fabio Barlizan, Guillermo Berchot, María I. de Berchot, Angel González, Gregorio Fenochi, Angel Bustieuey, Cirilo Rodríguez, Magdalena P. de Cuevas, Pedro Asetegaray, Julia A. de Fernández, Juan B. Lusto y Antonio Domínguez, que se encuentran depositados en el referido sepulcro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — La Dirección.

Dic.9-4887-v.mz.23.

7.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LAMAISON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Paysandú número 1330, y doña MARTA CARMEN NAPOLI YANNICELLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

2383-v.dic.16.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO MARCELINO RODRIGUEZ, de 28

años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Martín García número 1332, y doña MARIA SEÑARIS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Martín García número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 2367-v.dic.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1931, a las 1 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAZZIOTTI, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Figueroa número 1959, y doña MARIA NIEVES GANZABAL, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Alava, domiciliada en la calle Figueroa número 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Ciivl. 2368-v.dic.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO GALLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 2107, y doña JOSEFINA TAMIETI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2369-v.dic.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE JOSEBEL LAMARRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2236, y doña AMELIA VIVES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Madrid número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2370-v.dic.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse én matrimonio don ZOILO SOBRINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Luna número 1237, y doña ALBA LEONOR MASSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bequeló número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil 2371-v.dic.16.

15.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR TIRIROCCHI de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Zubillaga número 1124, y doña MARIA JULIETA MINEAU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2380-v.dic.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO JOSE CORBO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Victoria número 1219, y doña MARIA ELENA DIANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2384-v.dic.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO SANTIAGO BAGNASCO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2128, y doña ASUNCION FACAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2381-v.dic.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Defensa número 2379; y doña SANDALIA FLORES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 2379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2382-v.dic.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO BAUTISTA GALLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó domiciliado en la calle Nicaragua número 2450, y doña AIDA ESTHER MENDOZA Y DURAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de porfesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Nicaragua número 2450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2372-v.dic.14.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que DOROTEO DELIO RAMIREZ, de 45 años de han proyectado unirse en matrimonio don edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano el 9 de Setiembre de 1885, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 99, y doña CARMEN AMELIA CARASSUS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital el 4 de Diciembre de 1898, domiciliada en la calle Criollos número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 2373-v.dic.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MORALES, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos el 3 de Julio de 1882, domiciliado en la calle Manuel Acuña número 41, y doña RUPERTA CASARAVILLA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno el 27 de Marzo de 1888, domiciliada en la calle Carabelas número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 2374-v.dic.16.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VILA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Norberto Ortiz número 15, y doña MARGARITA BRAIDA, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Santana número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 2375-v.dic.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BAIETTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Criollos número 50 a, y doña SERAFINA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Criollos número 50 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 2376-v.dic.16.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Medina número 5, y doña IGNACIA EUGENIA FIGUERON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Medina número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2377-v.dic.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LUIS BRENBILA, de 22 años

de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 4 de Julio número 3163, y doña MARIA HAYDEE RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 3177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

2378-v.dic.16.

En Pocitos y el día 2 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PRIMIO MATTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Nimes número 47, y doña GINEBRA MANCCINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domciliada en la calle Nimes número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.

2379-v.dic.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Golio de Berriolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.9-4888-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Dibello o Gerardo Di Bello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.9-4889-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eufemio Buenafama Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.9-4890-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Flores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 4 de 1931. — Patricio A. Pereira Actuario.

Dic.9-4918-v.dic.19.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por decreto de fecha 10 de Agosto último, se ha declarado en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, a don Pedro Poggi y designándole curadora legítima a su señora madre doña Teresa Motto de Poggi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.9-4891-v.dic.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Fernández Sierra Juan Carlos. Información", se hace saber que se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Juan Carlos Fernández Sierra, constituyendo domicilio en la casa número 679 de la calle Rincón, de esta ciudad, ante el señor Juez me presento y digo: Que vengo a producir la información legal para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señores Arturo Martínez y Juan José Cazot, a quienes presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y mis costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido que, previa publicación y vista fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición de testimonio que solicite. Corresponde. — Juan Carlos Fernández Sierra". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-4894-v.dic.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Mezzetta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.9-4896-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés María Garbarino de Castiglioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.9-4897-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don William Leslie Poole o Guillermo Leslie Poole, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.9-4886-v.dic.24. En26-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.9-4917-v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Julia Damiana Bird de Kelly. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Hugo Bird con Ana Guillón y de bautismo de Julia Damiana Bird, estableciéndose que donde la primera partida el nombre y apellido del contrayente aparece como Hugol Bierrd debe decir Hugo Bird, y donde en la segunda partida los apellidos paterno y materno de la inscripta aparecen como Bio y Gionel debe decir Bird y Guillón, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.9-4835-v.dic.24. En.26-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Elve Gwendolene Harling, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicanor Patrick Daly, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.9-4881-v.dic.24. En.26-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por José Manuel Gramajo contra Celedonio Navarrete, por cobro de pesos, se cita al nombrado señor Navarrete para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 1.o de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.9-4899-v.dic.24. En.26-v.feb.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "María Felicia Larrosa o de Freitas y Hilario Rodríguez. Sucesiones. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: De matrimonio de la causante con Feliciano Rodríguez por aparecer aquélla con el apellido De Freyta en vez de Larrosa, y el padre de la misma, donde dice Manuel Moisés Freyta debe decir Manuel Antonio Larrosa, por ser así los verdaderos, y la de bautismo de Feliciana Nieves Rodríguez, por aparecer la madre de ésta con el apellido Freita en lugar de Larrosa, que es el verdadero. Y para ser publicado opr quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Agosto 26 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Dic.9-4902-v.dic.24. En.26-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Geymonat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 30 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Dic.9-4915-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don David Geymonat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 30 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Dic.9-4916-v.dic.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 28 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Dic.9-4914-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Zapatella, a fin de que todos aquellos se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 1.o de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Dic.9-4903-v.dic.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Inthamoussou o Inthamoussu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 26 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Dic.9-4904-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Bernardo Rigos, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 14 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario. Dic.9-4912-v.dic.19.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

De 2|5 partes de un campo en "Don Esteban", Departamento de Río Negro, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos seguidos por Dolores B. de Maneras contra Euclides Borges y otra, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 12 de Enero próximo, a las 10 y 30 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de las dos quintas partes proindivisas que a Euclides Borges y Juana María Borges les corresponde en una fracción de campo con sus montes, poblaciones y todas las demás mejoras que le pertenecen, ubicada en "Don Esteban", sexta sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 492 y compuesta, según títulos, de doscientas cincuenta hectáreas, ochenta y siete áreas, noventa y cinco centiáres cuarenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, el arroyo Don Esteban y campos de Luis Peluffo; por el Sur, línea divisoria amojonada, con campos del Estado; por el Este, con María Nelsis y por el Oeste, el mismo arroyo Don Esteban, incluso el paso de la Cruz. Se previene: 1.o Que el comprador deberá tomar a su cargo satisfacer las dos quintas partes del saldo deudor de un crédito hipotecario que grava el inmueble descripto, constituído a favor de "La Caja Obrera"; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 4.o Que ha sido habilitada la feria mayor para que durante ella puedan efectuarse las publicaciones y realizarse el remate mencionado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.9-4928-v.en.12.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Bernarda Ledesma de Píriz contra Ana Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Diciembre, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 20.a sección judicial de esta ciudad, empadronado con el número 36293, señalado con el número 28 de la manzana 150 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Abril de 1912, con una superficie de ciento noventa y tres metros cincuenta decímetros, con 7 metros 50 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Laureles (antes Araney), entre las de Elbio Fernández y Concordia, señalándose el edificio con el número 15; igual extensión al Nordoeste, lindando con el solar 24; 25 metros 80 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 29 e igual extensión al Sudoeste, lindando con los solares 25, 26 y 27 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.9-4937-v.dic.24.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído en la fecha por este Juzgado, en los autos "La Receptoría de Aduana de Carmelo da cuenta de la aparición de una cantidad de madera en las costas de los ríos de la Plata y Uruguay", se hace saber al público que el día veintidós del próximo mes de Diciembre, a la hora dieciséis y en el Depósito de la Aduana local, se procederá por el martillero don Santiago J. Rodríguez, asistido del suscrito Juez de Paz, a vender al mejor postor y dinero al contado, unas cincuenta piezas, más o menos, de madera de roble. Las maderas pueden revisarse en el local designado para el remate y los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — Carmelo, Noviembre 25 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Dic.9-4950-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor del señor Juan Isern el comercio que en el ramo de confitería (sucursal) tengo establecido en la avenida General Flores número 2470. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentar sus créditos dentro del plazo de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Camilo Pursalo.

Dic.9-4905-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que de común acuerdo, desde el día 1.o del corriente mes de Diciembre, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de abasto giraba en esta plaza bajo la razón de "Susena y Oyenard", quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Domingo Oyenard. Por cualquier reclamo recurrir a la avenida 8 de Octubre número 3200. — Montevideo, Diciembre de 1931 — Eduardo Susena. — Domingo Oyenard.

Dic.9-4892-v.dic.28.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA

(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo veintiocho de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día diecisiete del corriente, a las diecisiete horas, en el local social, Plaza Independencia número 824. Orden del día: Memoria del Directorio. Informe de la Comisión Fiscal. Balance General. Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Elección de tres titulares y siete suplentes del Directorio. Elección de titulares y suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas. Los accionistas o sus representantes que hayan de asistir a la asamblea deberán cumplir todos los requisitos que establecen los estatutos con tal objeto. La asamblea se constituirá cualquiera sea el número de los accionistas que concurran. — Montevideo, Diciembre 2 de 1931. — Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Francisco N. Oliveres, Secretario. Dic.9-4919-v.dic.16.

INUTILIZACION DE TIMBRES

NORMAS DEL DECRETO REGLAMENTARIO

El 1.° de Octubre de 1929, reglamentando el artículo 17 de la ley de Timbres, el Consejo Nacional de Administración dispuso lo siguiente:

Artículo 1.° Los timbres podrán ser inutilizados con sello a tinta o con la firma del otorgante independientemente de la del documento, de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Art 2.° En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del timbre el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña, dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional